

RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: ANGELA MARIA RODRIGUEZ  
CAMARGO  
C.C. 51900541

DEMANDADO: ARGENIL ESPITIA  
C.C. 3014927

FECHA RADICACION: 12 SEPTIEMBRE 2016

CUADERNO: UNO

11001400302420160

Remate  
23/marzo/2021  
2:00 pm  
Inmueble

024-2016-00875-00- J. 09 C.M.E.S.



11001400302420160087500



Señor  
JUEZ C. L. MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E.S.D.

**ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO**, mayor y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **51.900.541** de **Bogotá D.C.**, en mi condición de acreedor(a) hipotecario(a) del inmueble identificado actualmente como **LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE**, ubicado en la carrera setenta y siete I (77 I) número sesenta y nueve B cuarenta y dos sur (69 B- 42 SUR) antes, **HOY CARRERA SETENTA Y SIETE I (77 I) NÚMERO SESENTA Y NUEVE B CUARENTA Y CUATRO SUR (69 B- 44 SUR)**, de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C.; identificado con la **MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50S-27747** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE **BOGOTÁ D.C. - ZONA SUR**; con el acostumbrado respeto manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.625.530 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 231.458 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO contra el(la)(los) señor(a)(es): **ARGENIL ESPITIA**, en su condición de DEUDOR(A)(ES) HIPOTECARIO(A)(S) del citado inmueble, a fin de que se haga efectivo el debido proceso por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de presentar demandas, interponer recursos, formular incidentes, cobrar dineros, recibir, transigir, conciliar, sustituir o reasumir este poder, desistir, renunciar, efectuar cesiones a mi nombre y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,



**ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO**  
C.C. No. 51.900.541 de Bogotá D.C.

ACEPTO:



**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**  
C.C. 79.625.530 de Bogotá  
T.P. 231.458 del C. S. de la Jud.

Dirección de Notificación: Avenida Carrera 15 No. 118-45, Oficina 114, Bogotá D.C.  
Mail: [gruconin@gmail.com](mailto:gruconin@gmail.com)  
Tel: 311-256 20 88







# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

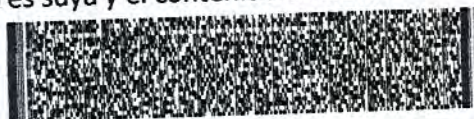
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14999

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:  
ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051900541 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*[Handwritten signature]*



37uoqi4c2xwy

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Este folio se asocia al documento de JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.



Notario veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado







CA - 18781344

PAGARE POR LA SUMA DE \$25.000.000

VENCE: 18 DE JUNIO DEL AÑO 2.014

A FAVOR DE: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO

Yo **ARGENIL ESPITIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, e identificado con la cédula de ciudadanía número 3.014.927 expedida en Facatativa, manifestó: **PRIMERO:** Que pagare la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000 M/CTE)** a la señora **ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.900.541 expedida en Bogotá D.C., o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Dicha suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000 M/CTE)** será cancelada en su totalidad el día dieciocho (18) de Junio del año dos mil catorce (2.014). **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma EL DEUDOR reconocerá y pagará a la ACREEDORA, intereses convencionales o de plazo a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que es el 1.5 veces el interés bancario corriente que a la fecha se pactan al 2.2% para cada vigencia mensual que pagará por mensualidades anticipadas los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente y la totalidad de la obligación en la oficina del señor SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS, situada en la carrera 10 No. 18-36 oficina 506. **CUARTO:** En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada EL DEUDOR reconocerá a LA ACREEDORA, por concepto de mora 1,5 veces el interés bancario corriente según el Artículo 884 del Código de Comercio y dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal. **QUINTO:** EL DEUDOR podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su ACREEDORA, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "Mes Muerto" si no avisare en forma escrita con 30 días de anticipación de la cancelación total o abonos a capital, siempre y cuando hayan

7 702124 012961



LEGIS

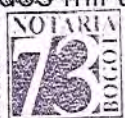
Todos los  
derechos  
Reservados



transcurrido como mínimo tres meses (3) después de la constitución del crédito hipotecario. **SEXTO:** EL DEUDOR acepta desde ahora que todo pago efectuado por el se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEPTIMO:** El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a LA ACREEDORA, para hacer exigible la totalidad de la suma sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo al cual renuncia EL DEUDOR expresamente ya que este pagará lleva consigo pactada la Cláusula Aceleratoria. **OCTAVO:** En caso de muerte de EL DEUDOR, LA ACREEDORA podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **NOVENO:** Que EL DEUDOR da en garantía el inmueble que se encuentra respaldando la totalidad de la deuda contraída mediante la escritura pública número 3045 de fecha dieciocho (18) de Junio del año dos mil trece (2.013) otorgada en la Notaría Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá, lo mismo que su responsabilidad personal, y bienes en general para responder por su deuda. En este estado LA ACREEDORA señora **ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO**, acepta las condiciones del presente pagará y a su respectivo DEUDOR **ARGENIL ESPITIA**. EL DEUDOR autoriza a LA ACREEDORA para colocar el numero de la escritura de hipoteca en el presente pagare. Para constancia firmamos en la ciudad de Bogotá., a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil trece (2.013).

  
ARGENIL ESPITIA

C.C. 3014927 foto



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció ante esta Notaria

Argenil

Argenil

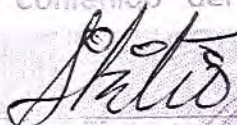
quien exhibió la C.C.

3014 927

expedida en

Boleto de pago

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.





Bogotá D.C.

18 JUN. 2013

Inci:







CA - 18781343

PAGARE POR LA SUMA DE \$25.000.000,

VENCE: 18 DE JUNIO DEL AÑO 2.014

A FAVOR DE: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO

Yo **ARGENIL ESPITIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, e identificado con la cédula de ciudadanía número 3.014.927 expedida en Facatativa, manifestó: **PRIMERO:** Que pagare la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000 M/CTE)** a la señora **ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.900.541 expedida en Bogotá D.C., o a quien haga sus veces o sus intereses represente por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial. **SEGUNDO:** Dicha suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000 M/CTE)** será cancelada en su totalidad el día dieciocho (18) de Junio del año dos mil catorce (2.014). **TERCERO:** Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma EL DEUDOR reconocerá y pagará a la ACREEDORA, intereses convencionales o de plazo a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que es el 1.5 veces el interés bancario corriente que a la fecha se pactan al 2.2% para cada vigencia mensual que pagará por mensualidades anticipadas los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes ininterrumpidamente y la totalidad de la obligación en la oficina del señor **SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS**, situada en la carrera 10 No. 18-36 oficina 506. **CUARTO:** En el evento de mora o simple retardo en el pago de sus intereses en la forma estipulada EL DEUDOR reconocerá a LA ACREEDORA, por concepto de mora 1,5 veces el interés bancario corriente según el Artículo 884 del Código de Comercio y dentro de los límites establecidos por la Superintendencia Financiera y la Legislación Penal. **QUINTO:** EL DEUDOR podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su ACREEDORA, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "Mes Muerto" si no avisare en forma escrita con 30 días de anticipación de la cancelación total o abonos a capital, siempre y cuando hayan

7 702124 012961 >

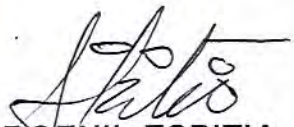


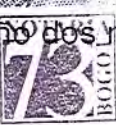
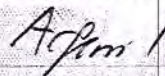
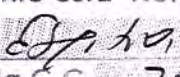
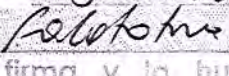
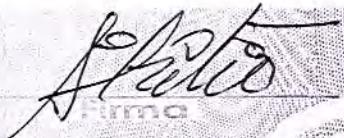
LEGIS

Todos los  
documentos  
deben estar  
firmados



transcurrido como mínimo tres meses (3) después de la constitución del crédito hipotecario. **SEXTO:** EL DEUDOR acepta desde ahora que todo pago efectuado por el se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) Cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital. **SEPTIMO:** El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho a LA ACREEDORA, para hacer exigible la totalidad de la suma sin necesidad de notificación alguna, o de requerimiento previo al cual renuncia EL DEUDOR expresamente ya que este pagaré lleva consigo pactada la Cláusula Aceleratoria. **OCTAVO:** En caso de muerte de EL DEUDOR, LA ACREEDORA podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás. **NOVENO:** Que EL DEUDOR da en garantía el inmueble que se encuentra respaldando la totalidad de la deuda contraída mediante la escritura pública número 3045 de fecha dieciocho (18) de Junio del año dos mil trece (2.013) otorgada en la Notaría Setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá, lo mismo que su responsabilidad personal, y bienes en general para responder por su deuda. En este estado LA ACREEDORA señora **ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO**, acepta las condiciones del presente pagaré y a su respectivo DEUDOR **ARGENIL ESPITIA**. EL DEUDOR autoriza a LA ACREEDORA para colocar el numero de la escritura de hipoteca en el presente pagare. Para constancia firmamos en la ciudad de Bogotá., a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil trece (2.013).

  
ARGENIL ESPITIA  
c.c. 3014927 fce

 **73** BOGOTÁ  
DILIGENCIA DE NOTARÍA  
NOTARÍA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Compareció ante esta Notaría   
quien exhibió la C.C.  3014927  
expedida en   
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son  
suyas y que el contenido del mismo es  
cierto.  
  
  
Bogotá D.C.  
18 JUN. 2013  




REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.014.927

ESPITIA

APELLIDOS

ARGENIL

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1950

SANTA TERESA  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

18-ENE-1973 FACATATIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00202236-M-0003014927-20091207

0018766466A 2

1340100521



**SNR**

SECRETARÍA DE NOTARÍA  
DE BOGOTÁ

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16081712261608906

Nro Matrícula: 50S-27747

Página 1

Impreso el 17 de Agosto de 2016 a las 12:13:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA  
FECHA APERTURA: 08-04-1972 RADICACIÓN: 72-013865 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-03-1972  
CODIGO CATASTRAL: AAA0046XREACCD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE 10 MANZANA D. QUE TIENE UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. AL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE SANTA RITA. POR NO EXISTIR NOMENCLATURA URBANA EN ESE SECTOR. CON REGISTRO CATASTRAL NUMERO VEINTIDOS TREINTA Y UNO Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN NUEVE METROS. CON SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE DIEZ METROS DE ANCHO PARA EL SERVICIO DE LOTEOS. POR EL SUR, EN NUEVE METROS. CON EL LOTE NUMERO VEINTISEIS DE LA MISMA MANZANA. POR EL ORIENTE, EN QUINCE METROS TREINTA Y TRES CENTIMETROS. CON EL LOTE NUMERO ONCE DE LA MISMA MANZANA. Y POR EL OCCIDENTE, EN QUINCE METROS TREINTA CENTIMETROS. CON LOTE NUMERO NUEVE DE LA MISMA MANZANA.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
4) KR 771 60B 44 SUR (DIRECCION CATASTRAL)  
3) CARRERA 78 A #69B-40 S  
2) TRANSVERSAL 4 #3A-70  
1) SIN DIRECCION

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-03-1939 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2102 del 02-12-1938 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.200

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE POSADA UCROS ARTURO

A: GARIBELLO CRISTOBAL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-05-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1019 del 17-03-1969 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE GARIBELLO CRISTOBAL

A: PEIA CANTOR CUPERTINO

CC# 193975

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-03-1972 Radicación: 72013865

Doc: ESCRITURA 0562 del 21-02-1972 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$14.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16081712261608906

Nro Matrícula: 50S-2707

Página 2

Impreso el 17 de Agosto de 2016 a las 12:13:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PEIA CANTOR CUPERTINO

CC# 193975

A: CASTRO SALAZAR MARIA INES

CC# 23909153 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-1972 Radicación: 72013865

Doc: ESCRITURA 0562 del 21-02-1972 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

CC# 23909153 X

A: PEIA CANTOR CUPERTINO

CC# 193975

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-03-1973 Radicación: 73019587

Doc: ESCRITURA 579 del 19-02-1973 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

CC# 23909153 X

A: PEIA CANTOR CUPERTINO

CC# 193975

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-06-1994 Radicación: 1994-37613

Doc: ESCRITURA 7941 del 15-10-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500.000

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

CC# 23909153

A: CUMBE ALVINO RUFINO

CC# 5879635 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-03-1995 Radicación: 1995-23229

Doc: ESCRITURA 651 del 24-03-1995 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7.500.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

CC# 23909153

DE: CUMBE ALVINO RUFINO

CC# 5879635

A: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-09-1996 Radicación: 1996-74579

Doc: ESCRITURA 3901 del 13-08-1996 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3.500.000

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR

# **CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16081712261608906

Nro Matrícula: 50S-27747

Página 3

Impreso el 17 de Agosto de 2016 a las 12:13:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

CC# 23909153

A: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-10-1997 Radicación: 1997-83613

Doc: ESCRITURA 485 del 14-02-1997 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3.500,000

ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBINO DE CUMBE FLORINDA

CC# 28844340

DE: CUMBE TIQUE LUIS ANTONIO

CC# 2267026

A: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-05-1998 Radicación: 1998-43003

Doc: ESCRITURA 529 del 04-05-1998 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUMBE ALVINO RUFINO

CC# 5879635

A: ESPITIA ARGENTIL

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-07-2001 Radicación: 2001-45643

Doc: ESCRITURA 2409 del 11-07-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4.000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927 X

A: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS

A: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A.

NIT# 8001496073

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-05-2003 Radicación: 2003-32552

Doc: ESCRITURA 1493 del 22-04-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA 2409 DE 11-07-01 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA  
HASTA CONVERTIRLA EN HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927 X

A: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS

A: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A.

NIT# 8001496073

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-05-2003 Radicación: 2003-32552

Doc: ESCRITURA 1493 del 22-04-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: S

*Sucesion*

*H*

*X*

*Ampl  
H*

*X*





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16081712261608906

Nro Matricula: 50S-27-17

Página 4

Impreso el 17 de Agosto de 2016 a las 12:13:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-04-2005 Radicación: 2005-25494

Doc: ESCRITURA 934 del 06-04-2005 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927 X

A: PELAEZ LOPEZ MARIA RUBIELA

CC# 41504964

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 20-02-2009 Radicación: 2009-16090

Doc: ESCRITURA 256 del 06-02-2009 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4.000.000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A.

NIT# 8001496073

A: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-02-2009 Radicación: 2009-16090

Doc: ESCRITURA 256 del 06-02-2009 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10.000.000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AMLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A.

NIT# 8001496073

A: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 09-05-2012 Radicación: 2012-43946

Doc: ESCRITURA 955 del 26-03-2012 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: S

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927 X

A: PELAEZ LOPEZ MARIA RUBIELA

CC# 41504964 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 24-06-2013 Radicación: 2013-59497

Doc: ESCRITURA 3029 del 18-06-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7.500.000

*Limite  
Domino  
X*

*C=11*

*C=12*

*C=14*







La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.smbogotazona.gov.co/certificados/](http://www.smbogotazona.gov.co/certificados/)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16081712261608906

Nro Matricula: 50S-2.47

Página 6

Impreso el 17 de Agosto de 2016 a las 12:13:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

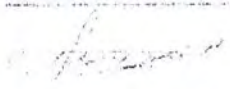
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realttech

TURNO: 2016-344962

FECHA: 17-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

  
El Registrador: EDGAR JOSE NAVEN AYUB





ESCRITURA PÚBLICA N°. 3045

TRES MIL CUARENTA Y CINCO

FECHA: DIECIOCHO (18) DE JUNIO

DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-27747

CÉDULA CATASTRAL: BS D3 T3A 10

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( )

INMUEBLE - DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO DIEZ (10), DE LA MANZANA D, JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y SIETE I (77 I) NÚMERO SESENTA Y NUEVE B CUARENTA Y CUATRO SUR (69 B - 44 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

VALOR

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA \$ 15.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

EL HIPOTECANTE

IDENTIFICACIÓN

ARGENIL ESPITIA C.C. 3.014.927

LA ACREEDORA

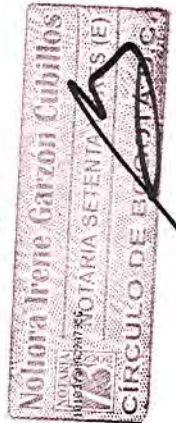
IDENTIFICACIÓN

ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO C.C. 51.900.541

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notaria TITULAR es la

Doctora VICTORIA BERNAL TRUJILLO, en la fecha señalada en el encabezado, se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos:

Comparecieron con minuta enviada: ARGENIL ESPITIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, e identificado con la cédula de ciudadanía número 3.014.927 expedida en Facatativá, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará EL



01-01-2013

REVISADO  
Alfredo Aya Rodríguez



DEUDOR manifestó: -----

**PRIMERO:** Además de obligarse personalmente constituyen hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA y para efectos fiscales se ha fijado la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 15.000.000 M/CTE) como consta en carta que se protocoliza en esta escritura a favor de la Señora **ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO**, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: -----

Lote y la construcción en el existente marcado con el número diez (10), de la manzana D, en el plano convencional de sub-loteo del de mayor extensión denominado El Llano hoy Paulo VI, zona de Bosa situado en esta ciudad de Bogotá D.C., vereda de El Centro, con extensión superficial aproximada de ciento treinta y siete punto ochenta y tres metros cuadrados (137.83 mts<sup>2</sup>) determinado con el nombre de Santa Rita y ubicado en la Carrera setenta y siete (77/I) número sesenta y nueve B cuarenta y dos Sur (69 B - 42 sur) Antes, HOY CARRERA SETENTA Y SIETE I (77 I), NÚMERO SESENTA Y NUEVE B CUARENTA Y CUATRO SUR (69 B - 44 SUR) de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C. y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

**POR EL NORTE:** En nueve metros (9.00 mts), con servidumbre de tránsito de 10.00 metros de ancha para el servicio de loteo. -----

**POR EL SUR:** En nueve metros (9.00 mts), con el lote número veintiséis (26), de la misma manzana. -----

**POR EL ORIENTE:** En quince metros treinta y tres centímetros (15.33 mts), con el lote número once (11), de la misma manzana. -----

**POR EL OCCIDENTE:** En quince metros treinta centímetros (15.30 mts) con el lote número nueve (9) de la misma manzana. -----

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula inmobiliaria número 50S-27747 y la Cédula Catastral número BS D3 T3A 10. -----





3045

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos antes descritos esta hipoteca se hace como cuerpo cierto se incluyen todas las mejoras presentes y futuras construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres -que legalmente le corresponden al inmueble todo sin reserva ni limitación alguna. --

NOTA: El deudor se compromete a invertir el capital del crédito hipotecario en la construcción en el lote ofrecido en garantía de no ser así se le exigirá la devolución del capital.-----

SEGUNDO: Que el inmueble objeto del presente contrato de hipoteca fue adquirido así: el 50% por compra hecha a MARIA INES CASTRO SALAZAR, según consta en la escritura pública número tres mil novecientos uno (3.901) de fecha trece (13) de Agosto del año mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaria Cuarta (4ª) del círculo de Bogotá, y el otro 50% por la compra de los derechos sucesorales a LUIS ANTONJO CUMBE TIQUE y FLORINDA ALBINO DE CUMBE según consta en la escritura pública número cuatrocientos ochenta y cinco (485) de fecha catorce (14) de Febrero del año mil novecientos noventa y siete (1.997) de la Notaria Cuarta (4ª) del círculo de Bogotá y confirmados en la Adjudicación de sucesión de RUFINO CUMBE ALBINO según consta en la escritura pública número quinientos veintinueve (529) de fecha cuatro (04) de Mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la Notaria Diecisiete (17) del círculo de Bogotá debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-27747. -----

TERCERO: Que el inmueble objeto del presente contrato pertenece exclusivamente al hipotecante quien en la actualidad lo posee, quieta, regular y pacíficamente y lo garantiza libre de todo gravamen, pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, no tiene hipotecas pendientes y que responderá en los casos previstos y ordenados por la ley. -----



01-04-2013

REVISADO  
Alfredo Aya Rodríguez



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3025896396

27-05-2013 10111599ac8822zy



**CUARTO:** Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar el pago de cualquier obligación que el compareciente tenga o llegue a tener en forma individual o conjunta a favor de su ACREEDORA sin limite de cuantía, representados en cualquier título valor, como pagares, letras y cheques; que firme individual o solidariamente con otra persona, a favor de LA ACREEDORA pero en todo caso cualquier suma que llegase a recibir será incrementada por el valor de los intereses comerciales y garantizará el pago del capital, gastos, comisiones, costas y honorarios del Abogado que desde ahora se pactan en el veinte por ciento (20%), si a ello hubiere lugar. -----

**QUINTO:** Que EL DEUDOR acepta desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer su ACREEDORA, del presente contrato o de cualquier título valor girado a favor de LA ACREEDORA y se obliga a notificarles o comunicarles en la Carrera 10ª No. 18-36 oficina 506 cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de esa manera LA ACREEDORA pueda determinar si sigue dejando el dinero sobre la misma garantía hipotecaria o por el contrario exigen su entrega. -----

**SEXTO:** La ciudad de Bogotá, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como de capital, el cual hará EL DEUDOR a LA ACREEDORA directamente o a quien legalmente represente sus derechos o a quien designe LA ACREEDORA. En caso de cobro jurídico, para efectos de notificaciones judiciales o extrajudiciales el domicilio contractual de EL DEUDOR es en la ciudad de Bogotá, en la calle sesenta y tres A (63A) numero setenta y tres noventa y nueve Sur (73 - 99 Sur) -----

**SEPTIMO:** El hipotecante declara que la presente hipoteca se constituye por el término de un (1) año prorrogable a voluntad de LA ACREEDORA, contado a partir de la fecha del presente instrumento; el hipotecante tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté a paz y salvo con LA ACREEDORA por todo concepto siempre que así lo solicite por escrito pero en





todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga LA ACREEDORA o sus autorizadas. Y si el pago de una de las obligaciones es antes del vencimiento del plazo pactado pagará un mes de intereses no devengado o sea el llamado comercialmente "Mes Muerto" si no avisare en forma escrita con 30 días de anticipación de la cancelación total o abonos a capital, siempre y cuando hayan transcurrido como mínimo tres meses (3) después de la constitución del crédito hipotecario. **OCTAVO:** Extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca: -----

- a) Si el inmueble dado en garantía fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona en acciones reales o personales. -----
- b) En caso de que el señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá niegue el registro del gravamen hipotecario aquí constituido. -----
- c) En caso de que EL DEUDOR no pague los intereses dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación. -----
- d) En el evento de que la Hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el pago de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y LA ACREEDORA podrá demandar la solución de todas e iniciar de inmediato la pretensión o pretensiones que estime convenientes, sin necesidad de requerimiento previo al cual renuncia expresamente EL DEUDOR. -----

**NOVENO:** Que los gastos ocasionados por el otorgamiento de la presente escritura así como los de beneficencia, registro y su posterior cancelación serán sufragados por EL DEUDOR. -----

**PODER ESPECIAL:** El Hipotecante ya identificado por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a su ACREEDORA para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



01-04-2013

10193705494

REVISADO  
Albino Aya Tardines



mismo instrumento con mérito ejecutivo con el fin de que siempre esté LA ACREEDORA garantizada en las obligaciones que el hipotecante llegue a contraer o haya contraído.

Presente LA ACREEDORA ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.900.541 expedida en Bogotá, dijo:

a) Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye a su favor y las demás declaraciones que en ella constan.

b) Que por medio del presente instrumento confiere poder especial a la señora AMALIA DEL PILAR RODRIGUEZ CAMARGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 39.531.977 expedida en Bogotá, en forma amplia y suficiente para que en caso de ausencia temporal o accidental de LA ACREEDORA, su Apoderada pueda recibir intereses y el capital, expedir recibos, firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca ante cualquier Notario del Círculo de Bogotá e iniciar acción judicial, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL DEUDOR en esta escritura a su favor. La Apoderada queda facultada para ceder el presente crédito hipotecario a cualquier persona natural o jurídica, junto con los títulos valores aquí respaldados, así como los derechos litigiosos que llegaren a surgir. De conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, el presente instrumento solo podrá inscribirse en el registro dentro de los 90 días siguientes de su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura.

**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**

**CONSTANCIAS NOTARIALES:** (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El Notario responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la





capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.  
(Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. \*\*\*\*\*

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: \*\*\*\*\*

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: -----

1) FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDO DEL IMPUESTO  
PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2013. -----

FORMULARIO NÚMERO(S): 2013201011629530742 -----

DIRECCIÓN: KR 77 I 69B 44 SUR -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-27747 -----

CÉDULA CATASTRAL: BS D3 T3A 10. -----

AUTOAVALÚO: \$71,168,000 -----

PAGO: \$ 111,000 -----

STICKER: 02 956 30 154967 7 -----

BANCO: Popular. -----

FECHA DE PAGO: 14-06-2013 -----

2) Se protocoliza CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE  
NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD otEAAAYADGGTKF = = = = =

Dirección del Predio KR 77 I 69B 44 SUR = = = = =

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-27747 = = = = =

CÉDULA CATASTRAL: BS D3 T3A 10 = = = = =



10101010173505/06

01-04-2013

Notaria 73

REVISADO  
Atalaya / Aya Rodríguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CHIP AAA0046XREA = = = = =

Fecha de expedición 18-06-2013 = = = = =

Fecha de vencimiento 18-07-2013 = = = = =

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO  
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN-----

Consecutivo No. 421908-----

Se protocoliza Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de  
Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. -----

**NOTA:** Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1681 del 16 de  
septiembre de 1996 y Decreto 0188 del 12 de febrero de 2013, proferidos por el  
Ministerio de Justicia y del Derecho, se agrega a este instrumento sin costo  
alguno la comunicación sobre el monto de crédito otorgado por **EL ACREEDOR**,  
que es de \$15.000.000. \*\*\*\*\*

**DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** \*\*\*\*\*

**EL(LA) NOTARIO(A) TITULAR** - - hace constar que en cumplimiento de lo  
ordenado por la Ley 258 de 1996 reformada por la Ley 854 de 2003 por medio de  
la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del artículo 4º, indago al  
**HIPOTECANTE**, sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la  
vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble objeto del presente contrato se  
encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del  
juramento: que su estado civil es el citado en la primera parte de este instrumento  
y el inmueble objeto de este contrato **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A  
VIVIENDA FAMILIAR.** \*\*\*\*\*

**IMPUESTO DE IVA:** De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario,  
por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de  
\$ 29.872.00---, por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis  
por ciento (16%) sobre los derechos notariales. \*\*\*\*\*

**NOTAS DE ADVERTENCIA:** \*\*\*\*\*





**PRIMERA.** - Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del termino perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará una nueva constitución de la hipoteca. \*\*\*\*\*

**SEGUNDA.** - Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. \*\*\*\*\*

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el(la) suscrito(a) Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa005985108 / === 85109 / 85110 / 85111 / 85112 = = = = =

DERECHOS NOTARIALES: \$ 106.801.00 \*\*\*\*\*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$6.650.00 \*\*\*\*\*

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$6.650.00 \*\*\*\*\*

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 PROFERIDO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO \*\*\*\*\*

REVISADO  
Juliana Ayn Rodríguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



01-01-2013

Escritura 212 de 80001146





EL HIPOTECANTE

  
ARGENIL ESPITIA

C.C. 30147775060

TELÉFONO: 7197339

DIRECCIÓN: C/ 63A # 73 99 Sur

HUELLA



LA ACREEDORA:

  
ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO

C.C. 51900.541814

TELÉFONO: 3208592078

DIRECCIÓN: Cra 14 # 77A 62

NOTARIA 73 DE BOGOTA



ANGELA M. RODRIGUEZ C.  
Escritura 18/06/2013 11:58

HUELLA



NOTARIA 73 DE BOGOTA



ARGENIL ESPITIA  
Escritura 18/06/2013 11:58



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA, D.C.

REVISADO  
Albino Ayala Rodriguez

Mm/





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

3045

Nro Matricula: 50S-27747

Pagina 1

Impreso el 29 de Mayo de 2013 a las 11:14:16 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA  
FECHA APERTURA: 08-04-1972 RADICACION: 72-013865 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-03-1972  
CODIGO CATASTRAL: AAA0046XREA COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 10 MANZANA D. QUE TIENE UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, AL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE SANTA RITA, POR NO EXISTIR NOMENCLATURA URBANA EN ESE SECTOR, CON REGISTRO CATASTRAL NUMERO VEINTIDOS TREINTA Y UNO Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN NUEVE METROS, CON SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE DIEZ METROS DE ANCHO PARA EL SERVICIO DE LOTE; POR EL SUR, EN NUEVE METROS, CON EL LOTE NUMERO VEINTISEIS DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE, EN QUINCE METROS TREINTA Y TRES CENTIMETROS, CON EL LOTE NUMERO ONCE DE LA MISMA MANZANA; Y POR EL OCCIDENTE, EN QUINCE METROS TREINTA CENTIMETROS, CON LOTE NUMERO NUEVE DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) TRANSVERSAL 4 #3A-70
- 3) CARRERA 78 A #69B-40 S
- 4) KR 771 69B 44 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-03-1939 Radicación: SN VALOR ACTO: \$ 1,200.00

Documento: ESCRITURA 2102 del: 02-12-1938 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POSADA UCROS ARTURO

A: GARIBELLO CRISTOBAL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-05-1969 Radicación: SN VALOR ACTO: \$ 12,000.00

Documento: ESCRITURA-1019 del: 17-03-1969 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARIBELLO CRISTOBAL

A: PEÑA CANTOR CUPERTINO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-03-1972 Radicación: 72013865 VALOR ACTO: \$ 14,000.00

Documento: ESCRITURA 0562 del: 21-02-1972 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



REVISADO  
Alfredo Aza Rodríguez



Ca025896390





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-27747

Pagina 2

Impreso el 29 de Mayo de 2013 a las 11:14:16 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PEÑA CANTOR CUPERTINO  
A: CASTRO SALAZAR MARIA INES

193975  
23909153 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-1972 Radicacion: 72013865 VALOR ACTO: \$ 7,000.00

Documento: ESCRITURA 0562 del: 21-02-1972 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

A: PEÑA CANTOR CUPERTINO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-03-1973 Radicacion: 73019587 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 579 del: 19-02-1973 NOTARIA 2 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

A: PEÑA CANTOR CUPERTINO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-06-1994 Radicacion: 1994-37613 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 7941 del: 15-10-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

A: CUMBE ALVINO RUFINO

5879635 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-03-1995 Radicacion: 1995-23229 VALOR ACTO: \$ 7,500,000.00

Documento: ESCRITURA 651 del: 24-03-1995 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUMBE ALVINO RUFINO

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

A: ESPITIA ARGENIL

5879635

23909153

3014927

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-09-1996 Radicacion: 1996-74579 VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3901 del: 13-08-1996 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

A: ESPITIA ARGENIL

23909153

3014927

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-10-1997 Radicacion: 1997-93613 VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

Documento: ESCRITURA 485 del: 14-02-1997 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE 3045  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-27747

Página 3

Impreso el 29 de Mayo de 2013 a las 11:14:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CUMBE TIQUE LUIS ANTONIO  
DE: ALBINO DE CUMBE FLORINDA  
A: ESPITIA ARGENIL

2267026  
28644340  
3014927

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-05-1998 Radicacion: 1998-43003 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 529 del: 04-05-1998 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION 50%  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CUMBE ALVINO RUFINO  
A: ESPITIA ARGENTIL

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-07-2001 Radicacion: 2001-45643 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 2409 del: 11-07-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA 50%  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ESPITIA ARGENTIL  
A: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A.  
A: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS

3014927 X

8001496073

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-05-2003 Radicacion: 2003-32552 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1493 del: 22-04-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA 2409 DE 11-07-01 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA.  
HASTA CONVERTIRLA EN HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ESPITIA ARGENTIL  
A: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A.  
A: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS

3014927 X

8001496073

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-05-2003 Radicacion: 2003-32552 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1493 del: 22-04-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: ESPITIA ARGENTIL

3014927 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-04-2005 Radicacion: 2005-25494 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 934 del: 06-04-2005 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: ESPITIA ARGENTIL  
A: PELAEZ LOPEZ MARIA RUBIELA

3014927 X

41504364

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 20-02-2009 Radicacion: 2009-16090 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 256 del: 06-02-2009 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.  
Se cancela la anotacion No. 11.



República de Colombia

Paquet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca025896389





[illegible]





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE 3045  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-27747

Pagina 5

Impreso el 29 de Mayo de 2013 a las 11:14:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER155 Impreso por:CAJER155

TURNO: 2013-288690

FECHA: 29-05-2013



*[Handwritten signature]*

EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



REVISADO  
Abogado Aya R...



Ca025896388

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/05/2013 10:11:32Z YHSR9AC8U



3045

|                                                         |                                |                    |                      |                          |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------|----------------------|--------------------------|
| FORMATO DE CALIFICACION<br>Art.8 Par.4 Ley 1579 / 2012. |                                |                    |                      |                          |
| MATRICULA INMOBILIARIA                                  | 50S-27747                      | CODIGO CATASTRAL   | BS D3 T3A 10         |                          |
| UBICACION DEL PREDIO                                    | MUNICIPIO                      |                    | VEREDA               |                          |
|                                                         | Bogota                         |                    | --                   |                          |
| URBANO                                                  | X                              | NOMBRE O DIRECCION |                      |                          |
| RURAL                                                   |                                | KR 771 No. 69b-44  |                      |                          |
| DOCUMENTOS                                              |                                |                    |                      |                          |
| CLASE                                                   | NUMERO                         | FECHA              | OFICINA ORIGEN       | CIUDAD                   |
| ESCRITURA PUBLICA                                       | 3045                           | 18/Jun/2013        | NOTARIA 73 DE BOGOTA | Bogota                   |
| NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO                            |                                |                    |                      |                          |
| CODIGO REGISTRAL                                        | ESPECIFICACION                 |                    |                      | VALOR ACTO               |
| 0205                                                    | HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA |                    |                      | \$18,000,000.            |
| No definido                                             | PODER ESPECIAL                 |                    |                      | 50                       |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO                     |                                |                    |                      | NUMERO DE IDENTIFICACION |
| ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO                          |                                |                    |                      | CC 51900541              |
| ARGENIL ESPITIA                                         |                                |                    |                      | CC 3014927               |
| <div>RS</div> <div>HECTOR FABIO CORTES DIAZ</div>       |                                |                    |                      |                          |

REVISADO  
Albino Hia Rodriguez





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: otEAAAYADGGTKF

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 771 69B 44 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 50S-27747

Cédula Catastral: BS D3 T3A 10

CHIP: AAA0046XREA

Fecha de expedición: 18-06-2013

Fecha de Vencimiento: 18-07-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS  
POR CONCEPTO DE VALORIZACION<<<

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 421908

DOMIDUIA1943:cabeltra1/CABELTRA1

CJORJUEL2

JUN-18-13 14:06:39



Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Ca025896391



3418045

Bogotá D.C. 18 de Junio de 2013

Señores:  
NOTARÍA 73 DE BOGOTÁ  
Ciudad.

Certificación Crédito por \$15.000.000

DEUDOR (A) (ES)

ARGENIL ESPITIA C.C. 3.014.927 de Facatativá

C.C. \_\_\_\_\_

ACREEDOR (A) (ES)

ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO C.C. 51.900.541 de Bogotá

C.C. \_\_\_\_\_

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$15.000.000.

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones. Lo cual no establece el total del endeudamiento.

Atentamente,

24-14-14  
C.C. 51'900'541 Bta

C.C. \_\_\_\_\_

REVISADO  
Alfredo Aya Rodríguez





# Certificación Catastral

Radicación No.: 3045  
Fecha: 15/04/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. Pagina: 1 de 1

## Información Jurídica

| Número | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------|--------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1      | ARGENIL ESPITIA    | C                 | 3014927             |                  | N                      |

Total Propietarios: 1

Tipo Número: 6 529 Fecha: 04/05/1998 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ Despacho: 17 Matrícula Inmobiliaria: 050S00027747

## Documento soporte para inscripción

### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.  
KR 771 69B 44 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.  
KR 771 69B 42 SUR

### Dirección(es) anterior(es):

KR 78A 69B 52E FECHA: 10/05/1999

KR 78A 69B 48 SUR FECHA: 02/09/2003

### Código de sector catastral:

004527 11 12 000 00000

### Cédula(s) Catastral(es)

BS D3 T3A 10

CHIP: AAA0046XREA

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

137.80

Total área de construcción (m2)

61.20

### Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1    | \$ 71,168,000          | 2013            |
| 2    | \$ 61,167,000          | 2012            |
| 3    | \$ 45,988,000          | 2011            |
| 4    | \$ 44,143,000          | 2010            |
| 5    | \$ 27,132,000          | 2009            |
| 6    | \$ 25,840,000          | 2008            |
| 7    | \$ 24,727,000          | 2007            |
| 8    | \$ 23,349,000          | 2006            |
| 9    | \$ 22,344,000          | 2005            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni cancela los vicios que tenga una titularidad o una posesión. Resolución No.079/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico: [buscad@catastrobogota.gov.co](mailto:buscad@catastrobogota.gov.co) Puntos de servicio: CADE y Super CADE, Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20133721952



117 007231152 117 007115

Avenida Caracas 20 No. 42-48 Torre 3 Piso 3 J. Comunidades 2347600 • 2695711  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
HUMANANA

REVISADO  
Alberto Aya Rodríguez



República de Colombia

27/05/2013 18112VCSN9AC8822

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca025896392



|                                                                        |  |                                                      |  |                                              |  |                                          |  |                             |  |
|------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------|--|------------------------------------------|--|-----------------------------|--|
| <b>1. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>                                    |  |                                                      |  |                                              |  |                                          |  |                             |  |
| <b>1.1. CANTON</b><br>AA00046XREA                                      |  | <b>1.2. MATRICULA ADMINISTRATIVA</b><br>050300027747 |  | <b>1.3. CEDULA CATASTRAL</b><br>BS D3 T3A 10 |  |                                          |  |                             |  |
| <b>2. DESCRIPCION DEL PREDIO</b>                                       |  |                                                      |  |                                              |  |                                          |  |                             |  |
| <b>2.1. AREA TOTAL (m2)</b><br>137,80                                  |  | <b>2.2. CONSTRUCCION (m2)</b><br>61,20               |  | <b>2.3. TARIFA</b><br>6                      |  | <b>2.4. AJUSTE</b><br>81,000.00          |  | <b>2.5. EXPRESION</b><br>00 |  |
| <b>3. DERECHOS DE CONTRIBUYENTE</b>                                    |  |                                                      |  |                                              |  |                                          |  |                             |  |
| <b>3.1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL</b><br>ARGENTIL ESPINOSA    |  |                                                      |  |                                              |  | <b>3.2. IDENTIFICACION</b><br>CC 3014927 |  |                             |  |
| <b>3.3. DIRECCION DE NOTIFICACION</b><br>CL 63A SUR 73 99              |  |                                                      |  |                                              |  | <b>3.4. CODIGO DE MUNICIPIO</b><br>11001 |  |                             |  |
| <b>4. FECHAS LIMITES DE PAGO</b>                                       |  |                                                      |  |                                              |  |                                          |  |                             |  |
| <b>4.1. HASTA</b><br>19/ABR/2013                                       |  |                                                      |  | <b>4.2. HASTA</b><br>21/JUN/2013             |  |                                          |  |                             |  |
| <b>5. VALORES A PAGAR</b>                                              |  |                                                      |  |                                              |  |                                          |  |                             |  |
| <b>5.1. AUTOVALUO (Base Gravable)</b>                                  |  |                                                      |  | <b>5.2. VALOR</b><br>71,168,000              |  | <b>5.3. VALOR</b><br>71,168,000          |  |                             |  |
| <b>5.4. INTERESTES A CARGO</b>                                         |  |                                                      |  | <b>5.5. VALOR</b><br>244,000                 |  | <b>5.6. VALOR</b><br>244,000             |  |                             |  |
| <b>5.7. AJUSTES</b>                                                    |  |                                                      |  | <b>5.8. VALOR</b><br>0                       |  | <b>5.9. VALOR</b><br>0                   |  |                             |  |
| <b>5.10. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA</b>                             |  |                                                      |  | <b>5.11. VALOR</b><br>133,000                |  | <b>5.12. VALOR</b><br>133,000            |  |                             |  |
| <b>5.13. IMPUESTO AJUSTADO</b>                                         |  |                                                      |  | <b>5.14. VALOR</b><br>111,000                |  | <b>5.15. VALOR</b><br>111,000            |  |                             |  |
| <b>5.16. TOTAL SALDO A CARGO</b>                                       |  |                                                      |  | <b>5.17. VALOR</b><br>111,000                |  | <b>5.18. VALOR</b><br>111,000            |  |                             |  |
| <b>5.19. VALOR A PAGAR</b>                                             |  |                                                      |  | <b>5.20. VALOR</b><br>111,000                |  | <b>5.21. VALOR</b><br>111,000            |  |                             |  |
| <b>5.22. DESCUENTO POR PRONTO PAGO</b>                                 |  |                                                      |  | <b>5.23. VALOR</b><br>11,000                 |  | <b>5.24. VALOR</b><br>0                  |  |                             |  |
| <b>5.25. INTERES DE MORA</b>                                           |  |                                                      |  | <b>5.26. VALOR</b><br>0                      |  | <b>5.27. VALOR</b><br>0                  |  |                             |  |
| <b>5.28. TOTAL A PAGAR</b>                                             |  |                                                      |  | <b>5.29. VALOR</b><br>100,000                |  | <b>5.30. VALOR</b><br>111,000            |  |                             |  |
| <b>6. PAGO VOLUNTARIO</b>                                              |  |                                                      |  |                                              |  |                                          |  |                             |  |
| <b>6.1. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al desarrollo de Bogotá SI)</b> |  |                                                      |  | <b>6.2. VALOR</b><br>11,000                  |  | <b>6.3. VALOR</b><br>11,000              |  |                             |  |
| <b>6.4. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)</b>                |  |                                                      |  | <b>6.5. VALOR</b><br>111,000                 |  | <b>6.6. VALOR</b><br>122,000             |  |                             |  |

**02 BOGOTÁ**

**29 RECIBIDO CON PAGO**

**95% CENTRO DE RECAUDO BOGOTÁ**

**Fecha Recibido : 14-06-2013 17:30:43**

**Formulario : 201011629530742**

**Código : 2700419**

**Idioma : 144528**

**Nº de : 07312914**

**Idioma : 02 956 30 154467 7**

**Valor : 111.000,00**

**Como Notario**

**Señala**

**de este**

**Circulo, hago constar que es**

**FOTOCOPIA**

**coincide con el original que se le**

**a la vista.**

**10 JUN 2013**

**VICTORIA BERNAL TRUJILLO**

**NOTARIA SETENTA Y TRES**

**BOGOTÁ D.C.**

**REVISADO**

**Alfonso Aya Rodríguez**



PRIMERA (1) COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (3045) DE FECHA (18) DE JUNIO DEL AÑO (2013) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013) EN (10) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:  
EL ACREEDOR ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO.

NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS  
NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)





Chloroform



20  
190

SEÑOR:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E.S.D.

**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial del(la-los-las) señor(a)(es)(as): **ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAMARGO**, persona(s) mayor(es) de edad y vecino(s)(as) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a)(os-as) con la cédula(s) de ciudadanía No(s). **51.900.541** de Bogotá D.C.; por medio del presente escrito me permito formular demanda ejecutiva con título hipotecario, contra el (la) (los) señor(a)(es): **ARGENIL ESPITIA**, identificado(a)(os-as) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) **3.014.927** de **Facatativá**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; igualmente mayor(es) de edad, con cumplimiento para el pago de la obligación en la ciudad de Bogotá D.C., según clausula sexta de la escritura pública de hipoteca abierta de primer grado No. 3045 del 18 de junio de 2013 de la notaria setenta y tres de Bogotá D.C., de acuerdo al artículo 28, numeral tercero del C.G.P; a la vez domiciliado(a)(os) y residenciado(a)(os) en la ciudad de Bogotá D.C.

### HECHOS

**PRIMERO:** Por escritura pública No. 3045 del 18 de junio de 2013, otorgada en la Notaría Setenta y Tres (73) de esta ciudad, el (la) (los-las) señor (a) (es-as): **ARGENIL ESPITIA**, constituyó (eron) garantía hipotecaria abierta de primer grado sin límite de cuantía en favor del (los-las) señor (a)(os-as): **ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAMARGO**, por lo tanto a partir del momento en su calidad de deudor(es) de mi mandante.

**SEGUNDO:** El (la-as-os) señor (a-es): **ARGENIL ESPITIA**, adeuda(n) en este momento a mi(s) mandante(s) la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50'000.000.00)**, quien recibió en calidad de mutuo con interés de plazo de doce meses inicialmente, contados a partir de la suscripción de los pagarés respectivos así:

1. Acreedor: **ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAMARGO**, del pagaré CA-18781343 por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000.00), suscrito el día 18 de junio de 2013;
2. Acreedor: **ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAMARGO** del pagaré CA-18781344 por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000.00), suscrito el día 18 de junio de 2013;

**TERCERO:** La parte deudora se obligó pagar a mi(s) mandante(s) el interés compensatorio del DOS PUNTO DOS POR CIENTO (2.2%) mensual sobre el capital de:

1. Acreedor: **ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAMARGO**, del pagaré CA-18781343 por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000.00), suscrito el día 18 de junio de 2013;
2. Acreedor: **ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAMARGO** del pagaré CA-18781344 por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000.00), suscrito el día 18 de junio de 2013;

Todo para un valor total actual de la obligación adeudada de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50'000.000.00 M/CTE).**



21

**CUARTO:** El (la-Los) deudor (a-es) no ha(n) cancelado a mi poderdante el capital, habiendo garantizado la obligación con hipoteca de primer grado, así como tampoco ha vuelto a cancelar los intereses desde el vencimiento de la obligación, esto es desde el día 18 de febrero de 2015, para un total aproximado de DIECIOCHO meses.

**QUINTO:** Las obligaciones tienen como plazo de exigibilidad el día 18 de junio de 2014; sin embargo, dado también el incumplimiento de esta obligación por parte del deudor, se tiene pactado dentro de cada título valor enunciado la cláusula aceleratoria, como instrumento de exigibilidad inmediata en caso de mora o simple retardo en una o más mensualidades como es este caso, causándose por lo tanto la fecha de vencimiento del plazo, deduciéndose la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**SEXTO:** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones además de una responsabilidad jurídica, el (la-los-las) señor(a-es-as): **ARGENIL ESPITIA**, gravó (aron) a favor de mi(s) poderdante(s), a través de la escritura pública número 3045 del 18 de junio de 2013, suscrita en la Notaria 73 de Bogotá D.C, con hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado como PREDIO URBANO: **LOTE Y CONSTRUCCION** en él existente marcado con el número diez (10), de la manzana D, en el plano convencional, de sub-loteo del de mayor extensión denominado el Llano hoy Paulo VI, zona de Bosa situado en esta ciudad de Bogotá D.C, vereda el Centro, con extensión superficial aproximada de ciento treinta y siete punto ochenta y tres metros cuadrados (137.83 mts2) determinado con el nombre de Santa Rita y ubicado en la Carrera setenta y siete I (77I) número sesenta y nueve B cuarenta y dos Sur (69B-42 sur), antes, HOY CARRERA SETENTA Y SIETE I (77 I) NUMERO SESENTA Y NUEVE B CUARENTA Y CUATRO SUR (69 B - 44 SUR) de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C, IDENTIFICADO CON LA **MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-27747** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE **BOGOTÁ ZONA SUR**, linderos descritos y determinados dentro de la escritura pública relacionada en el presente acápite (ídem), la cual anexo para los efectos pertinentes de conformidad con lo dispuesto por el art. 83 del C.G. del P.

**NOVENO:** De acuerdo al numeral 1 del artículo 468 del C.G. del P, bajo gravedad de juramento el (la-los-las) acreedor (a-s): **ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAMARGO**, informa a su despacho que sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-27747**, objeto de garantía hipotecaria no existe otro gravamen establecido por el (la-los) deudor (a-es), que se reclama a través de esta demanda como hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada, adicionalmente, que solamente son conocidas de su parte las direcciones físicas de los demandados aportadas para **notificación judicial** sin conocer adicionalmente otras direcciones de carácter físico o medio electrónico alguno.

#### **PRETENSIONES**

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

**PRIMERO:** Se sirva ordenar por sentencia, la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pague a mi (s) mandante (s), con la prelación respectiva, las siguientes sumas de dinero:



- ga
- a) A nombre de **ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAMARGO** de acuerdo con pagaré original anexo a la demanda número CA-18781343 por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000.00), suscrito el día 18 de junio de 2013;
  - b) A nombre de **ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAMARGO** de acuerdo con pagaré original anexo a la demanda número CA-18781344 por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000.00), suscrito el día 18 de junio de 2013;
  - c) Los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente desde el DIECIOCHO (18) de febrero de 2015, fecha en que cesó el pago de intereses y hasta el día del pago total de la obligación sobre el título valor enunciados en los numerales anteriores.
  - d) Por los honorarios del presente proceso representado en el veinte por ciento (20%) sobre el total de la liquidación del crédito, de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la escritura pública No. 3045** del 18 de junio de 2013 y por cumplirse la condición establecida de incumplimiento por parte de los deudores.
  - e) Por las costas y gastos del presente proceso.
  - f) Solicito desde ahora al despacho tener en cuenta la actualización monetaria de la condena entre la fecha de la sentencia y el día del pago conforme al artículo 284 C.G.P.

**SEGUNDO:** Solicito, desde ahora, para mis mandantes la adjudicación de los inmuebles hipotecados hasta concurrencia del capital, intereses, costas y gastos.

**TERCERO:** Solicito decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados, oficiando en tal sentido al Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, para el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-27747** a nombre del (los) deudor (es), cómo ordena el numeral 2 del artículo 468 del C.G. del P. y normas vigentes.

**CUARTO:** Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial de los demandantes.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo esta demanda en lo preceptuado por el libro 3, sección segunda, título único, capítulo VI del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

#### **PRUEBAS**

Solicito tener como prueba los siguientes documentos:

- a) Primera copia auténtica de la escritura pública de hipoteca abierta de primer grado número 3045 del 18 de junio de 2013, otorgada en la Notaría Setenta y Tres de esta ciudad, la cual presta mérito ejecutivo.
- b) Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-27747, expedidos por el Señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, donde consta la obligación hipotecaria vigente.
- c) Original del pagaré No. CA-18781343 por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000.00), suscrito el día 18 de junio de 2013.
- d) Original del pagaré No. CA-18781344 por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000.00), suscrito el día 18 de junio de 2013.
- e) Copia de la Cédula de Ciudadanía del deudor.



## PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo hipotecario de que trata el libro tercero, sección segunda, título único, capítulo VI del Código General del Proceso y normas concordantes vigentes.

## COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 18 y 28 del C.G. del P, es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, a la suma de capital, intereses y demás gravámenes, por el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio del deudor.

## JURAMENTO ESTIMATORIO

Teniendo en cuenta que esta estimación no incluye los perjuicios que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda conforme al artículo 206 del C.G.P, los cuales estimo superiores a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50'000.000.00 m/cte.), teniendo pendiente la liquidación de crédito, liquidación de costas y demás gastos presentados en el momento procesal oportuno.

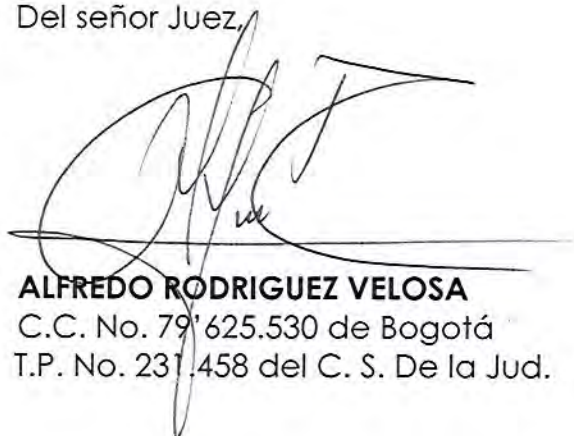
## NOTIFICACIONES

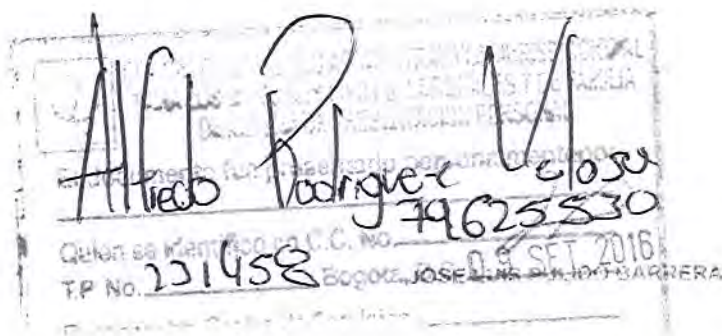
- El suscrito las recibirá en la secretaría del juzgado o en la Avenida carrera 15 No. 118-45 oficina 114 de la ciudad de Bogotá D.C. - correo electrónico: [gruconin@gmail.com](mailto:gruconin@gmail.com)
- Mi poderdante en la Avenida carrera 10 No. 18-36 oficina 506 de la ciudad de Bogotá D.C.
- El deudor demandado en la Calle 63 A No. 73 - 99 sur, de la ciudad de Bogotá D.C, como lugar de notificación de acuerdo a la cláusula sexta de la escritura pública de hipoteca, como anexo a la presente demanda.

## ANEXOS

Adjunto a esta demanda, además de los documentos relacionados como pruebas, copia física y a la vez digital de la demanda para el archivo del juzgado y traslado.

Del señor Juez,

  
**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**  
C.C. No. 79'625.530 de Bogotá  
T.P. No. 231.458 del C. S. De la Jud.





Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS  
ANEXOS

PODER ESPECIAL .....  
PAGARE .....  
ESTADO DE CUENT .....  
CONTRATO .....  
LETRA .....

55  
52  
1

ESCRITO DE MEDIDAS  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA  
POT 7 4 7 7

11

20



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 09/sep./2016

Página 1

024

GRUPO  
75877

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)  
FECHA DE REPARTO: 09/09/2016 4:14:43p. m.

SECUENCIA: 75877  
PARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

51900541  
79625530

NOMBRES:

ANGELA MARIA RODRIGUEZ  
ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA

APELLIDOS:

20160875

PARTES:

01  
03

OBSERVACIONES:

JOSE LUIS PULIDO BARRERA

REPARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

jpulidob

REPARTOHMM05  
jpulidob

v. 2.0

MFTS

20160875

AL DESPACHO HOY

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Secretario





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

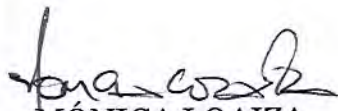
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0875  
Demandante(s): ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAMARGO.  
Demandado(s): ARGENIL ESPITIA.

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades.

1. Indíquese en el acápite de notificaciones, la dirección de correo electrónico del demandante, así como la del demandado para efectos de notificación. (Art. 82 núm. 2 del C. G. del P.)

Del escrito subsanatorio alléguese copias pertinentes para el traslado y archivo del juzgado. Lo propio deberá realizar respecto de la presentación de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados (art. 89 inciso 2° del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

  
MÓNICA LOAIZA

JUEZ

|                                                                                        |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO |                          |
| No <u>75</u>                                                                           | Hoy <u>12 0 SEP 2016</u> |
| El Secretario                                                                          |                          |

JBR





SEÑORA

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

+ Foliosong,  
2 CD  
1 mas  
1 Arch

27

AP

Ref. Subsana demanda ejecutiva proceso No. 2016-0875 - Ejecutivo Hipotecario -  
demandante: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO - demandado: ARGENIL ESPITIA.

**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi  
firma, obrando como apoderado especial de la señora: **ANGELA MARIA RODRIGUEZ  
CAMARGO**, persona mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C, por medio del presente  
escrito me permito subsanar demanda ejecutiva con título hipotecario, de acuerdo a auto  
emitido por su despacho así:

1. Aclaración en cuanto el acápite de notificaciones; la dirección de correo electrónico  
de la parte demandante es: [alrosecurity@gmail.com](mailto:alrosecurity@gmail.com); adicionalmente informo bajo la  
gravedad de juramento, que no se conoce la dirección del correo electrónico  
correspondiente a la parte demandada o si la posee, informando al juzgado la  
dirección física en la demanda para la debida notificación judicial por los medios  
procesales pertinentes, según numeral 2 y 10 del artículo 84 del C. G. del P.

De la presentes hago entrega de originales y copias físicas con destino a traslado y archivo,  
así como copia digital de la demanda para traslado y archivo del juzgado, de acuerdo al  
inciso 2 del artículo 89 del C.G. del P.

De la señora Juez,



**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**

C.C. No. 79'625.530 de Bogotá

T.P. No. 231.458 del C. S. De la J.



27

28 SET 2016

Se anexa en formato con copias  
para archivo y traslado, junto con  
sus cols





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)  
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0875  
Demandante: Ángela María Rodríguez Camargo  
Demandado(s): Argenil Espitia

Subsanada en término la demanda, y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de los arts. 422, 424, 430 en armonía con el art. 468 del C. G. del P., el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la VÍA EJECUTIVO HIPOTECARIO de menor cuantía a favor de **Ángela María Rodríguez Camargo** contra **Argenil Espitia**, por las siguientes sumas de dinero:

1) \$25.000.000 M/Cte., correspondiente a capital incorporado en el pagaré CA-18781344 (fl.3).

2) Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral 1., liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 19 de junio de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3) \$25.000.000 M/Cte., correspondiente a capital incorporado en el pagaré CA-18781343 (fl.4).

4) Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral 3., liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 19 de junio de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de CINCO (05) días constados a partir de la notificación para que cancele las sumas anteriores o en su defecto, con DIEZ (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

DECRETASE el EMBARGO del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula N° 50S-27747. Oficiése en los términos de la Ley 1579, artículos 10-16 y 31 de 2012 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación (art. 468-2 ejusdem).

Se le reconoce personería al abogado Alfredo Rodríguez Velosa, como apoderada del ente demandante, en los términos del poder aportado (Arts. 74 y 75 ejusdem)

NOTIFÍQUESE,

  
ROBERTO GUTIERREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Proceso N° 2016-0875

|                                                                                                 |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| * <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO |                          |
| No. <u>83</u>                                                                                   | Hoy <u>18 0 SEP 2016</u> |
| El Secretario                                                                                   |                          |

MCPV



República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C

Edificio Hernando Morales Molina

06 de octubre de 2016

Oficio No.2670.

Señores

**OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS**

Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016 – 0875**

**DE: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO CC 51.900.541**

**CONTRA: ARGENIL ESPITIA CC 3.014.927**

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha veintinueve [29] de septiembre de dos mil dieciséis [2016], proferido dentro del proceso de la referencia, decreto el **EMBARGO** del **INMUEBLE** hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50 S - 27747**, denunciado como de propiedad del demandado **ARGENIL ESPITIA CC 3.014.927** -

Procédase de conformidad-

Cordialmente,

  
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA  
SECRETARIO

NOMBRE QUIEN RETIRA OFICIO

Freddo Rodriguez V.

FECHA Y HORA

13 Oct/16. 10:40 hrs.

PARTE EN EL PROCESO

Apod Bator.

FIRMA

[Signature]

TP 231478 05 de 12 Jul.  
CEL 911-2562088.





CERTIFICADO No: 510045485

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-0875

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **20 DE OCTUBRE DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: ARGENIL ESPITIA

DEMANDANTE: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO

DEMANDADOS: ARGENIL ESPITIA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 63 A NO 73-99 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: FIRMA RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 3125743238

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 21 DE OCTUBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express  
NIT. 900014549-7  
JAIME CAMACHO LONDONO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0266 CR 10  
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pcs 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:  
2842519 Lic MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/

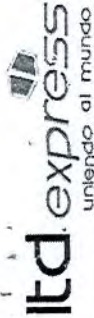


ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3601432

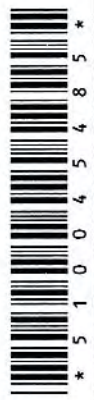
|                                                     |               |                                                                 |                      |                                                                     |                      |                                                       |                     |
|-----------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------|---------------------|
| FECHAY HORA DE ADMISIÓN<br>2016-10-13 09:11:35      |               | PAIS DESTINO<br>Colombia                                        |                      | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD<br>BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000 |                      | OFICINA ORIGEN<br>BGA TEOREMA                         |                     |
| ENVÍADO POR<br>ABX                                  |               | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN<br>0                                   |                      | DIRECCIÓN<br>CP No encontrada                                       |                      | TELÉFONO                                              |                     |
| REMITENTE<br>JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. |               | RADICADO<br>2016-0875                                           |                      | PROCESO<br>EJECUTIVO HIPOTECARIO                                    |                      | ARTÍCULO N°<br>291                                    |                     |
| DESTINATARIO<br>ARGENIL ESPITIA                     |               | DIRECCIÓN<br>CALLE 63 A NO 73-99 SUR CP:111611                  |                      | CÓDIGO POSTAL<br>111611                                             |                      | NUM. OBLIGACIÓN                                       |                     |
| SERVICIO<br>MSJ                                     | UNIDADES<br>1 | PESO<br>GRS.                                                    | DIMENSIONES<br>L A A | PESO A COBRAR<br>1                                                  | VALOR ASEGURADO<br>0 | VALOR<br>7500                                         | VALOR TOTAL<br>7500 |
| DICE CONTENER<br>MUESTRA                            |               | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD<br><i>Maribel P. Pajal</i> |                      | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE<br>D M A                              |                      | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE<br>Rehusado No Existe |                     |
| DESCRIPCIÓN<br>T5023                                |               | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN<br>3125743238                |                      | FECHAY HORA DE ENTREGA<br>20 OCT 2016                               |                      | NOMBRE Y C.C.<br>NOMBRE Y C.C.                        |                     |

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG





LTD EXPRESS NIT 90014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
NO 15 - 39 OF 1011 Ccd Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:  
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3601432

|                                                     |               |                                      |                      |                                                                     |                      |                                                                     |                     |
|-----------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN<br>2016-10-13 09:11:35     |               | PAÍS DESTINO<br>Colombia             |                      | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD<br>BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000 |                      | OFICINA ORIGEN<br>BGA_TEOREMA                                       |                     |
| ENVIADO POR<br>ABONADO(A) ALFREDO RODRIGUEZ VOLOSA  |               | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN<br>0        |                      | DIRECCIÓN<br>CP No encontrada                                       |                      | TELÉFONO                                                            |                     |
| REMITENTE<br>JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. |               | RADICADO<br>2016-0875                |                      | PROCESO<br>EJECUTIVO HIPOTECARIO                                    |                      | ARTICULO N°<br>291                                                  |                     |
| DESTINATARIO<br>ARGENIL ESPITIA                     |               | CALLE 63 A NO 73-99 SUR CP:111611    |                      | DIRECCIÓN                                                           |                      | CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN<br>111611                             |                     |
| SERVICIO<br>MSJ                                     | UNIDADES<br>1 | PESO<br>GRS. 1.964                   | DIMENSIONES<br>L A A | PESO A COBRAR<br>1                                                  | VALOR ASEGURADO<br>0 | VALOR<br>7500                                                       | VALOR TOTAL<br>7500 |
| DICE CONTENER<br>MUESTRA                            |               | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD |                      | FECHA DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE<br>D M A                           |                      | RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE<br>Rechazado No Reside No Existe |                     |
| DESCRIPCIÓN                                         |               | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN   |                      | FECHA Y HORA DE ENTREGA<br>D M A                                    |                      | NOMBRE Y C.C.<br>HORA MIN                                           |                     |
| T5023                                               |               |                                      |                      |                                                                     |                      | TELÉFONO                                                            |                     |

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

REMITENTE



No. CONSECUTIVO

Juzgado: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Dirección: CARRERA 10 No. 14 – 33 - PISO 8

De BOGOTA D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA

DE NOTIFICACION PERSONAL

ART. 291 C.G. del P.

Señor(a) (es): **ARGENIL ESPITIA.**

Dirección Calle 63 A No. 73 – 99 SUR

Ciudad BOGOTA D.C.

| Fecha |    |      |
|-------|----|------|
| DD    | MM | AAAA |
| 13    | 10 | 2016 |

Servicio Postal Autorizado:

| No. Del Proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha de Providencia |    |      |
|-----------------|------------------------|----------------------|----|------|
|                 |                        | DD                   | MM | AAAA |
| 2016-0875       | EJECUTIVO HIPOTECARIO  | 29                   | 09 | 2016 |

| DEMANDANTE(S)                  | DEMANDADO(S)    |
|--------------------------------|-----------------|
| ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO | ARGENIL ESPITIA |

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_\_ o dentro de los 5 XX, 10, 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte interesada:

Nombres y Apellidos

Firma

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA

Nombres y Apellidos

C.C. 79.625.530 DE BOGOTA D.C.

Cel. 311-256 20 88







RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)  
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0875  
Demandante: Ángela María Rodríguez Camargo  
Demandado(s): Argenil Espitia

Subsanada en término la demanda, y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de los arts. 422, 424, 430 en armonía con el art. 468 del C. G. del P., el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la VÍA EJECUTIVO HIPOTECARIO de menor cuantía a favor de Ángela María Rodríguez Camargo contra Argenil Espitia, por las siguientes sumas de dinero:

1) \$25.000.000 M/Cte., correspondiente a capital incorporado en el pagaré CA-18781344 (fl.3).

2) Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral 1., liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 19 de junio de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3) \$25.000.000 M/Cte., correspondiente a capital incorporado en el pagaré CA-18781343 (fl.4).

4) Por los intereses de mora calculados sobre el capital del numeral 3., liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 19 de junio de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de CINCO (05) días constados a partir de la notificación para que cancele las sumas anteriores o en su defecto, con DIEZ (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

DECRETASE el EMBARGO del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula N° 50S-27747. Oficiése en los términos de la Ley 1579, artículos 10-16 y 31 de 2012 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha

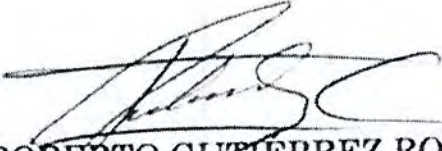




25

Se le reconoce personería al abogado Alfredo Rodríguez Velosa, como apoderada del ente demandante, en los términos del poder aportado (Arts. 74 y 75 ejusdem)

NOTIFÍQUESE,

  
ROBERTO GUTIERREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Proceso N° 2016-0875

|                                                                                               |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO |                        |
| No <u>83</u>                                                                                  | Hoy <u>30 SEP 2016</u> |
| El Secretario                                                                                 |                        |

MCPV





PRUEBA DE ENTREGA

ORDEN PRODUCCIÓN 3604107



LT EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10  
NO 15 - 39 OF 111 Cód Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:  
2842519 Lic.MIN.COMUNICACIONES N 03027 del 30 de  
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/

ltd express  
UNIVERSIDAD AL MUNDO

|                                                     |               |                                                |                      |                                                                     |                      |                                                                 |                     |
|-----------------------------------------------------|---------------|------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN<br>2016-10-27 10:47:14     |               | PAÍS DESTINO<br>Colombia                       |                      | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD<br>BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000 |                      | OFICINA ORIGEN<br>BGA - TEOREMA                                 |                     |
| ENVÍADO POR<br>ABOGADO(A) ALFREDO RODRIGUEZ         |               | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN<br>0                  |                      | DIRECCIÓN<br>CP No encontrada                                       |                      | TELÉFONO                                                        |                     |
| REMITENTE<br>JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. |               | RADICADO<br>2016-0875                          |                      | PROCESO<br>EJECUTIVO HIPOTECARIO                                    |                      | ARTÍCULO N°<br>292                                              |                     |
| DESTINATARIO<br>ARGENIL ESPITA                      |               | DIRECCIÓN<br>CALLE 63 A NO 73-99 SUR CP:111611 |                      | CÓDIGO POSTAL<br>111611                                             |                      | NUM. OBLIGACIÓN                                                 |                     |
| SERVICIO<br>MSJ                                     | UNIDADES<br>1 | PESO<br>GRS.                                   | DIMENSIONES<br>L A A | PESO A COBRAR<br>1                                                  | VALOR ASEGURADO<br>0 | VALOR<br>7500                                                   | VALOR TOTAL<br>7500 |
| DICE CONTENER<br>MUESTRA                            |               | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD           |                      | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE<br>D M A                              |                      | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE<br>Rehusado No Reside No Existe |                     |
| DESCRIPCIÓN<br>MANDAMIENTO DE PAGO                  |               | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN             |                      | FECHA Y HORA DE ENTREGA<br>D M A                                    |                      | TELÉFONO                                                        |                     |
| T5023                                               |               | 7192339                                        |                      | 03 NOV 2016                                                         |                      |                                                                 |                     |

IMPRESO POR SOTWARE AM-ORG



CERTIFICADO No: 510048204

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016-0875

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **03 DE NOVIEMBRE DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: ARGENIL ESPITIA

DEMANDANTE: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO

DEMANDADOS: ARGENIL ESPITIA

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 63 A NO 73-99 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: RUBIELA PELAEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 7197339

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **04 DE NOVIEMBRE DE 2016** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

**COXDTU**  
NIT 900 014 549

JAIME CAMACHO LONDOÑO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



24/11/16

38



No. CONSECUTIVO

Juzgado: VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Dirección: CARRERA 10 No. 14 – 33 - PISO 8

De BOGOTA D.C.

**CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION POR AVISO  
ART. 292 C.G. del P.**

Señor(a) (es): **ARGENIL ESPITIA.**

Dirección Calle 63 A No. 73 – 99 SUR

Ciudad BOGOTA D.C.

| Fecha |    |      |
|-------|----|------|
| DD    | MM | AAAA |
| 27    | 10 | 2016 |

**Servicio Postal Autorizado:**

| No. Del Proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha de Providencia |    |      |
|-----------------|------------------------|----------------------|----|------|
|                 |                        | DD                   | MM | AAAA |
| 2016-0875       | EJECUTIVO HIPOTECARIO  | 29                   | 09 | 2016 |

COTEJADO  
ltd express  
NIT : 900.014.549-7  
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL 24/11/16

| DEMANDANTE(S)                  | DEMANDADO(S)    |
|--------------------------------|-----------------|
| ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO | ARGENIL ESPITIA |

7  
CON EL NUMERO DE CERTIFICACION  
No.  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 754/03  
Res. Mincomunicaciones TIC  
002801/18 Nov. 2005

Por intermedio de este aviso le(s) notifico la providencia calendada el día 29 del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIESEISEIS (2016), donde se admitió demanda \_\_\_\_\_, donde se profirió mandamiento de pago XXX, ordenó citarlo \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_, proferida en el indicado.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso en el lugar de destino.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y/O DOCUMENTOS, usted dispone de TRES (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado. Dentro de este último se podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO anexo:

Copia informal de: la Demanda \_\_\_\_\_, Auto Admisorio \_\_\_\_\_, Mandamiento de Pago XXX.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

06/07/2016 15:37:43 Cajero: viarojas

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS6921

Operación: 440624886

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

|                         |                   |
|-------------------------|-------------------|
| <b>Valor:</b>           | <b>\$7,000.00</b> |
| Costo de la transacción | \$0.00            |
| Iva del Costo           | \$0.00            |
| GMF del Costo           | \$0.00            |

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 52264035

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 016000915000 o a la página [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)





**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800- 8

06/07/2016 15:37:43 Cajero: viarojas

Oficina: 9806 - CB REVAL BOGOTA  
Terminal: DS6921 Operación: 440624886

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Valor:                  | \$7,000.00 |
| Costo de la transacción | \$0.00     |
| Iva del Costo           | \$0.00     |
| GMF del Costo           | \$0.00     |

Medio de Pago: EFECTIVO  
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM  
Ref 1: 52264035

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

SEÑOR:

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

21  
JLP  
[Signature]

Ref. Proceso No. 2016 - 0875 - Demandante: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO,  
Demandado: ARGENIL ESPITIA.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar el pago del arancel judicial correspondiente a la notificación del presente proceso.

Adjunto original y dos copias del pago correspondiente.

Del señor Juez,

[Signature]

**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**  
C.C. 79.625.530 de Bogotá  
T.P. 231.458 del C.S. de la Jud.



Juzgado 24 Civil Municipal  
Hogon D.C.  
Al Despacho, con la anterior solicitud  
Hoy 25 NOV. 2016  
E El Secretario

Termino a silencio previo a  
dada sentencia. acordar embargo



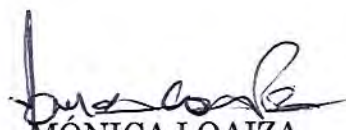
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Proceso: N° 2016-0875

Téngase por surtida la notificación al demandado **Argenil Espitia**, del mandamiento de pago conforme a lo reglado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, la parte actora informe el trámite dado al oficio N° 2670 del 6 de octubre de 2016, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

  
MÓNICA LOAIZA  
JUEZ

|                                                                                                 |                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| * <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO |                                 |
| No. <u>703</u>                                                                                  | Hoy <u>11 de DICIEMBRE 2016</u> |
| El Secretario                                                                                   |                                 |
| JBR                                                                                             |                                 |



EFFECTIVO

VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

11/120

BOGOTA ZONA SUR CAJER207

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 10:48:26 a.m.

No. RADICACION: 2016-485581

ATRICULA: 508-27747

RTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

BRE SOLICITANTE: INTERESADO

202583990

Dado SLA.

QL

63



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-27747

Pagina 2

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 10:48:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PEÑA CANTOR CUPERTINO

193975

A: CASTRO SALAZAR MARIA INES

23909153 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-1972 Radicacion: 72013865

VALOR ACTO: \$ 7,000.00

Documento: ESCRITURA 0562 del: 21-02-1972 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

23909153 X

A: PEÑA CANTOR CUPERTINO

193975

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-03-1973 Radicacion: 73019587

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 579 del: 19-02-1973 NOTARIA 2 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

23909153 X

A: PEÑA CANTOR CUPERTINO

193975

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-06-1994 Radicacion: 1994-37613

VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 7941 del: 15-10-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

23909153

A: CUMBE ALVINO RUFINO

5879635 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-03-1995 Radicacion: 1995-23229

VALOR ACTO: \$ 7,500,000.00

Documento: ESCRITURA 651 del: 24-03-1995 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUMBE ALVINO RUFINO

5879635

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

23909153

A: ESPITIA ARGENIL

3014927

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-09-1996 Radicacion: 1996-74579

VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3901 del: 13-08-1996 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

23909153

A: ESPITIA ARGENIL

3014927 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-10-1997 Radicacion: 1997-93613

VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

Documento: ESCRITURA 485 del: 14-02-1997 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-27747

Pagina 3

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 10:48:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CUMBE TIQUE LUIS ANTONIO  
DE: ALBINO DE CUMBE FLORINDA  
A: ESPITIA ARGENIL

2267026  
28644340  
3014927

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-05-1998 Radicacion: 1998-43003 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 529 del: 04-05-1998 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION 50%  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CUMBE ALVINO RUFINO 5879635  
A: ESPITIA ARGENTIL X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-07-2001 Radicacion: 2001-45643 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 2409 del: 11-07-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA 50%  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ESPITIA ARGENIL 3014927 X  
SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A. 8001496073  
A: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-05-2003 Radicacion: 2003-32552 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1493 del: 22-04-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA 2409 DE 11-07-01 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA,  
HASTA CONVERTIRLA EN HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ESPITIA ARGENIL 3014927 X  
A: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A. 8001496073  
A: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-05-2003 Radicacion: 2003-32552 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1493 del: 22-04-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: ESPITIA ARGENIL 3014927 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-04-2005 Radicacion: 2005-25494 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 934 del: 06-04-2005 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: ESPITIA ARGENIL 3014927 X  
A: PELAEZ LOPEZ MARIA RUBIELA 41504964

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 20-02-2009 Radicacion: 2009-16090 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 256 del: 06-02-2009 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.  
Se cancela la anotacion No, 11,





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-27747

Pagina 4

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 10:48:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A. 8001496073

A: ESPITIA ARGENIL 3014927 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-02-2009 Radicacion: 2009-16090 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 256 del: 06-02-2009 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AMLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A. 8001496073

A: ESPITIA ARGENIL 3014927 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-05-2012 Radicacion: 2012-43946 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 955 del: 26-03-2012 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPITIA ARGENIL 3014927 X

A: PELAEZ LOPEZ MARIA RUBIELA 41504964 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-06-2013 Radicacion: 2013-59497 VALOR ACTO: \$ 7,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3029 del: 18-06-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA ARGENIL 3014927

A: CUMBE ALVINO RUFINO 5879635

A: CASTRO SALAZAR MARIA INES 23909153

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 24-06-2013 Radicacion: 2013-59498 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3045 del: 18-06-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. CREDITO \$ 15,000,000.00 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA ARGENIL 3014927 X

A: RODRIGUEZ CAMARGO ANGELA MARIA 51900541

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 14-10-2016 Radicacion: 2016-71423 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2670 del: 06-10-2016 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-0875 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CAMARGO ANGELA MARIA 51900541

A: ESPITIA ARGENIL 3014927 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*20\*



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS**

2-> 59516

2-> 129949

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

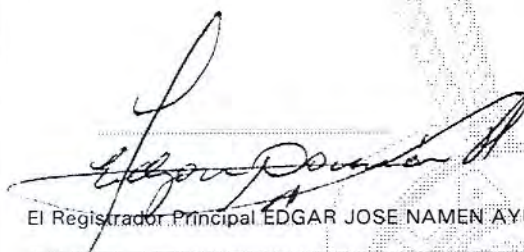
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER207 Impreso por: CAJER207

TURNO: 2016-485581

FECHA: 30-11-2016



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR:

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

MD SRS.

Ref. Proceso No. 2016-0875 - Demandante: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO,  
Demandado: ARGENIL ESPITIA.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar el certificado de libertad y tradición, donde consta inscrita la medida de embargo correspondiente del inmueble objeto del proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-27747.

Adicionalmente solicito comedidamente la elaboración del oficio de despacho comisorio con el fin de adelantar la respectiva diligencia de secuestro.

Del señor Juez,



**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**  
C.C. 79.625.530 de Bogotá  
T.P. 231.458 del C.S. de la Jud.



FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 04 de Noviembre de 2016 a las 03:59:51 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-71423 se calificaron las siguientes matriculas:  
=27747

Nro Matricula: 27747

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR      No. Catastro: AAA0046XREA  
MUNICIPIO: BOSA      DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.      TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION
- 2) TRANSVERSAL 4 #3A-70
- 3) CARRERA 78 A #69B-40 S
- 4) KR 77I 69B 44 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 14-10-2016 Radicacion: 2016-71423  
Documento: OFICIO 2670 del: 06-10-2016 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.      VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-0875 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)  
DE: RODRIGUEZ CAMARGO ANGELA MARIA      51900541  
A: ESPITIA ARGENIL      3014927 X

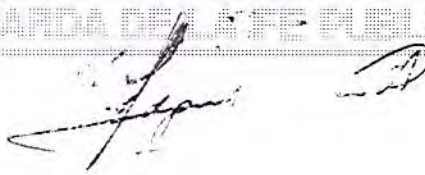
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

|                         |             |                |
|-------------------------|-------------|----------------|
| Funcionario Calificador | Fecha:      | El Registrador |
|                         | Dia Mes Año | Firma          |

ABOGA221.

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-27747

Pagina 1

Impreso el 16 de Noviembre de 2016 a las 08:16:31 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA  
FECHA APERTURA: 08-04-1972 RADICACION: 72-013865 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-03-1972  
CODIGO CATASTRAL: AAA0046XREA COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 10 MANZANA D. QUE TIENE UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, AL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE SANTA RITA, POR NO EXISTIR NOMENCLATURA URBANA EN ESE SECTOR, CON REGISTRO CATASTRAL NUMERO VEINTIDOS TREINTA Y UNO Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN NUEVE METROS, CON SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE DIEZ METROS DE ANCHO PARA EL SERVICIO DE LOTE; POR EL SUR, EN NUEVE METROS, CON EL LOTE NUMERO VEINTISEIS DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE, EN QUINCE METROS TREINTA Y TRES CENTIMETROS, CON EL LOTE NUMERO ONCE DE LA MISMA MANZANA; Y POR EL OCCIDENTE, EN QUINCE METROS TREINTA CENTIMETROS, CON LOTE NUMERO NUEVE DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) TRANSVERSAL 4 #3A-70
- 3) CARRERA 78 A #69B-40 S
- 4) KR 771 69B 44 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-03-1939 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 1,200.00  
Documento: ESCRITURA 2102 del: 02-12-1938 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POSADA UCROS ARTURO

A: GARIBELLO CRISTOBAL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-05-1969 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 12,000.00

Documento: ESCRITURA 1019 del: 17-03-1969 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARIBELLO CRISTOBAL

A: PEÑA CANTOR CUPERTINO

193975 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-03-1972 Radicacion: 72013865 VALOR ACTO: \$ 14,000.00

Documento: ESCRITURA 0562 del: 21-02-1972 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-27747

Pagina 2

Impreso el 16 de Noviembre de 2016 a las 08:16:31 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA CANTOR CUPERTINO

193975

A: CASTRO SALAZAR MARIA INES

23909153 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-1972 Radicacion: 72013865 VALOR ACTO: \$ 7,000.00

Documento: ESCRITURA 0562 del: 21-02-1972 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

23909153 X

A: PEÑA CANTOR CUPERTINO

193975

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-03-1973 Radicacion: 73019587 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 579 del: 19-02-1973 NOTARIA 2 de BOGOTA

Se cancela la anotacion-No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

23909153 X

A: PEÑA CANTOR CUPERTINO

193975

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-06-1994 Radicacion: 1994-37613 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 7941 del: 15-10-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

23909153

A: CUMBE ALVINO RUFINO

5879635 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-03-1995 Radicacion: 1995-23229 VALOR ACTO: \$ 7,500,000.00

Documento: ESCRITURA 651 del: 24-03-1995 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUMBE ALVINO RUFINO

5879635

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

23909153

A: ESPITIA ARGENIL

3014927

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-09-1996 Radicacion: 1996-74579 VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3901 del: 13-08-1996 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

23909153

A: ESPITIA ARGENIL

3014927 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-10-1997 Radicacion: 1997-93613 VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

Documento: ESCRITURA 485 del: 14-02-1997 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-27747

Pagina 3

Impreso el 16 de Noviembre de 2016 a las 08:16:31 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUMBE TIQUE LUIS ANTONIO

2267026

DE: ALBINO DE CUMBE FLORINDA

28644340

A: ESPITIA ARGENIL

3014927

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-05-1998 Radicacion: 1998-43003 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 529 del: 04-05-1998 NOTARIA 17 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUMBE ALVINO RUFINO

5879635

A: ESPITIA ARGENTIL

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-07-2001 Radicacion: 2001-45643 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2409 del: 11-07-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPITIA ARGENIL

3014927

X

A: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A.

8001496073

A: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-05-2003 Radicacion: 2003-32552 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1493 del: 22-04-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA 2409 DE 11-07-01 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA, HASTA CONVERTIRLA EN HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA ARGENIL

3014927

X

A: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A.

8001496073

A: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-05-2003 Radicacion: 2003-32552 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1493 del: 22-04-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPITIA ARGENIL

3014927

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-04-2005 Radicacion: 2005-25494 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 934 del: 06-04-2005 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPITIA ARGENIL

3014927

X

A: PELAEZ LOPEZ MARIA RUBIELA

41504964

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 20-02-2009 Radicacion: 2009-16090 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 256 del: 06-02-2009 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-27747

Pagina 4

Impreso el 16 de Noviembre de 2016 a las 08:16:31 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A.

8001496073

A: ESPITIA ARGENIL

3014927 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-02-2009 Radicacion: 2009-16090

VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 256 del: 06-02-2009 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AMLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A.

8001496073

A: ESPITIA ARGENIL

3014927 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-05-2012 Radicacion: 2012-43946

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 955 del: 26-03-2012 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPITIA ARGENIL

3014927 X

A: PELAEZ LOPEZ MARIA RUBIELA

41504964 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-06-2013 Radicacion: 2013-59497

VALOR ACTO: \$ 7,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3029 del: 18-06-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA ARGENIL

3014927

A: CUMBE ALVINO RUFINO

5879635

A: CASTRO SALAZAR MARIA INES

23909153

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 24-06-2013 Radicacion: 2013-59498

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3045 del: 18-06-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO \$ 15.000.000.00 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA ARGENIL

3014927 X

A: RODRIGUEZ CAMARGO ANGELA MARIA

51900541

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 14-10-2016 Radicacion: 2016-71423

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2670 del: 06-10-2016 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 2016-0875 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CAMARGO ANGELA MARIA

3014927 X

A: ESPITIA ARGENIL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-27747

Pagina 5

Impreso el 16 de Noviembre de 2016 a las 08:16:31 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*20\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2-> 59516

2-> 129949

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

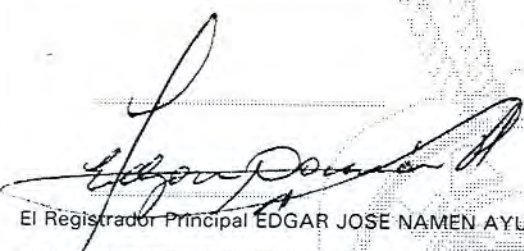
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por: CONTRO33

URNO: 2016-422856

FECHA: 14-10-2016

  
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

2 52

202507007

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID54

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Octubre de 2016 a las 10:31:21 a.m.

No. RADICACION: 2016-71423

NOMBRE SOLICITANTE: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO

OFICIO No.: 2670 del 06-10-2016 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 27747 BOSA

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO        | TRF | VALOR | DERECHOS |
|-------------|-----|-------|----------|
| 1.0 EMBARGO | N   | 1     | 17.600   |

17.600

Total a Pagar: \$ 17.600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:17600

20

202507008

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID54

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Octubre de 2016 a las 10:31:57 a.m.

No. RADICACION: 2016-422856

MATRICULA: 506-27747

NOMBRE SOLICITANTE: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.480.00

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-71423

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

República de Colombia



Rama Judicial  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C  
Edificio Hernando Morales Molina

06 de octubre de 2016  
Oficio No.2670.

Señores

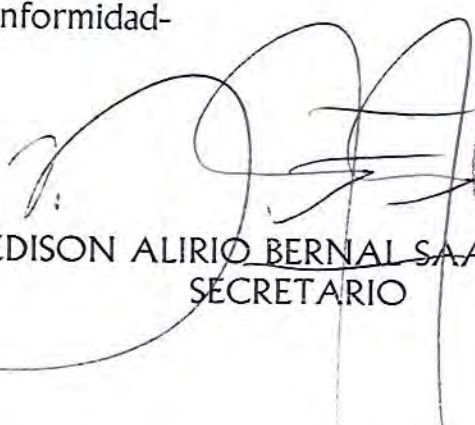
**OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS**  
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016 – 0875**  
**DE: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO CC 51.900.541**  
**CONTRA: ARGENIL ESPITIA CC 3.014.927**

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha veintinueve [29] de septiembre de dos mil dieciséis [2016], proferido dentro del proceso de la referencia, decreto el **EMBARGO** del **INMUEBLE** hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50 S - 27747**, denunciado como de propiedad del demandado **ARGENIL ESPITIA CC 3.014.927** -

Procédase de conformidad-

Cordialmente,

  
**EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA**  
**SECRETARIO**





RDOZS 7326

50S2016EE32225

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 17 de noviembre de 2016

Señores  
**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL**

**CARRERA 10 14-33 PISO 8  
BOGOTA D.C**

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2016-0875

DE: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO C.C.51900541

CONTRA: ARGENIL ESPITIA C.C.3014927

SU OFICIO No . 2670  
DE FECHA 06/10/2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-27747 y Recibo de Caja No. 202507007-008.

Cordialmente,

  
**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento

2016-71423

Turno Certificado

2016-422856

Folios

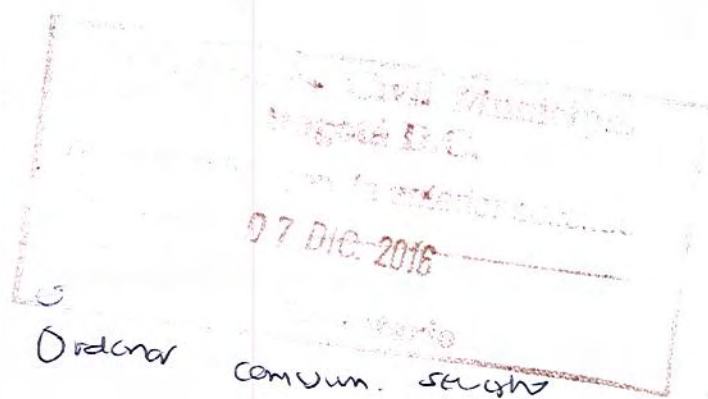
6

ELABORÓ:

Luz Alba Duarte



Oficina de Registro de II PP  
Bogotá Zona Sur  
Calle 45 A sur No 71  
www.supernotariado.gov.co

Le.  Civil Municipality  
Bogotá D.C.  
07 DEC 2016  
Ordenar  
comum. seught





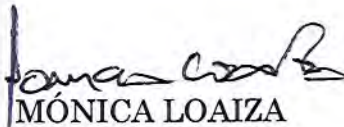
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Proceso N°.2016-0875

Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el inmueble objeto de cautela, el Despacho dispone:

Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-27747 Para la práctica de la diligencia se designa de la lista de auxiliares de la justicia a quien se anuncia en el acta que se adjunta en el cargo secuestre y comisionese para esta diligencia a la Inspección de Policía de la zona respectiva, con facultades de relevar al elegido (Inciso 3° regla 1° del artículo 48 C. G del P) y fijar gastos. Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarias.

NOTIFÍQUESE,

  
MÓNICA LOAIZA  
JUEZ

\* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No 199 Hoy \_\_\_\_\_  
El Secretario \_\_\_\_\_  
JBR

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: [cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO No. 0002

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, CON  
FACULTADES DE RELEVAR AL ELEGIDO

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 11001400302420160087500 de ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO contra ARGENIL ESPITIA, se profirió auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50 S - 27747 embargado de propiedad de la parte demandada.

I N S E R T O S

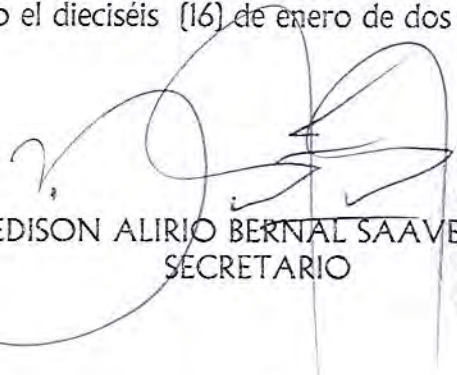
La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la TRANSVERSAL 4 # 3 A – 70, CARRERA 78 A # 69 B – 40 S, KR 77 I 69 B 44 SUR. (DIRECCION CATASTRAL).

Obra como apoderado de la parte actora Dr. ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA con C.C. 79.625.530 y T.P. 231.458 del C.S. de la J.

Se anexa los insertos del caso y copias necesarias.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017).

El Secretario,

  
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA  
SECRETARIO



**NOMBRE QUIEN RETIRA OFICIO**

\_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA**

\_\_\_\_\_  
**PARTE EN EL PROCESO**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

República de Colombia



Rama Judicial  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8  
Edificio Hernando Morales Molina  
Correo Electrónico: [cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO No. 0002

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, CON  
FACULTADES DE RELEVAR AL ELEGIDO

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 11001400302420160087500 de ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO contra ARGENIL ESPITIA, se profirió auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50 S - 27747 embargado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

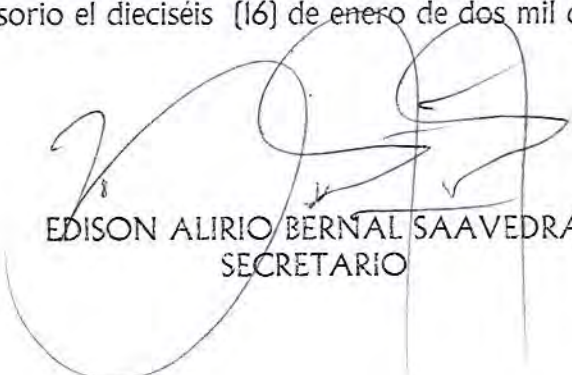
La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la TRANSVERSAL 4 # 3 A - 70, CARRERA 78 A # 69 B - 40 S, KR 77 I 69 B 44 SUR. (DIRECCION CATASTRAL).

Obra como apoderado de la parte actora Dr. ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA con C.C. 79.625.530 y T.P. 231.458 del C.S. de la J.

Se anexa los insertos del caso y copias necesarias.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017).

El Secretario,

  
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA  
SECRETARIO



República de Colombia



Rama Judicial  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8  
Edificio Hernando Morales Molina  
Correo Electrónico: [cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO No. 0002

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, CON  
FACULTADES DE RELEVAR AL ELEGIDO

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No !!001400302420160087500 de ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO contra ARGENIL ESPITIA, se profirió auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50 S - 27747 embargado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

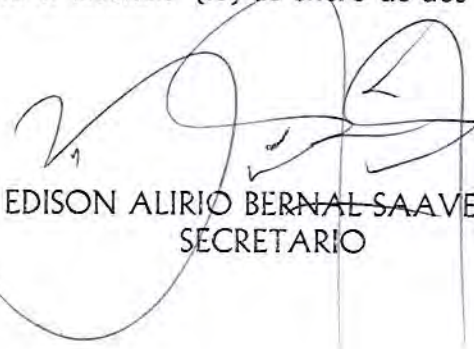
La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la TRANSVERSAL 4 # 3 A – 70, CARRERA 78 A # 69 B – 40 S, KR 77 I 69 B 44 SUR. (DIRECCION CATASTRAL).

Obra como apoderado de la parte actora Dr. ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA con C.C. 79.625.530 y T.P. 231.458 del C.S. de la J.

Se anexa los insertos del caso y copias necesarias.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017).

El Secretario,

  
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA  
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

**CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8°**

**EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No**  
**11001400302420160087500**  
**DEMANDANTE: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO**  
**DEMANDADO: ARGENIL ESPITIA**

En Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017), compareció al recinto del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal, el señor ARGENIL ESPITIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.014.927, en calidad de demandado, a quien se le notifica el contenido del auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se libró mandamiento de pago, así mismo de las adiciones y correcciones. Se le hace las advertencias de ley, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o cinco (5) más para excepcionar. De igual manera se le hace entrega de las copias de la demanda y anexos. Quien debidamente enterado (a) firma como aparece y corresponde.

El Notificado (a),

ARGENIL ESPITIA

Quien Notifica,

PAOLA ANDREA MONTAÑEZ PEDRAZA

El secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA



República de Colombia



Rama Judicial  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C  
Edificio Hernando Morales Molina

INFORME SECRETARIAL

03 DE FEBRERO DE 2017

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2016-0875

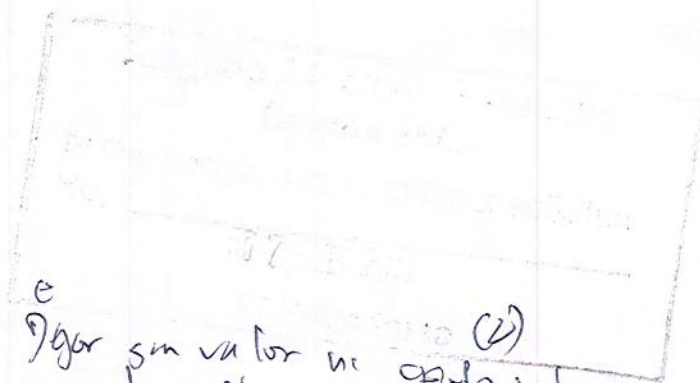
Mediante el presente informe me permito informar que el día 30 de enero del presente año, por error involuntario notifiqué personalmente al demandado ARGENIL ESPITIA del proceso No 2016-0875, así mismo se entregó los respectivos traslados pero el demandado no firmó dicha constancia. El presente proceso se encuentra notificado conforme a los artículos 291 y 292 del C.G. del P, mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2016.

Lo anterior, lo rindo bajo gravedad de juramento.

Atentamente

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'PA', is written above the typed name.

PAOLA ANDREA MONTAÑEZ PEDRAZA  
ESCRIBIENTE



e  
Pagar sin valor ni opato (2)  
personal visible a padio 56 notificación



SEÑORA:

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

50



Ref. Proceso No. 2016-0875 - Demandante: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO,  
Demandado: ARGENIL ESPITIA.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho:

1. Que comedidamente se manifieste en Sentencia que continúe seguir adelante la ejecución, de acuerdo al artículo 440 del C.G. del P, toda vez que se han cumplido los requisitos y el término consagrado en las notificaciones sin que los demandados presenten excepción alguna, correspondiente al proceso de la referencia.

2. Solicito comedidamente se oficie x auto que la comisión para la diligencia de secuestro sea extendida a los Jueces civiles teniendo en cuenta la terminación de funciones de conocimiento por parte de la inspección de policía.

De la señora Juez,



**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**  
C.C. 79.625.530 de Bogotá  
T.P. 231.458 del C.S. de la Jud.

07 FEB 2017

<sup>c</sup> Deber salmā. ferno a s lno (2)



Sres  
JUZGADO 21 CM BTA.  
E. D.

JUZ 24 CIVIL MPAL  
MSJ J de  
69757 17-FEB-13 8:19

REF: EJEC: 16/895. DE: ANGELA Ma RODRIGUEZ GAMARGO Vs. ARGENIL ESPITIA.  
Atento y cordial saludo Sres Juez y Frios del Despacho:

Iguálmente y CONFORME AL ART. 442 NUM 3, QUE BENEFICIA A DEMANDADOS HIPOTECARIAMENTE CON MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, PERO QUE EN NUESTRO CASO AFECTAN A LA FLIA ENTE RA POR SU UNICA VIVIENDA FAMILIAR Y SER ESTRATO DOS ( POR SER ADEMAS EN ZONA BOSA BTA), ESTAMOS PRESENTADO REPOSICION HACIA EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, PARA QUE POR FAVOR Y ASI LO ROGAMOS AL DESPACHO:

1o. SE MODIFIQUE EL NUM. 2o. Y ORDEN DE PAGO SOBRE EL CAPITAL DE LOS \$25.000.000,00 M/L (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L) DEL PAGARE 18781344 (f1 3) SEA POR LA MAXIMA TASA MORATORIA QUE PARA VIS DE INTERES FAMILIAR Y UNICA VIVIENDA FAMILIAR AUN EN HIPOTECAS, PERMITEN LAS RESOLUCIONES C-14 y C-020 de 2.003 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANREPUBLICA Y/O LA LEY 546 SOBRE BENEFICIOS A FLIAS CON VIS ESTRATOS 1 y 2 Y/O LAS SENTENCIAS C-700 -C-955 de 2.000 DE LA HON. CTE CNAL Y EN CONSECUENCIA SE APLIQUEN EN SUBSIDIO O ALTERNATIVAMENTE O POR PRELACION LEGAL Y JURISPRUDENCIAL CNAL ESTAS Y NO LA DEL ART. 111 DE LA LEY 510/99 QUE SI BIEN SON APLICABLES, PERO A OTRO TIPO DE CREDITOS DE CONSUMO, COMERCIALES O BANCARIOS CORRIENTES ETC.

2o. Por favor SE MODIFIQUE EL NUM 4o. DE LA ORDEN Y MANDAMIENTO DE PAGO SOBRE EL CAPITAL DE LOS \$25.000.000,00 M/L (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L) del pagaré 18781343, EN EL SENTIDO DE APLICAR COMO INTERES MORATORIO LA MAXIMA TASA QUE PARA VIS POR SER UNICA VIVIENDA FAMILIAR PERMITE Y ORDENAN LAS CITADAS YA RESOLUCIONES Y SENTENCIAS Y LEY ESPECIAL DE BENEFICIOS A VIS ESTRATOS 1 y 2 Y EN CONSECUENCIA NO SE APLIQUE LA TASA MORATORIA DEL ART. 111 LEY 510/99

3o. SE MODIFIQUE O TENGA EN CUENTA POR FAVOR QUE LA BASE PARA CALCULAR EL INTERES MORATORIO, SEGUN LO PRETENDIDO POR EL DTE NO PUEDE SER EL 2.2% (DOS PUNTO DOS POR CIENTO) MENSUAL DE INTERES DE PLAZO, REMUNERATORIO O CTE, QUE SE LES ESTABLECIO EN LA HIPOTECA, SINO QUE ES LA MAXIMA TASA APLICABLE A CREDITOS PARA ADQUISICION O MEJORAS EN UNICA VIVIENDA FAMILIAR ESTRATO 2 (DOS), COMO LO FUE LA RAZON DE ADQUIRIR EL PRESTAMO.

#### H E C H O S:

1o. EL DTE PIDIO TALES TASAS APLICAR, PERO LAS CITADAS LEYES, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS ORDENAN TASAS ESPECIALES, AL MENOS EN EL TIPO DE VIS ESTRATO DOS Y RAZON DE ADQUISICION DE ESTOS CREDITOS AUNQUE SEAN BAJO FIGURA HIPOTECARIA.

2o. LA LEY 546, Y LAS CITADAS RESOLUCIONES 014 y 020 de 2.000, y LAS SENTENCIAS C-700 y C-955 de 2.000, AQUELLAS DEL BANREPUBLICA Y ESTAS DE LA HON. CTE CNAL, ESTAN POR ENCIMA Y PREVALECE AUN SOBRE LA TASA DEL 2.2% QUE HAYA ACEPTADO EL SR ARGENIL ESPITIA Y NO PUEDE SOBREGRAVAR A LA FAMILIA ENTERA Y MENOS EN PERJUICIO DE LA INTEGRIDAD Y CONSERVACION Y DEFENSA SOCIAL DE SU UNICA VIS FAMILIAR, POR SER ESTRATO 2 (DOS) ADEMAS.

3o. EL MANDAMIENTO SE LIBRO POR INTERESES MORATORIOS CONSIDERANDO LA LEY 510/99 ART. 111, PERO LAS CITAS RESOLUCIONES, SENTENCIAS CNAL Y LEY 546 SON ESPECIALES Y SE APLICAN A CREDITOS HIPOTECARIOS, MIENTRAS QUE LAS DE LA LEY 510/99 SE APLICAN A CREDITOS CORRIENTES COMERCIALES O CORRIENTES BANCARIOS O DE CONSUMO U OTROS DISTINTOS A ADQUISICION Y MEJORAMIENTO FAMILIAR QUE TIENEN ESPECIAL PROTECCION CNAL, LEGAL Y AUN REGLAMENTARIA.

4o. LA HIPOTECA NI LO ALLI ACORDADO PUEDEN ESTAR POR ENCIMA DE LAS CITAS LEY, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS DE LA ALTA CORTE, POR ENDE EL MANDAMIENTO DE PAGO SI PUEDE MODIFICARSE PARA SALVAGUARDAR EL TRATAMIENTO ESPECIAL LEGAL Y JURISPRUDENCIAL A VIS Y FAMILIAS ESTRATO 2 (DOS)

5o. EL MISMO NUM Y ART. 442 LEY 1564 PERMITEN AL JUEZ ADOPTAR MEDIDAS MODIFICATORIAS DEL MANDAMIENTO DE PAGO, AUN EN PROCESOS HIPOTECARIOS, YA QUE SE FUNDAN EN PREVISIONES CNAL, LEGALES Y RESOLUCIONES, LEYES Y SENTENCIAS DE ESPECIAL APLICACION QUE OBRAN EN EL SOFTWARE JUDICIAL Y VIENE APLICANDOSE EN JUZGADOS Y POR ORIENTACION DEL C.S.J. POR SER DE ALCANCE CNAL Y HECHOS NOTORIOS QUE NO OBLIGAN A TENER QUE ENTREGARLOS EN ESTE MOMENTO, pero que, de todas formas procuraremos arrimar copias autenticadas de los más recientes

#### P R U E B A S :

LAS CITADAS DOCUMENTALES: RESOLUCs 014 020 2000 ABNREP, LEY 546 SENTs C700 y C955 HON. CTE CNAL.

Cordialmente agradeciéndoles su consideración y atención.

ALBERTO DUQUE ZULUAGA.

APODERADO DEL DEMANDADO. CC 16110906 TP 78052 CSJ Cr 6 11-54 of 317 BTA cel 3152070472



13 FEB. 2017

Alberto Dege Zuley

16/10906  
78052CSF

Simona

Del  
don  
pueden

El Compañero

El secretario

Alberto Dege Zuley



# CORPORACIÓN "INTEGRAR"

PARA EL DERECHO SOCIAL - SOLIDARIO Y COMUNITARIO  
PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN APROBACIÓN ESTATUTARIA POR RESOLUCIÓN 0459  
DE 2001 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
REGISTRO N° 50015504 DE 2001 COMO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.  
**DR. ALBERTO DUQUE ZULUAGA**  
COORDINADOR



Sre:

JUZGADO 24 CM BTA.

E. S. D.

REF: EJEC: 2016/875. DE: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO. Vs. ARGENIL ESPITIA.

Muy atento y cordial saludo:

Asimismo ARGENIL ESPITIA, CC 3014927 de FACATATIVA C., domiciliado en Btá, D.C. y obrando como demandado de la referencia y ante las difíciles circunstancias económicas por las que atravieso SIENDO MI VOLUNTAD LA DE CANCELAR LOS PAGARES, BASE DE LA EJECUCION, RESPALDADA CON EL INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL PROCESO, y haciendo uso de mi defensa y proposición y sustentación de todos mis derechos civiles y procesal civiles y de contraprobar y brindar la mayor claridad sobre LA REAL SITUACION QUE ME HA IMPEDIDO FISICA Y HUMANAMENTE PODER CUMPLIR LAS CUOTAS DE CAPITAL YA QUE SI LES HE PAGADO LOS INTERESES CORRIENTES DE PLAZO Y PARTE Y/O DE MORA, ADEMÁS POR ENFERMEDADES QUE HE VENIDO PADECIENDO Y SE PUEDE VERIFICAR, Y POR TENER ADEMÁS BUENA VOLUNTAD DE IR ABONANDO A DICHA DEUDA E IR CONCILIANDO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE Y DURANTE EL PROCESO, por el presente escrito estoy confirmando PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al DR. ALBERTO DUQUE ZULUAGA abogado con CC 1611906 Samaná Cds, y TP 78052 CSJ, domiciliado en Btá, para que en mi nombre y representación proceda a CONTESTAR ESTA DEMANDA Y DEFENDER MIS DERECHOS DE TODO ORDEN AL IGUAL QUE SOLICITAR LA APLICACION DE TODOS LOS BENEFICIOS DE DESCUENTOS Y REBAJAS QUE PERMITE LAS NORMAS DEL BANCO DE LA RREPUBLICA Y DE LA HON. CROTE CONSTITUCIONAL, ADEMÁS DE OTROS FALLOS DE JUZGADOS O TRIBUNALES U HON. CORTE CONSTITUCIONAL.

Para lo anterior tiene las facultades de conciliar prejudicial extrajudicial o judicialmente, transigir, interponer toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios, solicitar toda clase de pruebas de todo tipo, sustituir, reasumir, apoderar como mandatario eo ancarado civil que es, renunciar, notificarse en mi nombre, retirar títulos, solicitar copias de jurisprudencias sobre aplicación de beneficios en intereses corrientes o moratorios, que ya se estén aplicando o posteriormente sean proferidos por altas Cortes o juzgados o normas, o Decretos o Resoluciones Especiales, retirar oficios, obligarse en mi nombre para cumplir cuotas o amortizaciones por conciliación o transacción, representarme expresamente en audiencia conciliación que solicite, rogatoriamente se haga en este proceso o extrajudicialmente Y CONCILIAR Y OBLIGARSE EN MI NOMBRE EN ELLA SI ME FUERE MUY DIFÍCIL O IMPOSIBLE ASISTIR O POR FUERZA MAYOR ACUDIR, consignar o retirar títulos de abonos o pago total para terminación del proceso, y en general tiene todas las facultades necesarias o inherentes o que llegue a necesitar para llevar a feliz término el cumplimiento de este mandato y poder.

Por favor reconózanlo así, amablemente, cordialmente,

ARGENIL ESPITIA.  
CC 3014927 FACATATIVA

ACEPTO,

ALBERTO DUQUE ZULUAGA.  
CC 16110906 TP 78052 CSJ.



DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

56

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO 2

Ante el NOTARIO CONCUCINAT 503 DE BOGOTA

Comparece Ar. Geni L  
Espitza  
quien exhibe l. CC. 3014924  
de rae  
y declara que la firma y huella que aparece  
en el presente documento son suyas y que el  
contenido del mismo es cierto

X [Firma]

10 FEB. 2017

EL NOTARIO 56

92 ORIGINAL





# CORPORACIÓN "INTEGRAR"

PARA EL DERECHO SOCIAL - SOLIDARIO Y COMUNITARIO  
PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN APROBACIÓN ESTATUTARIA POR RESOLUCIÓN 0459  
DE 2001 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
REGISTRO N° 50015504 DE 2001 COMO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.  
**DR. ALBERTO DUQUE ZULUAGA**  
COORDINADOR



Sre

JUZGADO 24 CM DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: EJEC: DE ANGELA Ma RODRIGUEZ CAMARGO, Vs ARGENIL ESPITIA 16/875

JUZ 24 CIVIL MRA  
69756 17-FEB-13 8:16

Atento y cordial saludo:

Asimismo y como apoderado del Sr ARGENIL ESPITIA y PARA DEFENDER TODOS SUS DERECHOS PRO-  
CESALES CIVILES, Y ESPECIALMENTE BENEFICIOS QUE HA VENIDO DANDO A FAMILIAS QUE TIENEN UNA  
UNICA VIVIENDA FAMILIAR ESTRATO 2 (DOS) Y QUE HA PROFERIDO LA HON. CORTE CONSTITUCIONAL,  
EL BANCO DE LA REPUBLICA,, LA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LA SUPERINTEN-  
DENCIA BANCARIA (AHORA FINANCIERA) entre otras entidades o autoridades que emiten normati-  
vidad o jurisprudencia, por el presente escrito ESTAMOS **CONTESTANDO LA PRESENTE DEMANDA**  
en los siguientes términos:

## A L O S H E C H O S :

AL PRIMERO: ES CIERTO.

AL SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO, ya que si bien la hipoteca se suscribió por dicha  
suma de capital NO ES MENOS CIERTO QUE SE HAN PAGADO LOS INTERESES DEL PLAZO, CONFORME SE  
PROBARÁ A LO LARGO DEL PROCESO CON RECIBOS DE PAGO Y/O OTROS DOCUMENTOS, AUNADO A QUE,  
COMO BIEN LO RECONOCE EL DTE EL PLAZO DE DOCE MESES FUE EL INICIAL, YA QUE A MEDIDA QUE  
SE HAN VENIDO PAGANDO LOS INTERESES DEL PLAZO, Y POR LO CUAL EL MISMO DTE RECONOCE EN LA  
DEMANDA QUE EL VENCIMIENTO DEL PAGO DEL CAPITAL SEGUN LOS PAGARES) NO FUE POR TANTO EL 18  
DE JUNIO DE 2.014 SINO EL 18 DE FEBRERO DE 2.015. POR TANTO ES ESTA UNA FECHA QUE SE DEBE  
TENER EN CUENTA PARA EMPEZAR A COBRAR INTERESES DE MORA.

AL TERCERO: ES CIERTO: PERO PRECISAMENTE EL DEMANDADO TIEN DERECHO A QUE SE VERIFIQUE,  
SI, CONFORME A LAS RESOLUCIONES VIGENTES DEL BANREPUBLICA Y DE LA HON CORTE CONSTITUCIONAL  
AL MOMENTO DE FIRMA DE LA HIPOTECA Y LOS PAGARES Y/O AL MOMENTO DE EXIGIBILIDAD DE LOS PA-  
GARES O HIPOTECA Y/O AL MOMENTO DE PRESENTACION DE LA DEMANDA Y/O AL MOMENTO DE PROFERIR-  
SE EL MANDAMIENTO DE PAGO, DICHO INTERES DE PLAZO DEL 2.2% (DOS PUNTO DOS POR CIENTO) MEN-  
SUAL, SI ERA APLICABLE O PROCEDENTE O CORRESPONDE AL PPIO DE EQUIDAD EN TRATANDOSE DE REFE-  
RIRSE A UNA HIPOTECA DE UNA UNICA VIVIENDA FAMILIAR ESTRATO 2 (DOS) BARRIO DE BOSA BTA.

AL CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO: YA QUE SI BIEN SE SUSCRIBIÓ DICHO CAPITAL, NO ES MENOS  
CIERTO QUE EL DTE NO ACLARA QUE TIPO DE INTERESES SON LOS QUE NO YA CANCELADO EL DEUDOR  
DEMANDADO, YA QUE DESDE 18 FEBRERO 2015, PARA UN TOTAL DE 18 (DIEZ Y OCHO) MESES. DE ES-  
TA FORMA, SI, LO QUE ESTA AFIRMANDO ES QUE SE LE DEBE INTERESES MORATORIOS DESDE DICHA FE-  
CHA, NO ES MENOS CIERTO QUE, POR TRATARSE DE UNA UNICA VIVIENDA FAMILIAR ESTRATO DOS DE UN  
BARRIO DE BOSA BTA, SE DEBERÁ VERIFICAR A LO LARGO DEL PROCESO SI, EL INTERES QUE SE COBRA  
EN LA DEMANDA Y/O EL ORDENADO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO, O SEAAO PRTEENDIDO, DE LA MAXIMA  
TASA LEGAL VIGENTE A LA FECHA 18 FEBRERO 2015 SI CORRESPONDE A LO PERMITIDO COBRAR PARA  
PRESTAMOS SOBRE UNA UNICA VIVIENDA FAMILIAR ESTRATO DOS BARRIO BOSA BTA, CONFORME A LA NOR-  
MATIVIDAD Y JURISPRUDENCIAS, ORDENES CIRCULARES O INSTRUCCIONES DE LA SUPERFINANCIERA, EL  
BANREPUBLICA, LA HON. CORTE CONSTITUCIONAL, Y LA HON. SALA CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE  
JUSTICIA, o sea si PROCEDE EN EQUIDAD, COMO PARTE DEBIL PROCESAL Y CONTRACTUAL QUE ES EL  
PADRE CABEZA DE FLIA Y LA FAMILIA QUE INDIRECTAMENTE HIPOTECA SU UNICA VIVIENDA FAMILIAR.

Es decir, SI BIEN EN PPIO PROCEDE, O PROCEDERIA APLICAR EL ART. 111 DE LA LEY 510/99 NO  
ES MENOS CIERTO QUE ANTES Y DESPUES DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA HIPOTECA 3045/2013,  
O SEA EL 18 DE JUNIO SE HA RRODUCIDO DIVERSIDAD DE RESOLUCIONES DE LA SUPERBANCARIA (AHORA  
SUPERFINANCIERA), BANREPUBLICA (SU JUNTA DIRECTIVA), LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, LE  
YES ESPECIALES APLICABLES A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SI ES LA UNICA VIVIENDA FAMILIAR  
ESTRATO DOS, QUE HA PRODUCIDO EL CONGRESO DE LA REPUBLICA, Y DE LA HON. SALA CIVIL DE LA  
C.S.J, QUE, PREVALECN SOBRE EL TEXTO DE LA HIPOTECA Y DEL PAGARE Y AUN SOBRE LO QUE COMO  
VOLUNTAD PRIVADA PACTEN LOS CONTRATANTES, YA QUE DICHA NORMATIVIDAD Y JURISPRUDENCIAS Y  
ACTOS ADTVOS ESPECIALES TIENEN ALCANCE DE PROTEGER Y DEFENDER A LA FLIA, MAS ALLA DE LO  
QUE EL PADRE CABEZA DE FLIA HAYA ACORDADO EN UN MOMENTO DE URGENCIA DE UN PRESTAMO Y PRO-  
TEGE BA UNICA VIVIENDA FAMILIAR ESTRATO DOS, MAS ALLA DEL ART. 111 LEY 510/99, SI ESTA NOR-  
MA SE CONTRAPONA O VA EN CONTRAVIA DEL MAS LEGITIMO INTERES FAMILIAR Y DE LA CASA COMO SE-  
DE Y ASENTAMIENTO DEL HOGAR, QUE POR SER ESTRATO DOS ESTA REVESTIDO DEL PPIO Y CONDICIONES  
DE VULNERABILIDAD A LOS QUE SE RFEIREN DIVERSAS NORMAS, JURISPRUDENCIAS, ACTOS ADTVOS Y PO-  
LITICAS PUBLICAS DE ALCANCE NAL E INCLUSIVE INAL.

CARRERA 6 11-54 OFIC. 317 TEL. 2038953 BOGOTÁ. TELEFAX 2838953  
HORARIO DE ATENCION : DE 1 a 3 P.M. 6 a 8 P.M. SABADOS 9 A.M. A 2 P.M. Cel 3152070472  
CRLULAR 315 2070472 email: aduquezuluagacorpintegrar@hotmail.com



34

AL QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO. ya que si dicen que las obligaciones son exigibles el 18 de junio de 2.014, HAY CONTRADICCION ENTONCES CON EL HECHO CUARTO EN EL QUE SE DICE QUE EL VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION BASE DE LA EJECUCION ES EL 18 DE FEBRERO DE 2.015. Por tanto MUY COMEDIDA Y RESPETUOSAMENTE CONSIDERAMOS Y ROGAMOS QUE SE DEDUZCA Y SE ENTIENDA O APLIQUE POR EL DESPACHO, QUE VENCIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA QUE LA PARTE DEBIL OBLIGACIONAL Y PROCESAL ES LA FAMILIA ESTRATO DOS QUE POR URGENCIA O NECESIDAD TUVO QUE HIPOTECAR SU UNICA VIVIENDA FAMILIAR ESTRATO DOS EN LA CITADA DIRECCION DE BO SA. BTA, SE DEBE APLICAR LA INTERPRETACION MAS FAVORABLE Y EN ESTE CASO LA FECHA DE VENCIMIENTO O EXIGIBILIDAD NO VENDRIA O VIENE A SER EL 18 JUNIO DE 2014 SINO EL 18 DE FEBRERO DE 2.015 Y DESDE AHI EN ADELANTE SE APLICARAIN LOS INTERESES MORATORIOS. Y por tanto HASTA FEBRERO 18 DE 2.015 SOLO SE PODRIA O PUEDE COBRAR INTERESES DEL PLAZO, EN LA MAXIMA TASA PERMITIDA PARA PRESTAMOS HIPOTECARIOS SOBRE UNICA VIVIENDA FAMILIAR ESTRATO DOS, COMO LO ES LA OBJETO DEL GRAVAMEN.

Por ende, si bien se habla de clausula aceleratoria en hipoteca o pagaré NO ES MENOS CIERTO QUE SU APLICACION POR LEY Y JURISPRUDENCIAS Y COMPETENCIA DEL SR JUEZ, SE ENMARCA O LIMITA A NO DECLARAR ACELERADOS INTERESES CORRIENTES O MORATORIOS SINO SOLO A PARTIR DE LA FECHA DE MAS JUSTA Y EQUITATIVA INTERPRETACION DE LA VOLUNTAD CONTRACTUAL Y DE CARA A LOS PPIOS DE NORMA MAS FAVORABLE A LA PARTE DEBIL PROCESAL, (FLIA HIPOTEANTE) Y A SU ESTRATO DOS COMO CONDICION DE VULNERABILIDAD.

AL SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO: YA QUE SI BIEN SE HIPOTECO DICHO INMUEBLE ASI ALINDE RADO Y MATRICULADO, NO ES MENOS CIERTO QUE NO SE HA DICHO QUE SE HIPOTECO UNA VIVIENDA U NICA FAMILIAR ESTRATO DOS, QUE TIENE ESPECIAL TRATAMIENTO CONSTITUCIONAL, EN PROCESOS EJECUTIVOS YA QUE LA PERJUDICADA Y PARTE DEBIL PROCESAL ES LA FAMILIA RESIDENTE, O OCUPANTE MAS QUE EL CABEZA DE FAMILIA QUE POR FUERZA MAYOR O URGENCIA TUVO QUE FIRMAR LOS DOCUMENTOS, Y EN ESTA CLASE DE SITUACIONES SE APLICAN DIVERSAS TASAS MAXIMAS DE INTERES CORRIENTE O DEL PLAZO, MORATORIO O IPC, AL MOMENTO DE DICTARSE UNA SENTENCIA (SI, LOGICAMENTE NO SE LOGRARA PAGAR LO JUSTO Y EQUITATIVO EN VIS DOS FAMILIAR) O NO SE LOGRARA CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE HASTA LA MAXIMA OPORTUNIDAD PROCESAL POSIBLE. De tal forma que SI RECAE HIPOTECA SOBRE ESTE INMUEBLE Y SI SE PODIA DEMANDAR, PERO SE DEBEN APLICAR TAMB BIEN TODO EL PAQUETE NORMATIVO JURISPRUDENCIAL QUE PROCURAREMOS ARRIMAR HASTA LA MAXIMA OPORTUNIDAD PROCESAL POSIBLE.

NO APARECE HECHO SEPTIMO: POR TANTO NO NOS PODEMOS PRONUNCIAR.

NO APARECE HECHO OCTAVO. IGUALMENTE NO PODEMOS PRONUNCIARNOS POR SUSTRACCION DE MATERIA.

AL HECHO NOVENO: ES CIERTO. Pero el hecho de que no existan más hipotecas o exigibilidades hipotecarias otras, actuales, NO IMPIDE QUE SE LE APLIQUEN A MI PODERDANTE Y SU FAMILIA RESIDENTE, OCUPANTE O CONVIVIENTE (BASICA O EXTENDIDA) TODOS LOS BENEFICIOS PARA VIS ESTRATO DOS, UNICA FAMILIAR QUE HAN VENIDO APLICANDOSE HACE MAS DE DIEZ AÑOS, POR LOS JUZGADOS EN ESTE TIPO DE PROCESOS HIPOTECARIOS, ya que ESTOS APUNTAN ES A LA FLIA Y NO AL FIRMANTE DE LA HIPOTECA Y/O DEL PAGARE.

#### A L A S P R E T E N S I O N E S:

A LA PRIMERA: NOS Oponemos que se venda en publica subasta el inmueble familiar estrato (UNICA VIVIENDA FAMILIAR) YA QUE NI SIQUIERA HAN SIDO VENCIDO EN JUICIO EL DEMANDADO, CON CAPACIDAD LA SENTENCIA, DE AFECTAR A TODA LA FAMILIA ALLI RESIDENTE, OCUPANTE O CONVIVIENTE (BASICA O AMPLIADA), YA QUE SE ESTA PARTIENDO DE LA BASE DE PRETERMITIR O ANTICIPAR ETAPAS QUE NI SIQUIERA HAN CURSADO NI SE HAN CONSUMADO, NI SE HA PERMITIDO CONTROVERTIR: INTERESES CORRIENTES, ABONOS, INTERESES DE MORA, IPC, NI LOS HONORARIOS DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) QUE MAS ABAJO SE PRETENDE COBRAR. Además Y AUN QUE ES PREMATURO Y ANTES DE TERMINO, EXIGIR ANTICIPADAMENTE UNA PRELACION SUPUESTA O PRESUMIDA, NO ES MENOS CIERTO QUE EXISTEN OTRAS PRELACIONES LEGALES, COMO SON LOS IMPUESTOS QUE A FAVOR DE SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL BTA. IDU, Y EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, ETB. EAAB, EEEB, GAS NATURAL TIENEN A SU FAVOR Y SOBRE EL INMUEBLE Y OTROS PAGOS QUE DEBEN HACERSE ANTES QUE AL HIPOTECARIO, ya que si bien es cierto ha ocurrido la situación de pagar, NO ES MENOS CIERTO QUE DICHAS ENTIDADES TAMBIEN SE PUEDEN HACER PARTE ACREEDORA EN OTRO PROCESO COACTIVO FISCAL, O BIEN Y HASTA DONDE LO PERMITEN(AN) EL CGP O LEYES ESPECIALES O JURISPRUDENCIAS, ESPECIALES, ACUMULANDO TODOS LOS EJECUTIVOS, ENTORNO AL HIPOTECARIO, PERO QUE DE CUALQUIERA FORMA OBLIGA A RESPETAR PRIMERO QUE TODO EL CREDITO PUBLICO, POR SER DE INTERES GENERAL.



16110906  
78052CS

16/10/06  
7805205

*Signature*

1000

Albert Eugene Schuyler



46

EXCEPCIONES DE MERITO:

Muy comedidamente rogamos al Despacho tener como tales las siguientes:  
CONFORME AL ART. 467 NUMs 3 ABCDE, que nos permite el nuevo CGP PEDIR COMO MEDIOS DE DEFENSA PROCESAL CIVIL, muy comedidamente ROGAMOS AL DESPACHO:

1a. REITERANDO QUE NOS Oponemos A LA ADJUDICACION ANTICIPADA DEL INMUEBLE PEDIDA POR EL DTE ROGAMOS SE DE LA OPORTUNIDAD DE LAS DIVERSAS OPORTUNIDADES DE SUBASTA, SI, DEFINITIVAMENTE NO SE LOGRARA CONCILIAR CON EL DTE O TRANSIGIR JUDICIAL O PREJUDICIAL MENTE, O SI, DEFINITIVAMENTE NO SE DOGRARE HACER CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS O EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA Y PRELACION DE ADJUDICACION, PERO EN SUBASTA, AL DEMANDA DO QUE REPRESENTO, Y NO COMO ADJUDICACION DIRECTA PREVIA QUE SE PRETENDE. Art. 467 num E 448 y 450 al 457 CGP.

2a, PETICION ROGATORIA Y COMEDIDA DE REGULACION O PERDIDA O REBAJA DE INTERESES CORRIENTES O DEL PLAZO O REMUNERATORIOS, Y MORATORIOS Y DE LA APLICACION DEL IPC O AJUSTE DE VALOR MONETARIO POR INDEXACION AÑO A AÑO.

3a. LA(S) GENERICA(S) QUE SE HALLEN PROBADAS OFICIOSAMENTE A LO LARGO DEL PROCESO, POR EL DESPACHO. CGP. LEY 1564.

H E C H O S:

1o. EL legislador en la nueva ley 1564 DISPUSO DIVERSOS BENEFICIOS Y MEDIOS DE DEFENSA AL DEUDOR HIPOTECARIO, en las citadas anteriores normas, de esta forma Y MUY ESPECIALMENTE ORDENA QUE SE PUEDE ELEVARE O PROPONER LA REGULACION DE INTERESES O SU PERDIDA O REBAJA que es el equivalente procesalmente según el caso particular o situación. De esta forma:

A. PARA CASAS ESTRATODOS, QUE SON UNICA VIVIENDA FAMILIAR DE AP, ICAN LAS TASAS DE INTERES AUN EN LA HIPOTECA Y/O PAGARE, MAXIMAS QUE PERMITEN LAS RESOLUCIONES, LEYES Y JURISPRUDENCIAS, ARIIBA CITADAS DEL BANCO DE LA REPUBLICA, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA (AHORA FINANCIERA), EL CONGRESO DE LA REPUBLICA (LEY 546) Y LA HON. CORTE CNAL.

Por lo anterior rogamos el favor SE DE LA OPORTUNIDAD O PERMITA QUE SE REGULEN ESTOS INTERESES PROCESALMENTE, con base en las citadas RESOLUCIONES DEL BANREPUBLICA QUE TIENE Y APLICA EL JUZGADO PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL O SEA LAS C-700 y C-955 DE 2000, de la HON. CTE CNAL, que ESTAN EN EL SOFTWARE JUDICIAL Y POR SER NORMAS O JURISPRUDENCIAS DE ALVANCE NAL, SON DE NOTORIO CONOCIMIENTO Y SE PUEDEN BAJAR POR INTERNET DE LA RAMA JUDICIAL O ESTAN EN SU PAGINA INSTITUCIONAL, sin perjuicio de que nosotros en la medida de nuestras posibilidades las arrimemos con las ULTIMAS QUE HA PROFERIDO DICHA ALTA CORTE. En estas como se observará SE HA PREVISTO QUE PARA PRESTAMOS DE UNICA VIVIENDA FAMILIAR ESTRATODOS (COMO EL INMUEBLE EMBARGADO E HIPOTECADO) SE APLICAN INTERESES DE PLAZO O CORRIENTES O REMUNERATORIOS, INFERIORES DEL 2.2% (DOS PUNTO DOS POR CIENTO) MENSUAL, por lo cual ROGAMOS AL SR JUEZ:

A1o. SE APLIQUEN A LOS DOS PAGARES, O MANDAMIENTOS DE CAPITAL EL INTERES PREVISTO POR BANREPUBLICA Y LA LEY 546 y LAS CITADAS JURISPRUDENCIAS, EN LUGAR DEL 2.2% (DOS PUNTO DOS POR CIENTO) MENSUAL QUE LES ES MAS GRAVOSO y por ende ROGAMOS:

A. 2o. SE MODIFIQUE EL MANDAMIENTO DE PAGO O POSTERIOR LIQUIDACION APLICANDO EL MAS FAVORABLE ALLI DETERMINADO.

A. 3o. EN CONSECUENCIA ROGAMOS EL FAVOR SE RE DECLARE PERDIDA PARCIAL O REDUCCION PARCIAL DE INTERESES, modificándose por favor el mandamiento de pago, O SU PERDIDA O REDUCCION AL MOMENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE LIQUIDACION DEL CREDITO, POR LAS PARTES O DE OFICIO POR EL JUZGADO, APLICANDO LA MINIMA TASA QUE SE LOGRE O LOGREMOS PROBAR.



54

Para bien, NO PUEDE TERMINAR SUBASTÁNDOSE UN INMUEBLE ÚNICO FAMILIAR AL QUE NI SIQUIERA SE HA APLICADO TODOS LOS BENEFICIOS DE NATURALEZA PÚBLICA Y OBJETIVO JURÍDICO SOCIAL EN DEFENSA DE LA FAMILIA HABITANTE RESIDENTE OCUPANTE, como la que vive, habita, reside u ocupa la casita objeto del embargo, como son;

1o. LA RESOLUCIÓN 14 de 2.000 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA, PARA MÁXIMOS APLICABLES A CRÉDITOS APLICADOS A LA ÚNICA VIVIENDA FAMILIAR (SOBRE INTERÉS REMUNERATORIO), Y QUE EN CONJUNTO CON LAS ÚLTIMAS RESOLUCIONES VIGENTES PARA ÚNICA VIVIENDA FAMILIAR ESTRATO DOS (FAMILIA VULNERABLE) NOS PUEDEN DETERMINAR CUAL ES EL MÁXIMO INTERÉS DE PLAZO QUE SE PUEDE COBRAR EN ESTE PROCESO O CON ESTA HIPOTECA Y/O PAGARE, PARA VERIFICAR SI EL 2.2.% (DOS PUNTO DOS POR CIENTO) PODÍA APLICARSE A ESTE INMUEBLE O TIPO DE INMUEBLE ESTRATO DOS, O SI POR EL CONTRARIO NO SE PODÍA APLICAR ESTE SINO UNO INFERIOR O EL CABEZA DE FAMILIA FIRMANTE DE LA HIPOTECA Y EL PAGARE NO PODÍA COMPROMETERSE, Y A LA VEZ COMPROMETIENDO EL INTERÉS FAMILIAR, EN ESTA CUANTÍA DE INTERÉS DE PLAZO.

2o. LA LEY 546 DE 1.999 APLICABLE A PRESTAMOS QUE COMPROMETEN LA ÚNICA VIVIENDA FAMILIAR Y QUE SIGUE VIGENTE.

3o. LA JURISPRUDENCIA C-700 DE LA HON. CORTE CONSTITUCIONAL DEL AÑO 2.000. EXPEDIENTE 2374, M.P. HON. MAGISTRADO DR JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO.

4o. LA JURISPRUDENCIA C-955 DE 2.000 DE LA HON. CORTE CONSTITUCIONAL.

5o. RESOLUCIÓN 020 DE 2.000 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA.

NORMATIVIDAD Y JURISPRUDENCIAS QUE YA ESTÁN EN EL SOFTWARE JUDICIAL Y/O DEL CONSEJO SECCIONAL Y SUP. DE LA JUDICATURA Y QUE VIENEN APLICANDO LOS JUZGADOS, AUN EN PROCESOS EJECUTIVOS, CUANDO EL INTERÉS DE PLAZO O REMUNERATORIO O MORATORIO O EL IPC QUE SE COBRE COMO INDEXACIÓN O AJUSTE DE RR MES A MES O AÑO A AÑO DE EVENTUALES CONDENAS, AFECTE DIRECTAMENTE A TODA LA FLIA, RESIDENTE, HABITANTE O OCUPANTE DE LA ÚNICA VIVIENDA FAMILIAR ESTRATO DOS.

A LA PRETENSION 1a D: MUY ESPECIALMENTE NOS Oponemos a que además de las costas y agencias en derecho que se pidan honorarios del 20% (veinte por ciento.) sobre el VR total de la liquidación del crédito, ya que si bien es cierto en el mandamiento de pago no se libra mandamiento por dicha suma que es ilegal acumularla con costas y agencias en derecho, de todas formas, desde ahora es conveniente que para efectos de las próximas audiencias de finación del litigio, intento conciliatorio, y de cara a una eventual decisión de fondo, se vaya dejando claro que el hipotecario no puede imponer este tipo de honorarios a la parte débil contractual y eventualmente procesal, como es el padre de flia que por urgencia tuvo que acudir a estos préstamos, pero que afectan a toda la flia residente, con viviente, habitante o que ocupa la única vivienda familiar estrato dos (se flia básica o flia ampliada a la que también benefician leyes y jurisprudencias de contenido y alcance social. Por tanto rogamos al despacho, no darle efectos de legalidad judicial, ni procedencia ni obligatoriedad, ni consecuencias pecuniarias procesales al num. 4o. de la E.P. 3045 de 2013 base de esta demanda.

O sea NOS Oponemos aun que en una eventual reforma de la demanda o integración o dda integrada se llegara a insistir en tal elevado porcentaje de honorarios cobrándolos a la vez con costas y gastos, ya que las agencias en derecho son suficiente recompensa o pago o remuneración profesional al apoderado, ya que, la costumbre judicial y del litigio es que, además de las agencias en derecho y/o costas, se le cobra un porcentaje al DTE, del VR total del crédito que se concilie o se llegue a pagar, vía judicial, y el gravoso 20% (veinte por ciento) adicional del VR total crédito colocaría a la flia residente habitante ocupante o conviviente estrato dos con una única vivienda familiar en mas altísimo riesgo de perder su único techo y sitio de vida.

A LA PRETENSION 1a E: NOS Oponemos parcialmente. Ya que las costas enjugar o reúnen o conjugan, también los gastos procesales, por tanto no se pueden acumular independientemente, ya que costas incluye también las agencias en derecho, o sea que costas es el género y a-





64

GENCIAS EN DERECHO SON LA ESPECIE. Por tanto NO SE PUEDE IMPONER EN UNA HIPOTECA LO QUE EL CGP LEY 1564 YA TIENE ESTABLECIDO Y REGULADO.

Por ello mismo NOS VEMOS EN EL DERECHO Y NECESIDAD DE Oponernos a condena en costas (QUE INCLUYEN LAS AGENCIAS EN DERECHO QUE, HIPOTETICAMENTE Y EN GRACIA DE DISCUSION DE C RRA O TASA UN JUEZ O JUZGADO), YA QUE LO QUE QUEREMOS ES BUSCAR EN UNA POSIBLE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL LA FORMA DE RESOLVER ESTAS DIFERENCIAS ECONOMICAS, SIN QUE SE AFECTA EL PATRIMONIO DE LA UNICA VIVIENDA DE DICHA FLIA, NI SU UNICO PATRIMONIO FAMILIAR, PUES ESTA CLASE DE CONCILIACIONES O TRASACCIONES CASI SIEMPRE SE HACEN SOBRE LA BASE DE RENUNCIAR A COBRAR COSTAS (INCLUIDAS AGENCIAS EN DERECHO), YA QUE DE LO QUE SE ENTREGUE O PAGUE AL DTE, SE EXTRAE EL PORCENTAJE A QUE TIENE DERECHO EL APODERADO SUYO, SIN AFECTAR EL STATUS PROFESIONAL.

A LA PRETENSION 1ª F: NOS Oponemos a que se cobre actualizacion de condenas, ya que:  
1o. SE BUSCA LOGRAR CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL O TRANSACCION, lo que bien puede desembocar en que no haya condenas.

2o. CUANDO EN LA DEMANDA SE REFIERE A SENTENCIA, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA MAS LOGICA Y SANA INTERPRETACION APUNTA A QUE: SOLO EN TEORIA PROCESAL PROCEDE COBRAR IPC DESDE EL DIA DE FIRMEZA DE LAS CONDENAS, ES DECIR SOLO DESDE LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, YA QUE POR SU CUANTIA ESTE PROCESO ES APELABLE, POR TANTO NO SE PUEDE COBRAR DESDE FECHA DE SENTENCIA HIPOTETICA DE PRIMERA INSTANCIA, YA QUE SE PARTE DE LA BASE DEL DERECHO Y POSIBILIDAD DE QUE CASI SIEMPRE EL APODERADO DEL DEMANDADO APELA.

Ahora bien, si, como queremos y se está dialogando con el DTE, se logra conciliar o transigir, NOS QUEDA LA POSIBILIDAD DE QUE NO HAYA CONDENAS AL FINAL EN CONTRA DEL DDO Y POR ENDE LA POSIBILIDAD DE QUE NO SE COBREN NI SE PROFIERA CONDENA DE ORDEN DE AJUSTE VR IPC O INDEXACION QUE ES LO QUE PRETENDE, PERO YA EN UNA SITUACION EXTREMA EL DTE, que si bien es respetable, no es menos cierto que EL NUEVO CGP ES ESPECIALMENTE CLARO EN QUE EL JUEZ DEBE Y/O PUEDE PROCURAR QUE LAS DIFERENCIAS ECONOMICAS SE CONCILIEN Y NO TENER QUE LLEGAR A TANTAS CONDENAS QUE TERMINAN PERJUDICANDO LA VIVIENDA FAMILIAR ESTRATO DOS Y LA MISMA INTEGRIDAD FAMILIAR YA QUE EL ESPIRITU DEL LEGISLADOR AHORA ES LA CONCILIACION Y NO LA CONDENACION.

A LA PRETENSION: SEGUNDA:

NOS Oponemos, YA QUE SE REFIERE A QUE SE LE ADJUDICAN A LOS MANDANTES (EN PLURAL Y VEMOS QUE SOLO EXISTE UN MANDANTE O UNA DTE. AHORA BIEN SE PIDE QUE SE LE ADJUDICAN LOS INMUEBLES HIPOTECADOS Y LA DDA SOLO SE REFIERE A UN INMUEBLE Y UNICA VIVIENDA FAMILIAR (ADEMAS ESTRATO DOS) HIPOTECADA. Por tanto NO HAY BASES SOLIDAS JURIDICA NI ECONOMICAMENTE PARA PRESUMIR QUE CON UNA HIPOTECA REFERIDA A UN SOLO INMUEBLE HIPOTECADO, SE PUEDA PEDIR ADJUDICACION DE VARIOS INMUEBLES HIPOTECADOS. MAXIME QUE EL RR JUDICIAL ACTUAL (150% CIENTO CINCUENTA POR CIENTO) DEL VR O AVALUO CATASTRAL, Y MAS AUN EL VR COMERCIAL REAL, SUPERA VARIAS VECES EL VR ACTUAL DEL CREDITO PRETENDIDO Y LAS COSTAS PRUDENCIALMENTE CALCULADAS, como ordena el CGP LEY 5164.

ADEMAS HAY UNA CONTRADICCION EN ESTA PRETENSION CON LA PRETENSION PRIMERA D. ya que en LA SEGUNDA, (DA A ENTENDER QUE CORRIGE) Y SOLO HACE CONCURRIR, PARA PRETENDER LA ADJUDICACION DE VARIOS INMUEBLES, LOS CONCEPTOS O ITEMS O QUANTUMS DE: CAPITAL, INTERESES, COSTAS Y GASTOS, O SEA QUE IMPLICITAMENTE RENUNCIA O YA NO TIENE EN CUENTA LA SUMA DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE HONORARIOS DE LO QUE VALGA LA LIQUIDACION DEL CREDITO, O SEA QUE YA NO SE TIENE EN CUENTA DICHO PORCENTAJE COMO PARTE DEL CREDITO DE CARA A UN HIPOTETICO O EVENTUAL REMATE O SUBASTA Y PRESUNTA O PRESUMIDA ADJUDICACION, SINO QUE, (LO ENTENDEMOS ASI) LO DEJA COMO UN PORCENTAJE QUE EXTRAPROCESALMENTE PAGUE EL DTE CLIENTE, PERO YA NO COMO PARTE DE UNA LIQUIDACION DE PARTE U OFICIOSA DEL CREDITO NI COMO UNA PARTE DE UNA EVENTUAL RELIQUIDACION DE ESTE.

A LA TERCERA:

Nos vemos en el DERECHO Y NECESIDAD DE Oponernos, ya que SI SOLO UN INMUEBLE FUE HIPOTECADO Y SOLO A UNO SE REFIERE LA DEMANDA, NO PODEMOS ACEPTAR QUE SE PIDA EMVARGO Y SEQUESTRO DE VARIOS, QUE NI SIQUIERA SON OBJETO DE LA HIPOTECA NI OBJETO NI INCORPORADOS EN ESTA DEMANDA, NI AUN QUE EN GRACIA DE DISCUSION EL DTE PROBARA QUE HA CONSTITUIDO OTRA HIPOTECA ANTES O DESPUES DEL 18 DE FEBRERO DE 2015, PUES EL INMUEBLEMI 50 S 27747 TIENE VR MAS QUE SUFICIENTE PARA RESPONDER POR UNA POSIBLE CONCILIACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL O TRANSACCION QUE LOGRARAMOS ALCANZAR ANTES DE QUE EVENTUALMENTE SE FIJARA UNA FECHA DE SUBASTA Y AUN ALCANZA PARA CUBRIR VREDITO Y COSTAS PRUDENCIALMENTE CALCULADAS, EN UN EXTREMO CASO DE DILIGENCIA Y LIQUIDACION PREVIA DEL CREDITO, ANTES DE SEÑALAR O LUEGO DE SEÑALAR, FECHA DE AQUELLA.

A LA CUARTA:

NO NOS Oponemos ya que el CGP no trata este derecho del apoderado como una pretensión en favor de su cliente sino un pedimento procesal de constitución de la personería adjetiva.



2o. ROGAMOS EL FAVOR SE ABRA TRAMITE, INCIDENTE U OPORTUNIDAD PROCESAL DE REGULACION DE LOS INTERESES MORATORIOS.

LOS HECHOS EN QUE NOS FUNDAMOS, SON:

2o. A. AUN EN HIPOTECAS LAS SENTENCIAS C-700 y C-955 de 2.000, de la HON. CORTE CNAL, SON APLICABLES A INMUEBLES UNICA VIVIENDA FAMILIAR OBJETO DE PRESTAMO HIPOTECARIO, SI SON ESTRATO DOS como lo es la del Sr ARGENIL ESPITIA Y SU FAMILIA, Por tanto dicho hipotecante NO PUEDE DE PLENO DERECHO COMPROMETER SU VOLUNTAD DE OBLIGARSE EN INTERESES DE SU UNICA VIVIENDA FAMILIAR MAS ALLA DE LO ORDENADO O PERMITIDO POR LA LEY 546 Y LAS RESOLUCIONES 014 y 020 DE 2.003 DEL BANCO DE LA REPUBLICA.

B. SE REQUIERE ENTONCES QUE SE APLIQUE ESTA REGULACION O PERDIDA ( O LO QUE ES EQUIVALENTE) LA REBAJA O REDUCCION DE INTERESES MORATORIOS ANTES DE QUE SE DEFINA DEL FONDO EL PROCESO, APLICANDO LA MAXIMA TASA MORATORIA APLICABLE A UNICAS VIVIENDAS FAMILIARES ESTRATO 2 (DOS), TASAS O CIFRAS ESTAS QUE VIENEN APLICANDO LOS JUZGADOS EN ESTOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS, conforme al software judicial y las citadas normas de alcance nacional que son hecho notorio y que existen en internet o software del Consejo Seccional de la Judicatura, de Btã y Cmarca pero que PROCURAREMOS ENTREGAR CON LAS ULTIMAS ADICIONALES en la forma que nos sea posible ya que por fuerza mayor dichas entidades se demoran ENTRE 10 (DIEZ) Y 15 (QUINCE) DIAS HABILES PARA ENTREGARLAS POR DERECHO DE PETICION QUE HEMOS ELEVADO.

C. Por lo anterior ROGAMOS AL DESPACHO SOLO SE APLIQUEN AL CAPITAL DE LOS DOS PAGARES DE \$25.000.000,00 M/L (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L) C/U, DICHA MAXIMA TASA MORATORIA.

El art. 467 num. 3o lit A, HA PREVISTO ESTE MEDIO DE DEFENSA Y QUE POR SER PARA UNA FAMILIA HUMILDE LA QUE REPRESENTO NO EXCLUYE LOS INTERESES MORATORIOS, PUES SE REFIERE ES A TODA CLASE DE INTERESES, Y POR ENDE ROGAMOS NO SE APLIQUEN LOS DE LA LEY 599 art. 111, YA QUE ESTOS SE REFIEREN A INTERESES NORMALES EN TERMINOS GENERALES DE CREDITOS COMERCIALES, O BANCARIOS CORRIENTES O DE CONSUMO, PERO NO PARA CREDITOS PARA UNA UNICA VIVIENDA FAMILIAR, COMO LO ES LA HIPOTECA SOBRE EL INMUEBLE AQUI EMBARGADO, YA QUE DICHA HIPOTECA SE CONSTITUYO PRECISAMENTE PARA HACERLE MEJORAS AL INMUEBLE EN BENEFICIO DE LA FAMILIA ESTRATO DOS. Como se observará con las citadas SENTENCIAS C-700 y C-955 de 2.000, LA LEY 546 y LAS RESOLUCIONES 014 y 020 de 2.003 DEL BANREPUBLICA SOLO SE PUEDEN APLICAR AUN EN HIPOTECAS, DICHAS TASAS MAXIMAS MORATORIAS, SI EL CREDITO HIPOTECARIO RECAE SOBRE UNA UNICA VIVIENDA FAMILIAR, Y ADEMAS ESTA ES ESTRATO DOS, COMO LA QUE PERSIGUE EL DTE SEL LE ADJUDIQUE DIRECTA Y PREMATURAMENTE.

#### B R U E B A S:

DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL SOFTWARE JUDICIAL Y SON DE ALCANCE NAL Y POR ENDE HECHOS NOTORIOS DE CONOCIMIENTO DE JUECES Y LITIGANTES:

RESOLUCIONES 014 y 020 de 2.000 del BANREPUBLICA, LEY 546 SOBRE BENEFICIOS A ADQUIRENTES DE VIS COMO LA DE LA FLIA QUE REPRESENTO A TRAVES DEL CABEZA DE FLIA EN CREDITOS HIPOTECARIOS RECAIDOS SOBRE LA UNICA VIVIENDA DE LA FLIA, SENTENCIAS C-700 y C- 955 de 2.000 de la HON. CTE CNAL.

DE OFICIO: LAS QUE ABIEN DECRETE Y PRACTIQUE EL SR JUEZ DE OFICIO.

INDICARIAS: TODAS LAS QUE OBREN Y APAREZCAN A FAVOR DEL DEMANDADO QUE REPRESENTO Y EN FAVOR DEL INMUEBLE FAMILIAR SOBRE BENEFICIOS LEGALES O CONSTITUCIONALES O DE OTRAS NORMAS APLICABLES QUE SE ESTEN(AN) APLICANDO MAS RECIENTEMENTE, AHORA O FUTURAMENTE ANTES DE QUE HAYA SENTENCIA EN FIRME QUE DEFINA EL FONDO DEL PROCESO Y LITIS.

Agradeciéndoles su consideración y atención, cordialmente,

ALBERTO DUQUE ZULUAGA.

APODERADO DEL DEMANDADO. CC 16110906 TP 78052 CSJ Cr 6 11-54 ofic 317 BTA cel 3152070472



13/02/2014

7/2010 12 años desde el 07/02/17,



# CORPORACIÓN "INTEGRAR"

PARA EL DERECHO SOCIAL - SOLIDARIO Y COMUNITARIO

PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN APROBACIÓN ESTATUTARIA POR RESOLUCIÓN 0459

DE 2001 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

REGISTRO 50015504 DE 2001 COMO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

DR. ALBERTO DUQUE ZULUAGA

COORDINADOR



Sres

JUZGADO 24 CM BTA.

E. S. D.

REF: EJEC 16/875. DE: ANGELA Ma RODRIGUEZ Vs ARGENIL ESPITIA

Atento y cordial saludo:

Asimismo y REITERANDO Y/O ACLARANDO QUE SE PROPUSO EN CONTESTACION DE DEMANDA COBRO PARCIAL DE LO NO DEBIDO COMO EXCEPCION DE MERITO, AL PROPONER QUE SE REDUZCAN INTERESES MORATORIOS PERO TAMBIEN DEL PLAZO, estamos APORTANDO LAS PRUEBAS DOCUMENTALES, PROVENIENTES DEL DTE, SOBRE LA DIVERSIDAD DE ABONOS, HECHOS Y PAGOS QUE HACEN REDUCIR LAS PRETENSIONES, FRENTE A FUTURAS LIQUIDACIONES O RELIQUIDACIONES O ACTUALIZACIONES DEL CREDITO Y HACEN AUMENTAR EL VR DEL INMUEBLE SI LLEGASE A HABER ALGUN EVENTUAL REMATE PERO ESPECIALMENTE PARA QUE DESCONTADOS TODOS ESTOS ABONOS, EL VR QUE, SURGE DE LIQUIDAR EL CREDITO ES TAMBIEN MAYOR DE CARA A LA SOLICITUD O PRETENSION DEL DTE DE QUE LE ADJUDICUEN EL INMUEBLE POR UN 90% (NOVENTA POR CIENTO) DEL VR FUTURO DEL CREDITO. Dichas pruebas documentales son:

PAGOS POR CONSIGNACIONES EN AV VILLAS RECIBO No.

FECHA

VALOR

AÑO S: 2.013 2.014 2.015 2.016

AÑO 2.013

80020634-3 29 NOV/2013 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

88835547-8 31 OCTUBRE /2.013 \$1.200.000,00 M/L (MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/L).

68865444-2 10 SETP/2013 \$1.100.000,00 M/L (UN MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

68835546-1 5 AGOSTO/2013 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

SIN FECHA RECIBO EN PAPEL DEL 5 JULIO DE 2.013 RECIBIDO POR EL SR SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS (PARA LA HIPOTECARIA ANGELA Ma RODRIGUEZ CAMARGO) CC (DE QUIEN RECIBE 17079393, DE MANOS DEL HIPOTECANTE ARGENIL ESPITIA, PARA ABONAR A INTERESES \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

AÑO 2.014

77941577-8 4 ABRIL 2014 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

83814130-2 3 MARZO 2014 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

83554076-4 4 FEBRERO 2014 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

83743496-2 4 ENERO 2014 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

85394218-2 5 AGOSTO 2014 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

85166789-6 4 JULIO/2014 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

85394217-5 5 JUNIO 2014 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

85394209-0 5 MAYO 2014 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

83814247-7 6 DIC/2014 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

85166787-2 5 NOV/2014 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

83814133-3 1 OCTUBRE 2014 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

83554077-1 1 SEPT/2014 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

AÑO 2.015

85394216-8 6 FEB/2015 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

83814139-9 6 ENERO 2015 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

94790684-7 30 JUNIO 2015 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

85394212-0 20 MAYO 2015 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

85394213-7 14 ABRIL 2015 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

91741366-5 10 MARZO 2015 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

97989239-2 4 DIC/2015 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

9089706-2 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

98085050-0 5 OCT 2015 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

98143105-3 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

AÑO 2016

9101654128-6 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

9105536182-3 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

9103251395-2 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

9103873349-1 \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

0101654128-6 5 ENERO/2016 \$1.100.000,00 M/L (UN MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

0105586182-3 5 FEBERO/2016 \$1.100.000,00 M/L (UN MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

0103251395-2 8 MARZO/2016 \$1.100.000,00 M/L (UN MILLON CIENT MIL PESOS M/L).

0103873349-1 6 ABRIL/2016 \$1.100.000,00 M/L (UN MILLON CIENT MIL PESOS M/L).



2  
68

ROGAMOS EL FAVOR SE DECRETE LA RRUEBA, PARA QUE EN DILIGENCIA EN DIA Y HORA QUE FIJE EL DESPACHO Y/O EN LA PROXIMA AUDIENCIA ORAL, SE CITE A RECONOCIMIENTO DE LOS RECIBOS DE PAGO SE ENTREGAN (ALGUNOS EN ORIGINAL FORMATO AZUL) Y LOS OTROS EN LA COPIA DE LO QUE DIO BANCO AV VILLAS (ya que se está procurando encontrar la copia al carbón) PERO EL DDO MANIFIESTA Y SE RATIFICARA EN DILIGENCIA Y/O AUDIENCIA QUE SON PROVENIENTES DE LOS PAGOS EN AV VILLAS, POR LO QUE ROGAMOS SE CITE A LA DTE Y/O A SU APODERADO AL RECONOCIMIENTO DE ESTOS DOCUMENTOS NO AUTENTICOS. LO ANTERIOR, POR CUANTO ADEMÁS, EN ALGUNOS RECIBOS DE PAGOS EL PAPEL CARBON NO QUEDO BIEN NITIDO POR LO CUAL NO SE ALCANZA A VER BIEN LOS OFICIOS:

ROGAMOS EL FAVOR SE OFICIE BANCO AV VILLAS BTA PARA QUE ENVIE CERTIFICACION O COPIA DE TODOS LOS PAGOS QUE EL SR ARGENTIL ESPITIA CC 3014927 HIZO O CONSIGNACIONES HECHAS AL SR SIERVO RODRIGUEZ Y CIA (A QUIEN SE ACRDO EN LA HIPOTECA DEBEN HACERSE LOS PAGOS Y CONSIGNACIONES) CTA No. 002357614 BANCO AV VILLAS BTA, DESDE JULIO DE 2.013 Y HASTA DIC/2016.

Por lo anterior ESTAMOS PROBANDO QUE SE HAN HECHO 35 (TREINTA Y CINCO) ABONOS (QUE DE TODAS FORMAS SE VERIFICARÁN LO LARGO DEL PROCESO CON LOS DOCUMENTOS QUE ANEXAMOS COPIAS AL CARBON Y FOTOCOPIAS PARA SU RECONOCIMIENTO DE PARTE, Y QUE: 34 (TREINTA Y CUATRO) POR VALOR DE \$1.100.000,00 M/L (MILLON CIENTO MIL PESOS M/L) ARROJAN \$37.400.000,00 M/L (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L) MAS 1 (UN) ABONO O CONSIGNACION POR \$1.200.000,00 M/L (MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/L) QUE ES COMO SE ALCANZA A OBSERVAR POR FALTA DE NITIDEZ, POR \$1.200.000,00 M/L (MILLON DOSCIENTOS PESOS M/L). ARROJA TOTAL PAGOS DE: \$38.600.000,00 M/L (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L). Y PROBAMOS ADEMÁS QUE LOS PAGOS SIEMPRE SE HICIERON ANTES DEL DIA 10 (DIEZ) DE C/ MES, CUMPLIDAMENTE.

DE ESTA FORMA ROGAMOS EL FAVOR AL DESPACHO:

#### PETICION ESPECIAL DE LA PARTE DEBIL DEUDOR DDO:

ROGAMOS EL FAVOR AL DESPACHO EN BASE A TODOS LOS ANTERIORES PAGOS Y A LOS RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS ORIGINALES CON LOS QUE PROBAMOS QUE EL DTE Y SU FAMILIA SON ESTRATO 2 (DOS), POR LO CUAL LOS FAVORECEN LAS CITADAS RESOLUCIONES 014 y 020 DE 2.000 DEL BANCO DE LA REPUBLICA, LA LEY 546 DE BENEFICIOS A DEUDORES HIPOTECARIOS POR DEUDAS SOBRE VIS ESTRATO DOS, QUE SEA UNICA VIVIENDA FAMILIAR Y LAS SENTENCIAS C-700 y C-955/2.000 DE LA HON. CORTE CONSTITUCIONAL SE APLIQUE EL INTERES CORRIENTE Y EL MORATORIO MINIMO QUE SE DEBE O PUEDE APLICAR EN ESTOS PROCESOS, CONFORME A LAS TABLAS QUE OBRAN EN EL SOFTWARE JUDICIAL (SIN PERJUICIO DE LAS BODAMOS O LOGREMPs ENTREGAR POSTERIORMENTE CONSOLIDADAMENTE, TAN PRONTO NOS RESPONDAN LOS DERECHOS DE PETICION ELEVADOS AL AFECTO, EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION QUE ROGAMOS SE PRACTIQUE, COMO FORMA QUE PREVE EL CGP LEY 1564 PARA PROCURAR O INTENTAR LA SOLUCION DE LA LITIS EN ESTA FORMA ALTERNATIVA, SOBRE LA BASE DE DICHOS ABONOS HECHOS, Y EL INTERES MINIMO APLICABLE, DE DONDE SE DEDUCE O DEDUZCA EL SALDO REAL LEGAL Y PROCESAL APLICABLE O BASE PARA PROCURAR DICHA CONCILIACION.

#### P R U E B A S      D O C U M E N T A L E S :

##### DOCUMENTALES ORIGINALES:

~~PARA PROBAR QUE ES INMUEBLE VIVIENDA UNICA FAMILIAR (SEGUN MANIFIESTA EL DDO) ESTRATO DOS LA QUE PERSIGUE EN ADJUDICACION DIRECTA EL DTE, APORTAMOS RECIBOS ORIGINALES DE SERVICIOS PUBLICOS ULTIMOS DEL INMUEBLE, GAS NATURAL Y CODENAS Y DEL IMPUESTO PREDIAL 2.017 EN 3 (TRES) FOLIOS), PARA SOPORTAR Y FUNDAMENTAR LA EXCEPCION DE MERITO AQUI REITERADA DE CO BRO PARCIAL DE LO NO DEBIDO EN RAZON DE INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS Y MORATORIOS QUE SE DEBEN O PUEDEN DESCONTAR DE LAS PRETENSIONES EN SU VR PEDIDO POR EL DTE, EN LA PRO XIMA AUDIENCIA DE CONCILIACION O POSTERIORMENTE EN LAS DEMAS AUDIENCIAS O EN LA SENTENCIA Y EN LAS OPORTUNIDADES DE LIQUIDACION, RELIQUIDACION O ACTUALIZACION DEL CREDITO.~~

Agradeciéndoles su consideración y atención, cordialmente,

ALBERTO DUQUE ZULUAGA.

APODERADO DEL DEMANDADO. CC 16110906 TP 78052 CSJ.

ANEXO: LO ANUNCIADO EN 16 (DIEZ Y SEIS) FOLIOS. y 2 de las memorias TOTAL 18 (DIEZ Y OCHO)

*Faltan 7 m*





0103251395-2

Banco AV Villas

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO

REFERENCIA ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDECOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 REF. 2

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO CIUDAD DEL CHEQUE NÚMERO DEL CHEQUE VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES \$ TOTAL EFECTIVO \$ TOTAL \$

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

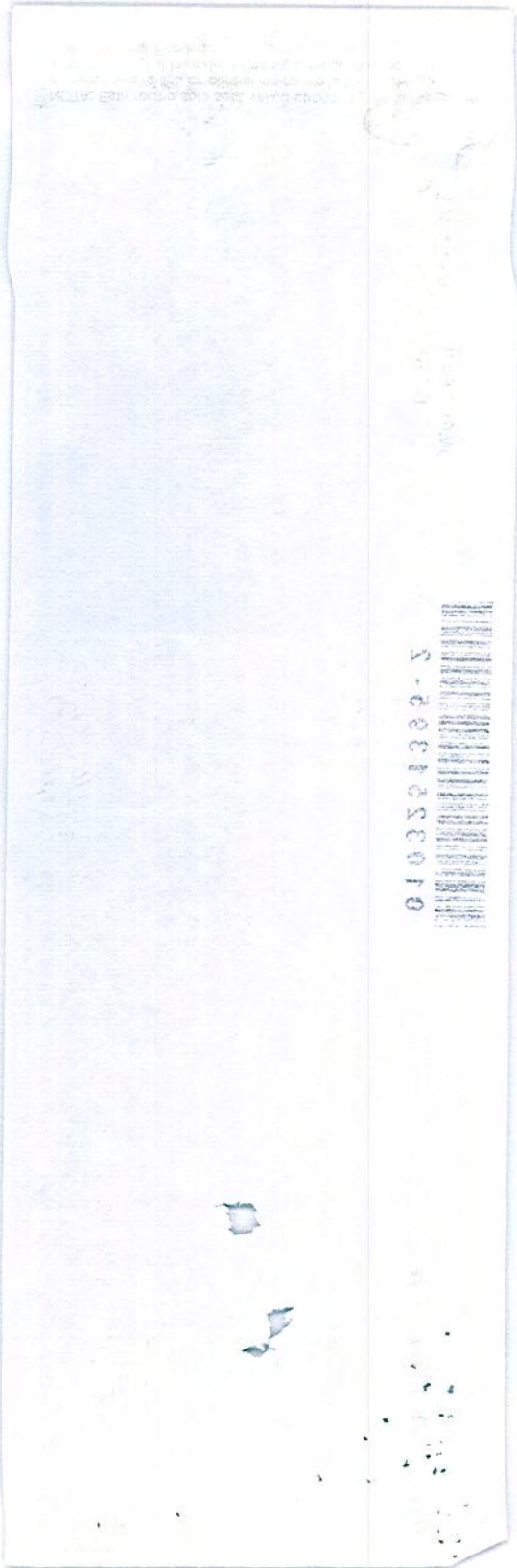
COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad.

— DEPOSITANTE —







COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 25/09/2012 7 40

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 002357614

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: 25/09/2012 REF. 2: 25/09/2012

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

| PAGOS EN CHEQUE |                   |                   |                             |       |
|-----------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
| COD. BANCO      | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|                 |                   |                   |                             |       |
|                 |                   |                   |                             |       |
|                 |                   |                   |                             |       |

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: 492001 ESPINO

TOTAL CHEQUES \$ 1100000

TOTAL EFECTIVO \$ 1100000

TOTAL \$ 1100000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. — DEPOSITANTE —



COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 25/09/2012 7 40

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 002357614

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: 25/09/2012 REF. 2: 25/09/2012

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

| PAGOS EN CHEQUE |                   |                   |                             |       |
|-----------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
| COD. BANCO      | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|                 |                   |                   |                             |       |
|                 |                   |                   |                             |       |
|                 |                   |                   |                             |       |

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: 492001 ESPINO

TOTAL CHEQUES \$ 1100000

TOTAL EFECTIVO \$ 1100000

TOTAL \$ 1100000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. — DEPOSITANTE —



COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 25/09/2012 7 40

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 002357614

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: 25/09/2012 REF. 2: 25/09/2012

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

| PAGOS EN CHEQUE |                   |                   |                             |       |
|-----------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
| COD. BANCO      | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|                 |                   |                   |                             |       |
|                 |                   |                   |                             |       |
|                 |                   |                   |                             |       |

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: 492001 ESPINO

TOTAL CHEQUES \$ 1100000

TOTAL EFECTIVO \$ 1100000

TOTAL \$ 1100000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. — DEPOSITANTE —



2013



80020634-3

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO7  
6

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Sierro Rodriguez y Cia

002357614 etc

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FEDECOSMOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 3014927

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
|            |                   |                   |                             |       |

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$ 1100000

TOTAL \$ 1100000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 004 20131120 16:35 SC 354 LINEA A  
EF = 1.100.000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERRO RODRIGUEZ CARDENAS Y CIA  
CTA: 002357614  
REF: 3014927  
PIN: 44240313  
PIN TXN: 01462008300203

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello



68835547-8

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Sierro Rodriguez y Cia

002357614 etc

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FEDECOSMOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 3014927

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
|            |                   |                   |                             |       |

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$ 1200000

TOTAL \$ 1200000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 003 20131031 10:07 SC 113 LINEA D  
EF = 1.200.000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERRO RODRIGUEZ CARDENAS Y CIA  
CTA: 002357614  
REF: 3014927  
PIN: 44240313  
PIN TXN: 05013850300697

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello



68835440-2

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Sierro Rodriguez y Cia

002357614 etc

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FEDECOSMOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 3014927

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
|            |                   |                   |                             |       |

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$ 1100.000

TOTAL \$ 1100.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 002 20130910 14:05 SC 625 LINEA D  
EF = 1.100.000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERRO RODRIGUEZ CARDENAS Y CIA  
CTA: 002357614  
REF: 3014927  
PIN: 44240313  
PIN TXN: 02062624203162

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello



68835546-1

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Sierro Rodriguez y Cia

002357614 etc

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FEDECOSMOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 3014927

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
|            |                   |                   |                             |       |

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$ 1100000

TOTAL \$ 1100000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 001 20130305 14:34 SC2163 LINEA D  
EF = 1.100.000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERRO RODRIGUEZ CARDENAS Y CIA  
CTA: 002357614  
REF: 3014927  
PIN: 44240313  
PIN TXN: 02001870406250

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello



8  
66  
BOGOTÁ D.C., 05 DE JULIO DE 2013

RECIBÍ DE ARGENIL ESPITIA LA SUMA DE UN MILLON CIENT MIL PESOS (\$1.100.000 M/CTE) CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES DEL 05 DE JULIO AL 04 DE AGOSTO DE 2.013 DEL CREDITO HIPOTECARIO A FAVOR DE ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO.

  
SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS  
C.C. 1307939304



2014

**Banco AV Villas**



77941570-8

**COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO**

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Sierro Rodriguez y Cia*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*002357614*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

**REFERENCIA DEL CONVENIO**

REF. 1 *3014927*

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

**PAGOS EN CHEQUE**

| COD. BANCO | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
|            |                   |                   |                             |       |
|            |                   |                   |                             |       |

**NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE**

*Argemil Espitia 7197339*

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$

TOTAL \$

\$

\$

\$

*1100000*

*1100000*

*1100000*

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 002 20140404 11:18 SC 358 LINEA D  
EF 1,100,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERRO RODRIGUEZ CARDENAS Y CIA  
CITA: 002357614 PIN:  
REF: 3014927  
PIN TXR: 09092725001716

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad.

**Banco AV Villas**



83814130-2

**COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO**

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Sierro Rodriguez y Cia*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*002357614*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

**REFERENCIA DEL CONVENIO**

REF. 1 *3014927*

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

**PAGOS EN CHEQUE**

| COD. BANCO | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
|            |                   |                   |                             |       |
|            |                   |                   |                             |       |

**NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE**

*Argemil Espitia 7197339*

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$

TOTAL \$

\$

\$

\$

*1100000*

*1100000*

*1100000*

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 002 20140404 13:12 SC 358 LINEA D  
EF 1,100,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERRO RODRIGUEZ CARDENAS Y CIA  
CITA: 002357614 PIN:  
REF: 3014927  
PIN TXR: 00030923007353

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad.

**Banco AV Villas**



83554076-4

**COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO**

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Sierro Rodriguez y Cia*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*002357614*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

**REFERENCIA DEL CONVENIO**

REF. 1 *3014927*

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

**PAGOS EN CHEQUE**

| COD. BANCO | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
|            |                   |                   |                             |       |
|            |                   |                   |                             |       |

**NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE**

*Argemil Espitia 7197339*

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$

TOTAL \$

\$

\$

\$

*1100000*

*1100000*

*1100000*

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 002 20140404 12:26 SC 484 LINEA D  
EF 1,100,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERRO RODRIGUEZ CARDENAS Y CIA  
CITA: 002357614 PIN:  
REF: 3014927  
PIN TXR: 47615970804365

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad.

**Banco AV Villas**



83743496-2

**COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO**

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Sierro Rodriguez y Cia*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*002357614*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

**REFERENCIA DEL CONVENIO**

REF. 1 *3014927*

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

**PAGOS EN CHEQUE**

| COD. BANCO | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
|            |                   |                   |                             |       |
|            |                   |                   |                             |       |

**NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE**

*Argemil Espitia 7197339*

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$

TOTAL \$

\$

\$

\$

*1100000*

*1100000*

*1100000*

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 002 20140404 10:12 SC 1286 LINEA A  
EF 1,100,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERRO RODRIGUEZ CARDENAS Y CIA  
CITA: 002357614 PIN:  
REF: 3014927  
PIN TXR: 46445570703139

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad.





85394218-2

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDOENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL  
ENCARGO FIDUCIARIO  
SIERVO RODRIGUEZ Y CIANÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O  
DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
002257614REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE  
IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

| REFERENCIA DEL CONVENIO |         |
|-------------------------|---------|
| REF. 1                  | 2007127 |
| REF. 2                  |         |

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

| PAGOS EN CHEQUE                   |                   |                   |                             |            |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|------------|
| COD. BANCO                        | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR      |
|                                   |                   |                   |                             |            |
| NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE |                   |                   |                             |            |
| Argemir Espitia                   |                   |                   |                             |            |
| TOTAL CHEQUES                     |                   |                   |                             | \$         |
| TOTAL EFECTIVO                    |                   |                   |                             | \$ 1100000 |
| TOTAL                             |                   |                   |                             | \$ 1100000 |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 002 20140805 11:39 SC 457 LINEA D  
EF 1,100,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS Y CO  
CTA:002357614 PIN:  
REF:3014927  
\*\*\*\*2105  
PIN TXN: 02082925901826

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de



85166789-6

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDOENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL  
ENCARGO FIDUCIARIO  
SIERVO RODRIGUEZ Y CIANÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O  
DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
002257614REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE  
IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

| REFERENCIA DEL CONVENIO |         |
|-------------------------|---------|
| REF. 1                  | 3014927 |
| REF. 2                  |         |

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

| PAGOS EN CHEQUE                   |                   |                   |                             |            |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|------------|
| COD. BANCO                        | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR      |
|                                   |                   |                   |                             |            |
| NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE |                   |                   |                             |            |
| Argemir Espitia                   |                   |                   |                             |            |
| TOTAL CHEQUES                     |                   |                   |                             | \$         |
| TOTAL EFECTIVO                    |                   |                   |                             | \$ 1100000 |
| TOTAL                             |                   |                   |                             | \$ 1100000 |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 002 20140805 11:39 SC 457 LINEA D  
EF 1,100,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS Y CO  
CTA:002357614 PIN:  
REF:3014927  
\*\*\*\*2105  
PIN TXN: 02082925901826

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de



85394217-5

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDOENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL  
ENCARGO FIDUCIARIO  
SIERVO RODRIGUEZ Y CIANÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O  
DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
002257614REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE  
IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

| REFERENCIA DEL CONVENIO |         |
|-------------------------|---------|
| REF. 1                  | 3014927 |
| REF. 2                  |         |

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

| PAGOS EN CHEQUE                   |                   |                   |                             |            |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|------------|
| COD. BANCO                        | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR      |
|                                   |                   |                   |                             |            |
| NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE |                   |                   |                             |            |
| Argemir Espitia                   |                   |                   |                             |            |
| TOTAL CHEQUES                     |                   |                   |                             | \$         |
| TOTAL EFECTIVO                    |                   |                   |                             | \$ 1100000 |
| TOTAL                             |                   |                   |                             | \$ 1100000 |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 003 20140805 11:11 SC 387 LINEA D  
EF 1,100,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS Y CO  
CTA:002357614 PIN:  
REF:3014927  
\*\*\*\*2105  
PIN TXN: 02082925901826

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de



85394209-0

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDOENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL  
ENCARGO FIDUCIARIO  
SIERVO RODRIGUEZ Y CIANÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O  
DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
002257614REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE  
IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

| REFERENCIA DEL CONVENIO |         |
|-------------------------|---------|
| REF. 1                  | 3014927 |
| REF. 2                  |         |

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

| PAGOS EN CHEQUE                   |                   |                   |                             |            |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|------------|
| COD. BANCO                        | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR      |
|                                   |                   |                   |                             |            |
| NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE |                   |                   |                             |            |
| Argemir Espitia                   |                   |                   |                             |            |
| TOTAL CHEQUES                     |                   |                   |                             | \$         |
| TOTAL EFECTIVO                    |                   |                   |                             | \$ 1100000 |
| TOTAL                             |                   |                   |                             | \$ 1100000 |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 003 20140805 11:11 SC 387 LINEA D  
EF 1,100,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS Y CO  
CTA:002357614 PIN:  
REF:3014927  
\*\*\*\*2105  
PIN TXN: 02082925901826

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de





83814247-7

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

002357614

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 30477

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
|            |                   |                   |                             |       |

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$ 1100.000

TOTAL \$ 1100.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 403 20141206 13:34 2033 LINEA A  
EF 1.100.000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SILVERO RODRIGUEZ CARMENAS Y CA  
CRA:002357614 PIN: 000000000000000000  
REF: 30477 APLICA 20141209  
PIN TAN: 426937440049666

ESPACIO PARA TIMBRE



85166787-2

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 3014927

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
|            |                   |                   |                             |       |

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$ 1100.000

TOTAL \$ 1100.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 403 20141105 47:29 SC 793 LINEA A  
EF 1.100.000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SILVERO RODRIGUEZ CARMENAS Y CA  
CRA:002357614 PIN: 000000000000000000  
REF: 3014927 APLICA 20141106  
PIN TAN: 0000000000000000

ESPACIO PARA TIMBRE



83814133-3

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 3014927

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
|            |                   |                   |                             |       |

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$ 1100.000

TOTAL \$ 1100.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 403 20141003 15:27 SC 190 LINEA A  
EF 1.100.000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SILVERO RODRIGUEZ CARMENAS Y CA  
CRA:002357614 PIN: 000000000000000000  
REF: 3014927 APLICA 20141004  
PIN TAN: 49475175000270

ESPACIO PARA TIMBRE



83554077-1

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 3014927

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
|            |                   |                   |                             |       |

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$ 1100.000

TOTAL \$ 1100.000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 402 20140905 12:37 SC 566 LINEA A  
EF 1.100.000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SILVERO RODRIGUEZ CARMENAS Y CA  
CRA:002357614 PIN: 000000000000000000  
REF: 3014927 APLICA 20140906  
PIN TAN: 07002721601763

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad.

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad.



2015

12

**Banco AV Villas**

85394216-8

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Siervo Rodriguez / Cio

002357614

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

## REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 3014427

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

## PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
|            |                   |                   |                             |       |
|            |                   |                   |                             |       |

## NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$ 1100000

TOTAL \$ 1100000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO

AVV 002 20150106 13:40 SC 579 LINEA 0  
PI 1.100.000.00 CH 0.00  
ENCARGO: SIERVO RODRIGUEZ CARRERAS Y CA  
CIUDAD: 3014427 PIN: 000000000000000000  
002357614  
002357614  
PIN EXH: 0000723302037

ESPACIO PARA TIMBRE

**Banco AV Villas**

83814131-9

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Siervo Rodriguez / Cio

002357614

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

## REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1 3014427

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

## PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
|            |                   |                   |                             |       |
|            |                   |                   |                             |       |

## NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$ 1100000

TOTAL \$ 1100000

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO

AVV 002 20150106 13:40 SC 579 LINEA 0  
PI 1.100.000.00 CH 0.00  
ENCARGO: SIERVO RODRIGUEZ CARRERAS Y CA  
CIUDAD: 3014427 PIN: 000000000000000000  
002357614  
002357614  
PIN EXH: 01082022401386

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de control, el monto de pago, o en su defecto, la firma y el sello de la entidad.





94790684-7

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO                        | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR             |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|
|                                   |                   |                   |                             |                   |
| NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE |                   |                   |                             | TOTAL CHEQUES \$  |
|                                   |                   |                   |                             | TOTAL EFECTIVO \$ |
|                                   |                   |                   |                             | TOTAL \$          |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 002 20150630 15:11 SC1002 LINEA 0  
CF 1,100,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS Y CO  
CTA:002357614 PIN: 000000000000000000  
REF: 94790684  
PIN TXN: 01032620302892

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y el sello del representante de la entidad.



85394212-0

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO                        | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR             |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|
|                                   |                   |                   |                             |                   |
| NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE |                   |                   |                             | TOTAL CHEQUES \$  |
|                                   |                   |                   |                             | TOTAL EFECTIVO \$ |
|                                   |                   |                   |                             | TOTAL \$          |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 002 20150630 15:34 SC 817 LINEA 0  
CF 1,100,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS Y CO  
CTA:002357614 PIN: 000000000000000000  
REF: 85394212  
PIN TXN: 0000202000000000

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y el sello del representante de la entidad.



85394213-7

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO                        | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR             |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|
|                                   |                   |                   |                             |                   |
| NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE |                   |                   |                             | TOTAL CHEQUES \$  |
|                                   |                   |                   |                             | TOTAL EFECTIVO \$ |
|                                   |                   |                   |                             | TOTAL \$          |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 002 20150614 09:22 SC 81 LINEA 0  
CF 1,100,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS Y CO  
CTA:002357614 PIN: 000000000000000000  
REF: 85394213  
PIN TXN: 07012022300206

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y el sello del representante de la entidad.



91741366-5

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO                        | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR             |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|
|                                   |                   |                   |                             |                   |
| NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE |                   |                   |                             | TOTAL CHEQUES \$  |
|                                   |                   |                   |                             | TOTAL EFECTIVO \$ |
|                                   |                   |                   |                             | TOTAL \$          |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 002 20150630 10:23 SC 210 LINEA 0  
CF 1,100,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS Y CO  
CTA:002357614 PIN: 000000000000000000  
REF: 91741366  
PIN TXN: 00002021501242

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y el sello del representante de la entidad.





ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO | CIRCUITO DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|------------|---------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
|            |                     |                   |                             |       |
|            |                     |                   |                             |       |

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

|                |    |
|----------------|----|
| TOTAL CHEQUES  | \$ |
| TOTAL EFECTIVO | \$ |
| TOTAL          | \$ |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE



07989239-2

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 002 20151204 14:38 SC2302 LINEA D  
EF 1,100,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS Y CO  
CTA:002357614 PIN: 000000000000000000  
REF:3014927  
\*\*\*\*1572  
PIN TXN: 05052729403880

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y el sello de la entidad.



ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO | CIRCUITO DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|------------|---------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
|            |                     |                   |                             |       |
|            |                     |                   |                             |       |

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

|                |    |
|----------------|----|
| TOTAL CHEQUES  | \$ |
| TOTAL EFECTIVO | \$ |
| TOTAL          | \$ |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE



99089706-2

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 002 20151104 14:41 SC 303 LINEA D  
EF 1,100,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS Y CO  
CTA:002357614 PIN: 000000000000000000  
REF:3014927  
\*\*\*\*1572  
PIN TXN: 05052729403880

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y el sello de la entidad.



ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO | CIRCUITO DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|------------|---------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
|            |                     |                   |                             |       |
|            |                     |                   |                             |       |

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

|                |    |
|----------------|----|
| TOTAL CHEQUES  | \$ |
| TOTAL EFECTIVO | \$ |
| TOTAL          | \$ |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE



99085050-0

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 002 20151005 13:24 SC 731 LINEA D  
EF 1,100,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS Y CO  
CTA:002357614 PIN: 000000000000000000  
REF:3014927  
\*\*\*\*6392  
PIN TXN: 00002228403299

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y el sello de la entidad.



ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1

REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO | CIRCUITO DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR |
|------------|---------------------|-------------------|-----------------------------|-------|
|            |                     |                   |                             |       |
|            |                     |                   |                             |       |

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

|                |    |
|----------------|----|
| TOTAL CHEQUES  | \$ |
| TOTAL EFECTIVO | \$ |
| TOTAL          | \$ |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE



98143105-3

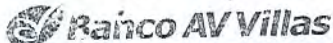
COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 002 20150004 16:07 SC2627 LINEA D  
EF 1,100,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS Y CO  
CTA:002357614 PIN: 000000000000000000  
REF:3014927  
\*\*\*\*1572  
PIN TXN: 05052729403880

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y el sello de la entidad.





2016



0101654128-6

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDOENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL  
ENCARGO FIDUCIARIONÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O  
DEL ENCARGO FIDUCIARIOREFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE  
IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

## REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1

REF. 2

FAVOR INDICAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

## PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO                        | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR             |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|
|                                   |                   |                   |                             |                   |
|                                   |                   |                   |                             |                   |
|                                   |                   |                   |                             |                   |
| NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE |                   |                   |                             | TOTAL CHEQUES \$  |
|                                   |                   |                   |                             | TOTAL EFECTIVO \$ |
|                                   |                   |                   |                             | TOTAL \$          |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

ESPACIO PARA TIMBRE



0105536182-3

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDOENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL  
ENCARGO FIDUCIARIONÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O  
DEL ENCARGO FIDUCIARIOREFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE  
IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

## REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1

REF. 2

FAVOR INDICAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

## PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO                        | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR             |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|
|                                   |                   |                   |                             |                   |
|                                   |                   |                   |                             |                   |
|                                   |                   |                   |                             |                   |
| NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE |                   |                   |                             | TOTAL CHEQUES \$  |
|                                   |                   |                   |                             | TOTAL EFECTIVO \$ |
|                                   |                   |                   |                             | TOTAL \$          |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

ESPACIO PARA TIMBRE



0103251395-2

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDOENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL  
ENCARGO FIDUCIARIONÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O  
DEL ENCARGO FIDUCIARIOREFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE  
IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

## REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1

REF. 2

FAVOR INDICAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

## PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO                        | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR             |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|
|                                   |                   |                   |                             |                   |
|                                   |                   |                   |                             |                   |
|                                   |                   |                   |                             |                   |
| NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE |                   |                   |                             | TOTAL CHEQUES \$  |
|                                   |                   |                   |                             | TOTAL EFECTIVO \$ |
|                                   |                   |                   |                             | TOTAL \$          |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

ESPACIO PARA TIMBRE



0103873349-1

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDOENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL  
ENCARGO FIDUCIARIONÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O  
DEL ENCARGO FIDUCIARIOREFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE  
IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

## REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1

REF. 2

FAVOR INDICAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

## PAGOS EN CHEQUE

| COD. BANCO                        | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR             |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|
|                                   |                   |                   |                             |                   |
|                                   |                   |                   |                             |                   |
|                                   |                   |                   |                             |                   |
| NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE |                   |                   |                             | TOTAL CHEQUES \$  |
|                                   |                   |                   |                             | TOTAL EFECTIVO \$ |
|                                   |                   |                   |                             | TOTAL \$          |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión  
de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de  
la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y  
la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma yNOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión  
de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de  
la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y  
la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma yNOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión  
de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de  
la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y  
la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma yNOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión  
de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de  
la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y  
la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y



Referencia de pago  
249730

Factura No. E164114911  
Fecha factura 21Nov2016

CASTRO SA... MARIA INES  
KR 771 69B SU...  
Municipio: BOGOTA  
Sector: NUEVA GRANADA  
Dirección Correspondencia: KR 771 69B SUR 44 1  
Lote: 14612  
Ruta: 13001600112570

Total a pagar 0  
Pagar antes de 0  
Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$41.215



Para su información  
No de facturas vencidas a este corte: 0

| Saldo créditos vigentes |                  |                |               |             |
|-------------------------|------------------|----------------|---------------|-------------|
| Concepto                | Capital anterior | Capital Actual | Tasa aplicada | Tasa máxima |
|                         |                  |                |               |             |

| Datos de medición   |                  |                   |                   |
|---------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| No Medidor          | YZ 95-95-4 67885 | Periodo facturado | Oct-2016 Nov-2016 |
| Lectura anterior    | 210              | Tipo de lectura   | REAL              |
| Lectura actual      | 210              | Tipo de lectura   | REAL              |
| Consumo medido (m3) | 0                | Uso               | DOMESTICO         |
| Fecha de lectura    | 18-Oct-2016      | Tarifa            | D1                |
| Fecha de lectura    | 18-Nov-2016      |                   |                   |

Res. CREG 137/13 Componente CUvm1418.31(\$/m3) Gm548.87 Tm424.10 p3.24% Dv 412.77 Pcm1.14 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cufm 2927.00(\$/Factura) Dfm2927.00 Cm0.00  
Res. CREG127/13Kp00,774K101,005Fp01,00Pa11,02Pm00,32Altura2477Tm14,0900

Revisión Técnica Reglamentaria VENCIDA 07/2000 hasta 31/12/2000.  
ESTA FACTURA YA FUE CANCELADA POR UN SALDO A FAVOR. TOTAL A PAGAR 0.

Gas Natural, S.A. ESP  
www.gasnaturaifenosa.com.co  
Gas Natural Fenosa Colombia @GNF\_co  
Línea de atención al cliente  
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.  
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.  
307 8121  
Municipios celular  
018000 942 794 opción 4  
Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas  
Fijo o móvil 164

Gas Natural Fenosa ahora atenderá tus necesidades o solicitudes del servicio a través del Centro de Relevó. Envía tus datos de contacto al correo: [oficinadegarantiacolombia@gasnatural.com](mailto:oficinadegarantiacolombia@gasnatural.com) para nosotros poder comunicarnos contigo. ¡Porque ahora Gas Natural Fenosa es accesible para ti!

Un proyecto de gasNatural fenosa MINTIC vivo digital TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CENTRO DE RELEVO COLOMBIA 15 AÑOS

| Conceptos facturados |       |
|----------------------|-------|
| DESCRIPCION          | VALOR |
| SUBTOTAL             | \$ 0  |
| TOTAL                | \$ 0  |

Revisión de la instalación interna  
La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria. Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.  
Infórmate en [www.gasnaturaifenosa.com.co](http://www.gasnaturaifenosa.com.co)

LA FE PREVISIÓN EXEQUIAL  
CORSERPARK en convenio de recaudo con gasNatural fenosa

Tranquilidad que premia  
2016 - 2017  
MENSUALMENTE  
puedes ganar  
\$1'000.000  
manteniéndote al día en los pagos tu plan de previsión exequial.

SIN LÍMITES DE EDAD Y SIN RESTRICCIONES DE SALUD

¡Afílate ya!

Gas Natural, S.A. ESP. NIT. 800.007.813-5

|                                 |               |
|---------------------------------|---------------|
| No. Cuenta / Referencia de pago | Factura No.   |
| 249730                          | E164114911    |
| Fecha factura                   | Total a pagar |
| 21Nov2016                       | 0             |

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural, S.A. ESP.  
Válido únicamente con sello y/o sello del cajero.

Cra. 11 No. 69 - 37  
Línea gratuita nacional desde fijo 01 8000 115233  
Línea gratuita nacional desde celular #523  
[www.capillasdelafe.com](http://www.capillasdelafe.com)  
\*Ver condiciones al respaldo



Estructura de Gas Natural

de 25 años de experiencia en previsión exequial

CORSERPARK

en convenio  
de recaudo con

gasNatural  
fenosa

PBX: (57 1) 317 5670 opción 1

Línea gratuita nacional desde celular #523

Línea gratuita nacional desde fijo 01 8000 115233

¡Afíliate ya!

Autorizado por: Coljuegos

En una vivienda segura, no se dejan alimentos desatendidos en la estufa.

## Viviendas Seguras

Afíliate a Servigas Plus y cuenta con técnicos certificados para efectuar reparaciones con coberturas hasta de \$400.000 sobre defectos en instalaciones a gas, estufa, horno y calentador, detectados en la Revisión Periódica obligatoria o en la revisión anual Servigas.

Si quieres saber más, comunícate al 307 8141 en Bogotá o visita [www.gasnaturaalfenosa.com/servigas](http://www.gasnaturaalfenosa.com/servigas)

servigas  
plus

gasNatural  
fenosa

## Eficiencia energética

Reducir nuestro consumo de energía traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.

### Puntos de pago autorizados

#### Cajero automático:

BBVA, Servibanca, Banco AV Villas, Davivienda, Citibank, Colpatría, Banco Caja Social, Bancolombia, Red ATH, Corpbanca, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco de Bogotá.

#### Pago telefónico:

Davivienda (Teléfono Rojo), Multilínea Colpatría, Citiphone Citibank, Servilínea Banco de Bogotá, Audio Línea de Occidente A.L.O., BBVA, Línea Verde Banco Popular, Audio Villas, GNB Sudameris.

#### Agilizadores/Módulos punto pago/Datáfonos:

Redeban - código convenio 20, Servibanca, Visa, ATH, PAC Bancolombia.

**Banca móvil:** Bancolombia, AV Villas, Davivienda, BBVA, Colpatría, Banco Caja Social.

**Domiciliación/Débito automático:** Bancolombia, Colpatría, Davivienda, Citibank, Corpbanca.

**Entidades financieras:** Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha.

**Centros Especializados de Pago:** Davivienda, Su Pago - Banco Pichincha, Banco Caja Social.

**Grandes superficies:** Carulla, Jumbo, Metro, Surimex, Almacenes Éxito.

**Otros recaudadores:** Puntos de Servicio Efecty, Punto Amigo MovilRed, Vía Baloto código convenio - 950200 (sin costo), Punto Pago, La Mesa, El Colegio.

Para ampliar información y consultar la Red de Cades, Supercajes y direcciones de internet para efectuar pago, por favor ingresar a la página: [www.gasnaturaalfenosa.com.co](http://www.gasnaturaalfenosa.com.co)

### Atención al cliente POR'S

#### Cade:

Lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 a.m. a 4:00 p.m.  
Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:30 p.m.  
y sábado 8:00 a.m. a 12:00 m.

#### Supercaje:

Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m.  
y sábado 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

#### Centro de Atención Gas Natural Fenosa:

Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m.  
y sábado 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

#### Cade Candelaria:

Cl. 59 sur No. 38-05

#### Cade Chico:

Cl. 90 No. 15-60

#### Cade Fontibón:

Diag. 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana

#### Cade Kennedy:

Cr. 78X No. 36-65 sur

#### Cade La Gaitana:

Cl. 136 No. 116A-60

#### Cade Muzo:

Autopista Sur No. 48-10

#### Cade Plaza de las Américas:

Cr. 71D No. 6-94 sur Local 1132/34

#### Cade Santa Lucía:

Av. Caracas No. 42-00 sur

#### Cade Santa Helena:

Cr. 84 Bis No. 718-53 (jornada continua)

#### Cade Sorvita:

Cl. 165 No. 7-52

#### Cade Tobo:

Cr. 21 No. 169-62 C.C. Stuttgart

#### Cade Tunal:

Cl. 47B sur No. 749-33 C.C. Tunal Entrada 1

#### Cade Yomasa:

Cl. 78 sur No. 1-67 este (jornada continua)

#### Supercaje 20 de Julio:

Cr. 5A No. 300-20 sur

#### Supercaje Américas:

Av. Américas (Cr. 86) con Villavicencio (Cl. 46 sur)

#### Supercaje Bosa:

Cl. 57D sur No. 728-94

#### Supercaje - CAD:

Cr. 30 No. 24-90

#### Supercaje Suba:

Cl. 146A No. 105-95

#### Supercaje Calle 13:

Cl. 13 No. 37-35

#### Centro de Atención GNF Santa Lucía:

Av. Caracas No. 45-34 sur

#### Centro de Atención GNF Soacha:

Cr. 7 No. 15-60

#### Centro de Atención GNF Chapinero:

Cr. 13 No. 67-36

#### Centro de Atención GNF Madelena:

Cr. 67 No. 60A-18 sur

#### Centro de Atención GNF en Sibate:

Tv. 11A No. 8-35, local 2

Lun - vier 8 a.m. - 12 m. - 1 p.m. - 5 p.m.

**Municipio de La Mesa:** Cl. 8 No. 18-48, oficina 103

Lun - vier 7 a.m. a 2 p.m. y 3 p.m. a 4 p.m. - sábados 8 a.m. a 12 m.

**Municipio de El Colegio:** Cl. 10 No. 5-43

Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

**Estimado Cliente.**

Para comunicarse con Servicio al Cliente y Emergencias, usted puede utilizar de forma gratuita las cabinas telefónicas ubicadas en los siguientes municipios:

El Rosal Cl. 10 No. 5-56 centro

Junto a la Estación de Policía.

La Calera Cl. 3 No. 4-59 Casa de la Cultura

La Mesa Cl. 8 No. 22-66 frente al Sena

**Horario de atención:** Lun - vier 7 a.m. a 6 p.m.

sábados 7 a.m. a 1 p.m.

**Línea Atención Municipios Celular:**

018000 942 794, opción 4

### TPD

TPD = Tasa Promedio Diaria

Es el cálculo promedio de la tasa de mora certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, aplicada durante el periodo de mora correspondiente, liquidada por cada día de retraso en el pago oportuno. (Resolución CREG 108-97 Art. 42 Literal I)

**Variables de compensación por interrupción del servicio:**

**DES:** Duración equivalente de la interrupción del servicio (horas).

**PH:** Demanda promedio horaria del cliente durante los últimos 12 meses (m³/h).

**Cl:** Costo de interrupción del servicio de gas a clientes (\$/m³).

**VCD:** Valor mensual a compensar por el incumplimiento del indicador (S).

VCD = DES \* PH \* Cl

Resolución CREG - 154 septiembre de 1997

**Poder calorífico (PC):** Es el contenido de energía en el gas. En la factura corresponde a un promedio del PC superior del gas entregado en el periodo facturado. Procedimiento para calcular la equivalencia en kilovatios (KWH) de la cantidad de gas que le ha sido facturada:

a. Ubique el consumo facturado en m³.

b. Multiplique el consumo por el poder calorífico (PC) establecido en su factura.

c. Divida el resultado por 3,6.

d. El resultado es la equivalencia de su consumo de gas en kilovatios hora.

**Cálculo del valor del subsidio (\$/m³):**

Para obtener el valor otorgado en subsidio por cada m³ de gas consumido, se toma el importe que aparece en el ítem MENOS SUBSIDIO y se divide entre el número de m³ correspondientes al primer rango (BASE SUBSIDIO).

**Cálculo consumo de gas (m³):**

Es el resultado de la multiplicación del consumo de gas medido en m³ por Kp (factor de corrección por presión), Kt (factor de corrección por temperatura) y Ppv (factor de corrección por viscosidad).

Correspondiendo al consumo real de gas entregado.

## Somos más que gas

Aprovecha los productos o servicios que puedes adquirir a través de nuestros aliados y pagar por medio de la factura del servicio:

Seguro natural para el hogar:  
✓ Estructura y contenido de viviendas  
✓ Accidentes personales  
✓ Vida mercado  
✓ Cáncer y enfermedades graves

AIG

MetLife

018000 410 997

✓ Asistencia Exequial  
CORSERPARK  
3175670 - 3453953  
3213053

Tu factura al día o vencida la puedes pagar AQUÍ



Encuentra el más cercano en [www.rbm.com.co](http://www.rbm.com.co)



MIXTO  
Papier procedente de fuentes responsables  
FSC® C111734



A close-up photograph showing a hand holding a piece of cardboard against a light-colored wall. A hole has been made in the wall by a nail, and the cardboard is being used to cover it. The text "a.com" is visible in the bottom left corner.

**GAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:**

- Cajeros automáticos
- Teléfono
- Banca móvil
- Domiciliación
- Punto pago Redeban Multicolor

|                                               |                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>lancio Pichincha*.<br/>*ibank, Centros</p> | <p>• <b>Red distrital:</b> SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, centros especializados de pago* (CEP) y centros de servicio Codensa**.</p>      |
|                                               | <p>• <b>Otras Redes:</b> MovilRed*, Red Cerca, Puntored, Vía Baloto*, Paga Todo, Bancolombia a la Mano* y Corresponsales Banco Popular.</p> |

irás vencido. \* Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

selectronicos.micodensa.com

resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios. Vámonos a consultarlas en nuestra página web [www.codensa.com.co](http://www.codensa.com.co) o de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros

con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer  
a. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.  
ad con el Artículo 130 de la ley 142 1994  
tribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997  
[www.codensa.com.co/resolucionCREG-156-11](http://www.codensa.com.co/resolucionCREG-156-11)



**PARA PAGOS Y CONSULTAS  
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:**

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 453822235-1

**Grupo Enel**  
**CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0**  
**Cra. 13A No. 93-66**

**CLIENTE**

BOGOTÁ, D.C.  
NUEVA GRANADA BOSA

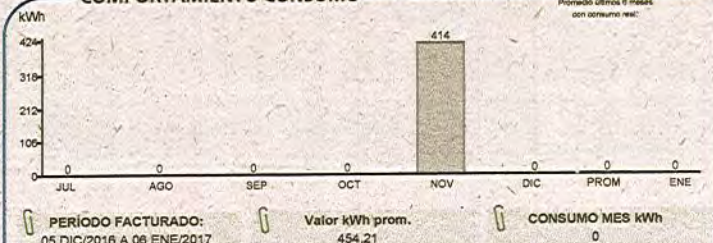


**PAPEL ECOLÓGICO**



Certificación de calidad  
ISO 9001 : 2008  
PROCESO DE  
FACTURACIÓN Y RECAUDO

## - COMPORTAMIENTO CONSUMO



## - INFORMACIÓN DE LA CUENTA

|                     |                    |
|---------------------|--------------------|
| CLASE DE SERVICIO:  | Residencial        |
| ESTRATO:            | 2                  |
| CARGA KW:           | 2                  |
| FACTOR:             | 1                  |
| RUTA LECTURA:       | 1000 1 08 118 0396 |
| MANZANA DE LECTURA: | MS00452711         |
| MEDIDOR NO:         | 14926              |
| MEDIDOR NO:         |                    |

### —COMPONENTE TARIFARIO

| Componentes del costo: |                 | La tarifa final es de \$454.2196 KWh |
|------------------------|-----------------|--------------------------------------|
| G:                     | 168.85          |                                      |
| T:                     | 30.80           |                                      |
| D:                     | 162.93          |                                      |
| CV:                    | 35.95           |                                      |
| PR:                    | 30.93           |                                      |
| R:                     | 24.72           |                                      |
| CF:                    | 0.00            |                                      |
|                        | <b>\$454.21</b> | <b>Costo kWh Mes</b>                 |

## - CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: JUL - SEP  
CRO: \$1224.85  
Consumo promedio de trimestre: 0.000 kWh



### Consejo para el uso eficiente de la energía

Instala un "Timer" controlador de tiempo en tu calentador.

[www.codensa.com.co](http://www.codensa.com.co)

 [facebook.com/codensaenergia](https://facebook.com/codensaenergia)

 @codensaenergia



DETALLE DE CUENTA

Tipo de Lectura: Promediada

Situación encontrada: Dificultad Operativa

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

| CALCULO CONSUMO DE ENERGÍA | Lectura Actual | - | Lectura Anterior | = | Energía Facturada kWh | X | Valor Unitario kWh | = | Valor Facturado |
|----------------------------|----------------|---|------------------|---|-----------------------|---|--------------------|---|-----------------|
| ENERGÍA                    | 46             |   | 0                |   | 46                    |   | \$454.21           |   | \$0             |
| SUBTOTAL:                  |                |   |                  |   |                       |   |                    |   | \$0             |

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

INTERES POR MORA (RES-6- NORES: 33.51- E)  
SALDO ANTERIOR  
AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)

\$2  
\$480  
\$-2

APRECIADO CLIENTE:  
SU CUENTA SE ENCUENTRA EN MORA.  
Le invitamos a cancelar inmediatamente para evitar sus intereses legales.  
Recuerde: CODENSA le ofrece facilidades de pago.  
No utilice intermediarios.

\$480

PRÓXIMA LECTURA

06 FEB/2017

PAGO OPORTUNO

INMEDIATO

FECHA DE SUSPENSIÓN

SUSPENSIÓN

TOTAL A PAGAR

\$480

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

COMPRA  
**DIRECTV PREPAGO**  
REALIZA LA RECARGA  
A TRAVÉS DE TU  
**FACTURA CODENSA**

Y TE REGALAMOS

**1** MES DE PROGRAMACIÓN

**3** MESES DE 31 SUPERCANALES ADICIONALES

POR SOLO  
**\$44.900**<sup>\*\*\*</sup>  
MENSUALES

COMPRA YA EN  
LOS PUNTOS DE  
VENTA **DIRECTV**





AÑO GRAVABLE  
 2017



Factura  
 Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo  
 17010333062

Factura  
 Número  
 201701041602467354

Código QR  
 Indicaciones de  
 uso al respaldo



1 IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO  
 1.1 C-IP AAA-XXXXA 2 DIRECCION KR 771 69B 44 SUR 3 MATRICULA INMOBILIARIA 050S00027747

4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE  
 4.1 TIPO CC 5 No. IDENTIFICACION 3014927 6 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON ARGENT ESPITA 7 CALIDAD PROPIETARIO 8 DIRECCION DE NOTIFICACION CL 63A SUR 73 99 9 MUNICIPIO BOGOTA D.C.

10 Y OTROS \* Herederos determinados e

C. LIQUIDACIÓN FACTURA  
 11 AVALUO CATASTRAL 125,049,000 12 DESTINO HACENDARIO 81-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 13 TARIFA 5.8 14 % EXENCION 15 VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 725,000 16 DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 556,000 17 VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 169,000

| DESCRIPCION                  |    | HASTA 07/04/2017 (domingo) | HASTA 16/06/2017 (domingo) |
|------------------------------|----|----------------------------|----------------------------|
| 18 VALOR A PAGAR             | VP | 169,000                    | 169,000                    |
| 19 DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 17,000                     | 0                          |
| 20 DESCUENTO ADICIONAL       | DA | 0                          | 0                          |
| 21 TOTAL A PAGAR             | TP | 152,000                    | 169,000                    |
| 22 PAGO CON PAGO VOLUNTARIO  |    |                            |                            |
| 22.1 PAGO VOLUNTARIO         | AV | 17,000                     | 17,000                     |
| 23 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO | TA | 169,000                    | 186,000                    |

F. MARQUE EL PROYECTO DEL APORTE VOLUNTARIO SEGUN FECHA DE PAGO

HASTA 07/04/2017 (domingo) HASTA 16/06/2017 (domingo)

4151707202600856160201701033306214522450240000000016900016120170407

4151707202600856160201701033306214522450240000000016900016120170407

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (domingo) HASTA 16/06/2017 (domingo)

4151707202600856160201701033306214522450240000000016900016120170407

4151707202600856160201701033306214522450240000000016900016120170407

CONTRIBUYENTE



Juzgado 24 Civil Municipal  
Bogotá D.C.  
Al Despacho con lo anterior sube end  
Hoy 26 FEB. 2017  
AL DESPACHO  
PA. DISTRITO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., 02 MAR 2017

Proceso N° 2016-0875

De cara a la documental que antecede, el Juzgado Dispone:

1.- No se tiene en cuenta la diligencia de notificación personal efectuada el 30 de enero de 2016 (fl.56, cdno.1), comoquiera que el convocado Argenil Espitia se enteró del mandamiento de pago por aviso desde el 4 de noviembre de 2016, según el certificado de entrega obrante a folio 37 de este legajo.

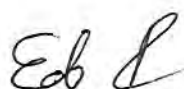
2.- Atendiendo el escrito obrante a folio 51 de este legajo, con fundamento en lo establecido en el inciso 3° del artículo 318 del Código General del Proceso, el Juzgado **RECHAZA** el denominado "**RECURSO DE REPOSICIÓN**" interpuesto el 13 de febrero de esta anualidad por la parte demandada, al haber sido presentado de manera extemporánea, toda vez que si se tuvo notificado el mandamiento de pago por aviso al finalizar el 4 de noviembre de 2016, el término para solicitar la revocatoria del auto proferido el 29 de septiembre de 2016, feneció el 10 de noviembre de ese año.

3.- Así mismo, no se tienen en cuenta el escrito de contestación y excepciones militante de folios 53 a 58 de este cuaderno, ni las copias de los comprobantes de pago, ni recibos de servicios públicos aportados (fls. 59 a 76, cdno.1), por extemporáneos.

4.- Se le reconoce personería al abogado Albeiro Duque Zuluaga para que actúe en nombre y representación del convocado Argenil Espitia, en los términos y para los efectos del mandato conferido, visto a folio 52 de este legajo.

5.- En firme este proveído, ingresen las diligencias al despacho para continuar con lo trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

  
EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ  
JUEZ

(2)

|                                                                                          |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| * NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO |                        |
| No. <u>25</u>                                                                            | Hoy <u>02 MAR 2017</u> |
| El Secretario <u>EB</u>                                                                  |                        |

MCPV





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., 0 de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Proceso N° 2016-0875

En atención a la segunda solicitud del escrito obrante a folio 50 de este legajo y teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 206 de Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, el despacho **DISPONE**:

1. Comisionar para la medida cautelar de secuestro decretada por auto de 12 de diciembre de 2016 (fl.55, cdno.1) al Alcalde Local de la zona respectiva conforme el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ  
JUEZ

(2)

|                                                                                          |                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| * NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO |                                  |
| No. <u>25</u>                                                                            | Hoy <u>11 de febrero de 2017</u> |
| El Secretario <u>EP</u>                                                                  |                                  |

MCPV



**CORPORACIÓN "INTEGRAR"**  
PARA EL DERECHO SOCIAL - SOLIDARIO Y COMUNITARIO  
PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN APROBACIÓN ESTATUTARIA POR RESOLUCIÓN 0459  
DE 2001 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
REGISTRO N° S0015504 DE 2001 COMO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.  
**DR. ALBERTO DUQUE ZULUAGA**  
COORDINADOR



Sres

JUZGADO 16 CM BTA.

E. S. D.

REF: EJEC:16/875 :DE ANGELA RODRIGUEZ Vs ARGENIL ESPITIA. 70633 \*17-MAR-7 16:52

Atento y cordial saludo;

Asimismo y POR CUANTO SE HA PROFERIDO UN RECHAZO ABSOLUT( A NUESTRA CONTESTACION DE DEMANDA, A NUESTRAS EXCEPCIONES DE MERITO AL RECURSO DE REPOSICION AL MANDAMIENTO DE PAGO, A LAS PRUEBAS RECIBOS DE PAGO Y DEMAS DOCUMENTOS Y EN CONSECUENCIA SE DESCONOCEN LAS NORMAS QUE FUNDAMENTAN NUESTRAS JUSTAS PETICIONES, muy comedidamente estamos interponiendo RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AL AUTO ANTERIOR DE RECHAZO, con base en las siguientes FUNDAMENTACIONES DE HECHO, DE DERECHO, Y PRUEBAS Y NORMAS:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1o. En lo que se observa que SE NOS ESTAN APLICANDO NORMAS DEL NUEVO CGP, ALGUNAS DE LAS CUALES EMPEZARON A REGIR EN ENERO 2017, Y NO LAS NORMAS QUE REGIAN LA SITUACION PRESENTADA FAVORABLE AL DEMANDADO, ESTOS ES QUE ROGAMOS EL FAVOR SE TENGA EN CUENTA LA CUANTIA DE LA DEMANDA O SEA CAPITAL INTERESES MAS LA PRESUNTA PETICION DEL 25% DE HONORARIOS QUE PIDIO EL APODERADO DEL DTE, LO CUAL ARROJA CUANTIA, QUE BIEN PUEDE INDICAR QUE PUEDE SER EL DOBLE DE TIEMPO QUE TENIA EL DDO PARA ACUDIR A NOTIFICARSE, O SEA QUE EN EL AVISO JUDICIAL PODIA INDICARSE LOS DIAS MAXIMOS PARA PAGAR Y LOS DIAS MAXIMOS PARA CONTAR DDA, QUE BIEN PUEDEN SER DISTINTO A LO QUE REZA EL AVISO, Por lo cual el demandado de buena fe considero que NO HABIA SIDO AUN NOTIFICADO EN EQUIDAD CONSIDERANDO LOS DIAS EXACTOS O TERMINOS MAXIMOS PARA ACUDIR AL JUZGADO O PAGAR O CONTESTAR Y REPONER Y/O EXCEPCIONAR DE MERITO O EN EXCEPCIONES PREVIAS POR VIA DE REPOSICION.

2o. EL ART. 282 CGP LEY 1564 ORDENA QUE: " EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS. CUANDO EL JUEZ HALLA PROBADOS LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN UNA EXCEPCION DEBERA RECONOCERLA OFICIOSAMENTE EN LA SENTENCIA" De esta forma PROPUSIMOS LA EXCEPCION DE MERITO "GENERICA" O SEA A CUALQUIERA QUE HALLA PROBADA EL SR JUEZ EN EL PROCESO, por ello ROGAMOS EL FAVOR SE TENGA EN CUENTA QUE ADEMA PROPUSIMOS DROBRO PARCIAL DE LO NO DEBIDO POR INTERESES DE PLAZO Y/O DE MORA, por ello rogamos que SI LA PRIMERA O SEGUNDA INSTANCIA HALLAN PROBADA ESTA EXCEPCION AUNQUE SEA EN FORMA PARCIAL, POR FAVOR LO DECLAREN ASI EN LA SENTENCIA YA QUE ES UNA PREVISION LEGAL PROCESAL ABSOLUTA, YA QUE NO TIENE CONDICIONAMIENTOS Y NO DEPENDE DE QUE EN QUE MOMENTO EL DDO, LUEGO DEL AVISO JUDICIAL FUE A NOTIFICARSE O SI TENIA MAS DIAS DE LOS QUE DECIA EL CITATORIO O EL AVISO, O SI EMPIEZAN A CORRER LUEGO DE ENTREGADA LA COPIA DE LA DEMANDA O A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE LE DIO PODER AL APODERADO.

3o. EL ART. 290 CGP NOS ORDENA QUE DEBE HACERSE PERSONALMENTE LA NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO. De esta forma objetivamente vemos que el demandado se notifico personalmente EN LA FECHA QUE OBRA EN EL ACTA E INFORME, CUANDO SE LE ENTREGO LA COPIA DE LA DEMANDA, YA QUE MANIFIESTA (EL DDO) AL SUSCRITO APODERADO QUE ANTES NADIE LE DIO COPIA DE LA DEMANDA, Y POR SU POCO NIVEL DE ESCOLARIDAD NO ENTIENDE LAS SITUACIONES CIRCUNSTANCIAS NI FENOMENOS JUDICIALES Y POR ENDE, ENTENDIO QUE DEBIA CONTESTAR, O DAR PODER A UN ABOGADO, LUEGO DE QUE LE ENTREGARON LA COPIA DE LA DEMANDA, PUES NO TENIA FORMA DE DEFENDERSE SINO CON DICHA COPIA.

El num. 5o. del art. 290 ORDENA QUE: "SI LA PERSONA POR NOTIFICAR COMPARECE AL JUZGADO, SE LE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO LA PROVIDENCIA, PREVIA SU IDENTIFICACION, MEDIANTE CUALQUIER DOCUMENTO IDONEO, DE LO CUAL SE EXTENDERÁ UN ACTA, EN LA QUE SE EXPRESARÁ LA FECHA EN QUE SE PRÁCTIQUE, NOMBRE DEL NOTIFICADO Y PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA. EL NOTIFICADOR EXPRESARÁ LA CIRCUNSTANCIA SI EL NOTIFICADO NO SABE FORMAR". De esta forma LA PROVIDENCIA QUEDO NOTIFICADA CON BASE EN EL ACTA O INFORME DEL NOTIFICADOR EN QUE SE EXPRESO LA COMPARECENCIA DEL DDO, SE PUDO IDENTIFICAR CON CC. Y PARTIR DE DICHA ACTA O INFORME DEL NOTIFICADOR SE CUENTAN LOS CINCO DIAS PARA PAGAR Y LOS DIEZ PARA EXCEPCIONAR, CONTESTAR Y PRESENTAR PRUEBAS U OTRAS MANIFESTACIONES O RECURRIR EL MANDAMIENTO DE PAGO, EN REPOSICION.

4o. AHORA BIEN. EL DDO MANIFIESTA QUE NO LE ENVIARON LA COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA A NOTIFICAR, POR LO CUAL NO PODIA ENTENDER EL AVISO COMO TOTAL Y ULTIMA FORMA DE NOTIFICACION LEGAL EN Estricto DERECHO CON LAS Estrictas FORMALIDADES, POR LO CUAL DE BUENA FE, ESPERO A QUE LE LLEGARA UN NUEVO AVISO CON LA COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA, O EN SU DEFECTO ACUDIR A NOTIFICARSE PERSONALMENTE AL JUZGADO, ya que nunca ha negado que hubiera llegado el aviso a dicho domicilio, pero es persona que debe salir y viajar y NO SIEMPRE SE ESTA EN CONDICIONES O POSIBILIDAD DE ACUDIR EN ESOS DIAS A NOTIFICARSE PERSONALMENTE.

CARRERA 6 11-54 OFIC. 317 TEL. 2838953 BOGOTÁ. TELEFAX 2838953  
HORARIO DE ATENCION : DE 1 a 3 P.M. 6 a 8 P.M. SABADOS 9 A.M. A 2 P.M. Cel 3152070  
CORREO ELECTRÓNICO: [aduquezuluagacorpintegrar@gmail.com](mailto:aduquezuluagacorpintegrar@gmail.com)  
CRLULAR 15 2070472 email: [aduquezuluagacorpintegrar@gmail.com](mailto:aduquezuluagacorpintegrar@gmail.com)



5o. SI NO SE LE ANEXO AL AVISO JUDICIAL, LA COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA, MANDAMIENTO DE PAGO (COMO LO ORDENA NO SOLO EL ART. 290 SINO EL 292 CGP), Y SI EL AVISO NO CONTENIA TODOS LOS REQUISITOS O ESPECIFICACIONES QUE ORDENA ESTA ULTIMA NORMA (art. 292 CGP) COMO SON: ANEXARSE COPIA INFORMAL DE LA PROVIDENCIA, ya que según da a entender el demandado le entregaron personalmente FUE EL CITATORIO, PERO EN ESTE NO IBA ACOMPAÑADO DE COPIA MANDAMIENTO (SI BIEN ES EN EL AVISO JUDICIAL DONDE ES OBLIGATORIO ENVIAR).

6o. LA LEY 1564 CGP HA PREVISTO QUE: DE TODAS FORMAS Y PARA NO VULNERARSE LOS DERECHOS DE DEFENSA (EN LO CIVIL) CONTRADICCIÓN, CONTROVERTIR PRUEBAS Y SE LOGRE ESTABLECER LA TOTALIDAD DE LOS HECHOS QUE GENERAN LOS MAXIMOS DE INTERESES CORRIENTES O REMUNERATORIOS Y MORATORIOS. SE PUEDEN O DEBEN DECRETAR PRUEBAS DE OFICIO, PARA RESOLVER Y ESCLARECER CUALQUIER DUDA QUE EL SR JUEZ TENGA DURANTE EL PROCESO O EN AUDIENCIA O ANTES DE PROFERIR SENTENCIA./

De esta forma el art. 173 CGP HA ESTABLECIDO ENTRE LAS OPORTUNIDADES PROBATORIAS DURANTE (TODOS) LOS TERMINOS Y OPORTUNIDADES SEÑALADAS PARA ELLO EN ESTE CODIGO. De esta forma, EN LA EN LA PROXIMA AUDIENCIA ORAL BIEN PODEMOS ENTREGAR COMO PRUEBAS, LAS YA ADJUNTADAS A LA CONESTACION DE DEMANDA, PARA QUE SE PUEDAN SALVAGUARDAR LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES PROCESALES QUE OPERAN TAMBIEN EN LO CIVIL.

-El art. 170 CGP ORDENA QUE EL JUEZ DEBERA DECRETAR PRUEBAS DE OFICIO EN LAS OPORTUNIDADES PROBATORIAS DEL PROCESO Y DE LOS INCIDENTES. Por lo cual ROGAMOS COMEDIDAMENTE TENER EN CUENTA ESTA FACULTAD PARA GARANTIZAR QUE CUALQUIER DUDA EN HECHOS, PRUEBAS, CIRCUNSTANCIAS SITUACIONES O DOCUMENTOS SE PUEDA RESOLVER MEDIANTE ESTA FACULTAD, PARA QUE NO SE QUEDE EL DEMANDADO COMO PARTE DEBIL PROCESAL TOTALMENTE EXPOSITO, SIN PERJUICIO DE ESTE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION PARA QUE SE REVOQUE LA PROVIDENCIA DE RECHAZO IN LIMINE O TOTAL DE TODO LO PRESENTADO A FAVOR DEL DEMANDADO. Los hechos a ESCLARECER QUE BIEN SE PUEDEN ACLARAR POR PRUEBAS DE OFICIO, SON LOS DE:

A. MAXIMO QUE PERMITEN LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA, COBRAR COMO REMUNERATORIOS EN PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARA MEJORAS DE LA UNICA VIVIENDA FAMILIAR ESTRATO 2 (COMO LA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO)N

B. MAXIMO DE INTERESES MORATORIOS PARA ESTOS MISMOS PRESTAMOS A VIS ESTRATO DOS, Y UNICA VIVIENDA FAMILIAR SI ES PARA MEJORAS.

C. JURISPRUDENCIAS DE LA HON. CORTE CNAL QUE SE VIENEN APLICANDO HACE MAS DE DIEZ AÑOS. SOBRE MAXIMOS DE INTERESES QUE SE PUEDEN COBRAR EN HIPOTECAS SOBRE INMUEBLES UNICA VIVIENDA FAMILIAR, PARA MEJORAS, ESTRATO DOS.

D. ALCANCES DE LA LEY 546 FAVORABLES A PRESTAMOS PARA MEJORAS EN INMUEBLES VIS ESTRATO DOS UNICA VIVIENDA FAMILIAR.

E. DEMAS HECHOS SOBRE ABONOS NO TENIDOS EN CUENTA EN LA DEMANDA O POR DEBAJO DE LO REALMENTE PAGADO POR CONSIGNACION O DIRECTAMENTE.

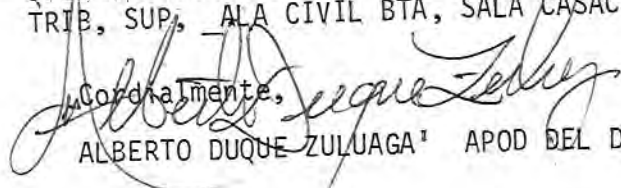
F. JURISPRUDENCIAS QUE EN PROCESOS HIPOTECARIOS Y FAVORABLES AL DDO, SI ES PRESTAMO PARA UNICA VIS FAMILIAR, ESTRATO, Y DESTINADAS A MEJORAS, VIENEN APLICANDO LOS JUZGADOS CIVILES DEL PAIS, LAS SALAS CIVILES DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL Y LA HON. SALA CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

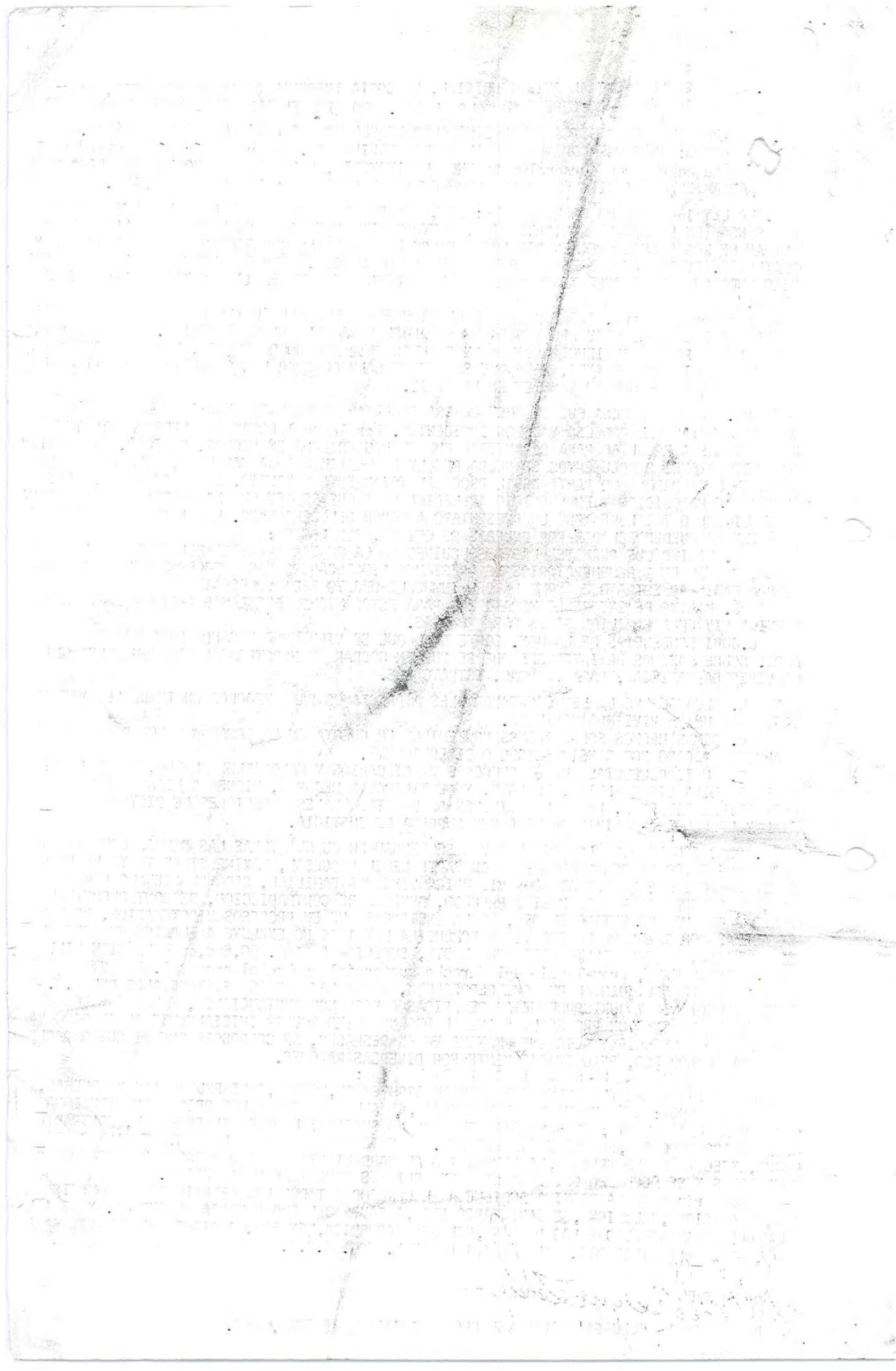
7o. PERO IGUALMENTE ROGAMOS EL FAVOR SE TENGAN EN CUENTA TODAS LAS NORMAS CONSTITUCIONALES EN FAVOR DE DEMANDADOS QUE SON PARTE DEBIL PROCESAL, MAXIME SI SE TRATA DE HIPOTECARIO SOBRE INMUEBLE ESTRATO DOS VIS UNICA VIVIENDA FAMILIAR, DADO EL PRETAMO PARA MEJORAS, Y EN ESPECIAL LAS DE DEBIDO PROCESO, DERECHO DE CONTRADICCIÓN, DE CONTROVERTIR LAS PRUEBAS QUE HA PRESENTADO EL DTE, DOBLE INSTANCIA QUE EN PROCESOS HIPOTECARIOS, PREVALECE ADEMAS POR RAZON DE LA CUANTIA Y PORQUE LA LEY 1564 NO EXCLUYE APELACION EN ESTA CLASE DE CUANTIAS, COMO LA PRETENDIDA POR EL DTE, SUPERIOR A \$100.000,000,00 M/L (CIEN MILLONES DE PESOS M/L), prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal. DE ESTA FORMA ROGAMOS SE LE APLIQUEN AL DDO QUE REPRESENTO, TODAS LAS NORMAS SUSTANCIALES DEL C.C. Y LEYES ESPECIALES Y JURISPRUDENCIAS REFERIDAS A DERECHOS SUSTANCIALES, Y LEY 546 POR EN CIMA DE LA PRESUNCION PROCESAL DE QUE EL DDO NO QUIZO ACUDIR INICIALMENTE AL JUZGADO YA QUE CON SU PRESENCIA Y ACTA INFORMATIVA EN EL DESPACHO, SE CORROBORA QUE SI QUIZO DARLE LA CARA AL PROCESO, PERO INICIALMENTE POR DIVERSAS RAZONES.

P E T I C I O N :

SIN PERJUICIO DE NUESTRO DERECHO A AGREGAR ARGUMENTOS, NORMAS, JURISPRUDENCIAS Y PRUEBAS, ROGAMOS EL FAVOR: SE REVOQUE LA PROVIDENCIA, SE APLIQUEN TODOS LOS PRINCIPALES CONSTITUCIONALES FAVORABLES DEL DTE; PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL PROCESAL, CONTRADICCIÓN DEBIDO PROCESO SEGUNDA INSTANCIA ETC. Y SE TENGAN EN CUENTA LA CONTESTACION DE DEMANDA, EXCEPCIONES DE MERITO, LA REPOSICION AL MANDAMIENTO DE PAGO Y TODAS LAS PRUEBAS DOCUMENTALES Y SE DECLAREN OFICIOSAMENTE EXCEPCIONES GENERICAS O DE MERITO.

- Se nos brinde EN LA PROXIMA AUDIENCIA EL DERECHO A TODOS LOS BENEFICIOS DE COMPETENCIA, SEPARACION EXCLUSION, DE INVENTARIO ETC, A FAVOR DEL DDO O HACIA EL FUTURO. Y SE APLIQUEN OFICIOSAMENTE TODAS LAS NORMAS, DEL BCO REPUBLICA, LEY 546, JURISPRUDENCIAS CTE CNAL TRIB. SUP. ALA CIVIL BTA, SALA CASACION CIVIL. HON. C.S.J.

Cordialmente,  






**REPUBLICA DE COLOMBIA**



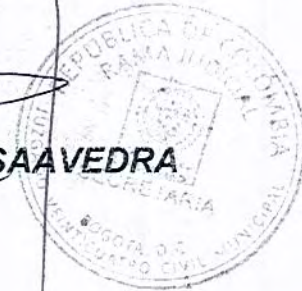
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Teléfono 2832061  
Bogotá, D. C.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

DEJA CONSTANCIA DEL TRASLADO DE LA ANTERIOR REPOSICIÓN.

HOY 21 DE MARZO DE 2017 SE FIJA EN LISTA DEL ART. 110 DEL C. G. P. EN CONCORDANCIA CON EL ART 319 IBIDEM EL PRESENTE RECURSO POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS. QUE COMIENZAN A CORRER EL 22 DE MARZO DE 2017 Y VENCE EL 24 MARZO DE 2017 A LAS 5:00 P.M.

**EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA**  
SECRETARIO



SEÑORA:

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

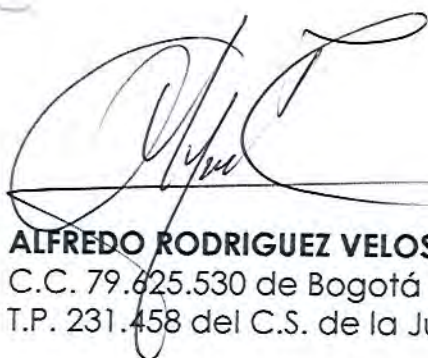
82  
JUZ 24 CIVIL MPAL  
70500 17-MAR- 7 11:50

Ref. Proceso No. 2016-0875 - Demandante: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO,  
Demandado: ARGENIL ESPITIA.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito reiterar la solicitud efectuada en el memorial DE FECHA 17 de febrero de 2017:

1. Que comedidamente se manifieste en Sentencia que continúe seguir adelante la ejecución, de acuerdo al artículo 440 del C.G. del P, toda vez que se han cumplido los requisitos y el término consagrado en las notificaciones sin que los demandados presenten excepción alguna, correspondiente al proceso de la referencia.

De la señora Juez,



**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**  
C.C. 79.625.530 de Bogotá  
T.P. 231.458 del C.S. de la Jud.



2

03/04/2017 03 ABR 2017  
(3)

Identificado por pessoa

SEÑORA:

JUZ VINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZ 24 CIVIL MPAL

78864 \*17-MAR-15 16:47

Exp. Proceso No. 2016-0875. Demandante Angela Rodríguez Comargo. - DDo: Argenil Espino.

Atiendo Rodolfo Verosa, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar el cambio en el despacho comisario según auto de fecha 12 de diciembre de 2016, toda vez que las funciones en las inspecciones de Policía fueron relevadas; haciendo el presente requerimiento según el art. 38 del C. E. del P., adicionalmente solicito amplias facultades para el operar de la comisión, dentro de ellas poder nombrar y relocal libremente al secuestro.

Así también ruego el nombramiento del secuestro.

De la señora Juez

Atiendo Rodolfo Verosa

T.P. 231.458 del C. S. de la Jud.



3

30 3/4 APR 2017

Conlon P. Gordon

(3)

03F01105 B

SEÑOR

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

JUZ 24 CIVIL MPAL

71095 \*17-MAR-24 9:22

Ref. Descorriendo traslado en demanda ejecutiva hipotecaria Proceso No. 2016-0875 - Demandante: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO, Demandado: ARGENIL ESPITIA.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito descorrer el traslado del recurso de reposición efectuado por el apoderado de la parte demandada sobre el auto de fecha 02 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

#### ANTECEDENTES DEL RECURSO

1. **Para el hecho 1.** De acuerdo a lo enunciado por el apoderado de la pasiva, es claro que se está aplicando el Código General del Proceso escaladamente desde su creación hasta la puesta en marcha definitiva al momento; por esta razón es de considerar que no tiene que ver en sí, la aplicación de la norma más favorable al demandado, sino el vencimiento del término para la notificación y debida contestación de la demanda en tiempo de acuerdo a los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso; que es la verdadera razón por la que la parte demandada solicita la reposición y recurso de alzada del auto enunciado ibídem.
2. **Para el hecho 1.** En el auto de Mandamiento de Pago el cual fue librado en fecha 29 de septiembre de 2016, es claro que de acuerdo al artículo 468 del C.G. del P; se cumplen los requisitos por los cuales fue debidamente ejecutoriado y ahora en firme, debidamente notificado en tiempo; por lo que este apoderado no comprende la solicitud del peticionario en cuanto al cobro de un 25% de honorarios, cifra no enunciada en el auto el cual reza que "sobre costas se resolverá oportunamente", y no como lo argumenta la Pasiva.
3. **Para el hecho 1, 4 y 5.** Con respecto al aviso correspondiente al artículo 292 del C.G. del P, el mismo fue notificado positivamente con los anexos que la norma exige y en las condiciones taxativas exactas que el artículo describe, por lo que de acuerdo a la solicitud del peticionario no es de interpretación de la norma del ejecutado sino menester que el auto entregado en el anexo de la notificación es claro al dar el tiempo que tuvo la contraparte para contestar la demanda en debida forma ya que las copias están debidamente cotejadas y fechadas lo que no da lugar a duda de que fue recibido el aviso y sus anexos en forma completa como lo dice la entrega positiva original que reposa en el expediente. Ahora, una notificación es equiparada a una orden judicial directa para que el afectado ejerza un derecho, ello debe tener una mayor prevalencia por ende a los compromisos dentro o fuera de la ciudad del aquí demandado, teniendo la oportunidad procesal para ejercer su derecho de defensa Constitucional oportuno.



4. **Para el hecho 2.** Dentro de la excepción genérica solicitada por la Pasiva, si bien el artículo 282 del C.G. del P. consagra que el Juez la reconocerá de oficio, la petición del cobro parcial de lo no debido por los intereses de mora, la cual no está probada ya que la obligación hipotecaria de carácter particular y no bancaria por su naturaleza, está sujeta al cobro de los intereses a la tasa moratoria máxima que la ley autoriza a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, misma solicitada como pretensión en la demanda, así como en firme en el auto de Mandamiento de Pago correspondiente a este proceso; por lo tanto y por la naturaleza de la obligación en la cual el acreedor es una persona particular y no un Banco sujeto a las condiciones de préstamos para vivienda de interés social; ya que en ningún instrumento público como lo es la escritura de constitución de hipoteca que presta el mérito ejecutivo y que reposa en el expediente, se encuentra que el inmueble cumple con condiciones de vivienda de interés social o similares que haga pensar que se vulnera algún derecho, además en el momento procesal oportuno, se observará que el avalúo comercial del predio, está por fuera de lo que se considera en Colombia el precio de la vivienda de interés social; por estas razones no considero que sobre el proceso exista una previsión legal que deba tomar el Juez frente a este caso.

5. **Para el hecho 3.** Independiente de las condiciones personales del ejecutado, sobre las cuales el apoderado desea dejar una imagen de incapacidad y desventaja como no conocedor de las normas, sin que ello lo exima de su aplicabilidad, es de aclarar, que dicho demandado fue citado en varias ocasiones por parte del acreedor y su representante, para que se evitara el llegar a las instancias judiciales; sin que el aquí demandado hiciera presencia, haciendo caso omiso de las comunicaciones y las diferentes citaciones que le fueron enviadas, así como de las notificaciones correspondientes al artículo 291 y 292 del C.G. del P. a las cuales acudió a notificarse en el Juzgado, fuera del tiempo en el cual fueron recibidas, lo que acarreó el rechazo de la contestación según al auto que hoy ataca la Pasiva.

6. **Para el hecho 3.** El apoderado de la Pasiva argumenta que se elevó el acta de la notificación, aduciendo una supuesta responsabilidad del Juzgado ya que según él, el empleado notificador dio la oportunidad procesal para que el demandado contestara la demanda; lo que a sabiendas de la norma independiente de que el demandado se halla notificado, no quiere decir que la misma se hizo en tiempo o que tenga el derecho a revivir su "reacción tardía" de contestar la demanda al estar vencido el término de respuesta de la misma. 2 temas completamente diferentes.

7. **Para el hecho 6.** Se aclara al Despacho que la parte probatoria solicitada por el apoderado de la pasiva, se puede dar toda vez que sea admitida la Contestación de la demanda a través de este recurso, lo que al momento no es procedente o en su derecho, durante la audiencia de control de legalidad, si el Juez lo considera así, por ende solicitar en el momento del recurso presentado parte probatoria no tenida en cuenta en la contestación es ir en contra de las bases del derecho procesal; buscando justificar y dar dilaciones al proceso en contra del demandante.



8. **Para el hecho 7.** Teniendo en cuenta las normas Constitucionales y según la aclaración dada en el numeral 2 de este escrito, para la vivienda de interés social VIS donde aplica la ley 546 de 1999; la cual no aplica en este caso ya que la hipoteca corresponde a un acreedor particular, no bancario así como dicho instrumento no se ejerció a través de la escritura de hipoteca como vivienda de interés social, como fue conocido por parte del deudor en el momento de firmar y aceptar el crédito y el capital; para que ahora a través de maniobras de su apoderado, enunciando jurisprudencias y normas no correspondientes a este caso y que además, pretenda enriquecerse sin causa aparente a costa de la buena fe de mi representada; buscando además de que se vea el demandado como débil por su grado de escolaridad, como ausente por sus viajes fuera de la ciudad, como injusto en el cobro de los dineros recibidos y en fin como víctima del proceso que aquí se adelanta por la irresponsabilidad en el pago de sus obligaciones.

#### **SOLICITUD AL DESPACHO:**

1. Solicito sea negado el recurso de reposición solicitado por la parte demandada en contra del auto de fecha 02 de marzo de 2017, que niega la contestación de la demanda.
2. No conceder el recurso de alzada solicitado por la parte demandada en contra del auto de fecha 02 de marzo de 2017, que niega la contestación de la demanda.
3. En caso de reconocer parcial o totalmente el recurso de reposición, en subsidio solicito el enunciado concreto de las normas aplicadas en el auto que lo ordene.

De esta forma dejo descorrido el traslado correspondiente a la actuación,

Del señor Juez,



**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**  
C.C. No. 79'625.530 de Bogotá  
T.P. No. 231.458 del C. S. De la Jud.



03 ABR. 2017

to Deane Hobbs, Pardo, Pardo

SEÑOR

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

37  
h

2017 FEB 15 10:14

Ref. Solicitud Proceso No. 2016-0875 – Demandante: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO,  
Demandado: ARGENIL ESPITIA.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho se sirva manifestar la voluntad del togado, toda vez que el proceso de la referencia se encuentra al despacho desde el día 03 de abril de 2017, sobre los siguientes asuntos:

1. Solicitud de corrección y elaboración del Despacho comisorio radicado en fecha 01 de febrero de 2017 y nuevamente solicitado en fecha 15 de marzo de 2017.
2. Solicitud de auto definitivo que permita seguir adelante la ejecución, radicado en fecha 01 de febrero de 2017 y nuevamente solicitado en fecha 07 de marzo de 2017.
3. Respuesta de traslado de recurso de reposición radicado en fecha 24 de marzo de 2017.

Agradezco su atención y colaboración,

Del señor Juez,



**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**

C.C. No. 79'625.530 de Bogotá

T.P. No. 231.458 del C. S. De la Jud.



Jueves 24 de

Al Despacho de

No. 121111/2017

SE INGRESA ESTANDO AL DESPACHO

El secretario MACAY



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., 5 2017

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00875

Demandante: Ángela María Rodríguez Camargo.

Demandado: Argenil Espitia.

Se resuelve el recurso de reposición, subsidiario de apelación formulados por el apoderado de la parte demandada contra el auto de data 2 de marzo de 2017 (fl. 77, cdno.1), mediante el cual se tuvo por extemporánea la contestación y excepciones formuladas, así como se rechazó el recurso formulado en contra del mandamiento de pago.

### I. ANTECEDENTES

1.- Manifiesta el inconforme que se están aplicando normas del Código General del Proceso, cuando este empezó a regir en enero de 2017, que no se tiene en cuenta la legislación más favorable al convocado, solicitando que se aprecie la cuantía del proceso, que estima da el doble de tiempo para que se conteste la demanda, concluyendo que el aviso de notificación estaba errado y que el enteramiento no se hizo en equidad.

DEpreca se declare probada de oficio la excepción de pago a los intereses debidos de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, comoquiera que no tiene condicionamiento alguno en la forma de notificación al demandado.

Expone que según el artículo 290 *ibídem*, la notificación del mandamiento de pago se debe hacer en forma personal, más aun, cuando su prohijado no entendió el enteramiento por aviso debido a su grado de escolaridad. Resaltado que en los términos del numeral 5° del mismo canon procesal la notificación practicada en forma personal es la valida, en la medida que se identifica el demandado con número de cédula.

Indica que la notificación por aviso se efectúo sin las formalidades exigidas, toda vez que se entregó sin la copia informal de la providencia a enterar, y que pese a que recibió el aviso, el demandado no es persona de salir y viajar, y no siempre está en condiciones para asistir al juzgado.

Pretende que los documentos aportados, sean decretados como pruebas de oficio, ya que el demandado es la parte débil en el litigio, nos encontramos ante un proceso hipotecario de una vivienda de intereses social (VIS).



Adicionalmente se tengan en cuenta los preceptos constitucionales, en aras de resguardar el debido proceso (fls. 79 y 80).

2.- La parte actora al descorrer el traslado del recurso de reposición formulado, señala la claridad de la vigencia del Código General del Proceso, su incomprensión ante lo manifestado por sus honorarios, resaltando que la notificación por aviso efectuada al convocado cumple con los presupuestos de ley.

Respecto a lo solicitado frente a que se declare la excepción de pago de intereses de oficio, contesta que el medio exceptivo no está probado debido a que es una obligación de carácter particular y no bancario, además que en la escritura pública del inmueble hipotecado no se señaló que sea de interés social.

Destaca que el demandado nunca compareció a las citaciones extra proceso para conciliar la obligación, que la notificación personal realizada por el despacho no invalida la efectuada por aviso con anterioridad. Adicionalmente, que la evaluación probatoria planteada sólo es procedente si la contestación se efectuó en término o en el respectivo control de legalidad.

Resalta que la Ley 546 de 1999, la cual regula las viviendas de interés social (VIS), no es aplicable al asunto, debido a que la demandante es una acreedora particular, lo cual fue conocido por el convocado en el momento de aceptar la obligación.

Finalizó indicando que se pretende un enriquecimiento sin causa a costa de la parte actora, en la medida que se pretende hacer creer que el demandado se encuentra en una condición de vulneración.

## II. CONSIDERACIONES

1.- El artículo 318 del Código General del Proceso contempla el recurso de reposición como un mecanismo para que el juez o magistrado sustanciador enmiende las falencias cometidas en sus decisiones.

2.- Delanteramente se advierte que el auto censurado está llamado a permanecer incólume, en primer lugar, tenga en cuenta el recurrente que la fecha de radicación del expediente es 9 de septiembre de 2016 (fl. 24), cuando ya estaba vigente el Código General del Proceso, pues fue aplicable a todos los procesos desde el 1° de enero de 2016, estableciendo en su artículo 625 un régimen de transición, para los procesos en curso antes de dicha data.

En este punto, se pone de presente que el Código de General del Proceso es una norma procesal de derecho público y orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso, puede ser derogada, modificada



Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2016-00875, Demandante: Ángela María Rodríguez Camargo. Demandado: Argenil Espitia  
o sustituida por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.

Adicionalmente, adviértase al memorialista que la Ley 1564 de 2012 previo su introducción al ordenamiento jurídico mediante vigencias diferidas, claramente estipuladas en el artículo 627, el cual en su numeral 6°, indicó:

*“Artículo 627. Vigencia.*

*La vigencia de las disposiciones establecidas en esta ley se regirá por las siguientes reglas:*

*6. Los demás artículos de la presente ley entrarán en vigencia a partir del primero (1°) de enero de dos mil catorce (2014), en forma gradual, en la medida en que se hayan ejecutado los programas de formación de funcionarios y empleados y se disponga de la infraestructura física y tecnológica, del número de despachos judiciales requeridos al día, y de los demás elementos necesarios para el funcionamiento del proceso oral y por audiencias, según lo determine el Consejo Superior de la Judicatura, y en un plazo máximo de tres (3) años, al final del cual esta ley entrará en vigencia en todos los distritos judiciales del país.” (Negrilla propia)*

Ahora bien, aunque se consignó un plazo máximo de tres (3) años, el cual venció el pasado 1° de enero de 2017, se tiene que la implementación se haría en forma gradual, como aconteció en este distrito judicial, la que aconteció desde el 1° de enero de 2016, de conformidad con el Acuerdo núm. PSAA15-10392 del 1° de octubre de 2015, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura “*Por el cual se reglamenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso*”.

Así las cosas, no son de recibo los argumentos del apoderado del demandado, respecto a que no se debe interpretar, ni aplicar el Código General del Proceso en este proceso, dado que el expediente fue radicado en plena vigencia de esta normatividad.

3.-Frente a la validez de la notificación por aviso practicada al demandado Argenil Espitia, se evidencia que la parte demandante procedió a realizar la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, en la Calle 63 A # 73 -99 Sur de Bogotá, la cual fue recibida por María Rubiela Peláez (fl.31), quien manifestó que el convocado “(...) *SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN*”, como lo certificó la empresa de correos ITD Express(fl. 30, cdno. 1).

Paso seguido, el extremo actor remitió el aviso de notificación regulado por el artículo 292 *ibídem*, con copia del mandamiento de pago (fl. 34 y 35), anexo de rigor a la dirección Calle 63 A # 73 -99 Sur de Bogotá, la cual también fue recibida por María Rubiela Peláez (fl.36), en la medida que el convocado reside o labora en el lugar, como lo documentó la empresa ITD Express (fl. 37, cdno. 1).



Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2016-00875, Demandante: Ángela María Rodríguez Camargo. Demandado: Argenil Espitia

En efecto, las formalidades de la notificación personal están gobernadas por el artículo 291 del Código General del Proceso, donde en el inciso segundo del numeral 3° de la norma en cita se establece que la comunicación deberá ser enviada a la dirección informada al juez de conocimiento como correspondiente a quien debe ser notificado. En ese entendido, el demandante denunció como como lugar de residencia del demandado Argenil Espitia la Calle 63 A # 73 -99 Sur de Bogotá (fl. 23, cdno. 1), la cual resultó positiva en la respectiva citación, sin que en el término establecido el prenombrado compareciera a esta célula judicial, siendo procedente en consecuencia, la notificación por aviso como lo impone el artículo 292 *ibídem*, en la misma nomenclatura.

Por lo tanto, se concluye que no existe equívoco alguno respecto al lugar en el cual son procedentes los enteramientos del ejecutado, teniendo en cuenta que la Calle 63 A # 73 -99 Sur de Bogotá, fue cotejada por una empresa de correo certificado, y es confirmada por el mismo recurrente, quien no desconoce que se recibieron las citaciones, sino plantea descontento sobre su contenido.

4.-Seguidamente, respecto al contenido y tiempo otorgado en los enteramientos remitidos, de la citación obrante a folio 33 es clara la denominación de este estrado judicial, la dirección de este juzgado y del convocado, el tipo de proceso, las partes, el número de radicado, la fecha de la providencia que se entera y los cinco (5) días que otorga la ley, para la comparecencia, si se tiene en cuenta que es en esta ciudad (numeral 3. Artículo 291 del C. G. del P.)

En el aviso obrante a folio 38 de este cuaderno, en donde coinciden los precitados datos, también se incluye la advertencia que la *"notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso en el lugar de destino"*, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 292 del Código General del Proceso.

De igual forma, se remitió copia del mandamiento de pago, como de ello dan fe los sellos impuestos por la compañía postal en las copias militantes a folios 34 y 35 de este legajo. Obsérvese que en dicha reproducción son claros los cinco (5) días con que cuenta el demandado para pagar la obligación, o diez (10) para contestar la demanda y proponer excepciones los cuales corren simultáneamente, interregno dispuesto en el ordenamiento procesal vigente para los procesos ejecutivos (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P. y Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.).

Es así, como no son de recibo los argumentos de la censura, concernientes al término de notificación, ni sobre el contenido de los enteramientos, ni la falta de anexos del aviso, pues de la revisión de las citaciones inmersas en el plenario, se evidencia que se ajustan a los presupuestos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, más aun cuando nunca se alegó un incidente de nulidad por indebida notificación.



5.- De otra parte, en lo concerniente a la validez de la diligencia de notificación personal practicada el 30 de enero de 2017 (fl. 56), la cual no fue firmada por el demandado Argenil Espitia, nótese que obra informe secretarial a folio 57, donde se destaca el error de la misma, en la medida que ya se había surtido la notificación por aviso.

Se reitera que la notificación por aviso efectuada al convocado (fls. 34 a 38), no lesiona el derecho fundamental a la defensa, ni al debido proceso, comoquiera que se encuentra en concordancia con las previsiones normativas que gobiernan la materia (artículos 291 y 292 del C.G del P.). Adicionalmente, habida cuenta que sólo el primero de los enteramientos es el válido, pues de lo contrario se estarían reviviendo oportunidades procesales ya vencidas, más aun, cuando los términos legales establecidos en la normatividad procesal civil, son perentorios e improrrogables a la luz del inciso 1° del artículo 117 del Código General del Proceso.

Además, que no puede el recurrente protegerse en la ignorancia de su representado para justificar el silencio después del término de traslado, como quiera que desconoce el principio general del derecho según el cual *"la ignorancia de las leyes no sirve de excusa"*, de acuerdo a las palabras textuales consagradas en el artículo 9 del Código Civil.

6.- En cuanto a lo argumentado por la censura derivado a que se decreten pruebas de oficio, se precisa que sólo proceden cuando son útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes; hipótesis ésta que no se puede hacer a los abonos a los intereses fundamento de la reposición, pues su contradicción debió surtirse en el término de traslado de la demanda a través de las excepciones de mérito, lo cual no ocurrió, a tal punto que, ante la falta de oposición, se pueda dar aplicación a las previsiones señaladas en la regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso

Y es que pese a que en forma extemporánea se aportaron copias de los recibos de pago obrantes a folios 61 a 73 de este cuaderno, los mismos no pueden ser debatidos por la parte actora, como quiera que no da lugar a su traslado.

Adicionalmente, no toda invocación directa de la vulneración del derecho al debido proceso, o de la acusación que se le haga a una prueba de desconocer esa garantía, da cabida o lugar a la procedencia de invalidar lo actuado.

No obstante lo anterior, la parte actora, deberá anunciar los abonos recibidos por cuenta de la deuda que aquí se ejecuta, en la respectiva liquidación de crédito, la cual puede ser debatida por el convocado en el momento procesal oportuno.

7.- En conclusión, se confirmará el proveído censurado.



8.- Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 321 del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado en el artículo 323 *ibídem*, ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, se concederá en efecto DEVOLUTIVO el recurso subsidiario de apelación que eleva el extremo pasivo.

### III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**:

**PRIMERO: NO REVOCAR** la providencia de 2 de marzo de 2017 mediante la cual no se tiene en cuenta la contestación del convocado por extemporánea (fl.77), por las razones aquí brindadas.

**SEGUNDO: CONCEDER** en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

Por tanto, la parte recurrente deberá cancelar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, ante la Secretaría, las expensas necesarias para reproducir y validar la totalidad del cuaderno principal; así como de este proveído.

Por consiguiente, atendiendo lo previsto en la regla 3ª del artículo 322 *ejusdem*, en el término de los tres (3) días siguientes el inconforme deberá sustentar su apelación, so pena de declarar desierto el recurso.

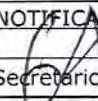
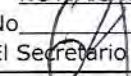
Del escrito de sustentación de la apelación que se presente, córrase traslado secretarial en la forma y por el término previsto en los artículos 110 y 326 del Código General del Proceso.

Vencido el traslado y canceladas las expensas, remítase las copias a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto ante los Juzgados Civiles de Circuito de esta ciudad. En caso contrario, se declarará desierto el recurso de alzada subsidiariamente interpuesto. En uno y otro caso, déjense las constancias de rigor. (Artículo 324 *ibídem*)

NOTIFÍQUESE,

  
EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ  
JUEZ

(3)

|                                                                                                   |                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| * NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO          |                                                                                         |
| No.            | Hoy  |
| El Secretario  |                                                                                         |

MCPV

  
6 MCPV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., 31 MAR 2017

Proceso N° 2016-00875

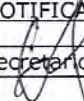
En atención a la solicitud de la parte actora (fls. 83 y 87), tenga en cuenta el memorialista lo dispuesto en el auto de 2 de marzo de 2017 (fl.78), mediante el cual se comisionó para la diligencia de secuestro al Alcalde Local de la zona respectiva y se nombró auxiliar de la justicia.

Ahora bien, Secretaría dé cumplimiento a la elaboración del despacho comisorio respectivo, en la medida que el mencionado proveído se encuentra en firme.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ  
JUEZ

(3)

|                                                                                          |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| * NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO |                 |
| No    | Hoy 31 MAR 2017 |
| El Secretario                                                                            |                 |

MCPV







RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., 20 de Septiembre de 2016

Proceso N° 2016-00875

Vistas las actuaciones surtidas en el plenario, en el entendido que esta notificada la parte pasiva de la orden de apremio, y dado que el convocado contestó en forma extemporánea la demanda, lo cual implica que no hay oposición a las pretensiones de la misma, además que se practicó el embargo del bien gravado con hipoteca, razones suficientes para darle aplicación a las previsiones señaladas en la regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho **Resuelve**:

Primero: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de 29 de septiembre de 2016.

Segundo: **DECRETAR** el remate del bien inmueble hipotecado e identificado con la matrícula 50S-27747, para que con su producto se le pague a la ejecutante el crédito, intereses y costas, previo avalúo.

Tercero: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$2.200.000.

Cuarto: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

  
EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ  
JUEZ

(3)

|                                                                                          |                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| * NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO |                                     |
| No. <u>1</u>                                                                             | Hoy <u>20 de Septiembre de 2016</u> |
| El Secretario <u>[Signature]</u>                                                         |                                     |

MCPV

República de Colombia



Rama Judicial  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8  
Edificio Hernando Morales Molina  
Correo Electrónico: [cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**DESPACHO COMISORIO No. 0126**

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

**HACE SABER:**

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420160087500** de Ángela María Rodríguez Camargo contra Argenil Espitia, se profirió auto de fecha dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se le comisiona para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50 S - 27747**, ordenado en auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), denunciado como propiedad del demandado Argenil Espitia ubicado en la **TRANSVERSAL 4 # 3 A - 70, CARRERA 78 A # 69 B - 40 S, KR 77 I 69 B 44 SUR**.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. Alfredo Rodríguez Velosa C.C 79.625.530 y T.P 231.458 del C.S de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el cinco (5) de junio de dos mil diecisiete (2017).

**Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.**

**Cualquier tachón o enmendadura anula este documento**

El Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA



NOMBRE QUIEN RETIRA OFICIO

FIRMA RODRIGUEZ C.

FECHA Y HORA

05 JUN / 17 : 12:40 hrs.

PARTE EN EL PROCESO

Apadrinado Actor.

FIRMA



9

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 8186

Respetado doctor

**DELEGACIONES LEGALES SAS**

DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400302420160087500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA



Fecha de designación: **lunes, 5 de junio de 2017 17:27:21**  
En el proceso No: **11001400302420160087500**









República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

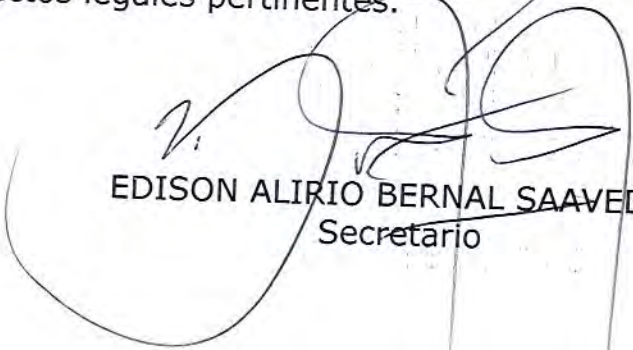
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Telefax 2832061 Email [Cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Edison Alirio Bernal Saavedra, actuando en calidad de secretario del Juzgado Veinticuatro (24) civil Municipal de Bogotá D.C., dejo constancia que se cerró la sede judicial HERNANDO MORALES MOLINA ubicada en la Cra. 10 No. 14-33, consecuencia del PARO NACIONAL ESTATAL, convocado para los días 6 y 7 de junio del año que avanza, por consiguiente no corrieron términos. Por lo anterior, se reanudan los términos a partir del ocho (8) de junio del presente año. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

  
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA  
Secretario



Juzgado 2do MBT

810

R.F. 8/ee 16/875 Angela Rodriguez vs Argenil Espino

Amato y cordial Saludo

Asimismo y muy comedida y respetuosamente estamos interponiendo RECURSO DE APELACION, que sustentamos en las oportunidades que nos da la Ley y/o la jurisprudencia lo anterior por cuanto no hubo pronunciamiento sobre fondo de negación de la reposición y/o modificación del monto de pago ni razones del porque no se pronunció sobre la oposición Subsidiaria. Además por cuanto y por el PRIO CONSTITUCIONAL DE LA DOBLE INSTANCIA y LA CANTIA DEL PROCESO, este proceso bien puede admitir el RECURSO DE APELACION ANTES DE QUE SE DECIDIERA EN SENTENCIA DE FONDO, como se decidió.

Rogamos se tenga en cuenta que, hay normas del nuevo CGP Ley 1564 que sólo empezaron a regir en 2017 o después de radicada esta demanda.

y mediante ya vino a pagar las copias y el mismo día que las pagará directamente

Mil gracias por su consideración y cordialmente de  
Juez y Despacho

Alberto Duque Zuluaga  
Apoderado del Demandado CC 16110 906 TP 7805201



Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DO 25 G 55 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre: Razón Social  
NOMBRE: SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - JUZGADO 84 CIVIL  
MUNICIPAL  
Dirección: CARRERA 10 N. 19 65 ED  
CAMACOL  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Judicial  
Superior de la Judicatura  
de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

28-04-2017

Código Postal:  
Envío: RN748858698CO

**DESTINATARIO**  
Nombre: Razón Social  
NOMBRE: INTEGRAR COR-INTTEGRAR  
Dirección: KR 6 11 54 OF 317  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111711198  
Fecha Admisión:  
27/04/2017 15:00:46

INSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 0243

Respetado doctor  
**INTEGRAR COR-INTTEGRAR**  
RECCION CARRERA 6 No. 11-54 OFICINA 317  
BOGOTÁ

26 ABR 2017

### REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Despacho de Origen: Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
No. de Proceso: 11001400308420060050100

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA  
SECRETARIA

Fecha de designación: viernes, 21 de abril de 2017 20:30:56  
En el proceso No: 11001400308420060050100

27 JUN 2017

www.ramajudicial.gov.co





# CORPORACIÓN "INTEGRAR"

PARA EL DERECHO SOCIAL - SOLIDARIO Y COMUNITARIO  
PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN APROBACIÓN ESTATUTARIA POR RESOLUCIÓN 0459  
DE 2001 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
REGISTRO N° S0015504 DE 2001 COMO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.  
**DR. ALBERTO DUQUE ZULUAGA**  
COORDINADOR



Sres

JUZGADO 24 CM BTA.

E. S. D.

REF: EJEC: DE ANGELA RODRIGUEZ Vs ARGENIL ESPITIA 16/875.

Atento y cordial saludo:

Igualmente Y EN BASE A QUE OPORTUNAMENTE SE INTERPUSO RECURSOS DE REPÓSICION Y EN SUBSIDIO APELACION Y CON NUESTRO MUY ACOSTUMBRADO RESPETO A LOS SRES JECES Y SRES SUSTANCIA DRES SRIA Y DEMAS FRIOS, ROGAMOS EL FAVOR SE TENGA EN CUENTA LA SUSTENTACION E LA APELACION QUE HICIMOS EL 9 DE JUNIO/2017, PARA QUE SE COMPLEMENTEN LAS COPIAS QUE YA SE LIQUIDO DEBEMOS PAGAR \$50.000,00 M/L (CINCUENTA MIL PESOS MYL) CON EL VALOR DE LAS COPIAS DE LA PROVIDENCIA QUE ORDENO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION PARA PAGAR TODAS ESTAS A LA VEZ EN UN SOLO PAGO, por las siguientes:

## R A Z O N E S :

1a. SOMOS MUY RESPETUOSOS DEL PROCEDER DEL JUZGADO DE HABER EXPEDIDO EL MISMO DIA LA PROVIDENCIA QUE ORDENO ENVIAR EN APELACION Y CONCEDER EL RECURSO, CON LA QUE ORDENO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, ya que ninguna norma prohíbe que el mismo día se expidan o notifiquen dos providencias distintas A PESAR DE QUE LA SEGUNDA HACE MAS GRAVE LA SITUACION DE LA PARTE DEBIL QUE REPRESENTO, QUE ES EL PADRE DE FAMILIA QUE TIENE EN RIESGO SU UNICO PATRIMONIO QUE ES SU CASITA.

2a. Sin embargo INTERPRATADO EL CGP LEY 1564 EN LA MAS EQUITATIVA EXTENSION Y ALCANCE FRENTE AL PPIO CONSTITUCIONAL DE LA DOBLE INSTANCIA, CONTRADICCION, DERECHO A APORTAR JURISPRUDENCIAS PARA CASOS ANALOGOS, EN CONTEXTO CON LOS AMPLIOS DERECHOS DE LA PARTE DEBIL, TENEMOS O MUY RESPETUOSAMENTE CONSIDERAMOS QUE: EL DEMANDADO TIENE DERECHO A QUE TAMBIEN SE ORDENE LAS COPIAS DE LA PROVIDENCIA QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, YA QUE SI SE PRESENTO APELACION, LOGICAMENTE SE ENTIENDE QUE TAMBIEN APELA LA DECISION MAS GRAVE, QUE EL SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION Y POR ENDE TIENE DERECHO A COPIAS DE ESTA PROVIDENCIA.

3a. Si ambas providencias FUERON DICTADAS EL MISMO DIA ES LOGICO Y CONNATURAL ENTENDER QUE EL DEMANDADO SIGUE FIRME EN QUE, DE NO REPONERSE SE CONCEDA APELACION Y COMO EL SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION SE PROFIRIO EL MISMO DIA, ENTONCES LA APELACION EN LAS MAS SANA LOGICA S ENTIENDE TAMBIEN DEL AA QUE ORDENO TAL DECISION TAN EXTREMA, QUE HACE AUN MAS GRAVE LA SITUACION DEL DEMANDADO Y NU FAMILIA HUMILDE.

4a. Por dichas razones oportunamente MANIFESTAMOS VERBALMENTE A LA FRIA DE BARANDA Y AL SR SECRETARIO Y/O SUATNCIADOR QUE TAMBIEN NECESITAMOS QUE SE BRINDEN COPIAS AUTENTICADAS DE LA PROVIDENCIA QUE ORDENO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, YA QUE EN SANA LOGICA (RESPETANDO LOGICAMENTE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL JUZGADO) LO QUE GENERALMENTE SE DA JUDICIALMENTE, ES QUE, EL SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, SE DA LUEGO DE DECIDIRSE LA APELACION EN SEGUNDA INSTANCIA PERO AL PRESENTARSE ESTA RESPETABLE CONCINCIDENCIA NO ES MENOS CIERTO QUE MI PDERDANTE TIENE DERECHO A QUE LA PARTE QUE ORDENA LAS COPIAS PARA APELACION, QUEDA INCOMPLETA O NO BRINDA LAS MISMAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES EL AUTIRIZARSEN COPIAS PARA APELACION SIN QUE SE HAYA AUTORIZADO Y RECIBIDO TAMBIEN EL PAGO DE LAS DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, YA QUE ADEMAS LA SEGUNDA INSTANCIA TIENE DERECHO A CONOCER AMBAS PROVIDENCIAS Y SE ENTIENDE EN LOGICA JURIDICA, QUE SI EL DEMANDADO APELA Y ESTA SE CONCEDE, TAMBIEN AMERITA Y ES CONSTITUCIONALMENTE EQUITATIVO QUE SE ENVIEN LAS COPIAS AUTENTICADAS COMPLETAS, PORQUE DE LO CONGRARIO SE PRIVARIA AL SUPERIOR DE CONOCER LA OTRA PROVIDENCIA MAS EXTREMA.

5a. Así las cosas ROGAMOS QUE, POR HABERSE PLANTEADO VERBALMENTE ESTA SITUACION Y LIEGO EN ESE MISMO LAPSO DEL DIA, HABERSE APELADO, LA PARTE DEL AUTO QUE SOLO ORDENO COPIAS DE LO DECIDIDO HASTA ESE DIA, PERO SIN QUE QUEDARA CLARO QUE LA APELACION SE ENTIENDE TAMBIEN REFERIDA A LA PROVIDENCIA QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, SI BIEN LAS COPIAS QUE SE IBAN A PAGAR SON DE TODO EL PROCESO (LO QUE INCLUYE MATERIALMENTE TODAS LAS DECISIONES) NO ES MENOS CIERTO QUE AL INTERPONER LA REPÓSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, CONSTITUCIONAL Y JURISPRUDENCIAL CIVILMENTE Y PROCESAL CIVILMENTE, SE ENTIENDE QUE DICHA APELACION ALCANZA LA OTRA PROVIDENCIA PROFERIDA Y NOTIFICADA EL MISMO DIA, YA QUE ES IGUALMENTE ADVERSA, POR LO CUAL, TENEMOS DERECHO A QUE AL PAGAR LAS COPIAS, SE ENTIENDA O DE EL ALCANCE QUE ES PARA SORITR APELACION DE TODO LO QUE LE ES ADVERSO AL DEMANDADO, COMO PAREE DEBIL QUE ES!

6a. ROGAMOS TAMBIEN EL FAVOR SE CONSIDERE, QUE BIEN PUEDE ESTARSE DANDO AQUI LA FIGURA DE LOS "DERECHOS ADQUIRIDOS PROCESALES". Es decir y CONSISTEN EN QUE, AL CONCEDERSE LA APELACION Y A LA VEZ ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, TAL DECISION DE CONCESION FAVORABLE, Y POR TOMARSE AMBAS DECISIONES EL MISMO DIA Y NOTIFICARSEN EL MISMO DIA, DEBE ENTENDERSE O PUEDE ENTENDERSE QUE EL RECURRENTE, EXTTIENDE DERECHO DE INCONFORMIDAD, TAMBIEN A LA DECISION O FORMA EN QUE SE LE DECIDIO, EL MISMO DIA, SUS RECURSOS, EN EL SENTIDO DE QUIERE APE-

CARRERA 6 11-54 OFIC. 317 TEL. 2838953 BOGOTÁ. TELEFAX 2838953  
HORARIO DE ATENCION : DE 1 a 3 P.M. 6 a 8 P.M. SABADOS 9 A.M. A 2 P.M. Cel 3152070472  
CELULAR 315 2070472 email; aduquezuluagacorp@integrar.com latinmail.com



# CORPORACIÓN "INTEGRAR"

PARA EL DERECHO SOCIAL - SOLIDARIO Y COMUNITARIO  
PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN APROBACIÓN ESTATUTARIA POR RESOLUCIÓN 0459  
DE 2001 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
REGISTRO N° 50015504 DE 2001 COMO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.  
**DR. ALBERTO DUQUE ZULUAGA**  
COORDINADOR



Sres

NIT 9000351638

...O PUEDE APELAR O LA CONSTITUCION NAL Y EL CGPL, LE PERMITEN QUE, POR EL POIO DE DOBI  
INSTANCIA, LA NEGATIVA A REPONER Y EL TOMAR A LA VEZ LA DECISION MAS DRASTICA, EL MISMO  
DIA, NO SE PUEDE ENTENDER ESCINDIDA LA VOLUNTAD DEL APELANTE DE QUERER APELAR EL PROVEI  
DE NO REPOSICION Y SI, ESTAR CONFORME CON EL QUE SE LE SIGA ADELANTE LA EJECUCION. Es de  
cir, BIEN PUEDE PRESENTARSE AQUI LA FIGURA DE LA INESCINDIBILIDAD. DEL ALCANCE DE LA APE  
CION, CUANDO ESTA SE CONCEDE EL MISMO DIA EN QUE A LA VEZ SE DECIDE LA REPOSICION, CON C  
TRA VIA O FORMA AUN MAS GRAVE(VOSA), QUE ES INMEDIATAMENTE DEJARLO YA COMO EJECUTADO Y A  
BORDE DEL REAMTE.

7a. Por ello es que VERBALMENTE PRESENTAMOS LA INQUIETUD O APELACION PARA QUE LA CONCE  
SION DE ESTE RECURSO SE EXTIENDA Y COMPLEMENTE A QUE, LA INCONFORMIDAD ES TAMBIEN CON DA  
DEL MISMO DIA DE SEGUIR ADELANTE EJECUCION, YA QUE, TEORICAMENTE, ADEMÁS NO SE PODRIA IN  
VIAR LAS COPIAS PARA APELACION Y A LA VEZ TOMAR DECISIONES DE REMATE, SI LA APELACION ES  
EN EFECTO SUSPENSIVO, O SI LA JURISPRUDENCIA NO PERMITE QUE SE HAGA RAPIDAMENTE REMATE Y  
A LA VEZ EL SUPERIOR ESTE ESUDIANDO LA APELACION.

8a. DE ESTA FORMA ACLARAMOS QUE LA APELACION POR ESCRITO ULTIMA ES PARA QUE POR FAVOR:  
A. LAS COPIAS AUTENTICADAS, SI BIEN SON DE TODO EL PROCESO, NO ES MENOS CIERTO QUE S  
ENTIENDE SE ENVIAN PARA QUE EL SUPERIOR ESTUDIE LAS INCONFORMIDADES DEL APELANTE Y POR EN  
DE ESTUDIE LO QUE TAMBIEN LE ES ADVERSO QUE ES SEGUIR ADELANTE EJECUCION.

B. Por favor, NO SE SIGA ADELANTE LA EJECUCION, HASTA TANTO, POR FAVOR EL SUPERIOR N  
SE PRONUNCIE SOBRE LA PROVIDENCIA DEL MISMO DIA DE SEGUIR EJECUCION Y ORDENAR REMATE DEL  
INMUEBLE.

C. Por favor se CONSIDERE, QUE AL HABERSEN PROFERIDO AMBAS DECISIONES EL MISMO DIA, LA  
SITUACION DEL APELANTE Y AFECTADO, BIEN PUEDE SER DISTINTA A LA NORMAL DE AQUEL QUE LE OR  
DENAN SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, PERO LUEGO DE QUE EL SUPERIOR YA HA DECIDIDO SU APELA  
CION, Y POR ENDE BIEN LE PUEDE SER APLICABLE EL ART. 11 CGP SOBRE QUE AL INTERPRETAR LAS  
NORMAS PROCESALES, PREVALECE EL DERECHO SUATNCIAL Y LOS POIOS CONSTITUCIONALES Y EN NUES  
TRO CASO, SE REFIERE ES A QUE, PREVALECE EL DERECHO A QUE LA INCONFORMIDAD SE EXTIENDE TAM  
BIEN, POR INTEGRALIDAD DE LA APELACION, A INCONFORMIDAD CON BAS DOS PROVIDENCIAS, PARA QUE  
EL SUPERIOR, AL DECIDIR LA APELACION, DECIDA SOBRE EL SEGUIR ADELANTE EJECUCION, Y EL ART.  
12 Ibidem SOBRE QUE LOS VACIOS Y DEFICIENCIAS DEL CGP O LEY 1564 SE LLENAN APLICANDO ANALO  
GIA, Y ASI LAS COSAS ENTENDEMOS QUE YA EXISTEN JURISPRUDENCIAS QUE HAN APLAICADO LA ANALO  
GIA DE QUE, AL APELAR, Y AL MOMENTO DE DECIDIR LA INTERPOSICION DEL RECURSO, A LA PAR SE E  
MITE OTRA DECISION O PROVIDENCIA, MAS GRAVE AUN, QUE LA SITUACION INICIAL QUE TENIA EL INC  
CONFORME, ENTONCES, Y SI FUERON SIMULTANEAS AMBAS, BIEN SE PUEDEN CERTIFICAR TODAS LAS CO  
PIAS INFORMANDO QUE, SE ENVIAN PARA APELACION DE LO DECIDIDO DESFAVORABLEMENTE EL MISMO Y  
POR ENDE PARA ORONUNCIAMIENTO SOBRE AMBAS DECISIONES, POR EL SUPERIOR.

D. ROGAMOS SE TENGA EN CUENTA QUE EL DEMANDADO HA TENIDO BUENA VOLUNTAD DE PAGAR LAS  
COPIAS AUTENTICADAS, LO QUE HA MANIFESTADO VERBALMENTE, ROGANDO QUE EL OFICIO DE ENVIO SE  
ENTIENDA, COMO REMISION AL SUPERIOR PARA DECIDIR TODO LO DESFAVORABLE, Y PARA QUE NO SE E  
JECUTE FORMAL NI MATERIALMENTE EL ADELANTAMIENTO DE LA EJECUCION Y REMATE, HASTA TANTO SE  
DECIDA TODO LO ADVERSO Y MAS GRAVOSO, QUE SE EMITIO EL 30 DE MAYO/2017.

D. Por favor SE APLIQUE LA PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL PROCESAL ORDE  
NADO EN LA C.N. Y ROGAMOS QUE EL PAGO QUE SE HACE POR COPIAS, TENGA EL ALCANCE, DE QUE SU  
PERIOR PUEDA DECIDIR DE FONDO, EL DOBLE PROVEIDO DEL 30 DE MAYO/2017.

E. Por favor SE APLIQUEN, LAS JURISPRUDENCIAS PROCESAL CIVILES Y CONSTITUCIONALES QUE  
PERMITEN FRENTE A ESTA SITUACION, ENTENDER INTERRUMPIDOS LOS TERMINOS PARA PAGO DE COPIAS  
Y DECIDIR LA APELACION (QUE POR URGENCIA DEBIMOS HACER EN FORMA ESCRITA A MANO), PARA QUE  
POR FAVOR, SE ENVIEN ESTAS PARA DECIDIR TAMBIEN EL SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, CONSIDE  
RANDO QUE EL SUPERIOR, BIEN PUEDE TAMBIEN APLICAR LOS ARTS. 11 y 12 CGP Y LA ANALOGIA.

D E R E C H O :

Num. 10 art. 321, párrafo tercero, num. 2o. art. 322, párrafo segundo num. 3, art. 322 y DE  
MAS SOBRE MODIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO, REDUCCION DE INTERESES CTES O MORATORIOS,  
APLICACION DE BENEFICIOS EN VIS., EN CREDITO PARA APLICAR A UNICA VIVIENDA FAMILIAR Y AMPLIAS  
COMPETENCIAS DEL JUEZ DE APELACION.

Agradeciendoles su consideración, cordialmente,

ALBERTO DUQUE ZULUAGA.

APODERADO DEL DEMANDADO. CC 16110906 TP 78052 CSJ.



27 JUN. 2017

e

Bahar Akhmed Ikhmatov





Señor:

J. gado 024 Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 N° 14 - 33 - Piso 8

E.

S.

D.

**REF:** 11001400302420160087500

**DEMANDANTE:** ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO

**DEMANDADO:** ARGENIL ESPITIA

**ASUNTO:** Aceptación del cargo, fundamento de ley.

Actuando como Representante Legal de la empresa, **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo, PREVIO INFORMO al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamento. Inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESIÓN.

Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o inspección de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.

Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al parágrafo: primero del art 49 del C.G del p.

Atentamente,

**EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO**  
c.c. 52.308.268 Bogotá  
Representante Legal  
Auxiliar del Justicia  
Celular 301 3609779



DELEGACIONES  
LEGALES S.A.S  
NIT: 900.911.633-6





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8. Teléfono 2832061  
Bogotá, D. C.

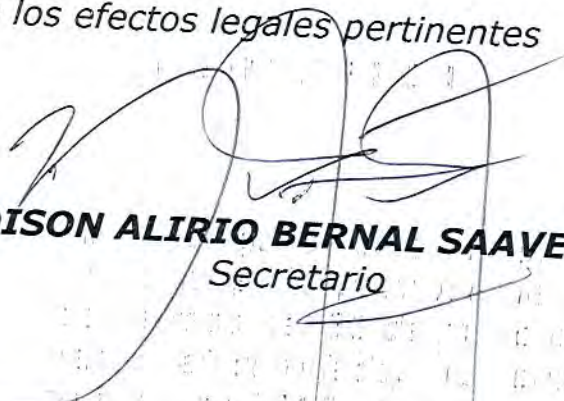
**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.,**

**CERTIFICA**

Que dentro del término otorgado en el inciso segundo numeral segundo de la parte resolutive del proveído de fecha 30 de mayo de 2017, notificado por estado del 31 de mayo de 2017, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, la pasiva, de manera extemporánea (12 de junio de 2017), toda vez que el término para el pago de las copias fenecía el 9 de junio de 2017, canceló las expensas respectivas para darle trámite al recurso de apelación solicitado en contra del auto de fecha 2 de marzo de 2017.

Se expide la presente constancia hoy 22 de junio de 2017.

Lo anterior para los efectos legales pertinentes

  
**EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA**  
Secretario





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., seis (6) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: N° 2016-0875

DECLARESE DESIERTO el recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado de la parte demandada, toda vez que el mismo se sustentó de manera extemporánea, teniendo en cuenta que la providencia que concedió el recurso de alzada fue notificada por estado el 31 de mayo de 2017, y por consiguiente el quejoso tenía hasta el día 5 de junio del año en curso para presentar la sustentación, la cual se radicó ante este estrado judicial hasta el día 12 de junio hogaño.

Artículo 322 del Código General del Proceso Numeral 3°:

*“En el caso de la apelación de autos, el apelante deberá sustentar el recurso ante el juez que dictó la providencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, o a la del auto que niega la reposición. Sin embargo, cuando la decisión apelada haya sido pronunciada en una audiencia o diligencia, el recurso podrá sustentarse al momento de su interposición. Resuelta la reposición y concedida la apelación, el apelante, si lo considera necesario, podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación, dentro del plazo señalado en este numeral.”*

En gracia de discusión, si lo anterior no fuera procedente igualmente advierte el Despacho de conformidad a la certificación expedida por la secretaría de este estrado judicial (fl. 101), que la parte recurrente canceló de manera extemporánea el pago de las expensas para ser remitidas al Juez de Circuito, razón por la que es procedente declarar desierto el recurso de apelación (inciso 2° del artículo 324 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE (2),

MÓNICA LOAIZA  
JUEZ

|                                                                                                 |                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| * <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO |                                 |
| No. <u>13</u>                                                                                   | Hoy <u>                    </u> |
| El Secretario <u>                    </u>                                                       |                                 |
| JBR                                                                                             |                                 |





103

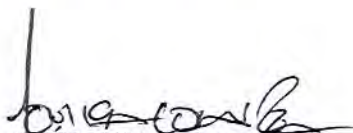
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C seis (6) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Proceso N°.2016-0875

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la aceptación al cargo que hizo el secuestre "Delegaciones Legales S.A.S."

Así mismo, se autoriza al auxiliar de la justicia para que bajo su responsabilidad designe los dependientes judiciales que requiera para el buen desempeño de su cargo (Inciso 1º del artículo 52 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE (2),

  
MÓNICA LOAIZA  
JUEZ

|                                                                                                 |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| * <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO |           |
| No <u>85</u>                                                                                    | Hoy _____ |
| El Secretario                                                                                   |           |
| JBR                                                                                             |           |





# CORPORACION "INTEGRAR"

PARA EL DERECHO SOCIAL - SOLIDARIO Y COMUNITARIO

PERSONA JURÍDICA SEGÚN APROBACIÓN ESTATUTARIA POR RESOLUCION 0459

DE 2001 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REGISTRO N° 00015504 DE 2001 COMO ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

DR. ALBERTO DUQUE ZULUAGA

COORDINADOR

NIT: 900.035.163-8

CONSTITUCIÓN NACIONAL



Sres

JUZGADO 24 CM BTA y

SR JUEZ CIVIL CTO BTA. DE CONOCIMIENTO DE ESTE RECURSO EXTRAORDINARIO DE QUEJA O HECHO.

E. S. D.

REF: EJEC: 16/895 DE: ANGELA RODRIGUEZ Vs. ARGENIL ESPITIA.

Atento y cordial saludo:

Igualmente y DE NUESTRA ACOSTUMBRADA FORMA MAS COMEDIDA Y RESPETUOSA ESTAMOS INTERPONIENDO DENTRO DEL TERMINO DE LEY EL RECURSO DE QUEJA O HECHO, (EXTRAORDINARIO) HACIA LA DECISION QUE NOS NIEGA O DECLARA INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACION, INTERPUESTO OPORTUNAMENTE PARA QUE SE MODIFIQUE EL MANDAMIENTO DE PAGO Y SE TENGAN EN CUENTA TODOS LOS ABONOS NO INFORMADOS O DESCONOCIDOS POR LA DTE, conforme a los siguientes:

## FUNDAMENTOS RAZONES PRUEBAS Y NORMAS :

1a. SE INTERPUSO OPORTUNAMENTE RECURSO DE REPOSICION (COMO EXCEPCION PREVIA) AHORA CONFORME AL CGP, PARA QUE SE REFORMARA EL MANDAMIENTO DE PAGO EN CUANTO A CUANTIAS Y/O LA PETICION DE ADJUDICACION DIRECTA DEL INMUEBLE QUE HACE LA DTE. PERO OPORTUNAMENTE EN ESE MISMO RECURSO Y/O OPORTUNIDAD SE DEJO CLARO QUE TAMBIEN SE INTERPONIA APELACION PARA O, EN CASO DE QUE NO SE REFORMARA EL MANDAMIENTO DE PAGO, VIA EXCEPCION PREVIA, ENTONCES SE CONCEDIERA COMO SUBSIDIARIO O DIRECTA O INDIRECTA O A POSTERIORI LA APELACION. De tal forma que DESDE UN PPIO SE SUSTENTO LA APELACION, POR QUE, LUEGO, LA APELACION SI SE SUSTENTO Y PROCEDE EL ENVIO AL SUPERIOR.

2a. AL NO REPONER EL JUZGADO O NO PROSPERAR COMO EXCEPCION PREVIA, AHORA VIA, REPOSICION AL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, QUEDO CLARO QUE, LA APELACION PROPUESTA INICIALMENTE, SI SE DABA LA SITUACION O CONDICION DE NO REPONER, DESDE UN PPIO YA IBA SUSTENTADA, ya que la ley no impide que desde un ppio el afectado prevea o provea, que SI SE LE NIEGA LA REPOSICION O REFORMA DEL MANDAMIENTO, PUEDA A LA VEZ IR APELANDO Y A LA VEZ, TENER ACCESO A LA SEGUNDA INSTANCIA, PARA QUE LUEGO DE NEGADA LA REPOSICION, PUEDAN SERVIR LOS ARGUMENTOS INICIALES, MAS LOS QUE ADICIONE ANTES DEL TRASLADO POR EL JUEZ DE SEGUNDA INSTANCIA DE LAS RAZONES DE PETICION DE REFORMA DEL MANDAMIENTO.

3a. ES POSIBLE QUE HAYA ERROR EN LA CONTABILIZACION DE TODOS LOS TERMINOS Y DIAS FESTIVOS Y DIAS EN QUE HUBO JORNADAS DE PROTESTA JUDICIAL Y QUE EL JUZGADO, AL PARECER NO CUENTA, AL MOMENTO DE ASUMIR QUE NO HUBO NINGUN TIPO DE SUELTACION DE LA APELACION, porque:

A. ENTRE EL 10. DE JUNIO y el 9 DE JUNIO EN QUE SE PRESENTO EL ESCRITO INFORMAL PRECISAMENTE POR URGENCIA DE ULTIMA HORA, SE DIERON DIAS INHABILES (SABADOS Y DOMINGOS Y POSIBILMENTE UNO DE LOS DIAS O DOS DE JORNADA DE PROTESTA JUDICIAL) EN QUE NO CIRCULARON TERMINOS. Por ello MUY RESPETUOSAMENTE NO COMPARTIMOS LO AFIRMADO POR EL DESPACHO DE QUE EL RECURSO DE APELACION NO SE INTERPUSO, YA QUE DESDE UN PPIO SE DEJO CLARO AL CONESTAR DE MANDA, QUE, SI NO PROSPERABA LA REPOSICION (QUE AHORA EQUIVALE A EXCEPCION PREVIA DEL ANTERIOR ART. 97 CPC), ENTONCES A LA VEZ, DE UNA VEZ Y DIRECTAMENTE Y DADO ESE EVENTO, SE INTERPONIA APELACION, además porque en la práctica judicial en estos hipotecarios los jueces niegan o declaran improcedente la excepción previa, o como ahora no reponen el mandamiento de pago. DE TAL FORMA QUE AL EJERCER EL DERECHO SUSTANCIAL EN TIEMPO DE DEJAR CLARO QUE, DE UNA VEZ NUESTRA VOLUNTAD DE PARTE ERA APELAR Y CUMPLIRSE LA SITUACION NEGATIVA DE LA REPOSICION AL MANDAMIENTO, PARA REFORMA DE ESTE, ENTONCES SI SE CUMPLIA CON APELAR EN TIEMPO Y SE SUSTENTO EN TIEMPO, CON ARGUMENTOS Y NORMAS QUE SON VALIDOS PARA REPOSICION Y SIRVEN PARA ESTA PRERO TAMBIEN PARA FORMA SUSTENTATIVA DE LA APELACION.

B. Si, el Despacho reconoce que luego de la FIRMEZA DE LA APELACION, QUEDAN 5 (CINCO) DIAS HABILES MAS PARA PAGAR LAS COPIAS Y LAS COPIAS SI SE PAGARON Y TENEMOS EL RECIBO FIRMADO POR EL JUZGADO QUE ADJUNTAMOS A ESTE RECURSO EXTRAORDINARIO DE QUEJA O HECHO, ENTONCES DICHOS TRES DIAS DE FIRMA DE LA PROVIDENCIA QUE NO REPUSO Y POR VIRTUD DE LA CUAL CORRESPONDE CONCEDER LA ALZADA Y, PAGADAS COMO ESTAN LAS COPIAS, Y SUSTENTADO DESDE UN PPIO LA APELACION, ENTONCES DICHOS 8 (OCHO) DIAS HABILES CONJUNTOS, Y DESCONTADOS SABADO(S) Y DOMINGOS) Y/O FESTIVO(S) Y UNO O DOS DIAS DE JORNADA DE PROTESTA JUDICIAL, NOS ARROJAN EN LA MAS GARANTISTA INTERPRETACION Y APLICACION, QUE, EL MEORIAL SUSTENTATORIO,

Carrera 6 No. 11-54 Ofi. 317 \* Tel.: 283 8953 \* Telefax: 283 8953 \* Cel.: 315 207 0472

Horario de Atención de: 1:00 p.m. a 3:00 p.m. Sábados de 9:00 a.m a 2:00 p.m.

Email: aduquezulugacorpintegrar@hotmail.com



12

3

0



105

DE FOLIO 47 (HECHO POR FUERZA MAYOR O URGENCIA A MANO), AFIRMA LA VOLUNTAD APELATORIA YA ESBOZADA LA CONTESTAR DEMANDA Y ES LA BASE DE INCOFORMIDAD CON LA NEGATIVA A REFORMAR EL MANDAMIENTO Y A LA VEZ EXPRESAMOS NEGATIVA A QUE SE SIGUIERA INSOFACTO ADELANTE CON LA EJECUTION Y SE ORDENARA RAPIDAMENTE REMATE. Precisamente POR CUAANTO LA LEY 1564 CGP y el anterior CPC Y JURISPRUDENCIAS QUE PROCURAREMOS ARRIMAR A LA SEGUNDA INSTANCIA, CON CEDEN LA POSIBILIDAD DE AGREGAR MAS ARGUMENTOS, NORMAS, PRUEBAS JURISPRUDENCIA ETC. FUE QUE, AL DIA HABIL SIGUIENTE RADICAMOS MEMORIALES, CON MAYOR ILUSTRACION DELA SUSTENTACION PLANTEADA AL INTERPONER APELACION SUBSIDIARIA AL CONTESTAR DEMANDA Y REPETIR APELACION, EN JUNIO 9/2017 DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DIAS HABILES DE FIRMEZA Y CINCO MAS HABILES PARA PAGAR COPIAS), que en las cuentas MAS GARANTISTAS NOS ARROJAN QUE, AL PAGARLAS AL DIA HABIL SIGUIENTE AL DEL MEORIAL DE FOLIO 47 (9 JUNIO) SI SE ALCANZARON A PAGAR EN TIEMPO Y POR ELLO EL JUZGADO RECIBIO DICHO PAGO. Si bien despues del pago, aparece un informe de Sr. NO ES MENOS CIERTO QUE POSIBLEMENTE NO SE HAN DESCONTADO TODOS LOS DIAS QUE LA JURISPRUDENCIA CIVIL Y CONSTITUCIONAL ORDENAR DESCONTAR EN ESTOS CASOS TAN DELICADOS EN QUE ESTAN EN JUEGO DERECHOS CONSTITUCIONALES COMO LA DOBLE INSTANCIA, CONTRADICCION, PRIMACIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL PROCESAL, PARA QUE PREREFERENTEMENTE SE APLIQUEN LA SUMATORIA DE TERMINOS DE EJECUTORIA Y LUEGO LOS CINCO MAS HABILES PARA PAGAR, SOBRE LA NORMA RESTRICTIVA QUE AUNA O REUNE EN SOLO TRES DIAS HABILES EL TIEMPO PARA PAGAR EXPENSAS O SOLO EN CINCO DIAS CALENDARIO LO QUE NO PUEDEN SER CALENDARIOS O LA NORMA QUE CONTRADICE, EL RECIBO DEL PAGO, CON OTRA QUE, LO RESTRINGE, LUEGO DE HABERLO RECIBIDO.

C. Se hace necesario entonces QUE POR FAVOR ROGAMOS SEA LA SEGUNDA INSTANCIA LA QUE HAGA UN ANALISIS EXHAUSTIVO DE LA SITUACION, DE PROMPTO SUI GENERIS Y EN JURISPRUDENCIA DES CUENTE Y APLIQUE TODOS LOS DIAS INHABILES, FESTIVOS Y DE JORNADA DE PROTESTA JUDICIAL ENTRE EL 10. y 12 DE JUNIO/ 2017, PARA INTERPRETAR GARANTISTAMENTE, SI, AL RECIBIR EL PAGO DE LAS COPIAS EL JUZGADO, ES PRECISAMENTE INDICIO DE QUE SI SE ESTABAN DESCONTANDO INICIAMENTE TODOS ESTOS DIAS Y LUEGO, YA NO SE DESCONTO ALGUNO(S) DE ELLOS.

4a. POR TANTO TENEMOS DERECHO, QUE AL DECLARARSE NEGADO O INADMISIBLE LA APELACION Y SUSTENTACION HECHA A MANO Y LUEGO EN LETRA DE IMPRENTA, DIRIMA O DEFINA SI SI PROCEDIA DECLARARLO INADMISIBLE O DESIERTO O SI POR EL CONTRARIO, SE PRESENTO DESDE UN INICIO Y SE SUSTENTO A MANO Y LUEGO EN LETRA DE MAQUINA ELECTRONICA, PERO EN EL INTERREGNO DE LOS 8 (OCHO) DIAS HABILES QUE PARA ESTOS CASOS DA LA JURISPRUDENCIA CIVIL Y CONSTITUCIONAL PARA QUE NO SE VIOLE EL DERECHO A LA DOBLE INSTANCIA. Pero MAS AUN, SI DICHO MEMORIAL FOLIO 47 DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABILES Y COMO SE PIDIO O DEBE ENTENDERSE O PUEDE ENTENDERSE ES, E SUSPENDIO EL TERMINO DE OCHO DIAS HABILES, EN ESE ORDEN DE IDEAS, FUE LA RAZON DE QUE EL DESPACHO RECIBIERA EL PAGO DE LAS COPIAS.

5a. LOS ANTERIORES ARTS. 377, 378, 497 y 505 DEL ANTERIOR CPC (SI ES ESTE EL QUE APLICA EL JUZGADO POR SE RPROCESO INCIADO EN 2016) Y LA LEY 1564 CGP PERMITEN INTERPRETAR ESTE RECURSO DE QUEJA O HECHO PARA CUANDO SE DENIEGUE DE CUALQUIER FORMA O NO SE DE TRAMITE A LA APELACION O SE DECLARE INADMISIBLE O DESIERTO EL RECURSO, A PESAR DE HABERSEN PAGADO LAS COPIAS, PARA QUE SE REVOQUE DICHA NEGATIVA O DECLARATORIA DE DESIERTO Y ROGAMOS SE CONCEDA LA APELACION, TENIENDO EN CUENTA QUE SE PAGARON LAS COPIAS.

PRUEBAS, ANEXOS, COMPETENCIA, NOTIFICACIONES :

- EL MEMORIAL DE FOLIO 47, EL RECIBO DE PAGO DE LAS COPIAS.
- ANEXAMOS: COPIA PARA EL ARCHIVO.
- ES COMPETENTE EL SR JUEZ 24 CM PARA CONOCER DE ESTE RECURSO DE REPOSICION A LA NEGATIVA O DECLARATORIA DE INADMISIBLE O DESIERTA LA APELACION, Y SUPERIOR SR JUEZ CIVIL CTO PARA RESOLVERLA Y DIRIMIRLA YA EN CUANTO A QUEJA O HECHO

P E T I C I O N :

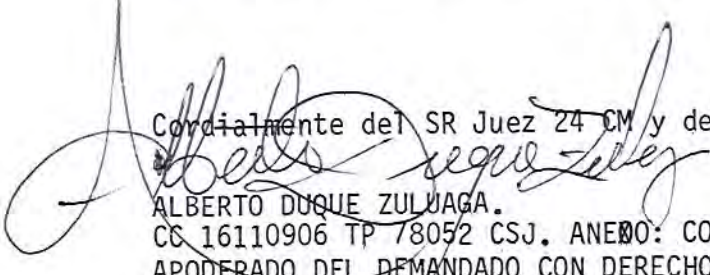
Por lo anterior PEDIMOS Y ROGAMOS SUPERIOR SR JUEZ DEL CIRCUITO DE REPARTO Y CONOCIMIENTO PARA QUE SE REPONGA EL AUTO QUE NEGÓ O DECLARÓ INADMISIBLE O DESIERTO EL RECURSO DE APELACION, PETICION QUE HACEMOS AL SR JUEZ 24 CM Y EN SUBSIDIO SE EXPIDA COPIA DE LA PROVIDENCIA NEGATORIA DE LA APELACION O DECLARATORIA DE DESIERTO, Y COPIA DE LAS DEMAS PIEZAS PROCESALES YA PAGADAS Y DEMAS CONDUCTENTES DEL PROCESO Y SE ENVIEN AL SUPERIOR.

SE NOS BRINDEN TODAS LAS GARANTIAS DEL DERECHO A LA SEGUNDA Y DOBLE INSTANCIA, AL PROPIO CONSTITUCIONAL DE CONTRADICCION Y DE PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL PROCESAL

NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

En las mismas direcciones que obran al proceso.

Cordialmente del SR Juez 24 CM y del Sr Juez Civil Cto, segunda instancia.

  
ALBERTO DUQUE ZULUAGA.

CG 16110906 TP 78052 CSJ. ANEXO: COPIA ARCHIVO.

APODERADO DEL DEMANDADO CON DERECHO A LA SEGUNDA INSTANCIA.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Teléfono 2832061  
Bogotá, D. C.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

DEJA CONSTANCIA DEL TRASLADO DEL RECURSO DE QUEJA INCISO  
3 DEL ART 353 DEL C.G. DEL P.

HOY 17 DE JULIO DE 2017 SE FIJA EN LISTA DEL ART. 110 DEL C. G  
DEL P. EN CONCORDANCIA CON EL INCISO 3 DEL ART. 353 DEL C.G.  
DEL P. EN EL PRESENTE PROCESO POR EL TÉRMINO DE TRES (03)  
DÍAS. COMIENZA A CORRER EL 18 DE JULIO DE 2017 Y VENCEN EL 21  
DE JULIO DE 2017 A LAS 5:00 P.M.

  
**EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA**  
SECRETARIO





SEÑOR

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Ref. Descorriendo traslado en recurso de queja para demanda ejecutiva hipotecaria Proceso No. 2016-0875 – Demandante: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO, Demandado: ARGENIL ESPITIA.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito descorrer el traslado del recurso de queja efectuado por el apoderado de la parte demandada en los siguientes términos:

### ANTECEDENTES DEL RECURSO

1. **Para el hecho 1, 4, 5.** De acuerdo a lo enunciado por el apoderado del demandado, se debe reformar el Mandamiento de Pago, el cual está debidamente ejecutoriado y cumpliendo las pretensiones de la demanda así como el ordenamiento procesal vigente, el recurso de apelación interpuesto fue oportuno según la pasiva pero observando su extemporaneidad, el mismo es improcedente teniendo en cuenta las fechas enunciadas en los autos de fecha 06 de julio de 2017 y certificación anexa de la Secretaría; los términos enunciados por el Juzgado de conocimiento son los correctos de acuerdo a lo consagrado en el artículo 322 del C.G. del P, ya que se han tenido en cuenta los días hábiles para sustentar el recurso esto es para el día 05 de junio de 2017 (día hábil y laborado en Rama Judicial) y el pago de sus copias 09 de junio de 2017 (con el correspondiente reconocimiento de los días del paro de la Rama Judicial esto es el día 06 y 07 de junio de 2017). Es de aclarar que el recurso no se pidió en forma subsidiaria como la afirma el apoderado de la pasiva sino en escrito independiente NO cumpliendo el término para su presentación y faltando a la verdad procesal de acuerdo a las afirmaciones de su escrito.
2. **Para el hecho 2.** Se establece por el representante de la pasiva, que el recurso de alzada es lógico si no repone al auto impugnado y que se da porque "ya iba sustentado" pero se observa adicionalmente que el Juzgado no repone la contestación del Mandamiento de Pago por ser extemporáneo, lo que no causa ninguna contravención a norma procesal alguna a la emisión del auto de continuar adelante la ejecución como lo quiere hacer parecer dicho representante, tratando de confundir e inducir al error al operador judicial, conducta no apta según el código del Abogado.
3. **Para el hecho 3.** Como fue debidamente sustentado en el hecho 1, las fechas establecidas en los términos aplicados por el Juzgado son las correctas; ahora el Juez tiene la atribución de no considerar la apelación por improcedente de acuerdo a la realidad procesal ya que son indiscutibles los hechos erróneos base de la misma, más teniendo en cuenta que la



pasiva tiene por costumbre el impugnar las diferentes decisiones con el fin de lograr el desgaste del proceso en el tiempo, así como hacer ver al demandado, como una persona de familia humilde, con la ejecución del dinero que le fue entregado sobre una vivienda de interés social, lo cual de acuerdo a normas vigentes no es real y otras maniobras que desgastan el Sistema de Justicia en favor de sus intereses; por lo contrario, se han respetado los Derechos Constitucionales de las partes los cuales son alegados.

4. **Adicional.** Es pertinente aclarar en el presente escrito que el recurso tramitado extraordinariamente es pertinente cuando la realidad procesal vulnera derechos de la partes en cuestión, lo que se contraría de acuerdo a lo enunciado por el representante de la pasiva, incurriendo en conductas en su escrito de faltar a la realidad procesal, querer afectar la capacidad del Operador Judicial, contravenir las decisiones tomadas a lo largo del proceso por el Juez, al querer sustentarse con normas declaradas inexecutable y no aceptando las nuevas normas que impone el legislador y sobre las cuales se tramita el proceso; todas ellas conductas de por si desleales y de falta de ética y actuación debida por los Abogados.

#### **SOLICITUD AL DESPACHO:**

1. Solicito sea negado el recurso de queja solicitado por la parte demandada en contra del auto correspondiente, que niega el recurso de apelación interpuesto.
2. En caso de reconocer parcial o totalmente el recurso extraordinario interpuesto, en subsidio solicito el enunciado concreto de las normas aplicadas en el auto que lo ordene.
3. Solicito al Despacho se manifieste solicitando respetuosamente decidir lo que en derecho corresponda, frente a las conductas enunciadas y utilizadas por el apoderado de la pasiva.

De esta forma dejo descorrido el traslado correspondiente a la actuación,

Del señor Juez,

**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**

C.C. No. 79'625.530 de Bogotá

T.P. No. 231.458 del C. S. De la Jud.

#### **Notificaciones:**

- Avenida carrera 15 No. 118 – 45 Oficinas 114 y 115
- Mail: [gruconin@gmail.com](mailto:gruconin@gmail.com)
- Cel. 311-256 20 88.



26 JUL. 2017

←  
Pawso gyl





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00875  
Demandante: Ángela María Rodríguez Camargo.  
Demandado: Argenil Espitia.

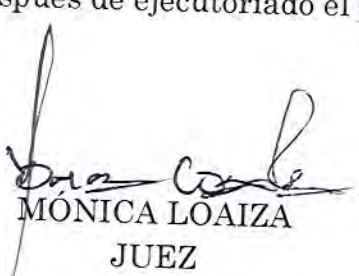
En atención al escrito presentado por el apoderado del demandado que antecede (fls. 104 y 105 cdno.1), con fundamento en lo establecido en el inciso 3° del artículo 318 del Código General del Proceso, el Juzgado **RECHAZA** la denominada "*reposición a la negativa o declaratoria de inadmisibile o desierta la apelación*" radicada el 13 de julio de 2017, al haber sido presentada de manera extemporánea, toda vez que si se tuvo por notificado el auto que declaró desierto el recurso de apelación el 7 de julio de esta anualidad, el término para solicitar su revocatoria, feneció el 12 de julio hogaño.

Aunado a lo expuesto y de conformidad con lo normado en el artículo 353 *ibídem*, se **RECHAZA** el recurso de queja propuesto, en tanto debe formularse contra el auto que denegó la apelación o la casación.

Obsérvese que en el *sub lite* **NO SE NEGÓ** el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto contra el auto de 2 de marzo hogaño (fls. 79 y 80, cdno.1), al contrario, el mismo se concedió en el efecto devolutivo el pasado 30 de mayo, cuando se resolvió la reposición de ese proveído (fls. 88 a 90)

Adicionalmente, en gracia de discusión, al valorarse la queja frente al auto de 6 de julio que declaró desierto la apelación (fl.102), la misma es inoportuna al presentarse después de ejecutoriado el proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
MÓNICA LOAIZA  
JUEZ

(1)

|                                                                                          |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| * NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO |           |
| No. <u>1973</u>                                                                          | Hoy _____ |
| El Secretario <u>GA</u>                                                                  |           |

MCPV



# CORPORACION "INTEGRAR"

PARA EL DERECHO SOCIAL - SOLIDARIO Y COMUNITARIO

PERSONA JURÍDICA SEGÚN APROBACIÓN ESTATUTARIA POR RESOLUCION 0459

DE 2001 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REGISTRO N° 50015504 DE 2001 COMO ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

DR. ALBERTO DUQUE ZULUAGA

COORDINADOR

NIT: 900.035.163-8

CONSTITUCIÓN NACIONAL



Jes  
Juzgado 24 cm 8ta  
§ 50

Ref: 2016/875 Eje: Angela Rodriguez vs Argemil Espinoza

Atento y Cordial Saludo:

Asimismo y POR CUANTO AL RESPALDO DEL FOLIO 8(C-1) NO SE  
INFORMO AL SR JUE QUE EL ESCRITO DESCORRIENDO EL  
TRAMITADO DEL RECURSO DE QUEJA O HECHO, NO FUE FIRMADO  
POR EL APODERADO, PODIENDO EL FAVOR NO SE TENGA EN CUENTA  
O SE DECLARE SIN VALIDEZ, NI EFECTOS NI EFICACIA, PARA  
EFECTOS FUTUROS.

Atte  
Alberto Duque Zuluaga  
Apod del D. CC 16110906 TP 78052 CD



10 8 SET. 2017  
11 8 SET. 2017

© Pasión colectiva.

Se agrega estado en  
copias y ahí se dice  
mientras llega de copias.



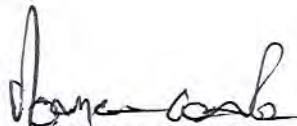


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 2016-00875

De cara a la solicitud que antecede, tenga en cuenta el memorialista que en auto de 8 de septiembre hogaño (fl. 109, cdno.1), se rechazó la reposición por extemporánea y la queja al no encontrarse ajustada a los lineamientos del artículo 353 del Código General del Proceso, por lo cual no afecta al proceso el escrito del apoderado actor mediante el cual se describió traslado al recurso, al no haberse resuelto.

NOTIFÍQUESE,

  
MONICA LOAIZA  
JUEZ

(1)

|                                                                                                 |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| * <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO |           |
| No <u>174</u>                                                                                   | Hoy _____ |
| El Secretario                                                                                   |           |
| MCPV                                                                                            |           |





Rama Judicial  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8  
Edificio Hernando Morales Molina  
Correo Electrónico: [cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO No. 0126

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA



Alcaldía Local de Bosa  
**R No. 2017-571-008826-2**  
2017-06-30 14:06 - Folios: 1 Anexos: 17  
Destino: Área de Gestión Político  
Rem/D: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL



**HACE SABER:**

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420160087500** de Ángela María Rodríguez Camargo contra Argenil Espitia, se proferió auto de fecha dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se le comisiona para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50 S - 27747**, ordenado en auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), denunciado como propiedad del demandado Argenil Espitia ubicado en la **TRANSVERSAL 4 # 3 A - 70, CARRERA 78 A # 69 B - 40 S, KR 77 I 69 B 44 SUR.**

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. Alfredo Rodríguez Velosa C.C 79.625.530 y T.P 231.458 del C.S de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el cinco (5) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA



OLFO

SEÑOR

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

77894 \*17-SEP-29 10:05  
JUZ 24 CIVIL MPAL

113

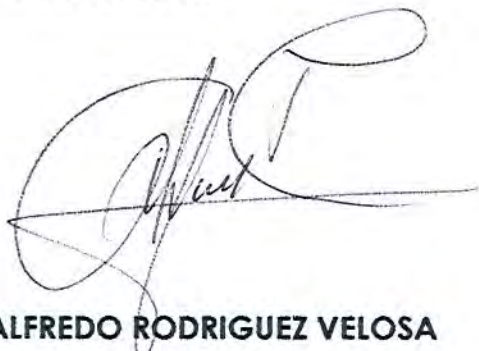
Ref. Solicitud Proceso No. 2016-0875 – Demandante: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO,  
Demandado: ARGENIL ESPITIA.

**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito informar que hasta el momento no se ha podido dar cumplimiento al despacho comisorio para adelantar la diligencia de Secuestro, toda vez que la Alcaldía Menor encargada, no ha dado aún ni siquiera la fecha para cumplir dicha comisión, respondiendo que dada la congestión de diligencias esta fecha será programada para el año 2018, por lo tanto solicito comedidamente al Despacho:

1. Se sirva oficiar a la Alcaldía Menor de la localidad de Bosa, para que dé cumplimiento inmediato a la comisión encomendada, adjunto copia del radicado del despacho comisorio.
2. Que de acuerdo al tiempo transcurrido quede informado el Juzgado de conocimiento con el fin de que no se cause el término de desistimiento tácito del proceso de la referencia del art. 317 de C.G. del P.

Agradezco su colaboración,

Del señor Juez,



**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**

C.C. No. 79'625.530 de Bogotá

T.P. No. 231.458 del C. S. De la Jud.

03 OCT. 2017

03 OCT. 2017

E Parker infantil que enfrece





114

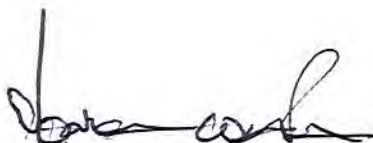
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso N° 2016-00875

Se NIEGA la petición de oficiar a la Alcaldía Menor de Bosa, por improcedente, tenga en cuenta el memorialista que lo pretendido es una actuación de parte que debe haber sido adelantada o gestionada inicialmente por el interesado, tal y como lo dispone el numeral cuarto del artículo 43 del Código General del Proceso que dispone “exigir a las autoridades o a los particulares la información que, *no obstante haber sido solicitada por el interesado*, no le haya sido suministrada...”

Adicionalmente, se le recuerda al apoderado actor que en el caso de los procesos que cuentan auto que ordena seguir adelante la ejecución, como en el *sub lite*, el plazo para declarar el desistimiento tácito es de dos (2) años contados a partir de la última actuación (literal b., núm. 2°, art. 317 del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

  
MÓNICA LOAIZA  
JUEZ

(1)

\* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No 150 Hoy 17/10/2017  
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

MCPV



115

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
LIQUIDACION DE COSTAS

El SECRETARIO DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el Art.366 del C.G.P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, así:

PROCESO No.2016 - 0875

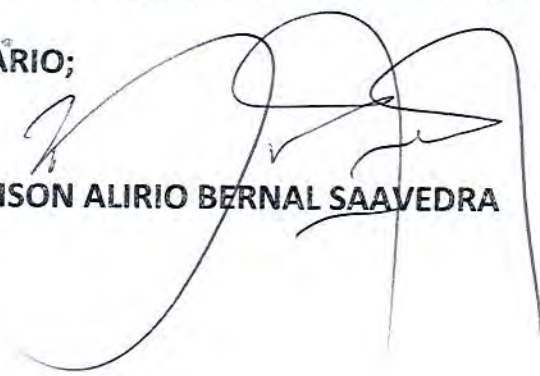
|                         |                 |
|-------------------------|-----------------|
|                         |                 |
| AGENCIAS EN DERECHO     | \$ 2.200.000,00 |
| POLIZA JUDICIAL         |                 |
| HONORARIOS CURADOR      |                 |
| HONORARIOS SECUESTRE    |                 |
| HONORARIOS PERITO       |                 |
| PUBLICACIONES           |                 |
| NOTIFICACIONES          | \$ 22.000,00    |
| RECIBO OFICINA REGISTRO | \$ 32.400,00    |
| PAGO IMPRONTAS          |                 |
| ARANCEL                 |                 |
| TOTAL LIQUIDACION       | \$ 2.254.400,00 |

2 246.900

HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE ELABORA LA LIQUIDACION DE COSTAS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

INGRESA AL DESPACHO HOY 29 DE NOVIEMBRE, PARA APROBAR Y/O MODIFICAR COSTAS

EL SECRETARIO;



EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: 2016-0875

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas no fue objetada, sería el caso entrar a aprobarla, sin embargo encuentra el Despacho que en la misma fueron incluidos rubros que no deben ser tenidos en cuenta, ya que se cobraron dos veces, siendo esto la copia del envíos de notificación No 3601432 visible a folio 32 de este Cdno, por valor de siete mil quinientos pesos \$7.500 M/Cte., (numeral 3º del art. 366 del C. G. del P.).

Por lo anterior, se **MODIFICA y APRUEBA** la liquidación de costas por la suma de *dos millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos pesos (\$ 2.246.900) moneda corriente*, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE (1),

MÓNICA LOAIZA  
JUEZ

|                                                                                                 |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| * <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO |           |
| No <u>173</u>                                                                                   | Hoy _____ |
| El Secretario                                                                                   |           |
| JBR                                                                                             |           |

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina

Correo Electrónico: [cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL

13 de marzo de 2018

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420160087500

Se pone en conocimiento que una vez verificado el portal web de depósitos judiciales, **el proceso citado en la referencia no registra títulos judiciales**. Por lo anterior se procedió a realizar el traslado virtual del proceso dentro del portal web del Banco Agrario de Colombia a su cuenta judicial, para efecto de futuras solicitudes de entrega de títulos judiciales existentes en este proceso, los cuales deberán ser entregados en su dependencia.

Se anexa reporte de transacción.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montañez'.

PAOLA ANDREA MONTAÑEZ PEDRAZA  
Escribiente.





**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**

**Nombre Transacción**

**Tipo Transacción:** TRASLADAR PROCESO JUDICIAL  
**Resultado Transacción:** TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 170543977.  
**Fecha y Hora Transacción:** 13/03/2018 04:08:27 P.M.  
**Dirección IP:** 181.57.206.72

**Datos del Proceso**

**Numero Proceso:** 11001400302420160087500

**Datos del Demandante**

**Identificación del Demandante:** CEDULA DE CIUDADANIA 51900541  
**Nombres del Demandante:** ANGELA MARIA RODRIGUEZ

**Datos del Demandado**

**Identificación del Demandado:** CEDULA DE CIUDADANIA 3014927  
**Nombres del Demandado:** ARGENIL ESPITIA

**Dependencia a la que Traslada**

**Tipo Dependencia:** DESPACHO JUDICIAL  
**Municipio:** BOGOTÁ (BOGOTÁ)  
**Dependencia:** 110014303000-OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

118

119

Letra  
118

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NUMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 2 4 2 0 4 6 0 0 8 7 5 0 0

PARTES DEL PROCESO:  
DEMANDANTE: Angela Maria Rodriguez  
DEMANDADO: Argemir Espitia

TITULO VALOR:  
CLASE: pagaré - dos  
CANTIDAD: 24

| CUADERNOS Y FOLIOS: |          |          |       |            |        |          |       |
|---------------------|----------|----------|-------|------------|--------|----------|-------|
| CUADERNO            | FOLIOS   | ORIGINAL | COPIA | CUADERNO   | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
| CUADERNO 1          | 116      | ✓        |       | CUADERNO 4 |        |          |       |
| CUADERNO 2          | Traslado |          | ✓     | CUADERNO 5 |        |          |       |
| CUADERNO 3          |          |          |       | CUADERNO 6 |        |          |       |
| CUADERNO            |          |          |       | CUADERNO   |        |          |       |
| TOTAL CUADERNOS     |          |          |       |            |        |          |       |

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

| REQUISITO                                                                                                  | SI | NO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución                                                    | ✓  |    |
| Cumple requisitos para desistimiento tácito                                                                |    | ✓  |
| Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito                                                      |    | ✓  |
| Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza                                              |    | ✓  |
| Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades                 |    | ✓  |
| La liquidación de costas esta en firme                                                                     |    | ✓  |
| Ha tenido actividad en los últimos 6 meses                                                                 | ✓  |    |
| Tiene medida cautelar practicada                                                                           | ✓  |    |
| Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante                                          | ✓  |    |
| Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos. |    | ✓  |
| Traslado de proceso Portal Web                                                                             | X  |    |
| Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.                                                                  | X  |    |

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI ✓ NO

REVISADO POR: Ingrid H. Jarambo 16  
Asistente Administrativo Grado 5-6  
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17





Rama Judicial  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina  
Correo Electrónico: [cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO COMISORIO No. 0126

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420160087500** de Ángela María Rodríguez Camargo contra Argenil Espitia, se profirió auto de fecha dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se le comisiona para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50 S - 27747**, ordenado en auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), denunciado como propiedad del demandado Argenil Espitia ubicado en la **TRANSVERSAL 4 # 3 A - 70, CARRERA 78 A # 69 B - 40 S, KR 77 I 69 B 44 SUR.**

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. Alfredo Rodríguez Velosa C.C 79.625.530 y T.P 231.458 del C.S de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el cinco (5) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Kra. 71 L # 69 B - 44 Sur

Proyecto: PAMP

#151 0  
120



Alcaldía Local de Bosa  
R No. 2017-571-008826-2  
2017-06-30 14:06 - Folios: 1 Anexos: 17  
Destino: Área de Gestión Policial  
Rem D: JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL



Letra Oficio  
Alfredo

ALFREDO RODRIGUEZ V.  
TP 231.458 C.S. de la Jud.  
05 de Junio 117.  
APOD. PTE ACTORA.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., 0 de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Proceso N° 2016-0875

En atención a la segunda solicitud del escrito obrante a folio 50 de este legajo y teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 206 de Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, el despacho DISPONE:

1. Comisionar para la medida cautelar de secuestro decretada por auto de 12 de diciembre de 2016 (fl.55, cdno.1) al Alcalde Local de la zona respectiva conforme el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE.

Edo

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
25 Hoy  
Secretario *ep* MCPV

121

2  
1000



|    |      |                                 |   |
|----|------|---------------------------------|---|
| 18 | 7175 | 12. NOV 1975 2016<br>@ 12.11.75 |   |
| 19 | 7176 | 13. NOV 1975 2016<br>@ 13.11.75 |   |
| 20 | 7532 | 5. DEC 1975 2016<br>@ 5.12.75   | E |
| 21 | 7533 | 5. DEC 1975 2016<br>@ 5.12.75   | A |

Given today is "enrollment"



Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 8186

Respetado doctor  
**DELEGACIONES LEGALES SAS**  
DIRECCION CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Despacho de Origen: Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
No. de Proceso: 11001400302420160087500

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 024 - Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10° No. 14-33 PISO 8, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponerse las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)  
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Fecha de designación: lunes, 5 de junio de 2017 17:27:21  
En el proceso No. 11001400302420160087500

www.ramajudicial.gov.co





Bogotá DC., 18 de Enero de 2008

Señor (a):

FANNY TERESA BASTO DIAZ  
CARRERA 85 No 22A-43  
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

Proceso ejecutivo de cobro- 2002259001

Ratífique la autorización de transacción respecto al saldo en mora de su crédito del Proyecto Inteligente ACAC Colciencias.

Realizar un abono y concertar el pago del saldo, impedirá el bloqueo comercial en centrales de riesgo como CIFIN ASOBANCARIA, DATA CREDITO COMPUTEC, FENALCHEQUE y demás bases de datos asociadas a FENALCO.

Tenga en cuenta que usted es beneficiario de un Crédito Público del Presupuesto de Colciencias que implica un registro en la base del Estado que le impedirá tener contrato con entidades estatales a nivel municipal, distrital, nacional o centralizadas.

No recibir su pago obligará a FENALCO BOGOTÁ a consumir las acciones judiciales de embargo, retención y secuestro de ingresos, créditos, cuentas corrientes y de ahorros y demás derechos de propiedad y muebles y enseres.

Con su pago puede evitar el incremento de su cuenta en conceptos como costos procesales, agencias de derecho y honorarios de auxiliares de la justicia, peritos y secuestros.

Por favor realice sus pagos en AV Villas

Cuenta No. 00026178 - 4

Nombre: Fiduciooccidente FID 3-4-1273 ACAC

Ref. 1: Número de Crédito (2002259001)

Ref. 2: Número de Cédula

Comuníquese con su gestor de cobro al teléfono 5780629 ext. 2138,2140,2141

NAYIBE RODRIGUEZ  
Coordinadora de Cartera Proyecto Inteligente ACAC  
Departamento de Cobranzas  
Fenalco Bogotá



DIRECCION  
CARRERA 93 No. 167 66 LA CAMPANA DE SURA

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS

100

NUMBER PERSONS OF CATEGORY

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

SAAVEDRA

4  
7701

123

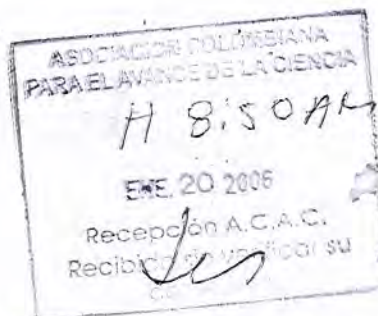




Presidencia de la República de Colombia  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Recibido Por: CELINA MELO  
Para información llamar al: 562 93 56 ó 562 93 57

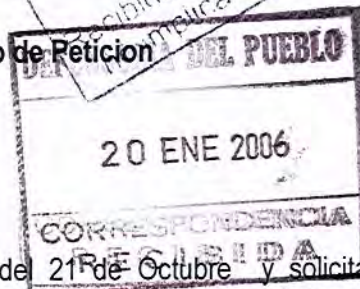
Luzeta D.C., Enero 20 de 2006



Doctor **EDUARDO POSADA FLOREZ**  
Presidente  
ASOCIACION COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA  
A.C.A.C.  
Carrera 50 No. 27-70  
Edificio Camilo Torres – Bloque C – Módulo 3  
Ciudad.-



Referencia : Respuesta a su comunicación PI003079 y Derecho de Peticion



Respetado Doctor Posada:

lamentablemente hasta hoy puedo responder su comunicado del 21 de Octubre y solicitarle omedidamente revisar mi comunicación radicada el 7 de Octubre del año 2005 en sus oficinas, en la cual expreso de manera muy respetuosa las razones por las cuales no he cancelado un crédito de me fue concedido para Certificarme como MCSE.

nuevamente le reitero que no recibí ninguno de los cursos para la certificación de MCSE, y que por esta misma razón el ofrecimiento que hiciera el proyecto en comunicaciones anteriores de suministrar los vouchers para presentar los exámenes, no aplica para mi caso puesto que no es posible presentar exámenes sin haber recibido ninguna capacitación más aún si se tiene presente que los participantes del proyecto en su gran mayoría no eran profesionales del área de tecnología y que por tanto la capacitación era el principal objetivo.

No comprendo porque aseguran que la capacitación fue dictada cuando en sus oficinas deben reposar las múltiples comunicaciones que se enviaron desde Diciembre del año 2002 hasta la fecha en las cuales consta que la capacitadora no dictó los cursos como tampoco entrego los materiales requeridos para dicha capacitación.

Con el debido respecto que usted me merece, creo que están confundiendo mi caso con el de otros estudiantes que sí recibieron la totalidad de la capacitación y no les fueron entregados los vouchers para presentar los exámenes.

En mi caso particular, debía cumplir con un compromiso adquirido ante la compañía para la cual laboro y debí pagar y tomar la capacitación en un centro autorizado por Microsoft para tales fines. Para su conocimiento adjunto copia de la factura de pago y certificados obtenidos en Compuaulas.

Presidencia de la República de Colombia  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Recibido Por: CELINA MELO  
Para información llamar al: 562 93 56 ó 562 93 57







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-27747

Pagina 1

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 10:48:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA  
FECHA APERTURA: 08-04-1972 RADICACION: 72-013865 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-03-1972  
CODIGO CATASTRAL: AAA0046XREA COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 10 MANZANA D. QUE TIENE UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, AL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE SANTA RITA, POR NO EXISTIR NOMENCLATURA URBANA EN ESE SECTOR, CON REGISTRO CATASTRAL NUMERO VEINTIDOS TREINTA Y UNO Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN NUEVE METROS, CON SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE DIEZ METROS DE ANCHO PARA EL SERVICIO DE LOTE; POR EL SUR, EN NUEVE METROS, CON EL LOTE NUMERO VEINTISEIS DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE, EN QUINCE METROS TREINTA Y TRES CENTIMETROS, CON EL LOTE NUMERO ONCE DE LA MISMA MANZANA; Y POR EL OCCIDENTE, EN QUINCE METROS TREINTA CENTIMETROS, CON LOTE NUMERO NUEVE DE LA MISMA MANZANA.

IMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) TRANSVERSAL 4 #3A-70
- 3) CARRERA 78 A #69B-40 S
- 4) KR 771 69B 44 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-03-1939 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 1,200.00

Documento: ESCRITURA 2102 del: 02-12-1938 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POSADA UCROS ARTURO

A: GARIBELLO CRISTOBAL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-05-1969 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 12,000.00

Documento: ESCRITURA 1019 del: 17-03-1969 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARIBELLO CRISTOBAL

A: PEÑA CANTOR CUPERTINO

193975

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-03-1972 Radicacion: 72013865 VALOR ACTO: \$ 14,000.00

Documento: ESCRITURA 0562 del: 21-02-1972 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

5

1402





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-27747

Página 2

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 10:48:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PEÑA CANTOR CUPERTINO  
A: CASTRO SALAZAR MARIA INES

193975  
23909153 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-1972 Radicacion: 72013865 VALOR ACTO: \$ 7,000.00  
Documento: ESCRITURA 0562 del: 21-02-1972 NOTARIA 2 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES 23909153 X  
A: PEÑA CANTOR CUPERTINO 193975

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-03-1973 Radicacion: 73019587 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 579 del: 19-02-1973 NOTARIA 2 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES 23909153 X  
A: PEÑA CANTOR CUPERTINO 193975

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-06-1994 Radicacion: 1994-37613 VALOR ACTO: \$ 500,000.00  
Documento: ESCRITURA 7941 del: 15-10-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES 23909153 X  
A: CUMBE ALVINO RUFINO 5879635

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-03-1995 Radicacion: 1995-23229 VALOR ACTO: \$ 7,500,000.00  
Documento: ESCRITURA 651 del: 24-03-1995 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

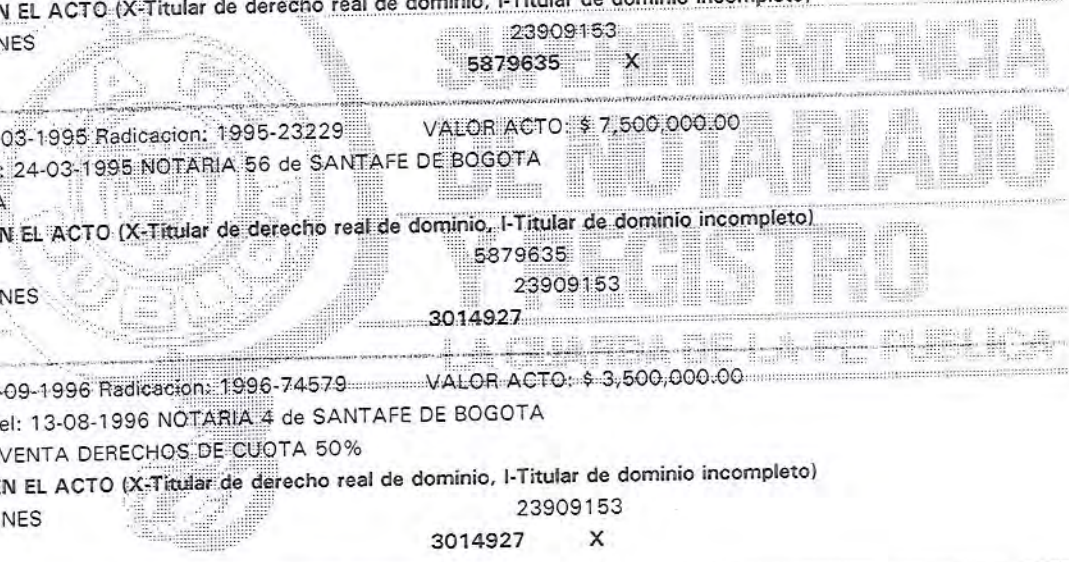
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CUMBE ALVINO RUFINO 5879635  
DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES 23909153  
A: ESPITIA ARGENIL 3014927

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-09-1996 Radicacion: 1996-74579 VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00  
Documento: ESCRITURA 3901 del: 13-08-1996 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES 23909153  
A: ESPITIA ARGENIL 3014927 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-10-1997 Radicacion: 1997-93613 VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00  
Documento: ESCRITURA 485 del: 14-02-1997 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)









OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-27747

Pagina 4

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 10:48:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A. 8001496073

A: ESPITIA ARGENIL 3014927 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-02-2009 Radicacion: 2009-16090 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 256 del: 06-02-2009 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AMLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A. 8001496073

A: ESPITIA ARGENIL 3014927 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-05-2012 Radicacion: 2012-43946 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 955 del: 26-03-2012 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPITIA ARGENIL 3014927 X

A: PELAEZ LOPEZ MARIA RUBIELA 41504964 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-06-2013 Radicacion: 2013-59497 VALOR ACTO: \$ 7,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3029 del: 18-06-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA ARGENIL 3014927

A: CUMBE ALVINO RUFINO 5879635

A: CASTRO SALAZAR MARIA INES 23909153

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 24-06-2013 Radicacion: 2013-59498 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3045 del: 18-06-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, CREDITO \$ 15,000,000.00 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA ARGENIL 3014927 X

A: RODRIGUEZ CAMARGO ANGELA MARIA 51900541

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 14-10-2016 Radicacion: 2016-71423 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2670 del: 06-10-2016 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 2016-0875 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CAMARGO ANGELA MARIA 51900541

A: ESPITIA ARGENIL 3014927 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*20\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-27747

7  
126

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 10:48:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2-> 59516

2-> 129949

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

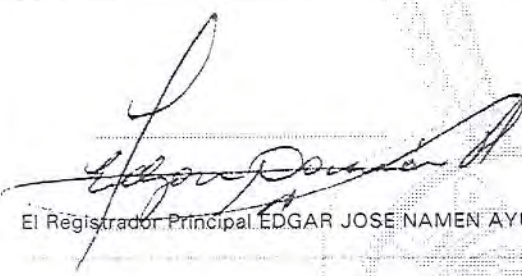
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

JARJO: CAJER207 Impreso por: CAJER207

TURNO: 2016-485581

FECHA: 30-11-2016

  
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

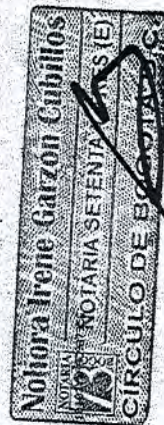
7  
7704





8  
M

ESCRITURA PÚBLICA N°. 3045  
TRES MIL CUARENTA Y CINCO  
FECHA: DIECIOCHO (18) DE JUNIO  
DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES  
(73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-27747  
CÉDULA CATASTRAL: BS D3 T3A 10  
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( )  
INMUEBLE - DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO  
DIEZ (10), DE LA MANZANA D, JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL  
EXISTENTE UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y SIETE I (77 I) NÚMERO  
SESENTA Y NUEVE B CUARENTA Y CUATRO SUR (69-B - 44 SUR) DE LA  
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.  
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR  
HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA \$ 15.000.000  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO  
EL HIPOTECANTE IDENTIFICACIÓN  
ARGENIL ESPITIA C.C. 3.014.927  
LA ACREEDORA IDENTIFICACIÓN  
ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO C.C. 51.900.541  
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría  
Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notaria TITULAR es la  
Doctora VICTORIA BERNAL TRUJILLO, en la fecha señalada en el  
encabezado, se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos: -  
Comparecieron con minuta enviada: ARGENIL ESPITIA, mayor de edad,  
vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, e  
identificado con la cédula de ciudadanía número 3.014.927 expedida en  
Facatativá, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará EL  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



01-06-2013

01-06-2013

REVISADO  
Alberto Ayra Rodríguez





DEUDOR manifestó:

PRIMERO: Además de obligarse personalmente constituyen hipoteca ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA y para efectos fiscales se ha fijado la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 15.000.000 M/CTE) como consta en carta que se protocoliza en esta escritura a favor de la Señora **ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO**, sobre el siguiente inmueble de su propiedad:

Lote y la construcción en el existente marcado con el número diez (10), de la manzana D, en el plano convencional de sub-loteo del de mayor extensión denominado El Llano hoy Paulo VI, zona de Bosa situado en esta ciudad de Bogotá D.C., vereda de El Centro, con extensión superficial aproximada de ciento treinta y siete punto ochenta y tres metros cuadrados (137.83 mts<sup>2</sup>) determinado con el nombre de Santa Rita y ubicado en la Carrera setenta y siete (77/I) número sesenta y nueve B cuarenta y dos Sur (69 B - 42 sur) Antes, HOY CARRERA SETENTA Y SIETE I (77 I), NÚMERO SESENTA Y NUEVE B CUARENTA Y CUATRO SUR (69 B - 44 SUR) de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C. y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:

**POR EL NORTE:** En nueve metros (9.00 mts), con servidumbre de tránsito de 10.00 metros de ancha para el servicio de loteo.

**POR EL SUR:** En nueve metros (9.00 mts), con el lote número veintiséis (26), de la misma manzana.

**POR EL ORIENTE:** En quince metros treinta y tres centímetros (15.33 mts), con el lote número once (11), de la misma manzana.

**POR EL OCCIDENTE:** En quince metros treinta centímetros (15.30 mts) con el lote número nueve (9) de la misma manzana.

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula inmobiliaria número 505-27747 y la Cédula Catastral número BS D3 T3A10.





3.045

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos antes descritos esta hipoteca se hace como cuerpo cierto se incluyen todas las mejoras presentes y futuras construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al inmueble todo sin reserva ni limitación alguna. --

NOTA: El deudor se compromete a invertir el capital del crédito hipotecario en la construcción en el lote ofrecido en garantía de no ser así se le exigirá la devolución del capital.

SEGUNDO: Que el inmueble objeto del presente contrato de hipoteca fue adquirido así: el 50% por compra hecha a MARIA INES CASTRO SALAZAR, según consta en la escritura pública número tres mil novecientos uno (3.901) de fecha trece (13) de Agosto del año mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaria Cuarta (4ª) del círculo de Bogotá, y el otro 50% por la compra de los derechos sucesorales a LUIS ANTONIO CUMBE TIQUE y FLORINDA ALBINO DE CUMBE según consta en la escritura pública número cuatrocientos ochenta y cinco (485) de fecha catorce (14) de Febrero del año mil novecientos noventa y siete (1.997) de la Notaria Cuarta (4ª) del círculo de Bogotá y confirmados en la Adjudicación de sucesión de RUFINO CUMBE ALBINO según consta en la escritura pública número quinientos veintinueve (529) de fecha cuatro (04) de Mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la Notaria Diecisiete (17) del círculo de Bogotá debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-27747.

TERCERO: Que el inmueble objeto del presente contrato pertenece exclusivamente al hipotecante quien en la actualidad lo posee, quieta, regular y pacíficamente y lo garantiza libre de todo gravamen, pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, no tiene hipotecas pendientes y que responderá en los casos previstos y ordenados por la ley.

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia  
 papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

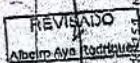
27/05/2013 10:11:59 AM 09822ZY



Ca025896396



01-04-2013



02/05/2013

7706



**CUARTO:** Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar el pago de cualquier obligación que el compareciente tenga o llegue a tener en forma individual o conjunta a favor de su ACREEDORA sin limite de cuantía, representados en cualquier título valor, como pagares, letras y cheques; que firme individual o solidariamente con otra persona, a favor de LA ACREEDORA pero en todo caso cualquier suma que llegase a recibir será incrementada por el valor de los intereses comerciales y garantizará el pago del capital, gastos, comisiones, costas y honorarios del Abogado que desde ahora se pactan en el veinte por ciento (20%), si a ello hubiere lugar. -----

**QUINTO:** Que EL DEUDOR acepta desde ahora la cesión que haga o llegue a hacer su ACREEDORA, del presente contrato o de cualquier título valor girado a favor de LA ACREEDORA y se obliga a notificarles o comunicarles en la Carrera 10ª No. 18-36 oficina 506 cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de esa manera LA ACREEDORA pueda determinar si sigue dejando el dinero sobre la misma garantía hipotecaria o por el contrario exigen su entrega. -----

**SEXTO:** La ciudad de Bogotá, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como de capital, el cual hará EL DEUDOR a LA ACREEDORA directamente o a quien legalmente represente sus derechos o a quien designe LA ACREEDORA. En caso de cobro jurídico, para efectos de notificaciones judiciales o extrajudiciales el domicilio contractual de EL DEUDOR es en la ciudad de Bogotá, en la calle sesenta y tres A (63A) numero setenta y tres noventa y nueve Sur (73 - 99 Sur) -----

**SEPTIMO:** El hipotecante declara que la presente hipoteca se constituye por el término de un (1) año prorrogable a voluntad de LA ACREEDORA, contado a partir de la fecha del presente instrumento; el hipotecante tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté a paz y salvo con LA ACREEDORA por todo concepto siempre que así lo solicite por escrito pero en





República de Colombia

27/05/2013 10:11:50 a382219599

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca025896395

todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga LA ACREEDORA o sus autorizadas. Y si el pago de una de las obligaciones es antes del vencimiento del plazo pactado pagará un mes de intereses no devengado o sea el llamado comercialmente "Mes Muerto" si no avisare en forma escrita con 30 días de anticipación de la cancelación total o abonos a capital, siempre y cuando hayan transcurrido como mínimo tres meses (3) después de la constitución del crédito hipotecario.

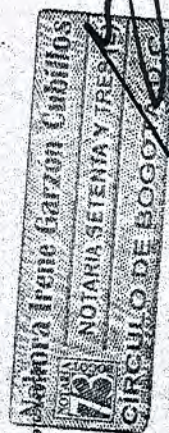
OCTAVO: Extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca: \_\_\_\_\_

- a) Si el inmueble dado en garantía fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona en acciones reales o personales. \_\_\_\_\_
- b) En caso de que el señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá niegue el registro del gravamen hipotecario aquí constituido. \_\_\_\_\_
- c) En caso de que EL DEUDOR no pague los intereses dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación. \_\_\_\_\_
- d) En el evento de que la Hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el pago de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y LA ACREEDORA podrá demandar la solución de todas e iniciar de inmediato la pretensión o pretensiones que estime convenientes, sin necesidad de requerimiento previo al cual renuncia expresamente EL DEUDOR. \_\_\_\_\_

NOVENO: Que los gastos ocasionados por el otorgamiento de la presente escritura así como los de beneficencia, registro y su posterior cancelación serán sufragados por EL DEUDOR. \_\_\_\_\_

PODER ESPECIAL: El Hipotecante ya identificado por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a su ACREEDORA para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



01/04/2013

REVISADO  
Albino Aya Rodríguez

6 cadena

10

7707



mismo instrumento con mérito ejecutivo con el fin de que siempre esté LA ACREEDORA garantizada en las obligaciones que el hipotecante llegue a contraer o haya contraído.

Presente LA ACREEDORA ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.900.541 expedida en Bogotá, dijo:

a) Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye a su favor y las demás declaraciones que en ella constan.

b) Que por medio del presente instrumento confiere poder especial a la señora AMALIA DEL PILAR RODRIGUEZ CAMARGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 39.531.977 expedida en Bogotá, en forma amplia y suficiente para que en caso de ausencia temporal o accidental de LA ACREEDORA, su Apoderada pueda recibir intereses y el capital, expedir recibos, firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca ante cualquier Notario del Círculo de Bogotá e iniciar acción judicial, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL DEUDOR en esta escritura a su favor. La Apoderada queda facultada para ceder el presente crédito hipotecario a cualquier persona natural o jurídica, junto con los títulos valores aquí respaldados, así como los derechos litigiosos que llegaren a surgir. De conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, el presente instrumento solo podrá inscribirse en el registro dentro de los 90 días siguientes de su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura.

**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**

**CONSTANCIAS NOTARIALES:** (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El Notario responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la





capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

(Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. \*\*\*\*\*

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: \*\*\*\*\*

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: -----

1) FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2013. -----

FORMULARIO NÚMERO(S): 2013201011629530742 -----

DIRECCIÓN: KR 77 I 69B 44 SUR -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-27747 -----

CÉDULA CATASTRAL: BS D3 T3A 10. -----

AUTOAVALÚO: \$71,168,000 -----

PAGO: \$ 111,000 -----

STICKER: 02 956 30 154967 7 -----

BANCO: Popular. -----

FECHA DE PAGO: 14-06-2013 -----

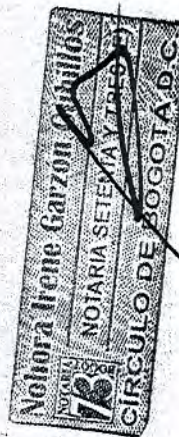
2) Se protocoliza CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD oTEAAAYADGRTKF = = = = =

Dirección del Predio KR 77 I 69B 44 SUR = = = = =

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-27747 = = = = =

CÉDULA CATASTRAL: BS D3 T3A 10 = = = = =

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



18114882715899aC

01/04/2013

REVISADO

Atolp Aya Rodríguez



CHIP AAA0046XREA = = = = =

Fecha de expedición 18-06-2013 = = = = =

Fecha de vencimiento 18-07-2013 = = = = =

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO  
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

Consecutivo No. 421908

Se protocoliza Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de  
Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

**NOTA:** Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1681 del 16 de  
septiembre de 1996 y Decreto 0188 del 12 de febrero de 2013, proferidos por el  
Ministerio de Justicia y del Derecho, se agrega a este instrumento sin costo  
alguno la comunicación sobre el monto de crédito otorgado por EL ACREEDOR,  
que es de \$15.000.000. \*\*\*\*\*

**DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** \*\*\*\*\*

EL(LA) NOTARIO(A) TITULAR - - hace constar que en cumplimiento de lo  
ordenado por la Ley 258 de 1996 reformada por la Ley 854 de 2003 por medio de  
la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del artículo 4º, indago al  
**HIPOTECANTE**, sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la  
vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble objeto del presente contrato se  
encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad de  
juramento: que su estado civil es el citado en la primera parte de este instrumento  
y el inmueble objeto de este contrato **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A  
VIVIENDA FAMILIAR.** \*\*\*\*\*

**IMPUESTO DE IVA:** De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario  
por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de  
\$ 29.872.00---, por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis  
por ciento (16%) sobre los derechos notariales. \*\*\*\*\*

**NOTAS DE ADVERTENCIA:** \*\*\*\*\*





# Certificación Catastral

Radicación No.: 3045  
372195  
Fecha: 15/04/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. Pagina: 1 de 1

## Información Jurídica

| Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|-------------|--------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1           | ARGENT ESPITIA     | C                 | 3014927             |                  | N                      |

Total Propietarios: 1

Tipo Número: 6 529 Fecha: 04/05/1998 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTA Despacho: 17 Matrícula Inmobiliaria: 050S00027747

## Documento soporte para inscripción

### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su local domiciliaria.  
KR 771 69B 44 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.  
KR 771 69B 42 SUR

### Dirección(es) anterior(es):

KR 78A 69B 52S FECHA:10/05/1999

KR 78A 69B 40 SUR FECHA:02/09/2003

Código de sector catastral:

004527 11 12 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

BS D3 T3A 10

CHIP: AAA0D46XREA

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

137.80

Total área de construcción (m2)

61.20

### Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1    | \$ 71,168,000          | 2013            |
| 2    | \$ 61,167,000          | 2012            |
| 3    | \$ 45,988,000          | 2011            |
| 4    | \$ 44,143,000          | 2010            |
| 5    | \$ 27,132,000          | 2009            |
| 6    | \$ 25,840,000          | 2008            |
| 7    | \$ 24,727,000          | 2007            |
| 8    | \$ 23,349,000          | 2006            |
| 9    | \$ 22,344,000          | 2005            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni suena los vicios que tenga una finción o una posesión. Resolución No.070/2011 del ICAC.  
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: [usac@catastrobogota.gov.co](mailto:usac@catastrobogota.gov.co) Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA A LOS 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20133721952



16° 00' 33" 15" 16° 00' 15"

Avenida Carrera 28 No. 25-10 Torre B Ph. 1, Compañía 124-000 - 2095711  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
HUMANA

REVISADO  
Albino Aya Rodríguez



Ca025896392





|                                                         |  |                                        |  |                                  |  |                     |  |
|---------------------------------------------------------|--|----------------------------------------|--|----------------------------------|--|---------------------|--|
| IDENTIFICACION DEL PREDIO                               |  |                                        |  |                                  |  |                     |  |
| 1. IDENTIFICACION AA00046XREA                           |  | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050300027747 |  | 3. CEDULA CATASTRAL BS 03 T3A 10 |  |                     |  |
| DESCRIPCION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO                  |  |                                        |  |                                  |  |                     |  |
| 4. AREA TOTAL (m2) 137.80                               |  | 5. CONSTRUCCION (m2) 61.20             |  | 7. TARIFA 6                      |  | 8. AJUSTE 81,000.00 |  |
| 9. EXENCION                                             |  |                                        |  | 9. EXENCION                      |  | .00                 |  |
| IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE                        |  |                                        |  |                                  |  |                     |  |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL ARGENTIL ESPITIA |  |                                        |  | 11. IDENTIFICACION CC 3014927    |  |                     |  |
| 12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 63A SUR 73 99          |  |                                        |  | 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001    |  |                     |  |
| FECHAS LIMITES DE PAGO                                  |  |                                        |  | HASTA 19/ABR/2013                |  | HASTA 21/JUN/2013   |  |
| DESCRIPCION DEL PAGO                                    |  |                                        |  |                                  |  |                     |  |
| 14. AUTOVALUO (Base Gravable)                           |  | AA                                     |  | 71,168,000                       |  | 71,168,000          |  |
| 15. IMPUESTO A CARGO                                    |  | FU                                     |  | 244,000                          |  | 244,000             |  |
| 16. RACIONES                                            |  | VS                                     |  | 0                                |  | 0                   |  |
| AJUSTES PARA PREDIOS ACTUALIZADOS                       |  |                                        |  |                                  |  |                     |  |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA                       |  | AT                                     |  | 133,000                          |  | 133,000             |  |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO                                   |  | IA                                     |  | 111,000                          |  | 111,000             |  |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO                                 |  | HA                                     |  | 111,000                          |  | 111,000             |  |
| 20. VALOR A PAGAR                                       |  | VP                                     |  | 111,000                          |  | 111,000             |  |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO                           |  | TD                                     |  | 11,000                           |  | 0                   |  |
| 22. INTERES DE MORA                                     |  | IM                                     |  | 0                                |  | 0                   |  |
| 23. TOTAL A PAGAR                                       |  | TP                                     |  | 100,000                          |  | 111,000             |  |
| PAGO VOLUNTARIO                                         |  |                                        |  |                                  |  |                     |  |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)                |  |                                        |  | AV                               |  | 11,000              |  |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)         |  |                                        |  | TA                               |  | 111,000             |  |

Como Notario Setenta y tres de este mes de este año, he recibido el pago de este impuesto predial unificado.

18 JUN 2013

VICTORIA BERMAL TRUJILLO

NOTARIA SETENTA Y TRES

BOGOTA D.C.

02 BOGOTÁ POPULAR 2º RECIBIDO CON PAGO 28

976 CENTRO DE RECAUDO DORA

Fecha Recaudado: 14-06-2013 17:30:43

Formulario: 201011629530742

Nº: 2306419 Hra 164520

Nº de Sticker: 02 976 30 154967 7

Pr. Efect: 3111.000,00

REVISADO

Alfredo Ayo Rodríguez





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

3045

PIN DE SEGURIDAD: 0tEAAAYADGGTKF

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 771 69B 44 SUR  
Matricula Inmobiliaria: 50S-27747  
Cédula Catastral: BS D3 T3A 10  
CHIP: AAA0046XREA  
Fecha de expedición: 18-06-2013  
Fecha de Vencimiento: 18-07-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS  
POR CONCEPTO DE VALORIZACION<<<

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 421908

DOMIDUIA1943:cabeltra1/CABELTRA1

CJORJUEL2

JUN-18-13 14:06:39



Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



REVISADO  
Albino Aya Rodríguez



3418045

Bogotá D.C. 18 de Junio de 2013

Señores:  
NOTARÍA 73 DE BOGOTÁ  
Ciudad.

Certificación Crédito por \$15.000.000

DEUDOR (A) (ES)

ARGENIL ESPITIA C.C. 3.014.927 de Facatativá

C.C. \_\_\_\_\_

ACREEDOR (A) (ES)

ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO C.C. 51.900.541 de Bogotá

C.C. \_\_\_\_\_

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$15.000.000.

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones. Lo cual no establece el total del endeudamiento.

Atentamente,

24-14-18  
C.C. 51.900.541 Bta

C.C. \_\_\_\_\_

REVISADO  
Albino Aya Rodríguez





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE 3045  
MATRICULA INMOBILIARIA Nro Matricula: 50S-27747

Página 1

Impreso el 29 de Mayo de 2013 a las 11:14:16 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA  
FECHA APERTURA: 08-04-1972 RADICACION: 72-013865 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-03-1972  
CODIGO CATASTRAL: AAA0046XREA COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 10 MANZANA D. QUE TIENE UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, AL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE SANTA RITA, POR NO EXISTIR NOMENCLATURA URBANA EN ESE SECTOR, CON REGISTRO CATASTRAL NUMERO VEINTIDOS TREINTA Y UNO Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN NUEVE METROS, CON SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE DIEZ METROS DE ANCHO PARA EL SERVICIO DE LOTE; POR EL SUR, EN NUEVE METROS, CON EL LOTE NUMERO VEINTISEIS DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE, EN QUINCE METROS TREINTA Y TRES CENTIMETROS, CON EL LOTE NUMERO ONCE DE LA MISMA MANZANA; Y POR EL OCCIDENTE, EN QUINCE METROS TREINTA CENTIMETROS, CON LOTE NUMERO NUEVE DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) TRANSVERSAL 4 #3A-70
- 3) CARRERA 78 A #69B-40 S
- 4) KR 771 69B 44 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-03-1989 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 1,200.00

Documento: ESCRITURA 2102 del 02-12-1938 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POSADA UCROS ARTURO

A: GARIBELLO CRISTOBAL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-05-1969 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 12,000.00

Documento: ESCRITURA 1019 del 17-03-1969 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARIBELLO CRISTOBAL

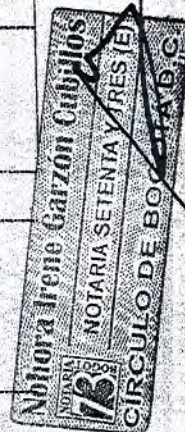
A: PEÑA CANTOR CUPERTINO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-03-1972 Radicacion: 72013865 VALOR ACTO: \$ 14,000.00

Documento: ESCRITURA 0562 del 21-02-1972 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



REVISADO  
Alberto A. S. Rodriguez

República de Colombia

27/05/2013 18:11:53-89278099

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca025896390





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro. Matricula: 50S-27747

Pagina 2

Impreso el 29 de Mayo de 2013 a las 11:14:16 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PEÑA CANTOR CUPERTINO  
A: CASTRO SALAZAR MARIA INES

193975  
23909153 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-1972 Radicacion: 72013865 VALOR ACTO: \$ 7,000.00  
Documento: ESCRITURA 0562 del: 21-02-1972 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES  
A: PEÑA CANTOR CUPERTINO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-03-1973 Radicacion: 73019587 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 579 del: 19-02-1973 NOTARIA 2 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES  
A: PEÑA CANTOR CUPERTINO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-06-1994 Radicacion: 1994-37613 VALOR ACTO: \$ 500,000.00  
Documento: ESCRITURA 7941 del: 15-10-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES  
A: CUMBE ALVINO RUFINO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-03-1995 Radicacion: 1995-23228 VALOR ACTO: \$ 7,500,000.00  
Documento: ESCRITURA 651 del: 24-03-1995 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CUMBE ALVINO RUFINO  
DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES  
A: ESPITIA ARGENIL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-09-1996 Radicacion: 1996-74579 VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00  
Documento: ESCRITURA 3901 del: 13-08-1996 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES  
A: ESPITIA ARGENIL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-10-1997 Radicacion: 1997-93613 VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00  
Documento: ESCRITURA 485 del: 14-02-1997 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

3045

Nro Matricula: 50S-27747

Página 3

Impreso el 29 de Mayo de 2013 a las 11:14:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CUMBE TIQUE LUIS ANTONIO  
DE: ALBINO DE CUMBE FLORINDA  
A: ESPITIA ARGENIL

2267026  
28644340  
3014927

ANOTACION: Nro. 10 Fecha: 19-05-1998 Radicacion: 1998-43003 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 529 del: 04-05-1998 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION 50%  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CUMBE ALVINO RUFINO  
A: ESPITIA ARGENTIL

X

ANOTACION: Nro. 11 Fecha: 23-07-2001 Radicacion: 2001-45643 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 2409 del: 11-07-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA 50%  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ESPITIA ARGENIL  
A: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A.  
A: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS

3014927 X

8001496073

ANOTACION: Nro. 12 Fecha: 06-05-2003 Radicacion: 2003-32552 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1493 del: 22-04-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA 2409 DE 11-07-01 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA,  
HASTA CONVERTIRLA EN HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ESPITIA ARGENIL  
A: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A.  
A: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS

3014927 X

8001496073

ANOTACION: Nro. 13 Fecha: 06-05-2003 Radicacion: 2003-32552 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1493 del: 22-04-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: ESPITIA ARGENIL

3014927 X

ANOTACION: Nro. 14 Fecha: 11-04-2005 Radicacion: 2005-25494 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 934 del: 06-04-2005 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: ESPITIA ARGENIL  
A: PELAEZ LOPEZ MARIA RUBIELA

3014927 X

41504364

ANOTACION: Nro. 15 Fecha: 20-02-2009 Radicacion: 2009-16090 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 256 del: 06-02-2009 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 11.



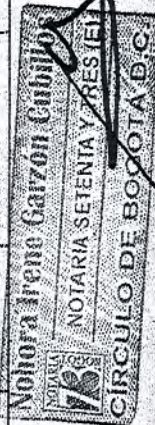
República de Colombia

27-05-2013 18114082715493ac

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3025896389



Cadenas sa ne by 905340





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZON. SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-27747

Pagina 4

Impreso el 29 de Mayo de 2013 a las 11:14:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A.

A: ESPITIA ARGENIL

8001496073

3014927 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-02-2009 Radicacion: 2009-16090

VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 256 del: 06-02-2009 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AMLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A.

A: ESPITIA ARGENIL

8001496073

3014927 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-05-2012 Radicacion: 2012-43946

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 955 del: 26-03-2012 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 14,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPITIA ARGENIL

3014927 X

A: PELAEZ LOPEZ MARIA RUBIELA

41504964 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

O-> 59516

O-> 129949

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5396 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

3045

Nro Matricula: 50S-27747

Página 5

Impreso el 29 de Mayo de 2013 a las 11:14:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

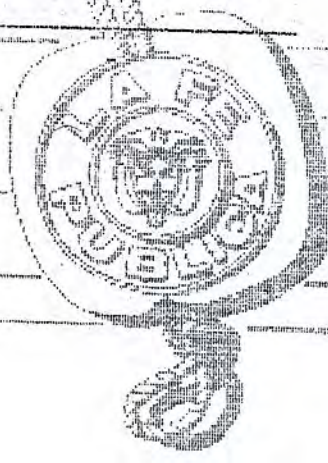
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
USUARIO: CAJER155 Impreso por:CAJER155  
TURNO: 2013-288690 FECHA: 29-05-2013

[Handwritten signature]

EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Notaria Irene Garzón Cubillos  
NOTARIA SETENTA Y TRES (73)  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REVISADO  
Liliana Aya Romeros

16  
BS



3045

FORMATO DE CALIFICACION  
Art.8 Par.4 Ley 1579 / 2012.

|                        |           |                    |              |
|------------------------|-----------|--------------------|--------------|
| MATRICULA INMOBILIARIA | 50S-27747 | CODIGO CATASTRAL   | BS D3 T3A 10 |
| UBICACION DEL PREDIO   | MUNICIPIO | VEREDA             |              |
|                        | Bogota    |                    |              |
| URBANO                 | X         | NOMBRE O DIRECCION |              |
| RURAL                  |           | KR 771 No. 69b-44  |              |

| DOCUMENTOS        |        |             |                      |        |
|-------------------|--------|-------------|----------------------|--------|
| CLASE             | NUMERO | FECHA       | OFICINA ORIGEN       | CIUDAD |
| ESCRITURA PUBLICA | 3045   | 18/Jun/2013 | NOTARIA 73 DE BOGOTA | Bogota |

| NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO |                                |              |
|------------------------------|--------------------------------|--------------|
| CODIGO REGISTRAL             | ESPECIFICACION                 | VALOR ACTO   |
| 0205                         | HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA | \$18,000,000 |
| No definido                  | PODER ESPECIAL                 | \$0          |

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | NUMERO DE IDENTIFICACION |
|-------------------------------------|--------------------------|
| ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO      | CC 51900541              |
| ARGENIL ESPITIA                     | CC 3014927               |

  
HECTOR FABIO CORTES DIAZREVISADO  
Albino Aya Rodriguez





17  
136

**PRIMERA.** Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del termino perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará una nueva constitución de la hipoteca. \*\*\*\*\*

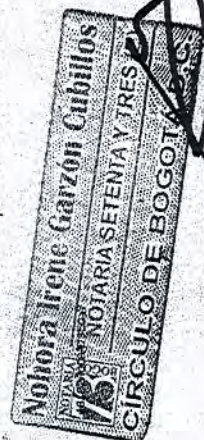
**SEGUNDA.** Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. \*\*\*\*\*

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el(la) suscrito(a) Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa005985108 / === 85109 / 85110 / 85111 / 85112 = = = = =

DERECHOS NOTARIALES: \$ 106.801.00 \*\*\*\*\*  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$6.650.00 \*\*\*\*\*  
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$6.650.00 \*\*\*\*\*  
DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 PROFERIDO POR EL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO \*\*\*\*\*

REVISADO  
Alfredo Ayn Rodríguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



01/01/2013

Escritura No. 8905985112



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

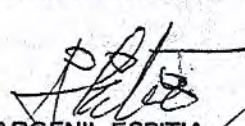


Ca025896393

1770 17



EL HIPOTECANTE

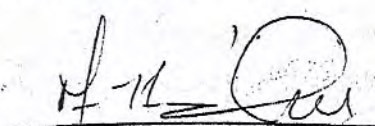
  
ARGENIL ESPITIA  
C.C. 301477278060

TELÉFONO: 7197339 99 Sur  
DIRECCIÓN: Cl 63A # 73 99

HUELLA



LA ACREEDORA:

  
ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO  
C.C. 51900.541815  
TELÉFONO: 3208592178.  
DIRECCIÓN: Vta. 14 # 77A 61.

NOTARIA 73 DE BOGOTÁ



ANGELA M. RODRIGUEZ C.  
Escritura 19/08/2013 11:58

HUELLA



NOTARIA 73 DE BOGOTÁ



ARGENIL ESPITIA  
Escritura 19/08/2013 11:58



VICTORINA ECHEVERRI TRUJILLO  
NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO  
Alfredo Ayala Rodriguez

Mm/



137

PRIMERA (1) COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (3045) DE FECHA (18) DE JUNIO DEL AÑO (2013) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.



QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013) EN (10) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:  
EL ACREEDOR ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO.

27/05/2013 10:11:50-56VZ19549  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

*Nohora Irene Garzon Cubillos*  
NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS  
NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)





James J. Parker



Bogotá D.C. Agosto 16 de 2018

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del Señor Alcalde Local de Bosa las presentes diligencias del despacho comisorio No. 0126 Procedente del Juzgado 24 Civil Municipal , informan que se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro ubicado en la KR 77I 69 B 44 SUR de esta ciudad.

  
**NATALIA PAOLA QUINTERO BARRERO**  
Asistente Despacho

**ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

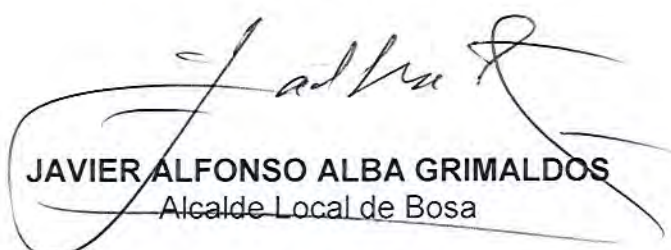
Bogotá D.C. de Agosto 16 de 2018

Visto el informe que antecede de la Coordinación de Gestión Jurídica de esta Alcaldía Local y por ser procedente fijese fecha para llevar a cabo la diligencia SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE en la KR 77I 69 B 44 SUR de esta ciudad. De acuerdo al despacho comisorio No.0126, procedente del Juzgado 24 Civil Municipal de ejecución de sentencias, librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 11001400302420160087500

**DISPONE**

Fijar fecha para la diligencia de SECUESTRO el día miércoles cinco (5) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018) a la hora de las diez (10:00) A.M.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS**  
Alcalde Local de Bosa





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE BOSA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE  
MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-27747  
PROCESO No. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400302420160087500  
DESPACHO COMISORIO NO. 0126  
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
DEMANDANTE: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO  
DEMANDADO: ARGENIL ESPITIA

En Bogotá D.C. a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018) siendo el día y hora Señalado en auto de fecha 16 de agosto de 2018 para llevar a cabo la diligencia De SECUESTRO dentro del comisorio de la referencia, el suscrito Alcalde Local de Bosa JAVIER ALBA GRIMALDOS con CC. 80.024.510 de Bogotá declara abierta la diligencia; estando el señor ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía 79.625.530 y con T.P. 231458 de C.S.J. quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso objeto de la presente diligencia, se hace presente el señor EDINSON IVAN ZUÑIGA GAMBOA, identificado con cedula de ciudadanía 19-449.590 quien recibe notificaciones en la carrera 3 A – Bis # 38-06 SUR teléfono 3127243119, correo electrónico ivanzuga23abogado@Hotmail.com quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y que se encuentra inscrito en la misma, el cual se nombra por la no presencia del auxiliar de justicia nombrado por el juez comitente. Para la presente diligencia se posesiona como secretaria AD-HOC NATALIA PAOLA QUINTERO BARRERO identificada con CC 1010231555 quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone; acto seguido. El personal de la diligencia se traslada a la carrera 77I # 69 B -44 SUR donde se constata de parte del despacho que se trata de un lote de aproximadamente 135m2, que en su frente tiene una extensión aproximada de 9 m por una extensión aproximada de 15 m de fondo. Se constata por parte del despacho que es un lote que esta semi abandonado toda vez que hay vegetación del mismo y una enramada dentro del mismo que amenaza ruina. Se averiguo con el vecino del inmueble y no dieron razón alguna del propietario. Se procede alinderar el inmueble el cual se identifica así: por el norte en extensión de 9m con la carrera 77 I que es su frente, por el sur con el lote un numero 26 de la misma manzana del lote denominado pablo VI, por el oriente en extensión aproximada de 15 m con el inmueble de la carrera 77 I # 69B-40 SUR. Por occidente en extensión aproximada de 15 m con el inmueble de la carrera 77 I # 69 B-50 SUR. El apoderado solicita al no existir persona que atienda la diligencia la misma se procede por parte del despacho al decretar su SECUESTRO. Se observa que el inmueble tiene un portón de acceso asegurado por una cadena de candado y una ventana que da a la calle. El inmueble cuenta con servicios de energía eléctrica, gas natural y acueducto. Atendiendo la solicitud de la parte demandante el inmueble se declara legalmente se declara legalmente SECUESTRADO y del mismo se hace entrega real y material al auxiliar de la justicia nombrado para esta diligencia advirtiéndole que con copia de esta diligencia proceda a cambiar el candado que aparece en el portón de acceso y así pueda cumplir con los deberes que el cargo le impone. Se fijan como honorarios provisionales al señor secuestre la suma equivalente de 10 salarios mínimos legales diarios vigentes los cuales son cancelados por el apoderado de la parte actora quien solicita el uso de la palabra como apoderado de la parte demandante me permito informar al despacho del señor alcalde que el proceso cursa actualmente en el juzgado noveno civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá como juzgado de conocimiento con origen del juzgado 24 civil municipal de Bogotá quien ordena la comisión esto con el fin de dirigir el cumplimiento del despacho comisorio delegado, adicionalmente me permito solicitar la entrega debida al secuestre para que este ejerza las funciones de su cargo. El secuestre manifiesta recibo en forma real y material el inmueble y en vista de que se encuentra desocupado procederé a tomar las medidas de seguridad pertinentes y a cumplir con las funciones de mi cargo conforme a la ley lo indica. Igualmente le solicito al despacho se sirva hacer las advertencias de ley. No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por las partes que en ella intervinieron siendo las 12:30 PM.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA

Apoderado parte demandante

EDINSON IVAN ZUÑIGA GAMBOA  
SECUESTRE

NATALIA PAOLA QUINTERO BARRERO  
Secretaria AD-HOC

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS  
Alcalde Local de Bosa



Bogotá D.C.

Señores

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Cr 10 No. 14-33

Ciudad

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO No. 0126

Respetado Señores:

Una vez realizada la diligencia que ordena la diligencia ordenada en el despacho comisorio 0126 dentro del proceso hipotecario NO. 11001400302420160087500 de ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO contra ARGENIL ESPITIA esta Alcaldía Local ordena a la devolución del mismo al Juzgado de Origen para su cargo y competencia la cual según manifestación de la parte demandante conoce de este proceso el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Este despacho comisorio se le entrega Bajo su responsabilidad al abogado de la parte actora quien se compromete a su radicación y devolver la misma a ese despacho mediante oficio.

Atentamente,

**JAVER ALFONSO ALBA GRIMALDOS**

Alcalde Local de Bosa

Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Despacho comisorio 13 folios

Proyectó: Natalia Paola Quintero Barrero

Revisó: Jose Mosquera



13 SEP 11 10:43 AM  
13 SEP 11 10:43 AM



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

12 SEP 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

rel-6



# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

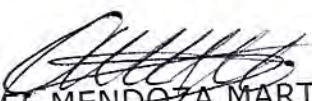
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 19 SEP 2018

Proceso No. 24 2016 - 0875

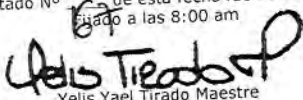
Visto que el despacho comisorio N° 0126, allegado por la Alcaldía Local de Bosa de Bogotá D.C, el cual da cuenta que se realizó la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la cautela, por cuanto el juzgado **DISPONE**.

**AGRÉGUESE** al expediente el despacho comisorio **N° 0126**, proveniente de la Alcaldía Local de Bosa el cual se encuentra debidamente diligenciado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá<br>Bogotá, D.C. 20 SEP 2018<br>Por anotación en estado N° 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior.<br>Fijado a las 8:00 am<br><br>Yelis Yael Tirado Maestre<br>Secretario |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro

# Certificación Catastral

Radicación No.: 134642

## Registro Alfanumérico

Fecha: 15/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

| Matrícula Inmobiliaria | Escritura Pública y/o Otros | Fecha Documento | Notaría |
|------------------------|-----------------------------|-----------------|---------|
| 050S00027747           | 529                         | 04/05/1998      | 17      |

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 771 69B 44 SUR - Código postal: 110741

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 771 69B 42 SUR

#### Dirección(es) anterior(es):

KR 78A 69B 52S FECHA:10/05/1999

KR 78A 69B 40 SUR FECHA:02/09/2003

Código de sector catastral:

004527 11 12 000 00000

CHIP: AAA0046XREA

Número Predial Nal: 110010145072700110012000000000

Cédula(s) Catastral(es)

BS D3 T3A 10

### Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1    | \$ 134,358,000         | 2019            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 2F939C9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



Copias

02 FOLIOS  
143

SEÑOR

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

Ref. Presentación Avalúo – Juzgado Origen: 24 Civil Municipal - Proceso No. 2016-0875 – Demandante: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO, Demandado: ARGENIL ESPITIA.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la certificación catastral del inmueble objeto de garantía, identificados con la matrícula inmobiliaria 50S-27747 con un avalúo INCREMENTADO EN UN 50%, de que trata el inc. 3 del artículo 444 del C. G. del P. de acuerdo a solicitud del Despacho en el auto definitivo, en los siguientes términos:

Certificación catastral del inmueble hipotecado:

|                                           |                          |
|-------------------------------------------|--------------------------|
| a. Valor catastral 2019 - 50S-27747 ..... | \$ 134.358.000,00        |
| incremento del 50% .....                  | \$ 67.179.000,00         |
| <b>VALOR TOTAL DEL AVALUO .....</b>       | <b>\$ 201.537.000,00</b> |

Por lo tanto solicito comedidamente al Despacho:

- 1. Se sirva dar traslado y aprobar el valor del presente avalúo.

Del señor Juez,



ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA  
T.P. 231.458 del C.S. de la Jud.

Adm. 2p  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
1523.58.9  
26269 25-FEB-19 10:04 lchm





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Unidad de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02

06 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RC



Despacho  
06/03/2019

144

1736-42.9

06-03

SEÑOR

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., 9

E.S.D.

Ref. Solicitud – Juzgado Origen: 24 Civil Municipal - Proceso No. 2016-0875 – Demandante: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO, Demandado: ARGENIL ESPITIA.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

02818 5-MAR-'19 9:54

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar comedidamente al Despacho se sirva dar traslado al avalúo presentado el día 25 de febrero de 2019.

Del señor Juez,



ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA  
T.P. 231458 del C.S. de la Jud.



Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL DEPARTAMENTO DE

11 MAR 2019

OF. EJEC. CIVIL MPM.

85810 2-MAR-19 2:24



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., - 9 APR 2019

Proceso No. 24 2016 - 0875

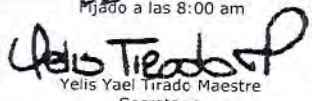
Visto que el apoderado de la parte demandante Dr. ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA allega el Avalúo Catastral del inmueble cautelado, obrante a folio 142 del cuaderno principal y de conformidad con el Art. 444 del Código General del proceso, el juzgado **DISPONE**.

**Dejar en traslado** al extremo pasivo, por el término de diez (10) días, el avalúo del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50% equivale a la suma de \$201.537.000; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá<br>Bogotá, D.C. 10 APR 2019<br>Por anotación en estado N° 62 de esta fecha fue notificado el auto anterior.<br>Fijado a las 8:00 am<br><br>Yelis Yael Tirado Maestre<br>Secretario |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|







Bogotá D.C., 02 de Mayo del 2019

Señores:

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**E. S. D.**

**Proceso:** No. 2016 - 0875

**Demandante:** ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAMARGO

**Demandado:** ARGENIL ESPITIA

**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO CARMONA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.855.704 de Bogotá, en calidad de **PERITO EVALUADOR DE BIENES E INMUEBLES**, con certificación expedida por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, del 31 de mayo del 2017. Dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el objeto de presentar el siguiente dictamen:

## **I. OBJETO DEL DICTAMEN**

Se trata de establecer el valor comercial del predio, ubicado en la Carrera 77 I No. 69 B – 44 Sur, de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá.

## **II. DESARROLLO DEL DICTAMEN**

### **1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO**

El predio objeto del presente dictamen se encuentra ubicado en **EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ**. El cual a su vez se encuentra ubicado en la meseta de la cordillera oriental de los Andes, a 2640 metros sobre el nivel del mar.

**AREA TOTAL:** 1.732 Km<sup>2</sup>

**AREA URBANA:** 421 Km<sup>2</sup>

**AREA RURAL:** 1.311 Km<sup>2</sup>

**CLIMA:** Homogéneo con lluvias aisladas durante los meses de abril y mayo temperatura media anual de 14°C.



**LONGITUD:** 74°4' Oeste Greenwich  
**LATITUD:** 4°35'

**LIMITES:**

**NORTE:** Municipio de Chía

**ORIENTE:** Cerros Orientales y los Municipios de la Calera, Choachi, Ubaque, Chipaque, Une y Gutiérrez.

**SUR:** Departamento del Meta y Huila

**OCCIDENTE:** Rio Bogotá, y Municipio de la Cabecera, Venecia, San Bernardo, Arbeláez, Pasca, Sibate, Soacha, Mosquera, Funza y Cota

**ÁRBOL:** Caucho Sabanero

**ESCUDO:** Lo otorga CARLOS V. Para el Nuevo Reino de Granada.

## 2. UBICACIÓN DEL PREDIO DENTRO DEL MUNICIPIO

El predio motivo del presente avalúo se encuentra ubicado en el sector sur occidente de la ciudad de Bogotá en la Localidad número siete Bosa.

**Bosa** es la localidad número siete del Distrito Capital de Bogotá, capital de Colombia. Allí predomina el estrato 2 y 3 (socio-económico bajo) en el cuál, se caracteriza por recibir beneficios en el pago de impuestos y servicios públicos. Se encuentra ubicada al suroccidente de la ciudad.

### 2.1. INFORMACIÓN GENERAL

**UBICACIÓN:** Sur occidente de la ciudad  
**ÁREA:** 23.91 Km<sup>2</sup>  
**POBLACIÓN:** 637.283 habitantes.

### 2.2. LÍMITES:

**Norte,** con la localidad de Kennedy

**Sur:** Autopista Sur hasta la calle 77 sur -Calle 60a del municipio de Soacha(Cundinamarca) y calle 57R sur con Ciudad Bolívar.



**Este:** Río Tunjuelito, con la localidad de Kennedy.

**Oeste:** Río Bogotá, con los municipios de Soacha (Corregimiento 1 y Comuna 3 La Despensa) y Mosquera (Cundinamarca).

### 2.3. TRANSPORTE

La localidad cuenta con pocas vías de acceso, debido a que la mayoría de barrios que la componen fueron de invasión, es decir, con poca planificación e ilegales en sus comienzos. Hoy en día, los barrios son en su gran mayoría legales, pero hay pocas calles principales, considerándose solamente la Avenida Bosa Calle 59 S, paralela al Cementerio El Apogeo, como tal.

A pesar de lo anterior, el transporte público llega a diversos barrios de Bosa por la ampliación de la Ciudad de Cali, la Avenida Primera de Mayo, la Autopista Sur y la Diagonal 86.

Por otra parte, la localidad de Bosa cuenta con el servicio de TransMilenio en dos afluentes: el primero, la Autopista Sur con la línea G que llega al Portal del Sur, y las estaciones Perdomo y Madelena; y el segundo afluente, la Avenida Ciudad de Cali, de la cual proviene la línea F que llega al Portal de Las Américas.

En el marco del Sistema Integrado de Transporte Público, la ciudad se dividió en 14 zonas. La localidad de Bosa es comprendida por dos de ellas: Entre la Autopista Sur y la Calle 59 Sur (Bosa La Libertad) es la Zona 9 Bosa, operada por ETIB S.A.S., y entre la Calle 59 Sur (Bosa La Libertad) y la Calle 49 Sur (Porvenir/Bosa Brasil) es la Zona 8 Kennedy, operada por Masivo Capital S.A.S.

Bosa también cuenta con la Terminal de Transportes Satélite del Sur "Terminal del Sur" que se encuentra ubicada en la localidad de Bosa; en la Autopista Sur con Avenida Bosa, 500 metros adelante del Portal Sur de Transmilenio. Presta el servicio de buses intermunicipales con diferentes destinos a los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Quindío, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Caquetá y Putumayo. Esta terminal hace parte de la Terminal de Transportes de Bogotá.



## 2. HIDROLOGÍA

En esta localidad, se encuentran muchos recursos hídricos, razón por la cual sus tierras son muy fértiles y fueron un importante punto de producción de papa y hortalizas para la Bogotá del siglo XIX y de la primera mitad del XX. Hoy, estas fuentes tienen un gran deterioro por el crecimiento de Bogotá, lo cual llevó a que sus rondas fueran desforestadas y urbanizadas, y sus aguas contaminadas. Entre las fuentes más importantes existen:

- **Ríos**  
Río Tunjuelo  
Río Bogotá
- **Quebradas**  
Calderón  
Bebedero y Aguas Calientes  
Tibanica
- **Humedales**  
Humedal Tibanica

## 3. UBICACIÓN DEL PREDIO SEGÚN EL SECTOR

El predio se encuentra ubicado en la UPZ 85 BOSA CENTRAL, Barrio Nueva Granada Bosa, de la localidad de Bosa, con la nomenclatura oficial de Bogotá Carrera 77 I No. 69 B – 44 Sur.

### 3.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

#### • **Actividad Predominante del sector**

Residencial, comercio primario y puntual.  
Actividades recreativas educativas y culturales

#### • **Tipos de Edificación**

En el sector se encuentra primordialmente viviendas multifamiliares uno, dos, tres y más pisos.

#### • **Estratificación**

El sector es mayoritariamente estrato dos (2)



### • Infraestructura Urbanística

**Vías:** en buen estado

**Andenes:** en buen estado

**Sardineles:** en buen estado

**Alumbrado Público:** bueno, poste de iluminación a distancias adecuadas

### • Redes de Servicios Públicos

El sector cuenta con el servicio de alcantarillado, acueducto, gas natural, teléfono y energía eléctrica.

- Estación de policía: Si
- Hospital: Si
- Mercados: Si
- Colegios: Si
- Parques: Si
- Iglesia: Si

### • Transporte Publico

El predio cuenta con un excelente sistema de transporte público que hace posible su desplazamiento a cualquier sitio de la ciudad alimentado por diferentes rutas, SITP, Buses de Servicio Publico y Transmilenio.

### • Vías de Acceso

Al predio de la referencia se accede por la Transversal 77 I, la Carrera 77I, la Calle 69 y la Calle 70A S.

### • Características Generales del Terreno del Barrio El Encanto

#### TIPO DE INMUEBLE:

Urbano

#### FORMA:

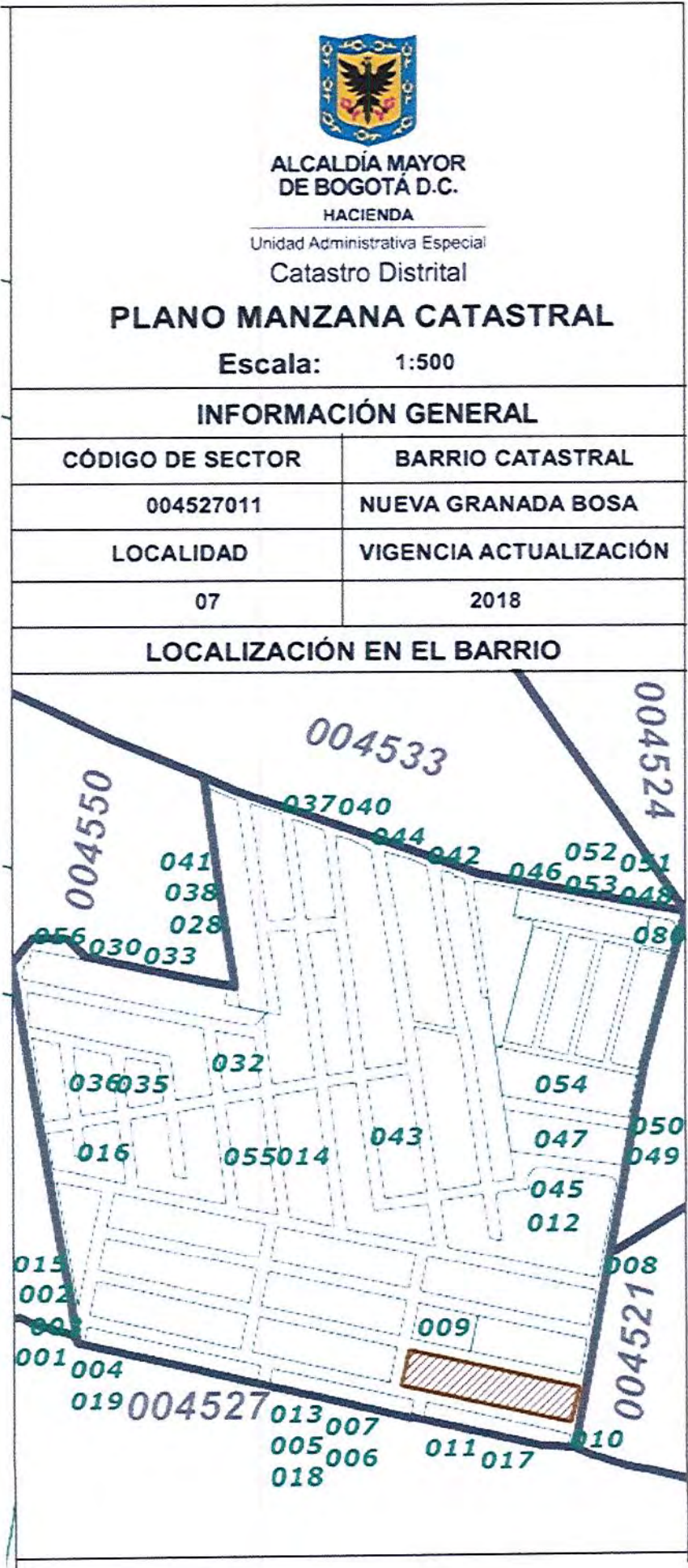
Regular

#### TOPOGRAFÍA:

Plano en toda su extensión.



3.2. PLANO MANZANO CATASTRAL





#### 4. PARÁMETROS TÉCNICOS DEL DICTAMEN

Para el desarrollo del siguiente trabajo se tuvo en cuenta:

- Inspección al predio realizada el día 26 de Abril del 2019
- Matricula Inmobiliaria de mayor extensión 050S - 0027747
- Certificado catastral
- Código Civil

#### DESTINACIÓN DEL INMUEBLE:

Al momento de realizar la visita el día 16 de Abril del 2019 **LA PERITO CLAUDIA PATRICIA OTALVARO** con cedula de Ciudadanía No. 51.855.704 de Bogotá se constató que el inmueble ubicado en Carrera 77 I No. 69 B – 44 Sur es exclusivo para realizar una construcción.

#### 5. CARACTERÍSTICA GENERAL DEL INMUEBLE

Está localizada Carrera 77 I No. 69 B – 44 Sur. Costa de un nivel llamados primer piso.

##### • ÁREA:

Área Construida: 61,20 Mts 2

Área del Terreno: 137,80 Mts 2

##### • MATRICULA INMOBILIARIA Y CEDULA CATASTRAL:

Original del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión número No. 050S – 00027747 recientemente expedida por la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.

**Código del Sector Catastral:** 004527 11 12 000 00000

**Cedula Catastral:** BS D3 T3A 10

**CHIP:** AAA0046XREA

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Total Área de Construcción:** 61,20 Mts 2

**Tipo de propiedad:** Particular



• **VETUSTEZ:**

Construcción mayor a 20 años

• **LINDEROS GENERALES:**

Lote 10 manzana D. Que tiene una cavidad o extensión superficial de ciento treinta y siete metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados, al cual se le asigna el nombre de Santa Rita, por no existir nomenclatura urbana en ese sector, con registro catastral número veintidós treinta y uno comprendido dentro de los siguientes linderos:

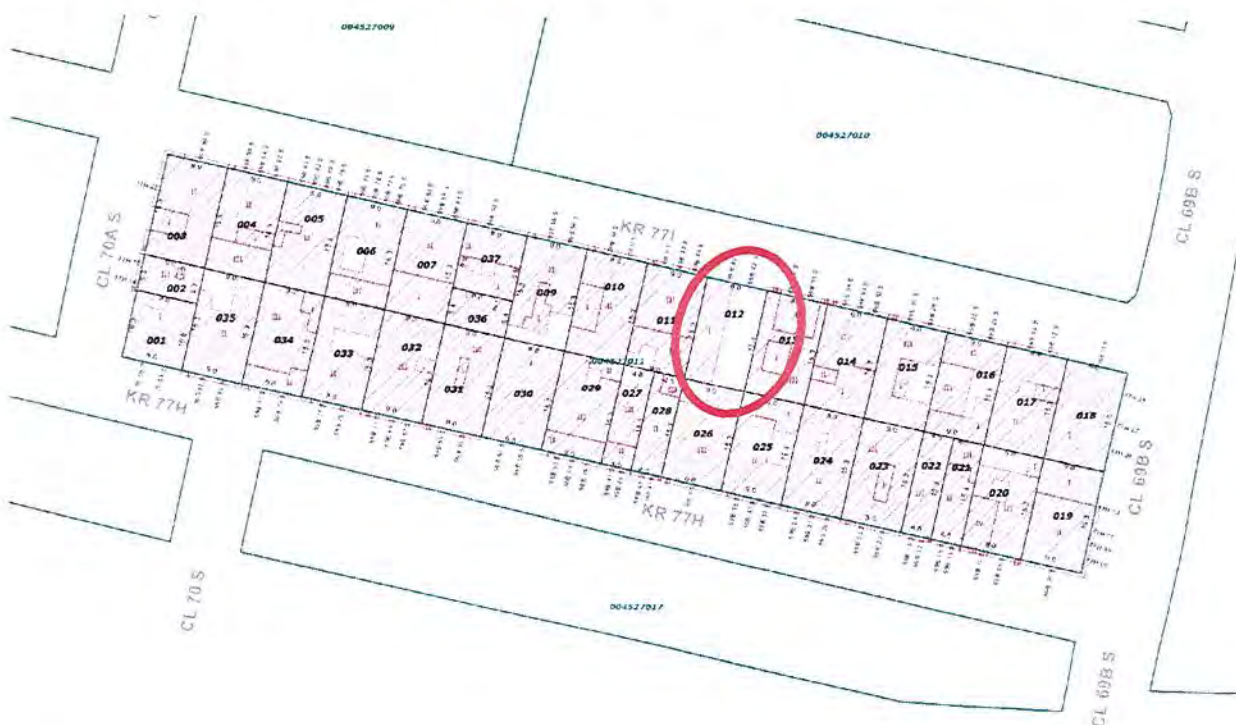
**POR EL NORTE:** En nueve metros, con servidumbre de tránsito de diez metros de ancho para el servicio de loteo.

**POR EL SUR:** En nueve metros, con el lote veintiséis de la misma manzana.

**POR EL ORIENTE:** En quince metros treinta y tres centímetros, con el lote once de la misma manzana.

**POR EL OCCIDENTE:** En quince metros treinta centímetros con lote número nueve de la misma manzana.

• **UBICACIÓN DEL PREDIO DENTRO DE LA MANZANA CATASTRAL**





## 6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PREDIO

Descripción del predio ubicado en el barrio Perdomo de la localidad de Bosa.

El predio de la referencia se encuentra identificado con la nomenclatura número 69 B 44 sur

Su fachada se encuentra en bloque a la vista y ladrillo dos puertas metálicas una grande de color rojo y grafitis tejas de eternit y la otra una puerta azul rey lateralmente una ventana en lamina y reja ingresamos al predio y encontramos que el lote tiene una construcción al lado derecho con tejas de allí encontramos tres espacios o cuartos en ladrillo a la vista con techos en madera con pisos en sementó sus puertas en mal estado al lado izquierdo del lote encontramos una parte del lote en solo pasto al lado izquierdo encontramos una pared que separa el predio del lote en ladrillo a la vista y eternit y su frente está en ladrillo a la vista el lote de la referencia se encuentra muy bien ubicado ya se encuentra detrás de urgencias del hospital tiene ingreso por varias vías y tiene buen transporte al rededor tiene varias dependencias públicas y almacenes.

## 7. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuesta en los capítulos anteriores, se considera para determinar el valor de los siguientes aspectos:

- a. Desarrollo comercial y residencial del sector.
- b. Sus vías de acceso y servicios de transporte.
- c. Su vecindario ubicación y uso predominante de vivienda familiar.
- d. Las características de la propiedad su distribución y sus servicios, sus usos.
- e. El criterio de la perito actuante, su experiencia en el ramo, se consultó en los periódicos de alta circulación de la ciudad, revistas especializadas en finca raíz y por métodos de comparación.
- f. Los términos y acabados, cimentación antigüedad, materiales utilizados y mejoras.
- g. Estado de conservación, valorización y comercialización.
- h. La oferta y la demanda de inmuebles en el sector.
- i. La situación económica del país en la actualidad.



## 8. MÉTODO DEL AVALUÓ

El valor del inmueble se estimara mediante los siguientes métodos:

**9.1. COMPARACIÓN DEL MERCADO:** En la aplicación de este método se analizaron indicadores de valor que se refieren a inmuebles similares al que se avalúa. En el análisis de comparación se tuvieron en cuenta entre otros factores: ubicación, área, vías de acceso, forma geométrica y frente sobre vías principales.

**9.2. DE RENTA:** Este método se basa en la capitalización de la renta neta de propiedad, al considerar la propiedad como un capital que produce renta, al conocer valor del arrendamiento del inmueble y aplicando un factor de renta se puede traer el valor comercial del inmueble.

**9.3. COSTO DE REPOSICIÓN:** Consiste en establecer el valor del metro cuadrado de construcción nueva para tipo de proyecto en estudio, aplicar a estos factores de valuación, tales como la edad el estado de conservación, obsolescencia y mejoras entre otras y obtiene el valor del metro cuadrado de la construcción actual.

## 9. CALCULO DEL VALOR DEL INMUEBLE COMERCIALMENTE

Una vez descrito y observado el predio objeto del avalúo paso a determinar el valor comercial así:

$$\$ 3.265.000 \times 137,80 \times 449.917.000$$

**SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE QUE CORRESPONDEN AL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO DE LA REFERENCIA.**



**ANEXOS:**

- FOTOS
- FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA EN 6 FOLIOS
- CERTIFICACIÓN CATASTRAL
- BOLETÍN CATASTRAL
- FOTOCOPIA DE INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CARRERA 77 I No. 69 B - 44 EN 3 FOLIOS
- USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCIÓN PREDIO CARRERA 77 I No. 69 B - 44 EN 6 FOLIOS.
- FOTOCOPIA DEL ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE EN 4 FOLIOS
- FOTOCOPIA DE DATOS BÁSICOS DE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD 2 FOLIOS
- PLANO DE UBICACIÓN
- PLANO MANZANA CATASTRAL
- PLANO DEL LOTE
- PUBLICACIÓN FINCARAIZ.COM EN 1 FOLIO
- TRABAJO DE CAMPO DE LA SUSCRITA.
- EXPERIENCIA PERSONAL
- FOTOCOPIAS DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS
- FOTOCOPIAS DE LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS DE NOMBRAMIENTOS
- FOTOCOPIA DE LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS DE NOMBRAMIENTOS CON SUS RESPECTIVOS ABOGADOS Y JUZGADOS.
- FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA
- FOTOCOPIAS CERTIFICACIONES
- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
- CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA.
- CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Del señor Juez,

Atentamente,

  
**CLAUDIA PATRICIA OTÁLVARO CARMONA**  
C.C. 51.855.704 de Bogotá

CEL 311 5112012 311 275 8101 CASA 711 2770





# República de Colombia

Página 1

3045



A3005965106

12 157  
13 127

ESCRITURA PÚBLICA N°. 3045

TRES MIL CUARENTA Y CINCO

FECHA: DIECIOCHO (18) DE JUNIO

DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-27747

CÉDULA CATASTRAL: BS D3 T3A 10

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( )

INMUEBLE - DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO DIEZ (10), DE LA MANZANA D, JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y SIETE I (77 I) NÚMERO SESENTA Y NUEVE B CUARENTA Y CUATRO SUR (69-B - 44 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA \$ 15.000.000

## PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

EL HIPOTECANTE IDENTIFICACIÓN

ARGENIL ESPITIA C.C. 3.014.927

LA ACREEDORA IDENTIFICACIÓN

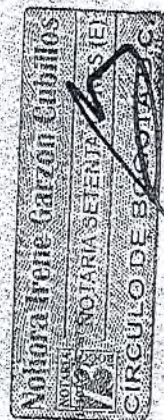
ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO C.C. 51.900.541

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notaria TITULAR es la

Doctora VICTORIA BERNAL TRUJILLO, en la fecha señalada en el encabezado, se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos:

Comparecieron con minuta enviada: ARGENIL ESPITIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, e identificado con la cédula de ciudadanía número 3.014.927 expedida en Facatativá, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará EL

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



REVISADO  
Alberto Aya Rodríguez



República de Colombia

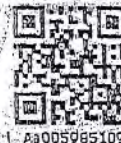
27-05-2013 18112VSC99ae2922

Apel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3025896397





1. A3005085109

3.045

179  
158

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos antes descritos esta hipoteca se hace como cuerpo cierto se incluyen todas las mejoras presentes y futuras construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al inmueble todo sin reserva ni limitación alguna. --

NOTA: El deudor se compromete a invertir el capital del crédito hipotecario en la construcción en el lote ofrecido en garantía de no ser así se le exigirá la devolución del capital.-----

SEGUNDO: Que el inmueble objeto del presente contrato de hipoteca fue adquirido así: el 50% por compra hecha a MARIA INES CASTRO SALAZAR, según consta en la escritura pública número tres mil novecientos uno (3.901) de fecha trece (13) de Agosto del año mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaria Cuarta (4ª) del círculo de Bogotá y el otro 50% por la compra de los derechos sucesorales a LUIS ANTONIO CUMBE TIQUÉ y FLORINDA ALBINO DE CUMBE según consta en la escritura pública número cuatrocientos ochenta y cinco (485) de fecha catorce (14) de Febrero del año mil novecientos noventa y siete (1.997) de la Notaria Cuarta (4ª) del círculo de Bogotá y confirmados en la Adjudicación de sucesión de RUFINO CUMBE ALBINO según consta en la escritura pública número quinientos veintinueve (529) de fecha cuatro (04) de Mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la Notaria Diecisiete (17) del círculo de Bogotá debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 505-27747. -----

TERCERO: Que el inmueble objeto del presente contrato pertenece exclusivamente al hipotecante quien en la actualidad lo posee, quieta, regular y pacíficamente y lo garantiza libre de todo gravamen, pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, no tiene hipotecas pendientes y que responderá en los casos previstos y ordenados por la ley. -----

-----  
Folios notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria Irene Gavron Cumilagos  
738 NOTARIA SETENTA Y TRES  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REVISADO  
Alberto Ayala Rodríguez  
Cadastrero



27/05/2013 10:11:59 a.m. C88Z7Y  
República de Colombia  
Folios notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C8025896396





A4005985110

12  
10  
15



República de Colombia

27/05/2013 18:15:58Z710595

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca025896395

todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella haga LA ACREEDORA o sus autorizadas. Y si el pago de una de las obligaciones es antes del vencimiento del plazo pactado pagará un mes de intereses no devengado o sea el llamado comercialmente "Mes Muerto" si no avisare en forma escrita con 30 días de anticipación de la cancelación total o abonos a capital, siempre y cuando hayan transcurrido como mínimo tres meses (3) después de la constitución del crédito hipotecario.

OCTAVO: Extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca: -----

- a) Si el inmueble dado en garantía fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona en acciones reales o personales. -----
- b) En caso de que el señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá niegue el registro del gravamen hipotecario aquí constituido. -----
- c) En caso de que EL DEUDOR no pague los intereses dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación. -----
- d) En el evento de que la Hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el pago de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y LA ACREEDORA podrá demandar la solución de todas e iniciar de inmediato la pretensión o pretensiones que estime convenientes, sin necesidad de requerimiento previo al cual renuncia expresamente EL DEUDOR. -----

NOVENO: Que los gastos ocasionados por el otorgamiento de la presente escritura así como los de beneficencia, registro y su posterior cancelación serán sufragados por EL DEUDOR. -----

PODER ESPECIAL: El Hipotecante ya identificado por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a su ACREEDORA para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



REVISADO  
Alberto Aya Rodríguez





República de Colombia

Página 7

3045



A9005985111

16  
160



27/05/2013 10:14:09ZYYSH9AC  
República de Colombia  
El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3025896394

capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.  
(Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. \*\*\*\*\*

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: \*\*\*\*\*

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: -----

1) FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2013. -----

FORMULARIO NÚMERO(S): 2013201011629530742 -----

DIRECCIÓN: KR 77 I 69B 44 SUR -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-27747 -----

CÉDULA CATASTRAL: BS D3 T3A 10 -----

AUTOAVALÚO: \$71,168,000 -----

PAGO: \$ 111,000 -----

STICKER: 02 956 30 154967 7 -----

BANCO: Popular -----

FECHA DE PAGO: 14-06-2013 -----

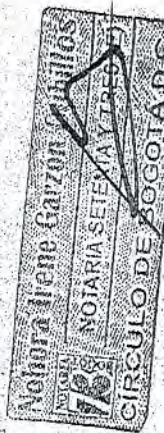
2) Se protocoliza CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE

NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD oteAAAYADGGTKF = = = = =

Dirección del Predio KR 77 I 69B 44 SUR = = = = =

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-27747 = = = = =

CÉDULA CATASTRAL: BS D3 T3A 10 = = = = =



01-04-2013 10:01:01ZYYSH9AC

01-04-2013 10:01:01ZYYSH9AC



El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario -





# República de Colombia

Página 9

3 045



A005985112

**PRIMERA.-** Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará una nueva constitución de la hipoteca. \*\*\*\*\*

**SEGUNDA.-** Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. \*\*\*\*\*

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el(la) suscrito(a) Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: A005985108 / === 85109 / 85110 / 85111 / 85112 = = = = =

DERECHOS NOTARIALES: \$ 106.801.00 \*\*\*\*\*

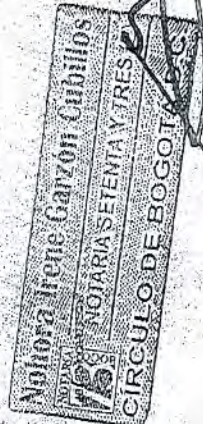
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$6.650.00 \*\*\*\*\*

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$6.650.00 \*\*\*\*\*

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 PROFERIDO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO \*\*\*\*\*

REVISADO  
Angelo Aya Rodríguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



01/04/2013

\$califina sa



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca025896393



18  
152

PRIMERA (1) COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (3045) DE FECHA (18) DE JUNIO DEL AÑO (2013) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.



QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013) EN (10) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:  
EL ACREEDOR ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO.

27/05/2013 13:11:50 L587495F9

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

*Nohora Irene Garzon Cubillos*  
NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS  
NOTARIA SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)



C3025896160





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190312213018884125

Nro Matrícula: 50S-27747

Página 1

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 10:50:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 02-04-1972 RADICACIÓN: 72-013865 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-03-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0046XREACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 10 MANZANA D. QUE TIENE UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, AL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE SANTA RITA, POR NO EXISTIR NOMENCLATURA URBANA EN ESE SECTOR, CON REGISTRO CATASTRAL NUMERO VEINTIDOS TREINTA Y UNO Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN NUEVE METROS, CON SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE DIEZ METROS DE ANCHO PARA EL SERVICIO DE LOTEOS; POR EL SUR, EN NUEVE METROS, CON EL LOTE NUMERO VEINTISEIS DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE, EN QUINCE METROS TREINTA Y TRES CENTIMETROS, CON EL LOTE NUMERO ONCE DE LA MISMA MANZANA; Y POR EL OCCIDENTE, EN QUINCE METROS TREINTA CENTIMETROS, CON LOTE NUMERO NUEVE DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) KR 771 69B 44 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

3) CARRERA 78 A #69B-40 S

2) TRANSVERSAL 4 #3A-70

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-03-1939 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2102 del 02-12-1938 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,200

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POSADA UCROS ARTURO

A: GARIBELLO CRISTOBAL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-05-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1019 del 17-03-1969 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARIBELLO CRISTOBAL

A: PEIA CANTOR CUPERTINO

CC# 193975

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-03-1972 Radicación: 72013865

Doc: ESCRITURA 0562 del 21-02-1972 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$14,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

164

Certificado generado con el Pin No: 190312213018884125

Nro Matrícula: 50S-27747

Página 2

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 10:50:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PEIA CANTOR CUPERTINO

CC# 193975

A: CASTRO SALAZAR MARIA INES

CC# 23909153 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-03-1972 Radicación: 72013865

Doc: ESCRITURA 0562 del 21-02-1972 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

CC# 23909153 X

A: PEIA CANTOR CUPERTINO

CC# 193975

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-03-1973 Radicación: 73019587

Doc: ESCRITURA 579 del 19-02-1973 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

CC# 23909153 X

A: PEIA CANTOR CUPERTINO

CC# 193975

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-06-1994 Radicación: 1994-37613

Doc: ESCRITURA 7941 del 15-10-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES *50%*

CC# 23909153

A: CUMBE ALVINO RUFINO *50%*

CC# 5879635 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-03-1995 Radicación: 1995-23229

Doc: ESCRITURA 651 del 24-03-1995 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES *50%*

CC# 23909153

DE: CUMBE ALVINO RUFINO *50%*

CC# 5879635

A: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-09-1996 Radicación: 1996-74579

Doc: ESCRITURA 3901 del 13-08-1996 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190312213018884125

Nro Matrícula: 50S-27747

Página 3

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 10:50:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES

CC# 23909153

A: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-10-1997 Radicación: 1997-93513

Doc: ESCRITURA 485 del 14-02-1997 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: : 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBINO DE CUMBE FLORINDA

CC# 28644340

DE: CUMBE TIQUE LUIS ANTONIO

CC# 2267026

A: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-05-1998 Radicación: 1998-43003

Doc: ESCRITURA 529 del 04-05-1998 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$.

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUMBE ALVINO RUFINO

CC# 5879635

A: ESPITIA ARGENTIL

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-07-2001 Radicación: 2001-45643

Doc: ESCRITURA 2409 del 11-07-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927

X

A: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS

A: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A.

NIT# 8001496073

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-05-2003 Radicación: 2003-32552

Doc: ESCRITURA 1493 del 22-04-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA 2409 DE 11-07-01 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA, HASTA CONVERTIRLA EN HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927

X

A: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS

A: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A.

NIT# 8001496073

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-05-2003 Radicación: 2003-32552

Doc: ESCRITURA 1493 del 22-04-2003 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$





Superintendencia  
de Notariado  
y Registro

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190312213018884125

Nro Matrícula: 50S-27747

Página 4

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 10:50:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-04-2005 Radicación: 2005-25494

Doc: ESCRITURA 934 del 06-04-2005 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927 X

A: PELAEZ LOPEZ MARIA RUBIELA

CC# 41504964

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 20-02-2009 Radicación: 2009-16090

Doc: ESCRITURA 256 del 06-02-2009 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A.

NIT# 8001496073

A: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-02-2009 Radicación: 2009-16090

Doc: ESCRITURA 256 del 06-02-2009 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AMLIACION DE  
HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A.

NIT# 8001496073

A: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 09-05-2012 Radicación: 2012-43946

Doc: ESCRITURA 955 del 26-03-2012 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A  
VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927 X

A: PELAEZ LOPEZ MARIA RUBIELA

CC# 41504964 X





SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

167

Certificado generado con el Pin No: 190312213018884125

Nro Matrícula: 50S-27747

Página 5

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 10:50:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 24-06-2013 Radicación: 2013-59497

Doc: ESCRITURA 3029 del 18-06-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$7,500,000

Se cancela anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927

A: CASTRO SALAZAR MARIA INES

CC# 23909153

A: CUMBE ALVINO RUFINO

CC# 5879635

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 24-06-2013 Radicación: 2013-59498

Doc: ESCRITURA 3045 del 18-06-2013 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. CREDITO \$ 15,000,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927 X

A: RODRIGUEZ CAMARGO ANGELA MARIA

CC# 51900541

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 14-10-2016 Radicación: 2016-71423

Doc: OFICIO 2670 del 06-10-2016 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-0875

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CAMARGO ANGELA MARIA

CC# 51900541

A: ESPITIA ARGENIL

CC# 3014927 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*20\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 59516

2 -> 129949

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190312213018884125

Nro Matrícula: 50S-27747

Página 6

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 10:50:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-106259

FECHA: 12-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
la guarda de la fe pública





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3.

Fecha:

Página: 1 de 1

30/04/19 169

Radicación No.:

428545

## Información jurídica

| Número Propietario       | Nombres y apellidos | Tipo de documento | Número de documento | % de Coopropiedad | Calidad de inscripción |
|--------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| 1                        | ARGENIL ESPITIA     | C                 | 3014927             |                   | N                      |
| Total de propietarios: 1 |                     |                   |                     |                   |                        |

## Documento soporte para inscripción

| Tipo       | Número | Fecha      | Ciudad      | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------------|--------|------------|-------------|----------|------------------------|
| PARTICULAR | 529    | 04/05/1998 | SANTA FE DE | 17       | 050S00027747           |

## Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 77I 69B 44 SUR - Código postal 110741

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 77I 69B 42 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 78A 69B 52S FECHA:10/05/1999  
KR 78A 69B 40 SUR FECHA:02/09/2003

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

004527 11 12 000 00000 BS D3 T3A 10

CHIP: AAA0046XREA

Número Predial 110010145072700110012000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) Total área de construcción  
137.80 61.20

## Información Económica

| Años | Valor avalúo  | Año de vigencia |
|------|---------------|-----------------|
| 1    | \$134,358,000 | 2019            |
| 2    | \$144,820,000 | 2018            |
| 3    | \$125,049,000 | 2017            |
| 4    | \$111,912,000 | 2016            |
| 5    | \$101,163,000 | 2015            |
| 6    | \$81,427,000  | 2014            |
| 7    | \$71,168,000  | 2013            |
| 8    | \$61,167,000  | 2012            |
| 9    | \$45,988,000  | 2011            |
| 10   | \$44,143,000  | 2010            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 106BDC9DC521

Av. Cra 30 No 25-90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B  
Piso 25-90  
Tel: 234 7000 - Info Línea 199  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

Martes Abril 30 de 2019 07:38:45 AM

76 720

## SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

### BOLETIN CATASTRAL:

#### Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **KR 77I 69B 44 SUR** - código postal **110741**, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): **KR 77I 69B 42 SUR**, Identificado con cédula catastral : **BS D3 T3A 10** , Código de Sector : **004527111200000000**, Numero Predial Nacional : **110010145072700110012000000000**, Chip : **AAA0046XREA** , Matriz : **PREDIO SIN PARTE CUENTA MATRIZ**, de la **ZONA SUR** , Localidad : **BOSA** , Barrio : **NUEVA GRANADA BOSA**, Fecha incorporación : **31-12-1996** , Fecha de actualización : **31-12-2018**, vigencia formación : **1999**. Procesos de actualización : **2004 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019**

#### Información Jurídica

##### PROPIETARIOS: 1

| Propietarios                                                                                        | T | Identificación | %Cop. | Escr. | Fecha      | Not/Juz |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----------------|-------|-------|------------|---------|
| ARGENIL ESPITIA                                                                                     | C | 3014927        |       | 529   | 04/05/1998 | 17      |
| Círculo : 1 <b>SANTA FE DE BOGOTA</b> Matrícula : <b>050S00027747</b> Propiedad : <b>PARTICULAR</b> |   |                |       |       |            |         |

#### Información Económica

Destino: 01 **RESIDENCIAL** Estrato: 2 Coeficiente P.H.:

| USO | UNIDAD | DESCRIPCIÓN USOS                         | ÁREA  | PUNTAJE |
|-----|--------|------------------------------------------|-------|---------|
| 001 | A      | HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH | 61.20 | 22      |

#### Avalúos:

| Area Terreno (M2) | Area Construida (M2) | Valor Avaluo   | Vig. |
|-------------------|----------------------|----------------|------|
| 137.80            | 61.20                | \$ 134,358,000 | 2019 |
| 137.80            | 61.20                | \$ 144,820,000 | 2018 |
| 137.80            | 61.20                | \$ 125,049,000 | 2017 |
| 137.80            | 61.20                | \$ 111,912,000 | 2016 |
| 137.80            | 61.20                | \$ 101,163,000 | 2015 |
| 137.80            | 61.20                | \$ 81,427,000  | 2014 |
| 137.80            | 61.20                | \$ 71,168,000  | 2013 |
| 137.80            | 61.20                | \$ 61,167,000  | 2012 |
| 137.80            | 61.20                | \$ 45,988,000  | 2011 |
| 137.80            | 61.20                | \$ 44,143,000  | 2010 |

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 30 del mes de Abril de 2019

Elaboró Código 19400404





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

# INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 77 I 69 B 44 SUR (KR 77I 69B 42 SUR)

27 121

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

## LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

## Localización

Localidad 7-BOSA

Barrio Catastral 004527-NUEVA GRANADA BOSA



78  
172

Manzana Catastral 00452711  
Lote Catastral 0045271112  
UPZ 85-BOSA CENTRAL

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

## Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 4 Sector Demanda: D Decreto: Dec 313 de 2005 Mod.=Res 705 de 2007. Dec 466 de 2010. 810 de 2017

Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: RG Tratamiento6: A Decretos: 735 de 1993 Tipología:

Subsector Uso El predio no se encuentra en esta zona.

Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector Edificabilidad El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

## Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

## Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

## Legalización

Legalización Nombre: BARRIO NUEVA GRANADA PABLO VI Estado: 1 Decreto: 216 de 06-MAR-74

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

## Urbanismo



Urbanístico Código: 070222B001 Tipo plano: 2

Topográfico El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

## Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

## Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

## Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

## Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

## Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 2 Acto Administrativo: DEC394 de 28-JUL-17

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

# USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

KR 77 I 69 B 44 SUR

(KR 77I 69B 42 SUR)

TRATAMIENTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL  
MODALIDAD: DE INTERVENCION REESTRUCTURANT  
AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL  
ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA  
FECHA DECRETO: No. DECRETO: Dec 313 de 2005 Mod.=Res 705 de 20

FICHA: 4  
LOCALIDAD: 7 BOSA  
L.O. 85 BOSA CENTRAL  
SECTOR: 4 BOSA CENTRAL

Sector de Demanda: D

## LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- ☒ Bienes de Interes Cultural
- ☒ Excepciones de Norma
- ☒ Subsectores Uso
- ☒ Subsectores Edificabilidad
- ☒ Sectores Normativos
- ☒ Acuerdo 6
- ☒ Lotes de adicion
- ☒ Malla Vial
- ☒ Lotes
- ☒ Parques Metropolitanos
- ☒ Parques Zonales
- ☒ Manzanas
- ☒ Cuerpos de Agua
- ☒ Barrios





USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION  
KR 77 I 69 B 44 SUR  
(KR 77 I 69 B 42 SUR)

Categoría: Principal

USOS PERMITIDOS

| Uso-Subuso                                  | Uso Especifico | Descripción                                                                                                                                                                                                   | Escala | CONDICIONES GENERALES<br>Condiciones | PARQUEADEROS |            |
|---------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------|--------------|------------|
|                                             |                |                                                                                                                                                                                                               |        |                                      | Privados     | Visitantes |
| DOTACIONAL -<br>EQUIPAMIENTOS<br>COLECTIVOS | EDUCATIVO      | Plantales de educación preescolar, básica y media, de más de 1500 alumnos. Centros de formación religiosa (Seminarios y conventos). Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1500 alumnos. | urbano |                                      | 1 x 100 m2   | 1 x 350 m2 |

|           |           |                                                                                                                                                                                                                           |       |  |            |            |
|-----------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--|------------|------------|
| EDUCATIVO | EDUCATIVO | Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos. Plantales de educación preescolar, básica y media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos. | zonal |  | 1 x 250 m2 | 1 x 400 m2 |
|-----------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--|------------|------------|

|           |           |                                                                                                                                                                          |         |  |            |            |
|-----------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--|------------|------------|
| EDUCATIVO | EDUCATIVO | Plantales educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Plantales de educación preescolar hasta 120 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos | vecinal |  | 1 x 200 m2 | 1 x 400 m2 |
|-----------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--|------------|------------|

|          |          |                                                                                                                                                                                                         |        |  |            |            |
|----------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--|------------|------------|
| CULTURAL | CULTURAL | Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Salas de exposición, teatros, en predios hasta 10.000m2 | urbano |  | 1 x 100 m2 | 1 x 250 m2 |
|----------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--|------------|------------|

|          |          |                                                                                                                                                                                                               |       |  |           |            |
|----------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--|-----------|------------|
| CULTURAL | CULTURAL | Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles | zonal |  | 1 x 60 m2 | 1 x 250 m2 |
|----------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--|-----------|------------|

|          |          |                                                      |         |  |            |            |
|----------|----------|------------------------------------------------------|---------|--|------------|------------|
| CULTURAL | CULTURAL | Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2. | vecinal |  | 1 x 200 m2 | 1 x 300 m2 |
|----------|----------|------------------------------------------------------|---------|--|------------|------------|

|       |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |  |           |            |
|-------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--|-----------|------------|
| SALUD | SALUD | Nivel 3 Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al tercer nivel, Sanatorios, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios mayores de 5000 M2. | metropolitano |  | 1 x 80 m2 | 1 x 350 m2 |
|-------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--|-----------|------------|

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.



32  
726



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION  
KR 77 I 69 B 44 SUR  
(KR 77 I 69B 42 SUR)

| Uso-Subuso       | Uso Específico | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Escala        | CONDICIONES GENERALES |  | PARQUEADEROS |             |
|------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|--|--------------|-------------|
|                  |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               | Condiciones           |  | Privados     | Visitantes  |
| SALUD            |                | Nivel 2. Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al segundo nivel de atención, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios hasta 5000 M2. | urbano        |                       |  | 1 x 80 m2    | 1 x 350 m2  |
|                  |                | Nivel 1. Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CAA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención..                     |               |                       |  | 1 x 80 m2    | 1 x 450 m2  |
| BIENESTAR SOCIAL |                | Centros de atención y protección especializados, hogares de atención a la indigencia, centro de atención de adultos vulnerables, centros de adopción.                                                                                                                                                      | metropolitano |                       |  | 1 x 60 m2    | 1 x 450 m2  |
|                  |                | Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la tercera edad y la juventud, centros integrados comunitarios, hogares de bienestar.                                                                                                                                 |               |                       |  | 1 x 60 m2    | 1 x 450 m2  |
| BIENESTAR SOCIAL |                | Salasunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.                                                                                                                                                      | vecinal       |                       |  | 1 x 60 m2    | No se exige |
|                  |                | Edificaciones para el culto y servicios parroquiales o complementarios entre 350 y 750 personas y/o 1500 m2 de construcción como máximo.                                                                                                                                                                   |               |                       |  | 1 x 700 m2   | 1 x 400 m2  |
| CULTO            |                | Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y/o 700 m2 de construcción como máximo.                                                                                                                                                                                                              | zonal         |                       |  | 1 x 250 m2   | 1 x 200 m2  |
|                  |                | Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.                                                                                                                                                                                                                    |               |                       |  | No se exige  | No se exige |

Para desarrollar usos adicionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.



771  
68



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION  
KR 77 I 69 B 44 SUR  
(KR 77 I 69 B 42 SUR)

| CONDICIONES GENERALES                               |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                  |         | PARQUEADEROS |             |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------|-------------|
| Condiciones                                         |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                  |         | Privados     | Visitantes  |
| Uso- Subuso                                         | Uso Especifico                                         | Descripción                                                                                                                                                                                                                      | Escala  |              |             |
| DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS | DEPORTIVOS Y RECREATIVOS                               | Centros deportivos especializados. Coliseos y polideportivos. Con capacidad de 3.000 a 15.000 espectadores.                                                                                                                      | urbano  | 1 x 150 m2   | 1 x 100 m2  |
|                                                     | DEPORTIVOS Y RECREATIVOS                               | Coliseos y Polideportivos con capacidad hasta 3.000 espectadores. Juego de mini golf. Canchas deportivas cubiertas. Piscinas.                                                                                                    | zonal   | 1 x 600 m2   | 1 x 400 m2  |
| DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS              | DEPORTIVOS Y RECREATIVOS                               | Canchas múltiples y dotaciones deportivas al aire libre.                                                                                                                                                                         | vecinal | 1 x 600m2    | 1 x 400m2   |
|                                                     | SEGURIDAD CIUDADANA                                    | Subestaciones de policía. Estaciones de Bomberos. Unidad Operativa Cruz Roja. Unidad Operativa Defensa Civil. Comando de atención Inmediata C.A.I.                                                                               | zonal   | 1 x 200 m2   | 1 x 400 m2  |
| Categoría: Complementario                           | DEFENSA Y JUSTICIA                                     | Comisarias de familia. Unidad de Mediación y Conciliación.                                                                                                                                                                       | zonal   | 1 x 60 m2    | 1 x 100 m2  |
|                                                     | SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA                 | Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano. Inspecciones de Policía.                                                                                                                | urbano  | 1 x 25 m2    | 1 x 200 m2  |
|                                                     | SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA                 | Veedurías. Notarías. Curadurías. Sede de la Alcaldía Local. Juntas Administradoras Locales.                                                                                                                                      | zonal   | 1 x 150 m2   | 1 x 400 m2  |
| CONDICIONES GENERALES                               |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                  |         | PARQUEADEROS |             |
| Condiciones                                         |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                  |         | Privados     | Visitantes  |
| Uso- Subuso                                         | Uso Especifico                                         | Descripción                                                                                                                                                                                                                      | Escala  |              |             |
| COMERCIO - COMERCIO VECINAL B                       | TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON AREA NO MAYOR DE 60 M2 | ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salami, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas. | vecinal |              |             |
|                                                     | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO            | Chance, lotería en línea, juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato                                                                                                                                         | vecinal | No se exige  | No se exige |

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.



35  
779

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION  
KR 77 I 69 B 44 SUR  
(KR 77 I 69 B 42 SUR)

DE VIA: Menor de 12 m y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Igual ó Mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Menor A 120 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Igual ó Mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Igual ó Mayor A 120 m2 y Menor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VIA: Igual ó Mayor a 12 m y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VIA: Malla Vial Arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Menor A 120 m2: NUMERO DE PISOS:3 ANCHO DE VIA: Malla Vial Arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Igual ó Mayor a 120 m2 y Menor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:5 ANCHO DE VIA: Malla Vial Arterial (Nota P) y AREA DE LOTE: Mayor a 240 m2: NUMERO DE PISOS:8



36  
180



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 30/04/2019  
Hora: 07:31 AM  
No. Consulta: 143598949  
No. Matricula Inmobiliaria: 50S-27747  
Referencia Catastral: AAA0046XREA

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

| ORIGEN | DESCRIPCIÓN | FECHA | DOCUMENTO |
|--------|-------------|-------|-----------|
|--------|-------------|-------|-----------|

[Arbol](#)

[Lista](#)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-03-1939 Radicación: SN  
Doc: ESCRITURA 2102 del 1938-12-02 00:00:00 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: \$1.200  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: POSADA UCROS ARTURO  
A: GARIBELLO CRISTOBAL X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-05-1969 Radicación: SN  
Doc: ESCRITURA 1019 del 1969-03-17 00:00:00 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$12.000  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GARIBELLO CRISTOBAL  
A: PEVA CANTOR CUPERTINO CC 193975 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-03-1972 Radicación: 72013865  
Doc: ESCRITURA 0562 del 1972-02-21 00:00:00 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$14.000  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PEVA CANTOR CUPERTINO CC 193975  
A: CASTRO SALAZAR MARIA INES CC 23909153 X



37 78

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-03-1972 Radicación: 72013865  
Doc: ESCRITURA 0562 del 1972-02-21 00:00:00 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$7.000  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES CC 23909153 X  
A: PEVA CANTOR CUPERTINO CC 193975

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-03-1973 Radicación: 73019587  
Doc: ESCRITURA 579 del 1973-02-19 00:00:00 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0  
Se cancela anotación No: 4  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES CC 23909153 X  
A: PEVA CANTOR CUPERTINO CC 193975

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-06-1994 Radicación: 1994-37613  
Doc: ESCRITURA 7941 del 1993-10-15 00:00:00 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$500.000  
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES CC 23909153  
A: CUMBE ALVINO RUFINO CC 5879635 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-03-1995 Radicación: 1995-23229  
Doc: ESCRITURA 651 del 1995-03-24 00:00:00 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$7.500.000  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CUMBE ALVINO RUFINO CC 5879635  
DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES CC 23909153  
A: ESPITIA ARGENIL CC 3014927

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-09-1996 Radicación: 1996-74579  
Doc: ESCRITURA 3901 del 1996-08-13 00:00:00 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$3.500.000  
ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTRO SALAZAR MARIA INES CC 23909153  
A: ESPITIA ARGENIL CC 3014927 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-10-1997 Radicación: 1997-93613  
Doc: ESCRITURA 485 del 1997-02-14 00:00:00 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$3.500.000  
ESPECIFICACION: 610 ENAJENACION DERECHOS SUCESORALES CUERPO CIERTO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CUMBE TIQUE LUIS ANTONIO CC 2267026  
DE: ALBINO DE CUMBE FLORINDA CC 28644340  
A: ESPITIA ARGENIL CC 3014927

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-05-1998 Radicación: 1998-43003  
Doc: ESCRITURA 529 del 1998-05-04 00:00:00 NOTARIA 17 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION 50%  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CUMBE ALVINO RUFINO CC 5879635  
A: ESPITIA ARGENTIL X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-07-2001 Radicación: 2001-45643  
Doc: ESCRITURA 2409 del 2001-07-11 00:00:00 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$4.000.000  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA 50%  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ESPITIA ARGENIL CC 3014927 X  
A: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS CORFAS  
A: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A. NIT. 8001496073

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-05-2003 Radicación: 2003-32552  
Doc: ESCRITURA 1493 del 2003-04-22 00:00:00 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$



ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESCRITURA 2409 DE 11-07-01 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA, HASTA CONVERTIRLA EN HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (AMPLIACION DE HIPOTECA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ESPITIA ARGENIL CC 3014927 X  
A: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS  
A: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A. NIT. 8001496073

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-05-2003 Radicación: 2003-32552  
Doc: ESCRITURA 1493 del 2003-04-22 00:00:00 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: ESPITIA ARGENIL CC 3014927 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-04-2005 Radicación: 2005-25494  
Doc: ESCRITURA 934 del 2005-04-06 00:00:00 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: ESPITIA ARGENIL CC 3014927 X  
A: PELAEZ LOPEZ MARIA RUBIELA CC 41504964

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 20-02-2009 Radicación: 2009-16090  
Doc: ESCRITURA 256 del 2009-02-06 00:00:00 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$4.000.000  
Se cancela anotación No: 11  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A. NIT. 8001496073  
A: ESPITIA ARGENIL CC 3014927 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-02-2009 Radicación: 2009-16090  
Doc: ESCRITURA 256 del 2009-02-06 00:00:00 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$10.000.000  
Se cancela anotación No: 12  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AMLIACION DE HIPOTECA (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SERFINDES INVERSIONES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO S.A. NIT. 8001496073  
A: ESPITIA ARGENIL CC 3014927 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 09-05-2012 Radicación: 2012-43946  
Doc: ESCRITURA 955 del 2012-03-26 00:00:00 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
Se cancela anotación No: 14  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: ESPITIA ARGENIL CC 3014927 X  
A: PELAEZ LOPEZ MARIA RUBIELA CC 41504964 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-06-2013 Radicación: 2013-59497  
Doc: ESCRITURA 3029 del 2013-06-18 00:00:00 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$7.500.000  
Se cancela anotación No: 7  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ESPITIA ARGENIL CC 3014927  
A: CUMBE ALVINO RUFINO CC 5879635  
A: CASTRO SALAZAR MARIA INES CC 23909153

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 24-06-2013 Radicación: 2013-59498  
Doc: ESCRITURA 3045 del 2013-06-18 00:00:00 NOTARIA SETENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. CREDITO \$ 15.000.000.00 (HIPOTECA ABIERTA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ESPITIA ARGENIL CC 3014927 X  
A: RODRIGUEZ CAMARGO ANGELA MARIA CC 51900541



ANOTACION: Nro 20 Fecha: 14-10-2016 Radicación: 2016-71423

Doc: OFICIO 2670 del 2016-10-06 00:00:00 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2016-0875 (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CAMARGO ANGELA MARIA CC 51900541

A: ESPITIA ARGENIL CC 3014927 X



8  
#0/184



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 30/04/2019                      Hora: 07:33 AM                      No. Consulta: 143599020

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-27747                      Referencia Catastral: AAA0046XREA

Departamento: BOGOTA D.C.                      Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOSA                      Cédula Catastral: AAA0046XREA

Vereda: BOSA

Dirección Actual del Inmueble: KR 77I 69B 44 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:  
CARRERA 78 A #69B-40 S  
TRANSVERSAL 4 #3A-70  
SIN DIRECCION

Fecha de Apertura del Folio: 08/04/1972                      Tipo de Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 28/03/1972

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):  
50S-59516  
50S-129949

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

| ORIGEN | DESCRIPCIÓN | FECHA | DOCUMENTO |
|--------|-------------|-------|-----------|
|--------|-------------|-------|-----------|

Propietarios



# 185

NÚMERO DOCUMENTO TIPO IDENTIFICACIÓN NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL) PARTICIPACIÓN  
ARGENTIL ESPITIA

Complementaciones

Cabidad y Linderos

LOTE 10 MANZANA D. QUE TIENE UNA CABIDA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, AL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE SANTA RITA, POR NO EXISTIR NOMENCLATURA URBANA EN ESE SECTOR, CON REGISTRO CATASTRAL NUMERO VEINTIDOS TREINTA Y UNO Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN NUEVE METROS, CON SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE DIEZ METROS DE ANCHO PARA EL SERVICIO DE LOTEOS; POR EL SUR, EN NUEVE METROS, CON EL LOTE NUMERO VEINTISEIS DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE, EN QUINCE METROS TREINTA Y TRES CENTIMETROS, CON EL LOTE NUMERO ONCE DE LA MISMA MANZANA; Y POR EL OCCIDENTE, EN QUINCE METROS TREINTA CENTIMETROS, CON LOTE NUMERO NUEVE DE LA MISMA MANZANA.

Salvedades

| NÚMERO DE ANOTACIÓN | NÚMERO DE CORRECCIÓN | RADICACIÓN DE ANOTACIÓN | FECHA DE SALVEDAD | RADICACIÓN DE SALVEDAD | DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO                                                                                                                                                                                                   | COMENTARIO SALVEDAD FOLIO |
|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 0                   | 1                    |                         | 18/08/2007        | C2007-11595            | SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. |                           |

Trámites en Curso

| RADICADO | TIPO | FECHA | ENTIDAD ORIGEN | CIUDAD |
|----------|------|-------|----------------|--------|
|----------|------|-------|----------------|--------|

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la







8 Casa Lotes en Venta en Bogotá bosa

Barrios Sugeridos: Las Ferias Zona Sur Bosa Fontibon San Cristobal Norte Zona Occidente

Cundinamarca

Bogotá

Zona Sur

bosa

Buscar

listado

Mapa

Ordenar por

PUBLICIDAD

OLIMPIA

Vive como en un Club

2 FOTOS

Usado

Casa Lote en Bosa La Paz

Zona Sur - Bogotá

126,00 m2

1 hab.

\$ 280.000.000

Comparar

5 FOTOS

Usado

Casa Lote en Bosa Los Naranjos

Zona Sur - Bogotá

108,00 m2

—

\$ 180.000.000

Comparar

2 FOTOS

Usado

Casa Lote en Bosa Brasil

Zona Sur - Bogotá

104,00 m2

2 hab.

\$ 170.000.000

Comparar

3 FOTOS

Usado

Casa Lote en Bosa

Zona Sur - Bogotá

168,00 m2

3 hab.

\$ 183.000.000

Comparar

PUBLICIDAD

Esquina Calle 112 Carrera 16

San Patricio - Bogotá

RESIDERE

ver más aquí

2 FOTOS

Usado

Casa Lote en Bosa Humberto Valencia

Zona Sur - Bogotá

128,00 m2

4 hab.

\$ 210.000.000

Comparar

6 FOTOS

Usado

Casa Lote en Bosa Laureles

Zona Sur - Bogotá

115,00 m2

3 hab.

\$ 218.000.000

Comparar

1 FOTOS

Usado

Casa Lote en Bosa San Bernardino

Zona Sur - Bogotá

129,50 m2

—

\$ 180.000.000

Comparar

26 FOTOS

Usado

Casa Lote en Bosa La Paz

Zona Sur - Bogotá

126,00 m2

3 hab.

\$ 129.000.000

Comparar

Registrarse

Buscar por palabra

Tipo de oferta

Venta (nuevo y usado) (8)

Precio

Desde \$

Hasta \$

Tipo de Inmueble

Casa (262)

Casa Lote (8)

Lote (4)

Bodega (3)

Apartamento (2)

Local (1)

Estrato

Habitaciones

Area M2

100 < 200

Otros Filtros

Lo quiero con

Fecha de Publicado

Baños

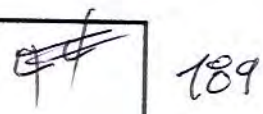
Antigüedad

PUBLICIDAD









77J

**HACIENDA**

## Catastro Distrital

## 1521034

**Escala: 1:500**

5

004533

## 004550



045  
012



11-  
# 190





#



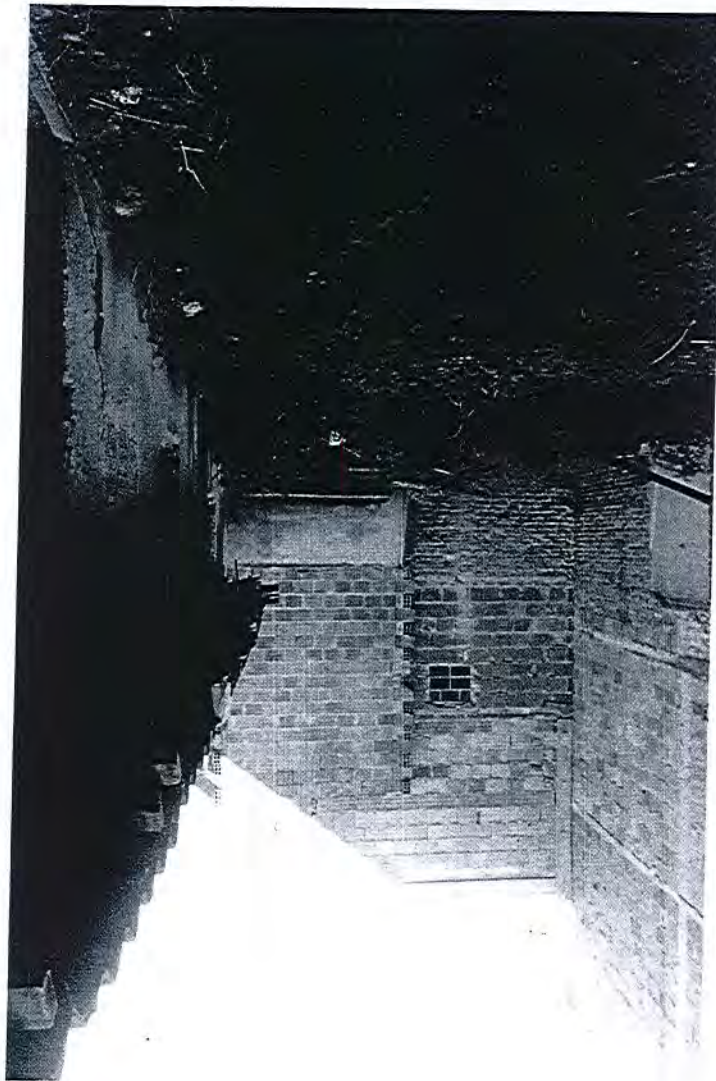


48

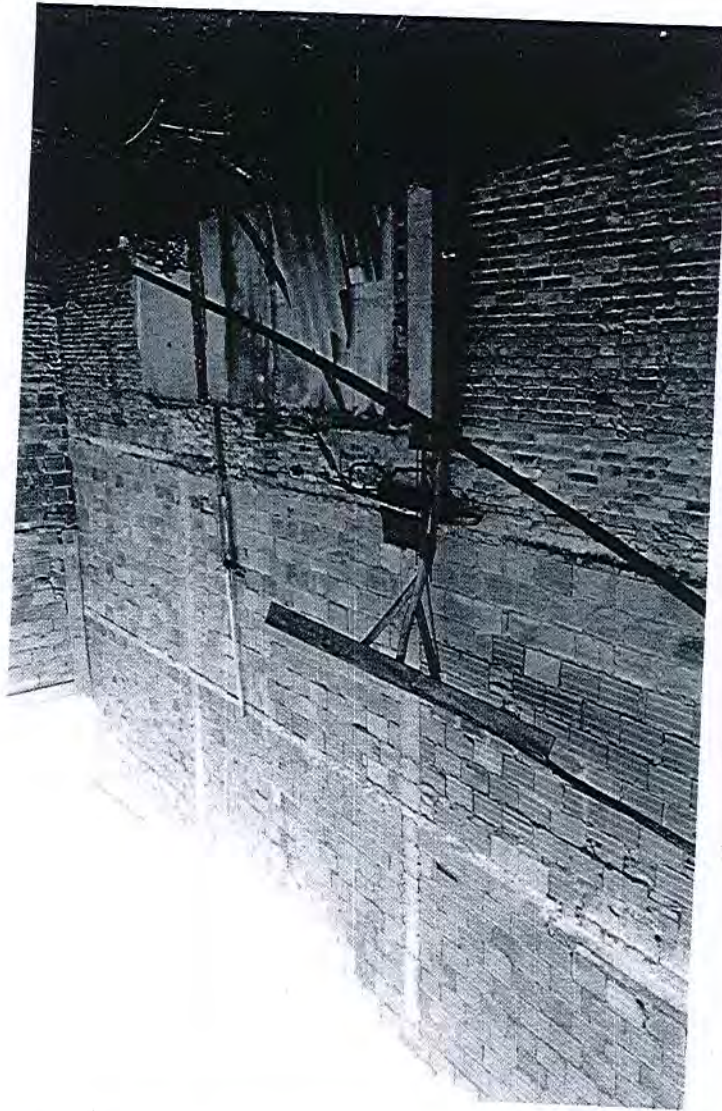




10  
19  
#9



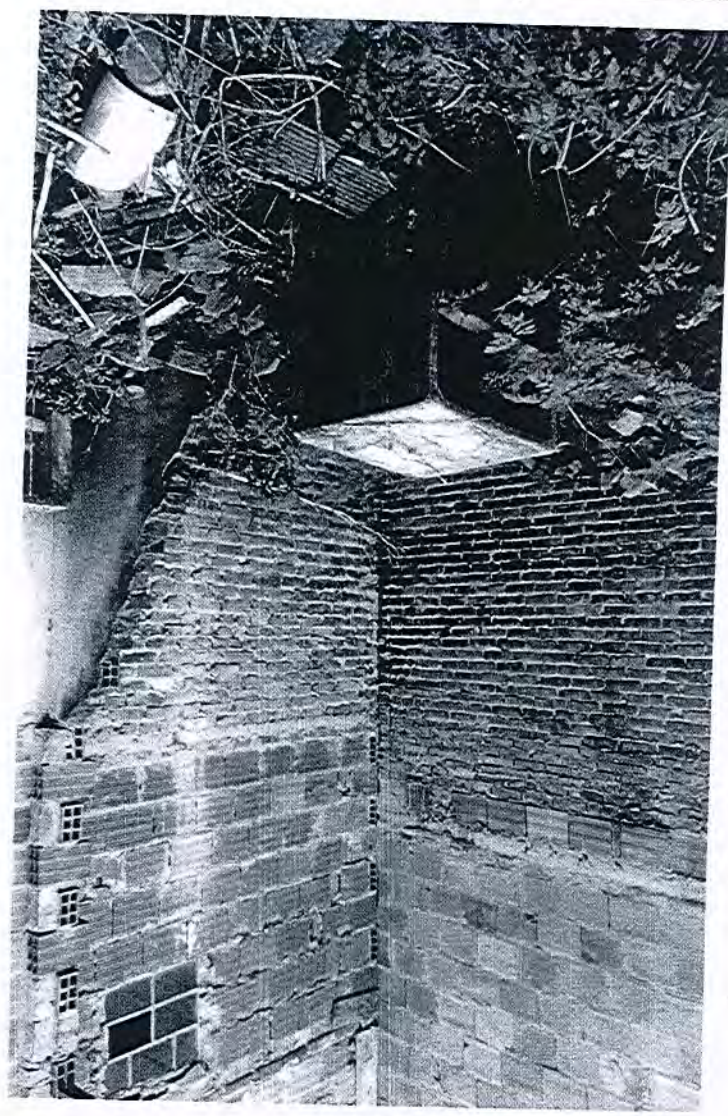




50  
194









52 196



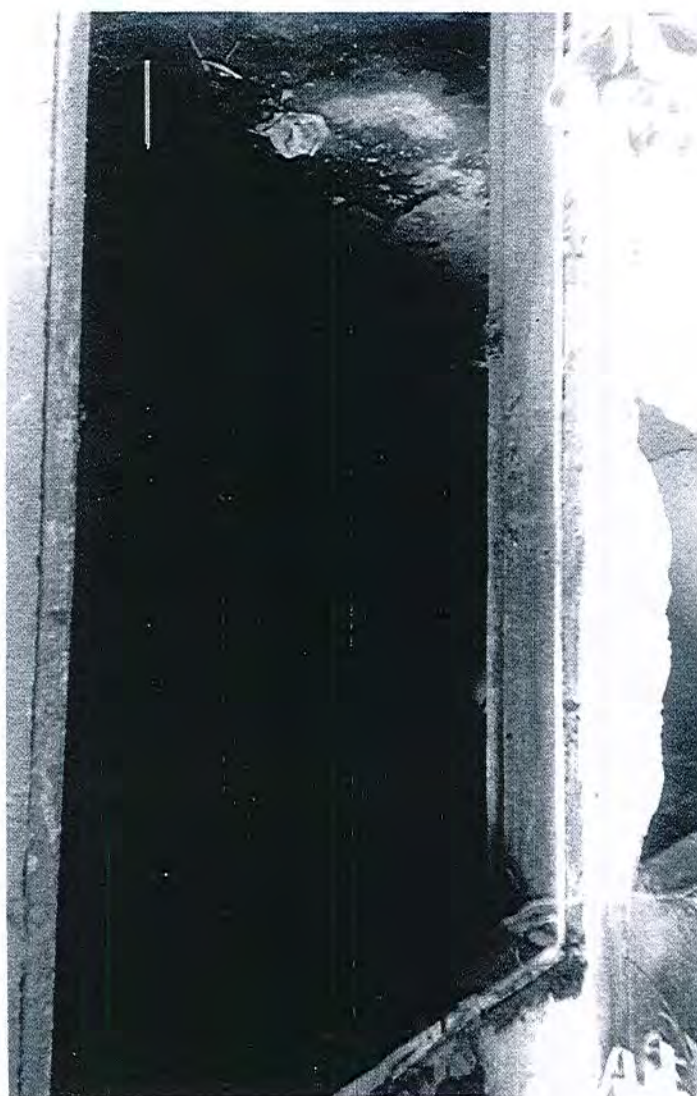


✓  
797  
53





54 798





51  
28  
199

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.355.704

OTALVARO CARMONA

APELLIDOS

CLAUDIA PATRICIA

NOMBRES

*Claudia Patricia Otalvaro Carmona*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1966

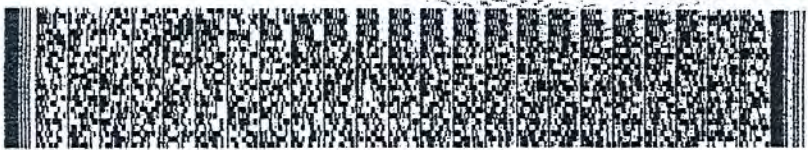
BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

05-JUL-1985 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CAREOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00564289-F-0051855704-20140415 0037939839A 1 1642803388



| Departament Corporación |                                                             | No. Corporación | Año  | Oficio                                 | Fecha Asign: No. Proceso           |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------|------|----------------------------------------|------------------------------------|
| BOGOTA                  | Juzgado 063 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                 | 110014003063    | 2016 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 23/01/2019 11001400306320160120100 |
| BOGOTA                  | Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                 | 110014003034    | 2017 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 18/10/2018 11001400303420170071500 |
| BOGOTA                  | Juzgado 047 Civil Circuito de Bogotá D.C.*                  | 110013105047    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 14/09/2018 11001310504720130020201 |
| BOGOTA                  | Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103042    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 08/05/2018 11001310304220130029200 |
| BOGOTA                  | Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103042    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 08/05/2018 11001310304220130029200 |
| BOGOTA                  | Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103042    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 08/05/2018 11001310304220130029200 |
| BOGOTA                  | Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103042    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 08/05/2018 11001310304220130029200 |
| BOGOTA                  | Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103042    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 08/05/2018 11001310304220130029200 |
| BOGOTA                  | Juzgado 045 Civil Circuito de Bogotá D.C.*                  | 110013105045    | 2003 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 14/02/2018 11001310504520030061600 |
| BOGOTA                  | Juzgado 005 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bo | 110013403005    | 2001 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 11/12/2017 11001340300520010079400 |
| BOGOTA                  | Juzgado 049 Civil Circuito de Bogotá D.C.*                  | 110013105049    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES        | 25/07/2017 11001310504920140006300 |
| BOGOTA                  | Juzgado 036 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103036    | 2009 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 25/07/2017 11001310303620090050400 |
| BOGOTA                  | Juzgado 049 Civil Circuito de Bogotá D.C.*                  | 110013105049    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 17/07/2017 11001310504920140021400 |
| BOGOTA                  | Juzgado 028 Familia de Circuito de Bogotá D.C.*             | 110013110028    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE OBRAS DE ARTE      | 29/06/2017 11001311002820140049300 |
| BOGOTA                  | Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bog  | 110019898006    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 22/05/2017 11001989800620130083100 |
| BOGOTA                  | Juzgado 050 Civil Circuito de Bogotá D.C.*                  | 110013105050    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 11/05/2017 11001310505020130058300 |
| BOGOTA                  | Juzgado 007 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103007    | 2015 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 27/03/2017 11001310300720150044800 |
| BOGOTA                  | Juzgado 012 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103012    | 2015 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 10/02/2017 11001310301220150061000 |
| BOGOTA                  | Juzgado 056 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                 | 110014003056    | 2015 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 18/01/2017 11001400305620150027500 |
| BOGOTA                  | Juzgado 016 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103016    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE OBRAS DE ARTE      | 09/11/2016 11001310301620140037800 |
| BOGOTA                  | Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                 | 110014003022    | 2015 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 20/10/2016 11001400302220150155900 |
| BOGOTA                  | Juzgado 049 Civil Circuito de Bogotá D.C.*                  | 110013105049    | 2012 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 16/09/2016 11001310504920120065900 |
| BOGOTA                  | Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.   | 110014189017    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 12/09/2016 11001418901720140041800 |
| BOGOTA                  | Juzgado 041 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103041    | 2011 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 27/07/2016 11001310304120110062800 |
| BOGOTA                  | Juzgado 019 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103019    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 19/07/2016 11001310301920140044000 |
| BOGOTA                  | JUZGADO LABORAL 027 DEL CIRCUITO                            | 110013105027    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 15/04/2016 11001310502720140044500 |
| BOGOTA                  | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 004          | 110013107004    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 28/01/2016 11001310700420130044800 |
| BOGOTA                  | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 008          | 110013107008    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 13/01/2016 11001310700820140053500 |
| BOGOTA                  | JUZGADO LABORAL 007 DEL CIRCUITO                            | 110013105007    | 2015 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 14/12/2015 11001310500720150051000 |
| BOGOTA                  | JUZGADO ELECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN 001 DEL CI         | 110013112001    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE BARCOS             | 23/11/2015 11001311200120140000700 |
| BOGOTA                  | JUZGADO CIVIL 039 MUNICIPAL                                 | 110014003039    | 2003 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 17/09/2015 11001400303920030103800 |
| BOGOTA                  | JUZGADO CIVIL 063 MUNICIPAL                                 | 110014003063    | 2015 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 13/08/2015 11001400306320150047500 |
| BOGOTA                  | MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 01          | 110014007013    | 2007 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 07/07/2015 11001400701320070007200 |
| BOGOTA                  | JUZGADO CIVIL 028 DEL CIRCUITO                              | 110013103028    | 2012 | PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES        | 16/06/2015 11001310302820120031300 |
| BOGOTA                  | JUZGADO ELECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN 003 DEL CI         | 110013112003    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 11/05/2015 11001311200320130067900 |
| BOGOTA                  | JUZGADO CIVIL 051 MUNICIPAL                                 | 110014003051    | 2010 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 07/05/2015 11001400305120100104300 |
| BOGOTA                  | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 001          | 110013107001    | 2010 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 10/03/2015 11001310700120100064600 |
| BOGOTA                  | JUZGADO CIVIL 012 MUNICIPAL                                 | 110014003012    | 2010 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 09/03/2015 11001400301220100087900 |



| Departament Corporación                                            | No. Corporación | Año  | Oficio                                 | Fecha Asigne No. Proceso           |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------|------|----------------------------------------|------------------------------------|
| BOGOTA Juzgado 063 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                 | 110014003063    | 2016 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 23/01/2019 11001400306320160120100 |
| BOGOTA Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                 | 110014003034    | 2017 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 18/10/2018 11001400303420170071500 |
| BOGOTA Juzgado 047 Civil Circuito de Bogotá D.C.*                  | 110013105047    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 14/09/2018 11001310504720130020201 |
| BOGOTA Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103042    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 08/05/2018 11001310304220130029200 |
| BOGOTA Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103042    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 08/05/2018 11001310304220130029200 |
| BOGOTA Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103042    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 08/05/2018 11001310304220130029200 |
| BOGOTA Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103042    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 08/05/2018 11001310304220130029200 |
| BOGOTA Juzgado 045 Civil Circuito de Bogotá D.C.*                  | 110013105045    | 2003 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 14/02/2018 11001310504520030061600 |
| BOGOTA Juzgado 005 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bo | 110013403005    | 2001 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 11/12/2017 11001340300520010079400 |
| BOGOTA Juzgado 049 Civil Circuito de Bogotá D.C.*                  | 110013105049    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES        | 25/07/2017 11001310504920140006300 |
| BOGOTA Juzgado 036 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103036    | 2009 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 25/07/2017 11001310303620090050400 |
| BOGOTA Juzgado 049 Civil Circuito de Bogotá D.C.*                  | 110013105049    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 17/07/2017 11001310504920140021400 |
| BOGOTA Juzgado 028 Familia de Circuito de Bogotá D.C.*             | 110013110028    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE OBRAS DE ARTE      | 29/06/2017 11001311002820140049300 |
| BOGOTA Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bog  | 110019898006    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 22/05/2017 11001989800620130083100 |
| BOGOTA Juzgado 050 Civil Circuito de Bogotá D.C.*                  | 110013105050    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 11/05/2017 11001310505020130058300 |
| BOGOTA Juzgado 007 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103007    | 2015 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 27/03/2017 11001310300720150044800 |
| BOGOTA Juzgado 012 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103012    | 2015 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 10/02/2017 11001310301220150061000 |
| BOGOTA Juzgado 056 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                 | 110014003056    | 2015 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 18/01/2017 11001400305620150027500 |
| BOGOTA Juzgado 016 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103016    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE OBRAS DE ARTE      | 09/11/2016 11001310301620140037800 |
| BOGOTA Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                 | 110014003022    | 2015 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 20/10/2016 11001400302220150155900 |
| BOGOTA Juzgado 049 Civil Circuito de Bogotá D.C.*                  | 110013105049    | 2012 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 16/09/2016 11001310504920120065900 |
| BOGOTA Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.   | 110014189017    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 12/09/2016 11001418901720140041800 |
| BOGOTA Juzgado 041 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103041    | 2011 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 27/07/2016 11001310304120110062800 |
| BOGOTA Juzgado 019 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*               | 110013103019    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 19/07/2016 11001310301920140044000 |
| BOGOTA JUZGADO LABORAL 027 DEL CIRCUITO                            | 110013105027    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 15/04/2016 11001310502720140044500 |
| BOGOTA CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 004          | 110013107004    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 28/01/2016 11001310700420130044800 |
| BOGOTA CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 008          | 110013107008    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 13/01/2016 11001310700820140053500 |
| BOGOTA JUZGADO LABORAL 007 DEL CIRCUITO                            | 110013105007    | 2015 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 14/12/2015 11001310500720150051000 |
| BOGOTA JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN 001 DEL CI         | 110013112001    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE BARCOS             | 23/11/2015 11001311200120140000700 |
| BOGOTA JUZGADO CIVIL 039 MUNICIPAL                                 | 110014003039    | 2003 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 17/09/2015 11001400303920030103800 |
| BOGOTA JUZGADO CIVIL 063 MUNICIPAL                                 | 110014003063    | 2015 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 13/08/2015 11001400306320150047500 |
| BOGOTA MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 01          | 110014007013    | 2007 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 07/07/2015 11001400701320070007200 |
| BOGOTA JUZGADO CIVIL 028 DEL CIRCUITO                              | 110013103028    | 2012 | PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES        | 16/06/2015 11001310302820120031300 |
| BOGOTA JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN 003 DEL CI         | 110013112003    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 11/05/2015 11001311200320130067900 |
| BOGOTA JUZGADO CIVIL 051 MUNICIPAL                                 | 110014003051    | 2010 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 07/05/2015 11001400305120100104300 |
| BOGOTA CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 001          | 110013107001    | 2010 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 10/03/2015 11001310700120100064600 |
| BOGOTA JUZGADO CIVIL 012 MUNICIPAL                                 | 110014003012    | 2010 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 09/03/2015 11001400301220100087900 |



|        |                                                     |              |      |                                        |            |                          |
|--------|-----------------------------------------------------|--------------|------|----------------------------------------|------------|--------------------------|
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 006 DEL CIRCUITO                      | 110013103006 | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 09/10/2014 | 11001310300620130055400  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 004 DEL CIRCUITO                      | 110013103004 | 2012 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 09/09/2014 | 11001310300420120075700  |
| BOGOTA | JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN 003 DEL CI | 110013112003 | 2008 | PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES        | 29/07/2014 | 11001311200320080031200  |
| BOGOTA | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 004  | 110013107004 | 2010 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 16/07/2014 | 11001310700420100043100  |
| BOGOTA | JUZGADO FAMILIA 001 DEL CIRCUITO                    | 110013110001 | 2010 | PERITO AVALUADOR DE JOYAS              | 25/06/2014 | 11001311000120100131901  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 020 DEL CIRCUITO                      | 110013103020 | 2003 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 14/05/2014 | 11001310302020030006300  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 012 DEL CIRCUITO                      | 110013103012 | 2007 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 10/03/2014 | 11001310301220070048600  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 041 MUNICIPAL                         | 110014003041 | 2013 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 28/02/2014 | 11001400304120130131200  |
| BOGOTA | JUZGADO LABORAL 703 DEL CIRCUITO                    | 110013105703 | 2007 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 17/01/2014 | 11001310570320070081900  |
| BOGOTA | JUZGADO LABORAL 012 DEL CIRCUITO                    | 110013105012 | 2012 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 29/11/2013 | 110013105012201200332600 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 010 DEL CIRCUITO                      | 110013103010 | 2012 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 01/10/2013 | 11001310301020120008700  |
| BOGOTA | SECCIÓN TERCERA 703 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO         | 110012326703 | 2005 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 30/09/2013 | 11001232670320050275701  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 023 MUNICIPAL                         | 110014003023 | 2006 | PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES        | 05/09/2013 | 11001400302320060063900  |
| BOGOTA | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 008  | 110013107008 | 2007 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 17/06/2013 | 11001310700820070047601  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 002 DEL CIRCUITO                      | 110013103002 | 2010 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 07/05/2013 | 11001310300220100041300  |
| BOGOTA | JUZGADO LABORAL 001 DEL CIRCUITO                    | 110013105001 | 2011 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 22/04/2013 | 11001310500120110046200  |
| BOGOTA | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 009  | 110013107009 | 2009 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 08/03/2013 | 11001310700920090062200  |
| BOGOTA | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 007  | 110013107007 | 2010 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 13/02/2013 | 11001310700720100077900  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 029 DEL CIRCUITO                      | 110013103029 | 2012 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 30/11/2012 | 11001310302920120026100  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 001 DEL CIRCUITO                      | 110013103001 | 2008 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 05/10/2012 | 11001310300120080038000  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 019 DEL CIRCUITO                      | 110013103019 | 2006 | PERITO AVALUADOR DE OBRAS DE ARTE      | 24/07/2012 | 11001310301920060057000  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 013 DEL CIRCUITO                      | 110013103013 | 2011 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 17/07/2012 | 11001310301320110062300  |
| BOGOTA | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 005  | 110013107005 | 2010 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 06/07/2012 | 11001310700520100010001  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 037 MUNICIPAL                         | 110014003037 | 2006 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 04/05/2012 | 11001400303720060050900  |
| BOGOTA | ADMINISTRATIVA 004 JUZGADO ADMINISTRATIVO           | 110013331004 | 2008 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 30/04/2012 | 11001333100420080021500  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 016 DEL CIRCUITO                      | 110013103016 | 2008 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 22/03/2012 | 11001310301620080006800  |
| BOGOTA | JUZGADO FAMILIA 007 DEL CIRCUITO                    | 110013110007 | 2009 | PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES        | 13/03/2012 | 11001311000720090020300  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 008 DEL CIRCUITO                      | 110013103008 | 2011 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 09/03/2012 | 11001310300820110019300  |
| BOGOTA | MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 01  | 110014007023 | 2003 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 01/12/2011 | 11001400702320030073000  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 028 DEL CIRCUITO                      | 110013103028 | 2011 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 29/11/2011 | 11001310302820110000100  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 033 MUNICIPAL                         | 110014003033 | 2008 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 24/10/2011 | 11001400303320080064300  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 035 MUNICIPAL                         | 110014003035 | 2009 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 31/08/2011 | 11001400303520090112000  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 010 DEL CIRCUITO                      | 110013103010 | 2010 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 24/08/2011 | 11001310301020100004000  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 017 DEL CIRCUITO                      | 110013103017 | 2009 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 31/05/2011 | 11001310301720090080600  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 018 DEL CIRCUITO                      | 110013103018 | 2009 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 31/03/2011 | 11001310301820090050800  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 066 MUNICIPAL                         | 110014003066 | 2007 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 17/03/2011 | 11001400306620070087700  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 028 DEL CIRCUITO                      | 110013103028 | 2009 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 24/02/2011 | 11001310302820090076601  |
| BOGOTA | JUZGADO LABORAL 001 DEL CIRCUITO                    | 110013105001 | 2009 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 16/12/2010 | 11001310500120090035000  |



**PROCESOS AÑO 2016**

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL**  
**PROCESO No.:** 2010 679

**JUZGADO 027 LABORAL C.**  
**PROCESO No.** 2014 445  
**DEMANDANTE** MANUEL ISIDRO GARCÍA  
**DEMANDADO** BRG CONSTRUCCIONES S.A.S  
DR CONRADO ARNULFO

**JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN**  
**PROCESO No** 2013 448  
**DEMANDANTE** JESÚS EMILIO MEJÍA  
**DEMANDADO** COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMPROSUR  
DR ALEXIS CANDAMIL MONTOYA

**JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN**  
**PROCESO No** 2014 535  
**DEMANDANTE** JUAN CARLOS ROA  
**DEMANDADO** GABRIEL ENRIQUE ROA  
DR MANUEL FERRER

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**PROCESO No.** 2011 628  
**DEMANDANTE** EUDORO CASTILLO BARRAGÁN  
**DEMANDADO** JOSÉ RODRIGO NOVOA  
DR PATRICIO LAMBO IBARRA

**JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN**  
**PROCESO No.** 2014 0418  
**DEMANDANTE** EMMA CONSUELO FORERO TOCORA  
**DEMANDADO** AURA ALICIA ROMERO PORRAS

**JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DESCONGESTIÓN**  
**PROCESO No.** 2012 0659  
**DEMANDANTE** JOSÉ HIGUERA MANTILLA Y OTROS  
**DEMANDADO** OSCAR ARMANDO HIGUERA SANTOS Y OTROS  
DR WILSON GÓMEZ FERNÁNDEZ

**JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL**  
**PROCESO No.** 2015 1559  
**DEMANDANTE** JAIME APONTE VILLEGAS  
**DEMANDADO** JOSÉ LIBARDO ANGARITA B Y COMPAÑÍA LIMITADA

**JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**PROCESO No.** 2014 0378  
**DEMANDANTE** YOLANDA GÓMEZ CARDONA  
**DEMANDADO** ÁLVARO ROLANDO PÉREZ CASTRO  
DR CESAR AUGUSTO MAYA



**PROCESOS AÑO 2017**

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL**

**PROCESO No. 2015 0275**

**DEMANDANTE** EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. EPM

**DEMANDADO** DARÍO CALDERÓN DÍAZ

**JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No 2015 0610**

**DEMANDANTE** MARÍA FANNY MORENO

**DEMANDADO** SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUANGLO S.A.

DR LUIS FERNANDO BUSTO

**JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No. 2015 448**

**DEMANDANTE** LUZ ALBA CANTE CALDERÓN

**DEMANDADO** AXACOLPATRIA SEGUROS S.A

DR EDWARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO

**JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No. 2010 0386**

**DEMANDANTE** CODENSA

**DEMANDADO** SEIS LTDA

DR RUEDA LENNIZ

**JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO DE PERTENENCIA**

**DEMANDANTE** LUIS CARLOS OVALLE PEÑA

**DEMANDADO** ROGELIO JULIO OVALLE

DR ORLANDO MORENO ZAPATA

**JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No. 2013 0583**

**DEMANDANTE** MARIMAR LTDA S EN C

**DEMANDADO** LEONARDO VALENCIA

DR GERMAN EDUARDO CALDERÓN

**JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCIÓN**

**PROCESO No. 2013 0831**

**DEMANDANTE** PRODUCTOS QUÍMICOS SESANT LTDA

**DEMANDADO** FORTIFOSFATOS S.A.S.

**JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE FAMILIA**

**PROCESO No. 2014 0493**

**DEMANDANTE** DIEGO ARMANDO VILLEGAS Y OTROS

**DEMANDADO** ARMANDO VILLEGAS

DR GUILLERMO BAQUERO GUZMÁN

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No. 2016 0681**

**DEMANDANTE** JUDITH SALAZAR SOLANO

**DEMANDADO** DOMINGO BERMÚDEZ PIÑEROS

DR NUBIA PRIETO ROZO



**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No. 2015 0786**

**DEMANDANTE** MARTHA ALICIA FIGUEROA PILONIETE

**DEMANDADO** CONSTANZA IDALITH VELÁZQUEZ

DR JEANNETH RINCÓN BOHADA

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No. 2013 0741**

**DEMANDANTE** ROSA MARÍA BOHÓRQUEZ LÓPEZ

**DEMANDADO** PERSONAS INDETERMINADAS DESCONOCIDAS

DR DORIS PATRICIA NIÑO

**JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No. 2014 214**

**DEMANDANTE** EGIDIO HOMES GUTIÉRREZ

**DEMANDADO** LORENZO SALGADO Y TEMILDA CORTEZ

DR LUIS FERNANDO ABRIL CLAVIJO

**JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No. 2009 504**

**DEMANDANTE** SGFS PHOTO GMBH

**DEMANDADO** FOTO DEL ORIENTE LTDA

DR GÓMEZ PINZÓN ZULETA

**JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No. 2014 063**

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No. 2011 0312**

**DEMANDANTE** ISAAC PARRADO PARRADO

**DEMANDADO** MARÍA STELLA PARRADO Y OTRO

DR JACKELINE GÓMEZ VIVAS

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No. 2016 - 801**

**DEMANDANTE** MARÍA ADELIA GACHARNA

**DEMANDADO** MARÍA LILIA GACHARNA DE BONILLA

**JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No. 2001 - 10920**

**DEMANDANTE** BANCO AV. VILLAS

**DEMANDADO** IRENE HENAO PARRA

DR. MILLER ANTONIO DÍAZ BARÓN

**JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO: 2014 - 0486 DE PERTENENCIA**

**DEMANDANTE:** LUZ MERY ARGUELLO FORERO

**DEMANDADO:** ELSA MARÍA ARGUELLO FORERO

DR. GERMAN PALMA UREÑA

**JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: 1998 - 0623**

**DEMANDANTE:** AHORRA MAS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA

**DEMANDADO:** JAIME HERNÁNDEZ TORRES Y CIA LTDA

DR. JHON ALEXANDER CONTRERAS



**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO: 2013 - 741**

**DEMANDANTE:** JOSÉ REINALDO BOHÓRQUEZ Y OTROS

**DEMANDADO:** JOSÉ ALEMBERTH ALEJALDE HURTADO Y OTROS

**JUZGADOS DE REPARTO**

**PROCESO DE BIENES E INMUEBLES Y AUTOMOTORES**

**DR. SERGIO FLÓREZ RONCANCIO**

**JUZGADOS DE REPARTO DE BOGOTÁ**

**DEMANDANTE:** FANNY VALENCIA ROBERTO

**DEMANDADO:** RICARDO ARTURO CUBILLOS ROBERTO

**DR. ABRAHAM VILLATE**

**JUZGADOS DE REPARTO DE BOGOTÁ**

**DEMANDANTE:** MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CARREÑO

**DEMANDADO:** WENDY RODRÍGUEZ MUÑOZ

**DR. ABRAHAM VILLATE**

**JUZGADOS DE REPARTO DE BOGOTÁ**

**DEMANDANTE:** MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CARREÑO

**DEMANDADO:** WENDY RODRÍGUEZ MUÑOZ

**DR. ABRAHAM VILLATE**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**

**INTENDENTE MEDELLÍN**

**DR. MÓNICA ALEXANDRA MACÍAS SÁNCHEZ**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**MARTHA RUTH ARDILA HERRERA**

**COORDINADORA GRUPO REORGANIZACIÓN**

**DR. MÓNICA ALEXANDRA MACÍAS SÁNCHEZ**

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOLUCIONES ECOLÓGICAS E INGENIERÍA**

**JUZGADOS DE REPARTO DE BOGOTÁ**

**ANA LUCIA CLAVIJO PALACIOS Y JORGE LUIS MOLANO CURREA**

**PRESENTACIÓN AVALUÓ DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 93 NO. 58 - 65**

**APARTAMENTO 501 EDIFICIO SAN JORGE I PROPIEDAD HORIZONTAL.**

**ÁLVARO CONTRERAS GARNICA**

**PRESENTACIÓN AVALUÓ DEL AUTOMOTOR TAXI**

**ÁLVARO CONTRERAS GARNICA**

**PRESENTACIÓN AVALUÓ DEL AUTOMOTOR CAMIONETA**

**JUZGADO DE REPARTO DE TABIO**

**DEMANDANTE JOSE JOYA UMAÑA**

**DEMANDADO PEDRO IGNACIO DUARTE ALFONSO**

**DR. BLAS DE JESÚS POSADA TABORDA**



**JUZGADO 18 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: 2013 - 0585**

**DEMANDANTE:** AV VILLAS S.A

**DEMANDADO:** JOINNY OCTAVIO TURADO ACOSTA

DR. MILLER ANTONIO DÍAZ BARÓN

**JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN BOGOTÁ**

**JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ**

**PROCESO HIPOTECARIO: 2009 - 125**

**DEMANDANTE:** TITULARIZA DORA COLOMBIANA S.A. HITOS, ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

**DEMANDADO:** CARLOS ALBERTOS WUALTEROS MOJOCOA Y OTROS

DR. MILLER ANTONIO DÍAZ BARÓN

**JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO**

**JUZGADO DE ORIGEN 1 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ**

**PROCESO DE PERTENECÍA: 2014 - 0498**

**DEMANDANTE:** LUIS CARLOS OVALLE PEÑA

**DEMANDADO:** ROGELIO JULIO OVALLE CORREDOR

DR. ORLANDO MORENO ZAPATA

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO**

**DEMANDANTE:** ELKIN HERLEY PARDO

**DEMANDADO:** BLANCA POLANIA MARULANDA

DR. CLAUDIA ANGÉLICA ZAMBRANO RAMÍREZ

**JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL**

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2007 - 596**

**DEMANDANTE:** JOSÉ EMIGDIO ORJUELA BULLA

**DEMANDADO:** SUAREZ HERNÁNDEZ FREDERMAN – SUAREZ GÓMEZ ÁLVARO FERNANDO –

SUAREZ GÓMEZ GLORIA HELENA – SUAREZ GÓMEZ HUMBERTO – SUAREZ GRISALES JERRY –

SUAREZ GRISALES JONY – SUAREZ GRISALES HALL Y PERSONAS INDETERMINADAS.

DR. ELÍAS MORENO RODRÍGUEZ

**JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO: NO. 2015 – 448 ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRA ACTUAL.**

**DEMANDANTES:** NELVA STEFANIA VEGA CANTE, JOSÉ ARQUÍMEDES BUSTOS MORALES, LUZ ALBA CANTE CALDERÓN, IVÁN ISIDRO CANCHÓN VILLARRAGA.

**DEMANDADOS:** MIRIAM STELLA ORJUELA VARGAS Y AXA SEGUROS COLPATRIA.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

**PROCESO: 2014 – 917**

**DEMANDANTE:** FIDUPETROL S.A.

**DEMANDADO:** FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DR. JUAN PABLO JAMES GARCÍA

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO: 2017 - 305**

**DEMANDANTE:** ROSALBA CHAPARRO LATA

**DEMANDADO:** ÁNGEL CUSTODIO VACCA VACCA

DR. ANDREA DEL PILAR RINCÓN



## PROCESOS 2018

### JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: Ejecutivo Singular No. 2007 -0877

Demandante: OLIMPO ANTONIO GÓMEZ RODADO

Demandado: EL MUEBLE SUIZO S.A.

### JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: Ejecutivo Singular No. 2007 -0877

Demandante: OLIMPO ANTONIO GÓMEZ RODADO

Demandado: EL MUEBLE SUIZO S.A.

### JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

#### JUZGADO DE ORIGEN SEXTO

PROCESO: 1998 - 10671

Demandante: CONSTRUYECOOP EN LIQUIDACIÓN

Demandado: DIMAQUINAS LTDA OROSMAN VAQUERO Y OTROS

### JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: 2015 - 786

Demandante: MARTHA ALICIA FIGUEROA PILONIETA

Demandado: CONSTANZA IDALI VELÁSQUEZ Y OTROS

### JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: 2013 - 792

Demandante: MARÍA DEL CARMEN SABOGAL

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE AURELIO CORTEZ Y OTROS

### JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO DE PERTENECÍA: 2016 - 752

Demandante: WILLIAM BÁEZ SAAVEDRA

Demandado: CARMENZA HENAO GÓMEZ

### JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: 2016 - 430

Demandante: IVÁN ERNESTO BURBANO GONZÁLEZ - VALERIO GONZÁLEZ Y OTROS

Demandado: FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ Y CARLOS BERNARDO GONZÁLEZ Y OTROS

### JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: 2017 - 427

Demandante: SAÚL MORENO BEJARANO

Demandado: DIANA MOGUETH CUCHIA MARTÍNEZ

### JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: 2016 - 387

Demandante: MARTHA ALICIA FIGUEROA PILONIETA

Demandado: CONSTANZA IDALI VELÁSQUEZ Y OTROS

### JUZGADO DE ORIGEN 23 DEL CIRCUITO

#### JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN

Proceso: 2003 - 223

Demandante: LUIS LÓPEZ

Demandado: CENTRAL DE INVERSIONES



66 ~~50~~

**JUZGADO DE ORIGEN 10 DE FAMILIA**  
**JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA**  
**Proceso: 1999 - 10507**  
**Demandante: CESAR FELIPE GONZÁLEZ**  
**Demandado: ÁLVARO GONZÁLEZ LUQUE**

**JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Proceso: 2013 - 638**  
**Demandante: BANCO AV. VILLAS**  
**Demandado: FABRICA DE SEBOS LUIS MUÑOS CIA LTDA.**

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**PROCESO: 2015 - 491**  
**Demandante: JOSÉ FELICIANO CASTRO GUERRERO**  
**Demandado: JOSÉ DAVID CASTRO MORALES, CAMILO ANDRÉS CASTRO MORALES, ROCÍO MORALES PENAGOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADOS.**

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Proceso Divisoria: 2017 – 810**  
**Demandante: ROSALBA LARA CHAPARRO**  
**Demandado: ÁNGEL CUSTODIO VACCA VACCA**

**JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Proceso de Pertenecía: 2014 -063**  
**Demandante: ALEXANDER GONZÁLEZ GALINDO**  
**Demandado: MARIO SANABRIA Y OTROS**

**JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Proceso: 2015 – 0182 REIVINDICATORIO**  
**Demandante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y HABITACIONAL**  
**Demandado: ARMANDO MORA OLIVOS**

**SEÑORES JUECES DE LA REPUBLICA DONDE SOLICITAN SE LES INFORME SI HE CAMBIADO LA METODOLOGÍA PARA PRESENTAR LOS DICTÁMENES INFORMO QUE PARA REALIZAR MIS TRABAJOS SE HA MODIFICADO UN POCO POR QUE SE HA PRENDIDO MAS Y PROFUNDIZADO EN EL ANÁLISIS DE LOS TRABAJOS DE COMO ERAN AL PRINCIPIO**



LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS  
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 27 de abril de 2019, a las 15:46:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | CC                   |
| No. Identificación     | 51855704             |
| Código de Verificación | 51855704190427154617 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



212

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:45:20 horas del 27/04/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 51855704

Apellidos y Nombres: **OTALVARO CARMONA CLAUDIA PATRICIA**

### NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25 Barrio Modelia, Bogotá DC  
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm  
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555  
Resto del país: 018000 910 112  
Requerimientos ciudadanos 24 horas  
E-mail: [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co).



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único de  
Contratación



Gobierno en  
Línea





## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 126151550



WEB  
15:44:35  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de abril del 2019

- La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA PATRICIA OTALVARO CARMONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51855704:
- NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)





**ENLASE**

**LATINOAMERICANA DE AJUSTES  
Y ASESORIA EN SEGUROS LTDA.**

CALLE 20 No. 7-17 OFICINA 808 — BOGOTÁ, D. E.  
TELS: 81-16-88 — 41-16-75 — APARTADO AEREO 265

54  
70  
214

AL CONTESTAR CÍTESE ESTE

**EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO**

HACE CONSTAR:

1. Que la señora, **CLAUDIA PATRICIA OTALVARO CARMONA**, identificada con C.C. No. 51.855.704 de Bogotá, trabajo para ésta organización en su calidad de **AJUSTADOR DE SEGUROS**; en el periodo de 2 de Febrero de 1997 a 30 de Noviembre de 2002.
2. Entre sus funciones estaban la de **EVALUAR DAÑOS Y PERJUICIOS DE BIENES Y ASEGURADOS**, concretamente de **BIENES MUEBLES E INMUEBLE, AUTOMOTORES, Y MAQUINARIA PESADA, BARCOS AERONAVES, MERCANCÍAS EN GENERAL OBRAS DE ARTE, JOYAS, PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA ACTUARIO, SINIESTROS, INCENDIOS, ETC.**
3. Su retiro fue voluntario.

Bogotá, D.C. Diciembre 16 de 2002.

Atentamente,

**HERNAN SALAZAR VINAZCO**  
C.C. No. 4.314.104 de Manizales  
Subgerente Administrativo





# PINTUCAR LA 3a.

Latonería y Pintura al Duco  
Arreglos y Cambio de Punteras Chasis

MAZDA

KENWORTH



Av. (Calle) 3 No. 49-00 Romboy  
Tels. 262 7440 - 261 9321  
Santafé de Bogotá, D. C.

centro de servicio: CARGADORES  
PINTUCAR EXCAVADORAS  
CATERPILLAR  
KOMATSU  
JOHN DEERE  
CASE  
KOBELCO  
BOMAG  
VERMEER  
GROVE

o EL SUSCRITO GERENTE Y PROPIETARIO

HACE CONSTAR:

Que la señora CLAUDIA PATRICIA O'ALVARO C., identificada con la C.C. N° 51.855.704 de Bogotá, trabajo para ésta organización en su calidad EVALUADOR DE AUTOMOTORES Y MAQUINARIA PESADA el período de enero 15 de 1985 a mayo 31 de 1990.

Entre sus funciones estaban:

EVALUAR ESTADO DE VEHICULOS ENTRADOS AL TALLER.

EVALUAR ESTADO DE MAQUINARIA PESADA Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS AL TALLER.

COTIZACION DE DAÑOS Y REPUESTOS.

ADQUISICIONES Y SUMINISTROS.

MECANICA LATONERIA Y PINTURA.

Su retiro fue voluntario.

Bogotá, D.C. junio 3 de 1990.

Atentamente,

PINTUCAR LA 3a.  
Latonería y Pintura al Duco  
Arreglo y Cambio de Punteras Chasis  
Av. (Calle) 3 No. 49-00 Romboy - Tel. 262 7440



Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

No. 24-2016-0875

REF: EJECUTIVO DE ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO V/S. ARGENIL ESPITIA.

**ALBERTO DUQUE ZULUAGA**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandada, estando dentro del término, me permito **OBJETAR EL AVALUO**, presentado por la parte actora en los siguientes términos:

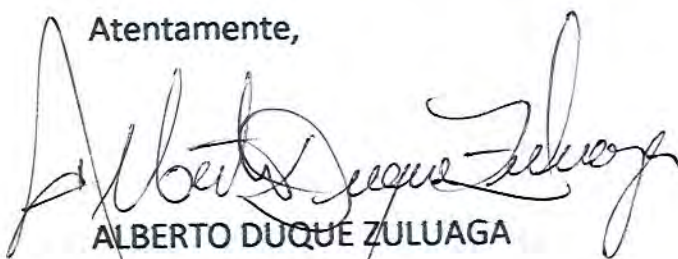
El avalúo presentado por la parte actora, tiene como base el avalúo catastral vigente, el cual no corresponde al avalúo comercial del inmueble y con ello va en detrimento grave del patrimonio de mi prohijado.

Por lo anterior me permito allegar ante el Despacho AVALUO COMERCIAL del inmueble objeto de esta Litis realizado por perito idóneo.

Además solicito al Despacho NO SE TENGA EN CUENTA el avalúo presentado el 29 de abril del 2019, por errores presentados en el mismo, pues se trata de otro predio.

Reitero al Señor Juez tener en cuenta el presente avalúo.

Atentamente,



ALBERTO DUQUE ZULUAGA

C.C. No. 16.110.906

T.P. No. 78.052 DEL C.S. DE LA J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

29660 2-MAY-'19 12:55

3365-74-0

216



DE EJEC. N° 100.000.000.000

2008-05-13 13:00

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina del Procurador Civil  
Ministerio de Justicia D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

05 MAY 2013

Al despacho del Señor (a) juez hoy  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

(2)



Bogotá D.C., 29 de Abril del 2019

217

Señores:

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**E. S. D.**

**Proceso:** No. 2016 - 0875

**Demandante:** ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAMARGO

**Demandado:** ARGENIL ESPITIA

**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO CARMONA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.855.704 de Bogotá, en calidad de **PERITO EVALUADOR DE BIENES E INMUEBLES**, con certificación expedida por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, del 31 de mayo del 2017. Dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el objeto de presentar el siguiente dictamen:

## **I. OBJETO DEL DICTAMEN**

Se trata de establecer el valor comercial del predio, ubicado en la Calle 63 A Sur No. 73 – 99, de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá.

## **II. DESARROLLO DEL DICTAMEN**

### **1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO**

El predio objeto del presente dictamen se encuentra ubicado en **EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ**. El cual a su vez se encuentra ubicado en la meseta de la cordillera oriental de los Andes, a 2640 metros sobre el nivel del mar.

**AREA TOTAL:** 1.732 Km<sup>2</sup>

**AREA URBANA:** 421 Km<sup>2</sup>

**AREA RURAL:** 1.311 Km<sup>2</sup>

**CLIMA:** Homogéneo con lluvias aisladas durante los meses de abril y mayo temperatura media anual de 14°C.



**LONGITUD:** 74°4' Oeste Greenwich  
**LATITUD:** 4°35'

**LIMITES:**

**NORTE:** Municipio de Chía

**ORIENTE:** Cerros Orientales y los Municipios de la Calera, Choachí, Ubaque, Chipaque, Uñe y Gutiérrez.

**SUR:** Departamento del Meta y Huila

**OCCIDENTE:** Río Bogotá, y Municipio de la Cabecera, Venecia, San Bernardo, Arbeláez, Pasca, Sibate, Soacha, Mosquera, Funza y Cota

**ÁRBOL:** Caucho Sabanero

**ESCUDO:** Lo otorga CARLOS V. Para el Nuevo Reino de Granada.

## 2. UBICACIÓN DEL PREDIO DENTRO DEL MUNICIPIO

El predio motivo del presente avalúo se encuentra ubicado en el sector suroccidente de la ciudad de Bogotá en la Localidad número diecinueve de Ciudad Bolívar.

**Ciudad Bolívar** es la localidad N° 19 del Distrito Capital de Bogotá, capital de Colombia. Se ubica en el suroccidente de la ciudad.

### 2.1. INFORMACIÓN GENERAL

**UBICACIÓN:** Suroccidente de la ciudad

**ÁREA:** 20.88 Km<sup>2</sup>

**POBLACIÓN:** 628.861 habitantes.

**LÍMITES:**

**Norte:** Con la localidad de Bosa.

**Sur:** Con las localidades de Usme y Sumapaz.

**Este:** Con las localidades de Tunjuelito y Usme

**Oeste:** Con el municipio de Soacha.



## **2.2. TOPOGRAFÍA**

La topografía de Ciudad Bolívar, es en un 90 % Montañosa y el 72% de la localidad es considerada zona rural.

## **2.3. HIDROLOGÍA**

En Ciudad Bolívar existe un alto número de quebradas sin canalizar, los cuales se convierten en focos de enfermedades para la población de la localidad. Se destaca la Laguna Terreros, ubicada hacia el occidente de la localidad en la zona Montañosa.

El principal recurso Hídrico de la Localidad Diecinueve, es la cuenca del Río Tunjuelo, la cual recibe afluentes como las quebradas Limas, Trompeta, La Estrella, y El Infierno. A pesar de que la cuenca es aprovechada en su parte alta para el acueducto de Bogotá, al pasar por la ciudad se convierte en un receptor de aguas lluvias y negras fuertemente contaminadas, ocasionado por la no existencia de redes troncales de drenaje, con lo que la evacuación se hace directamente al río Tunjuelito a través de calles, zanjías y vallados.

Complementando el sistema hídrico de la Localidad, encontramos las quebradas Quiba, Calderón, Bebedero y Aguas Calientes.

## **2.4. TRANSPORTE**

En la actualidad hay Buenas vías principales de acceso a los barrios donde ha mejorado notablemente el estilo de vida como por ejemplo, la autopista sur que sirve de acceso por el norte de la población y a diferentes lados por el corte de esta con las otras dos avenidas importantes de la localidad, la Avenida Ciudad de Villavicencio que nace en el barrio Patio Bonito de la localidad de Kennedy y termina en el barrio Santa Lucía de la localidad de Tunjuelito, atraviesa de Noroccidente a Suroriente, las cuatro localidades del suroccidente de Bogotá, (Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar y Tunjuelito), diagonalmente a esta encontramos la Avenida Boyacá, que sirve como fuente principal a los barrios montañosos del sur, y la Avenida Jorge Gaitán Cortés, para los barrios montañosos del Oeste de la localidad; también cuenta con servicios de bus alimentador del sistema TransMilenio desde el Portal del



Tunal que brinda transporte a pasajeros provenientes de algunos barrios de esta localidad. La Norte-Quito-Sur (línea G) también presta sus servicios a los barrios del norte de la localidad con las estaciones Madelena y Perdomo.

En cuanto al Sistema Integrado de Transporte de Bogotá (SITP), la localidad cuenta con varias rutas que operan, en la actualidad, hacia distintos puntos de la ciudad. Entre estas rutas encontramos las siguientes, según tipo de servicio:

Las rutas alimentadoras de TransMilenio que cubren la mayor parte de Ciudad Bolívar:

Portal del Tunal

### 3. UBICACIÓN DEL PREDIO SEGÚN EL SECTOR

El predio se encuentra ubicado en la UPZ 69 ISMAEL PERDOMO, de la localidad de 19 SIMÓN BOLÍVAR, con la nomenclatura oficial de Bogotá Calle 63 A Sur No. 73 – 99, en el barrio PERDOMO ALTO.

#### 3.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

##### • Actividad Predominante del sector

Residencial, comercio primario y puntual.  
Actividades recreativas educativas y culturales

##### • Tipos de Edificación

En el sector se encuentra primordialmente viviendas multifamiliares uno, dos, tres y más pisos.

##### • Estratificación

El sector es mayoritariamente estrato dos (2)

##### • Infraestructura Urbanística

**Vías:** en buen estado

**Andenes:** en buen estado

**Sardineles:** en buen estado

**Alumbrado Público:** bueno, poste de iluminación a distancias adecuadas



### • Redes de Servicios Públicos

El sector cuenta con el servicio de alcantarillado, acueducto, gas natural, teléfono y energía eléctrica.

- Estación de policía: Si
- Hospital: Si
- Mercados: Si
- Colegios: Si
- Parques: Si
- Iglesia: Si

### • Transporte Publico

El predio cuenta con un excelente sistema de transporte público que hace posible su desplazamiento a cualquier sitio de la ciudad alimentado por diferentes rutas, SITP, Buses de Servicio Publico y Transmilenio.

### • Vías de Acceso

El sector de la referencia se acceder por La Carrera 73 D, La Calle 63 S.

### • Características Generales del Terreno del Barrio El Encanto

#### TIPO DE INMUEBLE:

Urbano

#### FORMA:

Regular

#### TOPOGRAFÍA:

Plano en toda su extensión



3.2. PLANO MANZANA CATASTRAL





#### 4. PARÁMETROS TÉCNICOS DEL DICTAMEN

Para el desarrollo del siguiente trabajo se tuvo en cuenta:

- Inspección al predio realizada el día 26 de Abril del 2019
- Matricula Inmobiliaria de mayor extensión 050S - 01177845
- Fotocopia de la escritura
- Certificado catastral
- Código Civil

#### DESTINACIÓN DEL INMUEBLE:

Al momento de realizar la visita el día 25 de Septiembre del 2018 **LA PERITO CLAUDIA PATRICIA OTÁLVARO** con cedula de Ciudadanía No. 51.855.704 de Bogotá se constató que el inmueble ubicado en Calle 63 A Sur No. 73 – 99 es exclusivo para realizar una construccion.

#### 5. CARACTERÍSTICA GENERAL DEL INMUEBLE

Está localizada Calle 63 A Sur No. 73 – 99. Costa de un nivel llamados primer piso.

##### • **ÁREA:**

Área Construida: 79,80 Mts 2  
 Área del Terreno: 165,20 Mts 2

##### • **MATRICULA INMOBILIARIA Y CEDULA CATASTRAL:**

Original del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión número No. 050S - 01177845 recientemente expedida por la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.

|                                     |                         |
|-------------------------------------|-------------------------|
| <b>Código del Sector Catastral:</b> | 002540 21 22 000 00000  |
| <b>Cedula Catastral:</b>            | 64S 73 1                |
| <b>CHIP:</b>                        | AAA0017ELFZ             |
| <b>Destino Catastral:</b>           | 21 COMERCIO EN CORREDOR |
| <b>Total Área de Construcción:</b>  | 165,20 Mts 2            |



**Tipo de propiedad:**

Particular

• **VETUSTEZ:**

Construcción mayor a 20 años

• **LINDEROS:**

**NORTE:** En nueve metros (9.00 mts), con servidumbre de transito de 10,00 metros de ancha para servicio de loteo.

**SUR:** En nueve metros (9.00 mts), con lote número veintiséis (26) de la misma manzana.

**ORIENTE:** En quince metros treinta y tres centímetros (15,33 mts) con el lote número once (11) de la misma manzana.

**OCCIDENTE:** En quince metros treinta centímetros (15,30) con el lote número nueve (9) de la misma manzana.

• **UBICACIÓN DEL PREDIO DENTRO DE LA MANZANA CATASTRAL**





## **6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PREDIO**

Descripción del predio ubicado en el barrio Perdomo de la localidad de bosa

El predio de la referencia se encuentra identificado con la nomenclatura número 69 B 44 sur

Su fachada se encuentra en bloque a la vista y ladrillo dos puertas metálicas una grande de color rojo y grafitis tejas de eternit y la otra una puerta azul rey lateralmente una ventana en lamina y reja ingresamos al predio y encontramos que el lote tiene una construcción al lado derecho con tejas de allí encontramos tres espacios o cuartos en ladrillo a la vista con techos en madera con pisos en sementó sus puertas en mal estado al lado izquierdo del lote encontramos una parte del lote en solo pasto al lado izquierdo encontramos una pared que separa el predio del lote en ladrillo a la vista y eternit y su frente está en ladrillo a la vista el lote de la referencia se encuentra muy bien ubicado ya se encuentra detrás de urgencias del hospital tiene ingreso por varias vías y tiene buen transporte al rededor tiene varias dependencias públicas y almacenes

## **7. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN**

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuesta en los capítulos anteriores, se considera para determinar el valor de los siguientes aspectos:

- a. Desarrollo comercial y residencial del sector.**
- b. Sus vías de acceso y servicios de transporte.**
- c. Su vecindario ubicación y uso predominante de vivienda familiar.**
- d. Las características de la propiedad su distribución y sus servicios, sus usos.**
- e. El criterio de la perito actuante, su experiencia en el ramo, se consultó en los periódicos de alta circulación de la ciudad, revistas especializadas en finca raíz y por métodos de comparación.**
- f. Los términos y acabados, cimentación antigüedad, materiales utilizados y mejoras.**
- g. Estado de conservación, valorización y comercialización.**
- h. La oferta y la demanda de inmuebles en el sector.**
- i. La situación económica del país en la actualidad.**



## 8. MÉTODO DEL AVALUÓ

El valor del inmueble se estimara mediante los siguientes métodos:

**8.1. COMPARACIÓN DEL MERCADO:** En la aplicación de este método se analizaron indicadores de valor que se refieren a inmuebles similares al que se avalúa. En el análisis de comparación se tuvieron en cuenta entre otros factores: ubicación, área, vías de acceso, forma geométrica y frente sobre vías principales.

**8.2. DE RENTA:** Este método se basa en la capitalización de la renta neta de propiedad, al considerar la propiedad como un capital que produce renta, al conocer valor del arrendamiento del inmueble y aplicando un factor de renta se puede traer el valor comercial del inmueble.

**8.3. COSTO DE REPOSICIÓN:** Consiste en establecer el valor del metro cuadrado de construcción nueva para tipo de proyecto en estudio, aplicar a estos factores de valuación, tales como la edad el estado de conservación, obsolescencia y mejoras entre otras y obtiene el valor del metro cuadrado de la construcción actual.

## 9. CALCULO DEL VALOR DEL INMUEBLE POR COMPARACIÓN DEL MERCADO

Una vez descrito y observado el predio objeto del avaluó paso a determinar el valor comercial así:

$$\$ 2.723.000 \times 165.20 \times 449.839.600$$

**SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS M/CTE QUE CORRESPONDEN AL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO DE LA REFERENCIA.**



**ANEXOS:**

- FOTOS
- CERTIFICADO CATASTRAL
- BOLETÍN CATASTRAL
- DATOS BÁSICOS DE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD 3 FOLIOS
- ESTADO JURÍDICO DEL INMUEBLE DOS (2) FOLIOS
- USO PERMITIDOS PARA LA DIRECCIÓN CALLE 63 A SUR No. 73 – 99 EN 5 FOLIOS
- PUBLICACIÓN METROCUADRADO.COM Y MI TULA.COM 7 FOLIOS
- PLANO DE UBICACIÓN
- PLANO DE MANZANA CATASTRAL
- PLANO DEL LOTE
- TRABAJO DE CAMPO DE LA SUSCRITA.
- EXPERIENCIA PERSONAL.
- FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA.
- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
- FOTOCOPIAS DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS
- FOTOCOPIAS DE LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS DE NOMBRAMIENTOS
- FOTOCOPIA DE LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS DE NOMBRAMIENTOS CON SUS RESPECTIVOS ABOGADOS Y JUZGADOS.
- CERTIFICADO DE LA PROCURADURÍA
- CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA.
- CERTIFICADO JUDICIAL EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
- FOTOCOPIA DE CERTIFICACIONES

En los anteriores términos dejo presentado el dictamen.

Del señor Juez,

Atentamente,



**CLAUDIA PATRICIA OTÁLVARO CARMONA**

**C.C. 51.855.704 de Bogotá**

**CEL. 316 5113013 - 316 375 8621– CASA 761 3779**

**DIR.: Transversal 3 F No. 70 A – 11 Sur Barrio La Aurora**

**Email.: [patriciaotalvaro@hotmail.com](mailto:patriciaotalvaro@hotmail.com)**



A3  
228

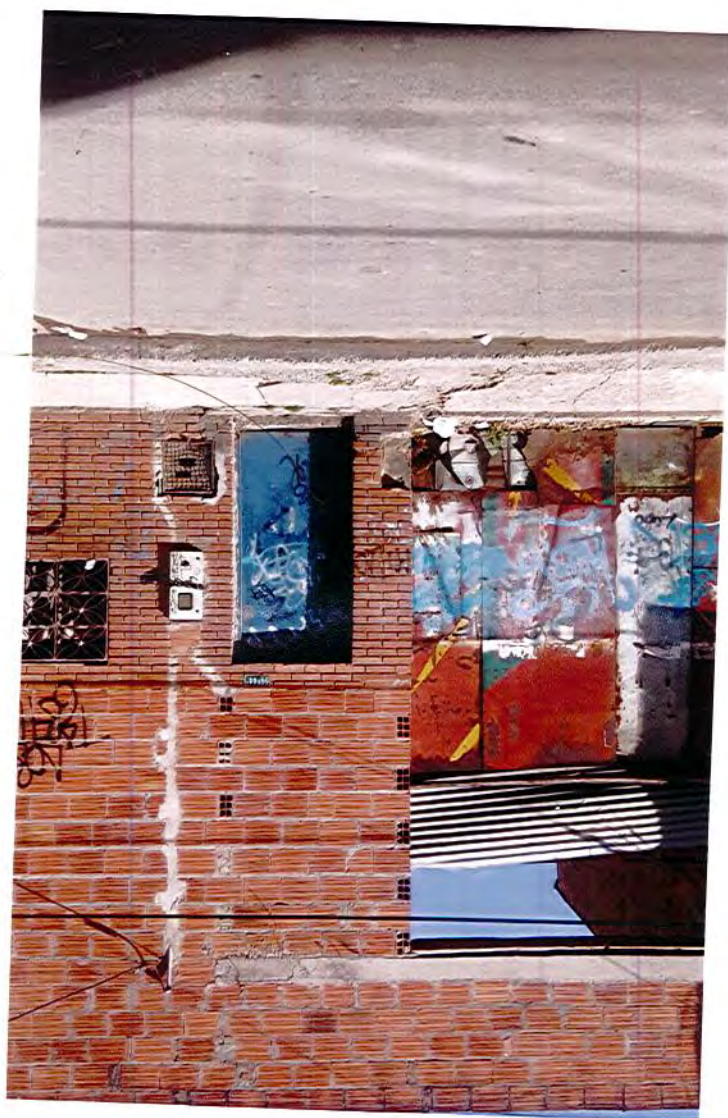






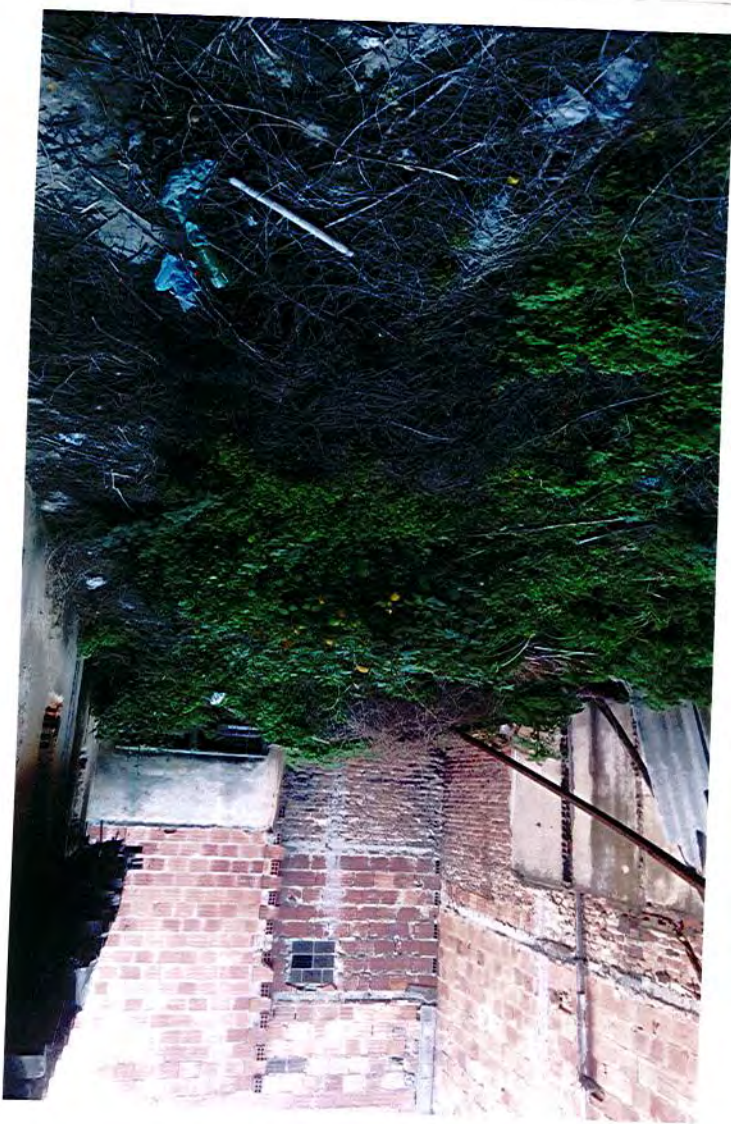


#  
230





16  
231









18

233





49

234





20  
235





2x  
256







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

25/04/19

Radicación No.:

411238

## Información jurídica

| Número Propietario       | Nombres y apellidos              | Tipo de documento | Número de documento | % de Coopropiedad | Calidad de inscripción |
|--------------------------|----------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| 1                        | YOLANDA MARIA LEGUIZAMON MALAGON | C                 | 53044682            |                   | N                      |
| Total de propietarios: 1 |                                  |                   |                     |                   |                        |

## Documento soporte para inscripción

| Tipo       | Número | Fecha      | Ciudad      | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------------|--------|------------|-------------|----------|------------------------|
| PARTICULAR | 1      | 06/04/2015 | SANTA FE DE | 02       | 050S01177845           |

## Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 63A SUR 73 99 - Código postal 111921

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 73D 63A 04 SUR  
KR 73D 63A 08 SUR  
CL 63A SUR 73 97

Dirección(es) anterior(es):

CL 63A S 74B 93 FECHA:02/02/2000  
CL 63A SUR 73 99 FECHA:15/12/2000  
CL 63A SUR 73 99 FECHA:15/11/2001

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

002450 21 22 000 00000

64S 73 1

CHIP: AAA0017ELFZ

Número Predial 110010124195000210022000000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) Total área de construcción  
79.80 165.20

## Información Económica

| Años | Valor avalúo  | Año de vigencia |
|------|---------------|-----------------|
| 1    | \$157,561,000 | 2019            |
| 2    | \$109,954,000 | 2018            |
| 3    | \$118,670,000 | 2017            |
| 4    | \$99,512,000  | 2016            |
| 5    | \$68,513,000  | 2015            |
| 6    | \$63,745,000  | 2014            |
| 7    | \$51,378,000  | 2013            |
| 8    | \$43,089,000  | 2012            |
| 9    | \$35,504,000  | 2011            |
| 10   | \$28,468,000  | 2010            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 6627DC9DC521

Av. Cra 30 No 25-90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B  
Piso 25-90  
Tel: 234 7600 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



## SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

### BOLETIN CATASTRAL:

#### Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **CL 63A SUR 73 99** - código postal **111921**, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): **KR 73D 63A 04 SUR KR 73D 63A 08 SUR CL 63A SUR 73 97**, Identificado con cédula catastral : **64S 73 1** , Código de Sector : **002450212200000000**, Numero Predial Nacional : **110010124195000210022000000000**, Chip : **AAA0017ELFZ** , Matriz : **BS 41988**, de la **ZONA SUR** , Localidad : **CIUDAD BOLIVAR** , Barrio : **PERDOMO ALTO**, Fecha incorporación : **31-12-1997** , Fecha de actualización : **31-12-2018**, vigencia formación : **1998**. Procesos de actualización : **2009 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019**

#### Información Jurídica

##### PROPIETARIOS: 1

| Propietarios                                                                                        | T | Identificación | %Cop. | Escr. | Fecha      | Not/Juz |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---|----------------|-------|-------|------------|---------|
| YOLANDA MARIA LEGUIZAMON MALAGON                                                                    | C | 53044682       |       | 1     | 06/04/2015 | 2       |
| Círculo : <b>1 SANTA FE DE BOGOTA</b> Matrícula : <b>050S01177845</b> Propiedad : <b>PARTICULAR</b> |   |                |       |       |            |         |

#### Información Económica

Destino: **21 COMERCIO EN CORREDOR COM**

Estrato: **0** Coeficiente P.H.:

| USO | UNIDAD | DESCRIPCIÓN USOS                         | ÁREA  | PUNTAJE |
|-----|--------|------------------------------------------|-------|---------|
| 001 | A      | HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH | 88.30 | 27      |
| 004 | A      | CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH | 76.90 | 46      |

#### Avalúos:

| Area Terreno (M2) | Area Construida (M2) | Valor Avaluo   | Vig. |
|-------------------|----------------------|----------------|------|
| 79.80             | 165.20               | \$ 157,561,000 | 2019 |
| 79.80             | 165.20               | \$ 109,954,000 | 2018 |
| 79.80             | 165.20               | \$ 118,670,000 | 2017 |
| 79.80             | 165.20               | \$ 99,512,000  | 2016 |
| 79.80             | 165.20               | \$ 68,513,000  | 2015 |
| 79.80             | 165.20               | \$ 63,745,000  | 2014 |
| 79.80             | 165.20               | \$ 51,378,000  | 2013 |
| 79.80             | 165.20               | \$ 43,089,000  | 2012 |
| 79.80             | 165.20               | \$ 35,504,000  | 2011 |
| 79.80             | 165.20               | \$ 28,468,000  | 2010 |

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Elaboró Código 19400404



El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

## Localización

Localidad 19-CIUDAD BOLIVAR  
Barrio Catastral 002450-PERDOMO ALTO



Manzana Catastral 00245021  
Lote Catastral 0024502122  
UPZ 69-ISMAEL PERDOMO

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECDD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

## Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 3 Sector Demanda: D Decreto: Dec 078 de 2006  
Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: RG Tratamiento6: A Decretos: 735 de 1993 Tipología:  
Subsector Uso El predio no se encuentra en esta zona.  
Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.  
Subsector Edificabilidad El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

## Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

## Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

## Legalización

Legalización Nombre: BARRIO COOPERATIVA DE VIVIENDA ISMAEL PERDOMO Estado:  
1 Decreto: 1 de 06-JAN-87

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

## Urbanismo

Urbanístico Código: 190091B001 Tipo plano: 2



Topográfico

Código: 190091A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

## Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

## Amenazas

Amenaza Remoción masa Nivel Amenaza: baja

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

## Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

## Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

## Estratificación

Atípicos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 2 Acto Administrativo: DEC394 de 28-JUL-17

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.





Verificación única de registro

## Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

**Fecha:** 25/04/2019

Hora: 07:39 AM

**No. Consulta:** 143087886

**Nº Matrícula Inmobiliaria: 50S-1177845**

**Referencia Catastral:** AAA0017ELFZ

**Departamento: BOGOTA D.C.**

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOSA

**Cédula Catastral:** AAA0017ELFZ

Vereda: BOSA

**Dirección Actual del Inmueble:** CL 63A SUR 73 99 (DIRECCION CATASTRAL)

**Direcciones Anteriores:**  
CALLE 63A 81-89 S

**Fecha de Apertura del Folio: 11/08/1988**

**Tipo de Instrumento:** HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 05/07/1988

**Estado Folio:** ACTIVO

**Matrícula(s) Matriz:**  
50S-492268

**Matrícula(s) Derivada(s):**

**Tipo de Predio:** URBANO

### Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

### Propietarios



28  
243

| NÚMERO DOCUMENTO | TIPO IDENTIFICACIÓN | NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL) | PARTICIPACIÓN |
|------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|
| 53044682         | CÉDULA CIUDADANÍA   | YOLANDA MARIA LEGUIZAMON MALAGON |               |

Complementaciones

COMPLEMENTACION: COOPERATIVA DE VIVIENDA ISMAEL PERDOMO LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A ANDRADE IRANGUEN PACIFICO, BARINAS ROSALBA, SEGUN ESC. # 875 DE 23-07-1.981 NOTARIA 16. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-08-1.981 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0492268. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A SARMIENTO PRIETO MARIA CRISTINA, GONZALO, CAMILO, JUAN PABLO, HURTADO PRIETO EMMA, PRIETO HURTADO JOSE, SEGUN ESC. # 7275 DE 28-12-78 NOTARIA 7. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02-02-1.979 AL FOLIO CITADO. ESTA FUE CACLARADA POSTERIORMENTE EN CUANTO A LINDEROS MEDIANTE ESC. # 2241 DE 09-12-81 NOTARIA 16-DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: MARIA CRISTINA, GONZALO, CAMILO Y JUAN PABLO SARMIENTO PRIETO POR ADJUDICACION DE DERECHOS DE CUOTA QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE MARIA ANTONIA PRIETODE SARMIENTO SEGUN SENTENCIA DE 11-05-1.971 DEL JUZGADO 3- C. DEL CTO DE BOGOTA REGISTRADA EL 10-08-DEL MISMO AÑO HOY BAJO LA MATRICULA 050-0079868. ESTE CAUSANTE ADQUIRIO JUNTO CON EMMA HURTADO DE PRIETO Y JOSE VICENTE PRIETO HURTADO POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE JORGE PRIETO B. SEGUN SENTENCIA DE 22 DE FEBRERO DE 1.944 DEL JUZGADO 8- C. DEL CTO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-12- DEL MISMO AÑO.

Cabidad y Linderos

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 79.80M2 DISTINGUIDO CON EL # 1DE LA MANZANA 32 DEL BARRIO COOPERATIVA DE VIVIENDA ISMAEL PERDOMO CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA 1120 DEL 07-06-88 NOTARIA 16 BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

Salvedades

| NÚMERO DE ANOTACIÓN | NÚMERO DE CORRECCIÓN | RADICACIÓN DE ANOTACIÓN | FECHA DE SALVEDAD | RADICACIÓN DE SALVEDAD | DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO                                                                                                                                                                                                   | COMENTARIO SALVEDAD FOLIO |
|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 0                   | 1                    |                         | 18/08/2007        | C2007-11595            | SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. |                           |

Trámites en Curso



29  
244

| RADICADO | TIPO | FECHA | ENTIDAD ORIGEN | CIUDAD |
|----------|------|-------|----------------|--------|
|----------|------|-------|----------------|--------|

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.  
En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



30  
245



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 25/04/2019  
Hora: 07:38 AM  
No. Consulta: 143087785  
No. Matricula Inmobiliaria: 50S-1177845  
Referencia Catastral: AAA0017ELFZ

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

| ORIGEN | DESCRIPCIÓN | FECHA | DOCUMENTO |
|--------|-------------|-------|-----------|
|--------|-------------|-------|-----------|

[Arbol](#)

[Lista](#)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-07-1988 Radicación: 103203  
Doc: ESCRITURA 1120 del 1988-06-07 00:00:00 NOTARIA 16 de BOGOTA VALOR ACTO: \$12.000  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: COOPERATIVA DE VIVIENDA ISMAEL PERDOMO LTDA. NIT. 60400512  
A: ESPITIA ARGENIL CC 3014927 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-01-1995 Radicación: 4075  
Doc: ESCRITURA 3233 del 1994-12-05 00:00:00 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$7.000.000  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ESPITIA ARGENIL CC 3014927 X  
A: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-10-2004 Radicación: 2004-78679  
Doc: OFICIO 1949 del 2004-09-06 00:00:00 JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RAMIREZ ALEJO GINISBERTO  
A: ESPITIA ARGENIL CC 3014927 X



31  
246

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-03-2007 Radicación: 2007-23216

Doc: OFICIO 0430 del 2007-02-23 00:00:00 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ALEJO GINISBERTO

A: ESPITIA ARGENIL CC 3014927 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-03-2007 Radicación: 2007-23216

Doc: OFICIO 0430 del 2007-02-23 00:00:00 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2007-0002 (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

A: ESPITIA ARGENIL CC 3014927 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-03-2017 Radicación: 2017-14185

Doc: ESCRITURA 3859 del 2015-11-09 00:00:00 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$7.000.000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA POR EXHORTO (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA NIT. 8999990848

A: ESPITIA ARGENIL CC 3014927 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-08-2017 Radicación: 2017-46680

Doc: OFICIO 39776 del 2015-10-16 00:00:00 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 110014003014200700002 JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA NIT. 8999990848

A: ESPITIA ARGENIL CC 3014927 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-08-2017 Radicación: 2017-46682

Doc: AUTO 00 del 2015-04-06 00:00:00 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (ADJUDICACION EN REMATE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEGUIZAMON MALAGON YOLANDA MARIA CC 53044682 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-08-2017 Radicación: 2017-46684

Doc: OFICIO 21504 del 2017-05-15 00:00:00 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EN EL SENTIDO DE ESPECIFICAR EL AREA Y LINDEROS DEL INMUEBLE OBJETO DE REMATE (ACLARACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEGUIZAMON MALAGON YOLANDA MARIA CC 53044682 X



247



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

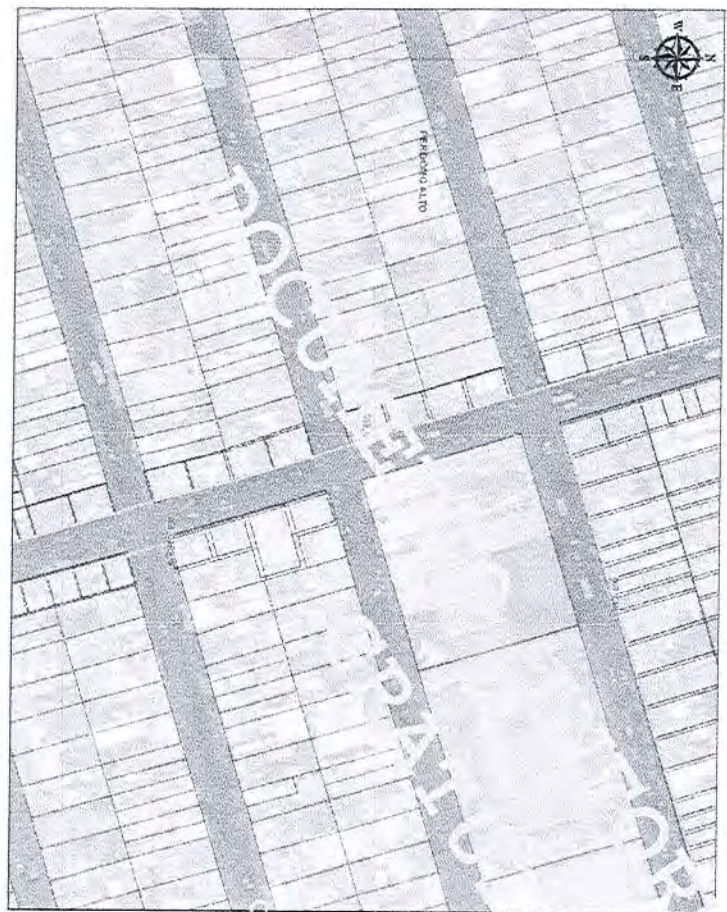
CL 63 A SUR 73 99

(CL 63A SUR 73 97, KR 73D 63A 08 SUR, KR 73D 63A 04 S)

|                    |                       |              |                                                         |            |    |                |
|--------------------|-----------------------|--------------|---------------------------------------------------------|------------|----|----------------|
| TRATAMIENTO:       | MEJORAMIENTO INTEGRAL | MODALIDAD:   | DE INTERVENCION COMPLEMENTARIA                          | FICHA:     | 3  | CIUDAD BOLIVAR |
| AREA DE ACTIVIDAD: | RESIDENCIAL           | ZONA:        | ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA | LOCALIDAD: | 19 | ISMAEL PERDOMO |
| FECHA DECRETO:     |                       | No. DECRETO: | Dec 078 de 2006                                         | SECTOR:    | 3  | ISMAEL PERDOMO |

Sector de Demanda: D

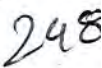
LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- ☒ Bienes de Interes Cultural
- ☒ Excepciones de Norma
- ☒ Subsectores Uso
- ☒ Subsectores Edificabilidad
- ☒ Sectores Normativos
- ☒ Acuerdo 6
- ☒ Lotes de adicion
- ☒ Malla Vial
- ☒ Lotes
- ☒ Parques Metropolitanos
- ☒ Parques Zonales
- ☒ Manzanas
- ☒ Cuerpos de Agua
- ☒ Barrios

Para desarrollar usos de desarrollo permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana, en consecuencia los datos contenidos en este reporte son solamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.





**USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION**  
**CL 63A SUR 73 99**  
(CL 63A SUR 73 97, KR 73D 63A 08 SUR, KR 73D 63A 04 S

## USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

(CL 63A SUR 73 97, KR 73D 63A 08 SUR, KR 73D 63A 04 S)

## USOS PERMITIDOS

| CONDICIONES GENERALES                 |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                   |           | PARQUEADEROS                                                                                         |                                                                               |
|---------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Uso-Subuso                            | Uso Específico                              | Descripción                                                                                                                                                                                                                                       | Escala    | Privados                                                                                             | Visitantes                                                                    |
| VIVIENDA - VIVIENDA                   | VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR           | VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR                                                                                                                                                                                                                 | No aplica | Ver cuadro Anexo4 Exigencia de estacionamientos Uso Vivienda Decreto 190-2004                        | Ver cuadro Anexo4 Exigencia de estacionamientos Uso Vivienda Decreto 190-2004 |
| VIVIENDA MULTIFAMILIAR                | VIVIENDA MULTIFAMILIAR                      | VIVIENDA MULTIFAMILIAR                                                                                                                                                                                                                            | No aplica | Ver cuadro exigencia de estacionamientos Uso Vivienda                                                | Ver cuadro exigencia de estacionamientos Uso Vivienda                         |
| Categoría:                            | Complementario                              |                                                                                                                                                                                                                                                   |           |                                                                                                      |                                                                               |
| Uso-Subuso                            | Uso Específico                              | Descripción                                                                                                                                                                                                                                       | Escala    | CONDICIONES GENERALES                                                                                |                                                                               |
| COMERCIO - COMERCIO VECINAL A         | LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2 | ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO, Artículos y comestibles de primera necesidad: frutas, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsa-menaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas, ferreterías. | vecinal   | Privados                                                                                             | Visitantes                                                                    |
|                                       |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                   |           | 14.A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción. | 1 x 250 m2                                                                    |
|                                       |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                   |           | 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso                                 | 1 x 60 m2                                                                     |
| DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS | EDUCATIVO                                   | Centros de capacitación especial de ocupación, artísticos y de adultos. Plantíes de educación preescolar, básica y media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.                          | zonal     | CONDICIONES GENERALES                                                                                |                                                                               |
|                                       |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                   |           | 12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso.                                    | 1 x 250 m2                                                                    |
|                                       |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                   |           | 8. Superedificadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro.                               | 1 x 400 m2                                                                    |
|                                       |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                   |           | 20. Solamente los existentes                                                                         |                                                                               |
|                                       |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                   |           | 15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.                                               |                                                                               |
|                                       | EDUCATIVO                                   | Plantíes de educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Plantíes de educación preescolar hasta 120 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.                    | vecinal   | 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso                                 | 1 x 200 m2                                                                    |
|                                       |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                   |           | 20. Solamente los existentes                                                                         | 1 x 400 m2                                                                    |
|                                       |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                   |           | 15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.                                               |                                                                               |
|                                       | CULTURAL                                    |                                                                                                                                                                                                                                                   | vecinal   | 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso                                 | 1 x 200 m2                                                                    |
|                                       |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                   |           | 15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.                                               | 1 x 300 m2                                                                    |
|                                       | BIENESTAR SOCIAL                            | Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la tercera edad y la juventud, centros integrados comunitarios, hogares de bienestar.                                                                        | zonal     | 12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso.                                    | 1 x 60 m2                                                                     |
|                                       |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                   |           | 15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.                                               | 1 x 450 m2                                                                    |
|                                       |                                             |                                                                                                                                                                                                                                                   |           | 7-4. Mediante plan de regularización y manejo, o reglamentación urbanística.                         |                                                                               |

**Fecha** 2019 04 25





USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION  
CL 63 A SUR 73 99

(CL 63A SUR 73 97, KR 73D 63A 08 SUR, KR 73D 63A 04 S)

| Uso-Subuso                                                   | Uso Específico                                      | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                               | Escala                                             | CONDICIONES GENERALES                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             | PARQUEADEROS |  |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|--|
|                                                              |                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                    | Condiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Privados    | Visitantes   |  |
| DOTACIONAL -<br>EQUIPAMIENTOS<br>DEPORTIVOS Y<br>RECREATIVOS | BIENESTAR SOCIAL                                    | Salicunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.                                                                                                                     | vecinal                                            | 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso<br>15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.                                                                                                                                                                                  | 1 x 60 m2   | No se exige  |  |
|                                                              | CULTO                                               | Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.                                                                                                                                                                                   | vecinal                                            | 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso<br>8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro.<br>20. Solamente los existentes<br>15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.                                                                            | No se exige | No se exige  |  |
|                                                              | DEPORTIVOS Y RECREATIVOS                            | Canchas múltiples y dotaciones deportivas al aire libre.                                                                                                                                                                                                                  | vecinal                                            | 12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso.<br>8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro.                                                                                                                                                                         | 1 x 600m2   | 1 x 400m2    |  |
| DOTACIONAL -<br>SERVICIOS<br>URBANOS BÁSICOS                 | DEFENSA Y JUSTICIA                                  | Comisarias de familia, Unidad de Mediación y Conciliación,                                                                                                                                                                                                                | zonal                                              | 9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso<br>8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro.<br>22. Sobre vía vehicular<br>15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.<br>7-A. Mediante plan de regularización y manejo, o reglamentación urbanística. | 1 x 60 m2   | 1 x 100 m2   |  |
|                                                              | SERVICIOS PERSONALES                                | SERVICIOS ALIMENTARIOS                                                                                                                                                                                                                                                    | Restaurantes, comidas rápidas, Casas de Banquetes. | zonal                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1 x 120 m2  | 1 x 120 m2   |  |
| SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS             | ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS.          | peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marquerías, vidrieras, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías. | vecinal                                            | 14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción.<br>9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso                                                                                                                                    | No se exige | No se exige  |  |
|                                                              | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS | Chance, lotería en línea, Juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato                                                                                                                                                                                  | vecinal                                            | 14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción.<br>25. Juegos localizados de suerte y azar, no podrán localizarse dentro de un radio de 200 mt o menos                                                                                                     | No se exige | No se exige  |  |

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.





USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION  
CL 63 A SUR 73 99  
(CL 63A SUR 73 97, KR 73D 63A 08 SUR, KR 73D 63A 04 S)

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                          |           | CONDICIONES GENERALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |            | PARQUEADEROS |  |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|--|
| Uso- Subuso                           | Uso Especifico                                                                                                                                                                                                                                                                        | Descripción                                                                                                                                                                              | Escala    | Condiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Privados   | Visitantes   |  |
| Categoría: Restringido                |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                          |           | respecto de Centros de Educación formal e informal, Universidades, Centros Religiosos u Hospitales..                                                                                                                                                                                                                                                              |            |              |  |
|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                          |           | CONDICIONES GENERALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |            |              |  |
| Uso- Subuso                           | Uso Especifico                                                                                                                                                                                                                                                                        | Descripción                                                                                                                                                                              | Escala    | Condiciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Privados   | Visitantes   |  |
| INDUSTRIA - INDUSTRIA                 | INDUSTRIA                                                                                                                                                                                                                                                                             | INDUSTRIA                                                                                                                                                                                | No aplica | 1. Según condiciones que establezca el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de conformidad con los requisitos ambientales del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.<br>14-A. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso ni 60 m2 de construcción.<br>22. Sobre vía vehicular                           | 1 x 120 m2 | 1 x 300 m2   |  |
| SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO | SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.                                                                                                                                                                                                                                                    | ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA: Talleres de ornamentación, marmoterías, servicios de máquinas dobladoras, cortadoras, torno, tipografía y litografía. Carpintería metálica y de madera, | zonal     | 1. Según condiciones que establezca el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de conformidad con los requisitos ambientales del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.<br>9. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para este uso<br>22. Sobre vía vehicular<br>15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia. | 1 x 100 m2 | 1 x 200 m2   |  |
| SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES      | SERVICIOS DE PARQUEADERO                                                                                                                                                                                                                                                              | Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas. Estacionamientos en superficie.                                                             | urbano    | 21. Acceso sobre vía vehicular diferente a la malla vial arterial<br>12. Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso.<br>8. Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro.<br>22. Sobre vía vehicular<br>15. Cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.                                                                 | No aplica  | No aplica    |  |
| Nota No.: 1                           | AISLAMIENTO POSTERIORES : Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). EDIF 190                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                          |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |              |  |
| Nota No.: 2                           | NOTA ACLARATORIA PARA USOS EN SECTORES DE TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN<br>Para los sectores con tratamiento de consolidación, tanto de modalidad Urbanística como de sectores urbanos especiales, los usos definidos son los asignados en los actos administrativos correspondientes. |                                                                                                                                                                                          |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |              |  |
| Nota No.: 3                           | Nota 1 : Los usos sobre estas vías se establecen para predios sobre el sector normativo 3. Las zonas con tratamiento de consolidación urbanísticas mantendrán los usos tal como lo estipula la resolución de aprobación de la urbanización                                            |                                                                                                                                                                                          |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |              |  |
| Nota No.: 4                           | Nota 2: Los usos sobre los CML y vías del Plan Vial Arterial estarán dados para los predios con frente a estos                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                          |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |              |  |

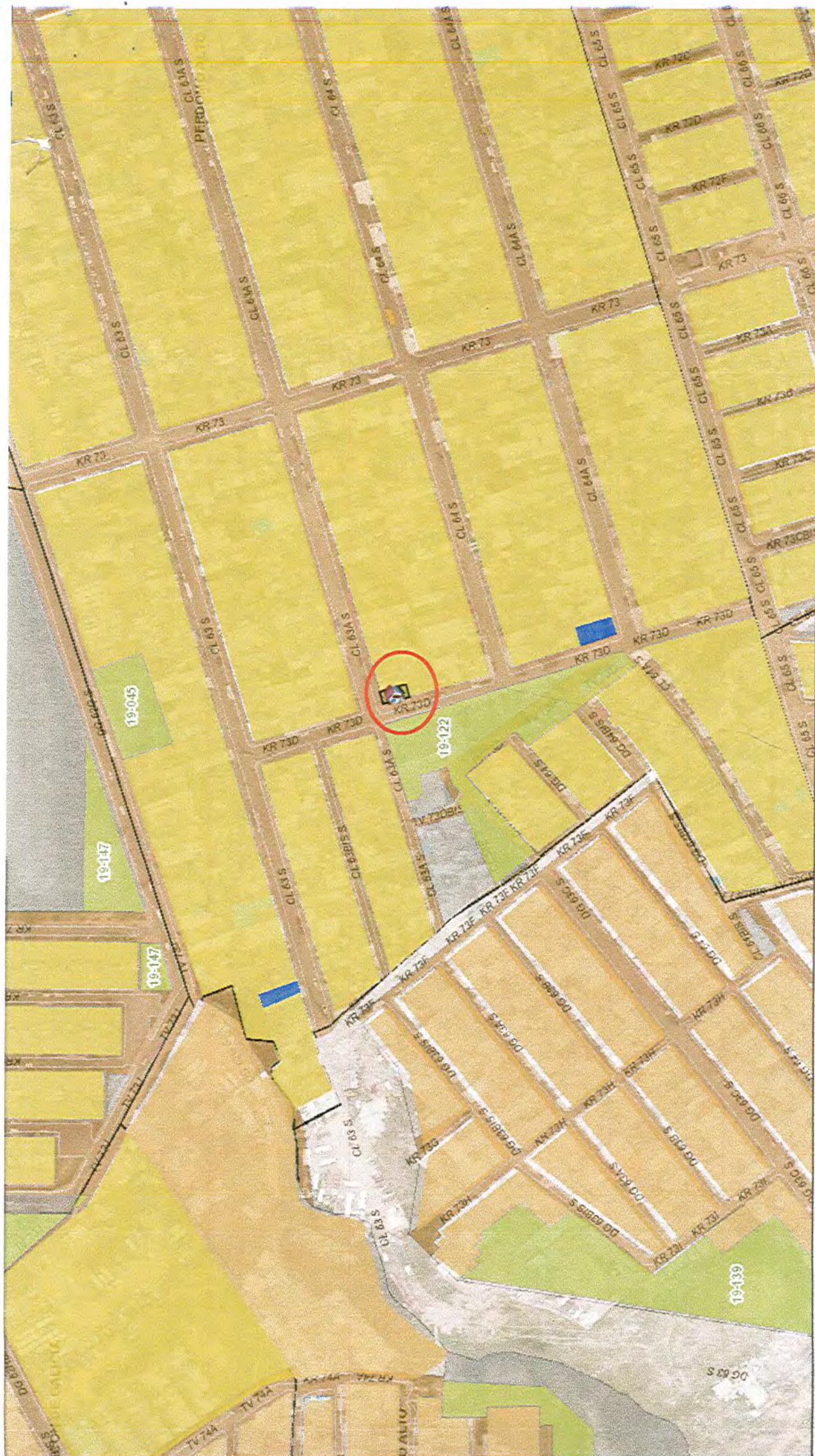
Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.







37  
252







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

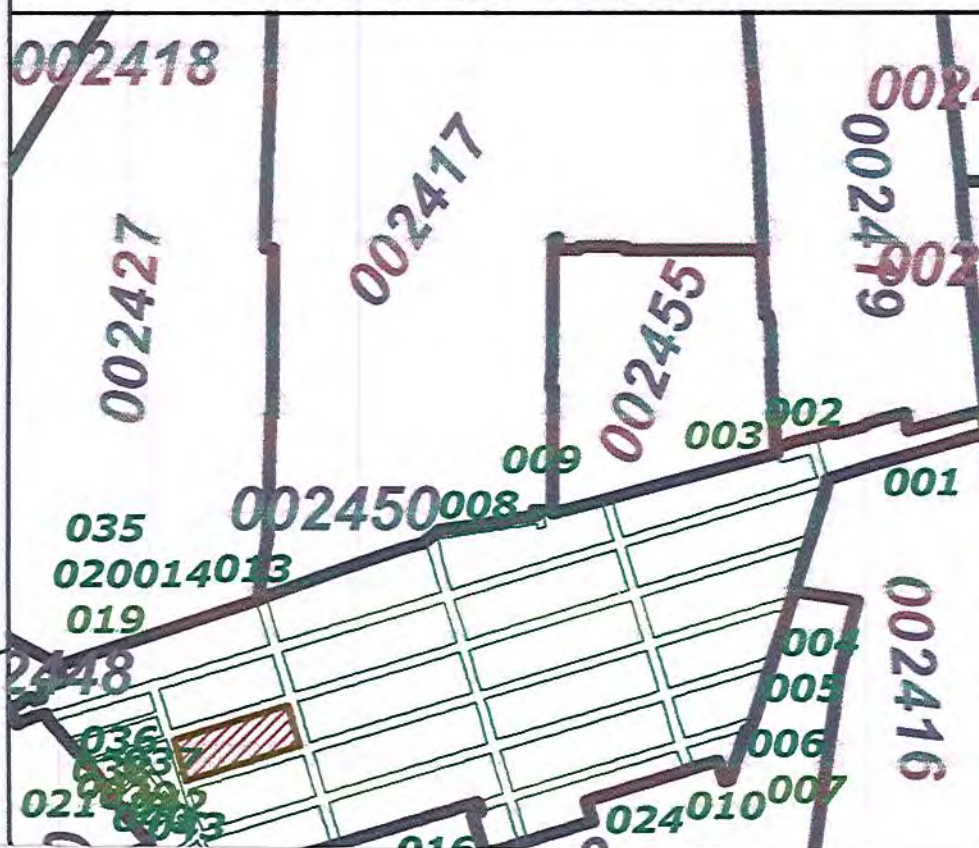
## PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:500

### INFORMACIÓN GENERAL

| CÓDIGO DE SECTOR | BARRIO CATASTRAL       |
|------------------|------------------------|
| 002450021        | PERDOMO ALTO           |
| LOCALIDAD        | VIGENCIA ACTUALIZACIÓN |
| 19               | 2018                   |

### LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO

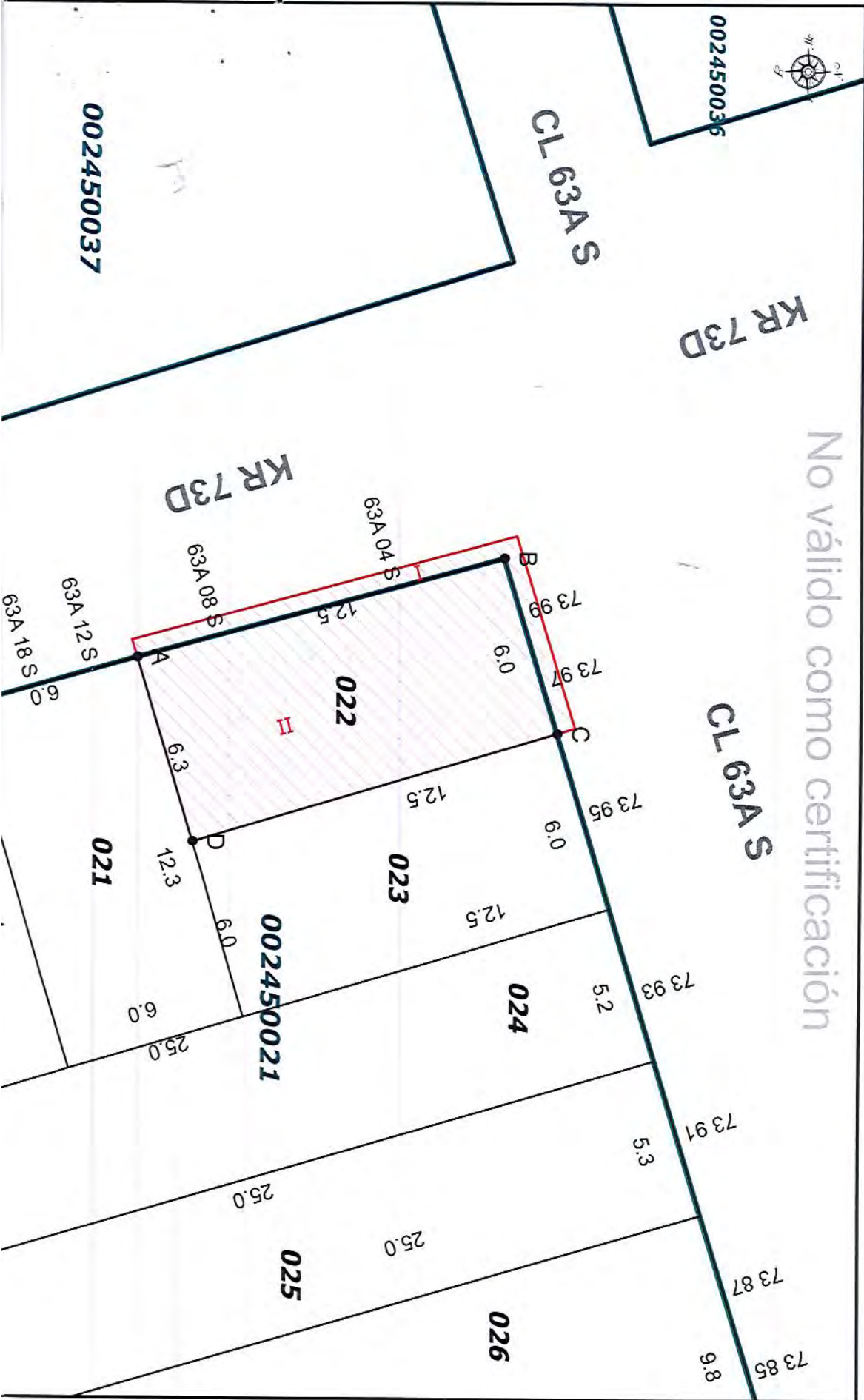




3425  
254

PLANO DE LOTE

|                                                                                                                                                                       |           |              |                |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------|----------------|-----------|
| <br>ALCALDIA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>Unidad Administrativa Especial<br>Catastro | Fecha     | 25/04/2019   | Vereda/Manzana | 002450021 |
|                                                                                                                                                                       | Localidad | 19           |                |           |
|                                                                                                                                                                       | Barrio    | PERDOMO ALTO |                |           |





35  
256

Inicio > Cundinamarca > Bogotá

3 Lotes en Venta en Perdomo - Bogotá

Barrios Superiores Altos De Suba Fontibon Guaymaral Zona Noroccidente Suba Centro Cedritos San Patricio Puente Aranda Tuna Alta Usaquen

Cundinamarca

Bogotá

Zona Sur

perdomo

Q R

listado Mapa Ordenar por

PUBLICIDAD

Te ayudamos a buscar un inmueble

Regístrate

Buscar por palabra

Tipo de oferta

Venta (nuevo y usado) (3)

Arriendo (1)

Precio

Desde \$

Hasta \$

Tipo de Inmueble

Apartamento (143)

Casa (28)

Local (5)

Lote (3)

Bodega (3)

Casa Lote (3)

Apartaestudio (1)

Estrato

Habitaciones

Area M2

Otros Filtros

Lo quiero con

Baños

Antigüedad



4 FOTOS

Lote en Ismael Perdomo Mz Q 19

1,00 m2

\$ 3.200.000.000

Zona Sur - Bogotá

Comparar



4 FOTOS

Lote en Ismael Perdomo

103,00 m2

\$ 70.000.000

Zona Sur - Bogotá

Comparar



12 FOTOS

Lote en Perdomo Alto

1,34 Ha

\$ 30.000.000.000

Zona Sur - Bogotá

Comparar



Máster inmobiliario

Descubre las nuevas estrategias para generar mejores resultados e impacto con tu negocio.

fincaraiz.com.co

Hola, te ayudamos a encontrar tu inmueble ideal



Oficinas desde \$ 131'357.000

MAR

PUBLICIDAD

APLICAR FILTROS

https://www.fincaraiz.com.co/lotes/venta/perdomo/bogota/



Compra Usado

Lotes

PERDOMO

PERDOMO

Buscar código »

Filtra tu búsqueda



Quisist...

Ismael Perdom...

Perdomo Alto (...)

Filtrar por palabra

Ordenar por

Rango de precio en millones

Todos los precios

Desde

Hasta

Área (m²)

Todas las áreas

Antigüedad

Todas las opciones

Me gustaría que tenga

Amoblado

Zona para niños

Gimnasio

Cancha(s) de Squash

Acceso para discapacitados

Piscina

Zonas verdes

Cancha(s) de tennis

Cancha(s) de fútbol

Cancha(s) de Basket

Verificado

Cerca Transporte Público

Cerca a Centros Comerciales



Lote O Casalote en  
Venta, Bogotá D.C..

Precio de Venta

**\$65.000.000**

Área construida:

**72.0 m2**

FAVORITO

MÁS DETALLES

QUIERO QUE ME

CONTACTEN



Lote O Casalote en  
Venta, SAN ISIDRO  
ALTO Bogotá D.C..

Precio de Venta

**\$3.200.000.000**

Área construida:

**8200.0 m2**

FAVORITO

MÁS DETALLES

QUIERO QUE ME

CONTACTEN



Inicio > Cundinamarca > Bogotá

2 Búsqueda | Fincaraiz.com.co | Casa Lotes - Venta. Ismael Perdomo - Bogotá

Barrios Sugeridos: Bosa Zona Sur San Cristobal Norte Zona Occidente Fontibon Las Ferias Zona Norte

Cundinamarca

Bogotá

Zona Sur

ismael perdomo

Q

listado

Mapa

Ordenar por

PUBLICIDAD

Te ayudamos a buscar tu inmueble

Regístrate

Buscar por palabra

Tipo de oferta

Venta (nuevo y usado) (2)

Precio

Desde \$

Hasta \$

Tipo de Inmueble

Apartamento (89)

Casa (23)

Lote (2)

Local (2)

Casa Lote (2)

Bodega (1)

Apartaestudio (1)

Estrato

Habitaciones

Area M2

Otros Filtros

Lo quiero con

Baños

Antigüedad

Usado

4 FOTOS

Casa Lote en Ismael Perdomo

Zona Sur - Bogotá

250,00 m2

7 hab.

\$ 450.000.000

Comparar

Usado

20 FOTOS

Casa Lote en Ismael Perdomo

Zona Sur - Bogotá

402,00 m2

7 hab.

\$ 650.000.000

Comparar

1

CLIMPIA

Vive como en un Club

fincaraiz.com.co

Hola, te ayudamos a encontrar tu inmueble ideal

Oficinas desde \$ 131'357.000

APLICAR FILTROS

PUBLICIDAD





259

CAJV19336

### CERTIFICACION

La suscrita, coordinadora del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles, laborales y de familia certifica

Que la señor(a) **CLAUDIA PATRICIA OTALVARO CARMONA**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **51855704**, de acuerdo a la información que reposa en los archivos físicos y el sistema de Auxiliares de la Justicia, se pudo establecer que figura inscrita en la Lista de Auxiliares de la Justicia para la ciudad de **BOGOTA**, desde el **20 de Marzo del 2014**, en la actualidad cuenta con una licencia por el periodo comprendido entre el **1 de Abril del 2017** al **1 de Abril del 2019**, y los oficios que registra a la fecha son:

**PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA, PERITO AVALUADOR DE AERONAVES, PERITO AVALUADOR DE BARCOS, PERITO AVALUADOR DE OBRAS DE ARTE, PERITO AVALUADOR DE SEGUROS, PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES, PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES, PERITO AVALUADOR DE JOYAS, PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS,**

Sus funciones como Auxiliar de la Justicia, están reguladas por el Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSSA15-10448, proferidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; por tal motivo estos oficios no tienen ningún vínculo laboral con la Entidad.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el **31 de Mayo del 2017**, a solicitud escrita de la señora **CLAUDIA PATRICIA OTALVARO CARMONA**.

  
**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**

Elaboró: JAL







| Departamento Corporación |                                                             | No. Corporación | Año  | Oficio                                 | Fecha Asign: No. Proceso           |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------|------|----------------------------------------|------------------------------------|
| BOGOTA                   | Juzgado 063 Civil Municipal de Bogotá D.C. *                | 110014003063    | 2016 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 23/01/2019 11001400306320160120100 |
| BOGOTA                   | Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C. *                | 110014003034    | 2017 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 18/10/2018 11001400303420170071500 |
| BOGOTA                   | Juzgado 047 Civil Circuito de Bogotá D.C. *                 | 110013105047    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 14/09/2018 11001310504720130020201 |
| BOGOTA                   | Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C. *              | 110013103042    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 08/05/2018 11001310304220130029200 |
| BOGOTA                   | Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C. *              | 110013103042    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 08/05/2018 11001310304220130029200 |
| BOGOTA                   | Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C. *              | 110013103042    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 08/05/2018 11001310304220130029200 |
| BOGOTA                   | Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C. *              | 110013103042    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 08/05/2018 11001310304220130029200 |
| BOGOTA                   | Juzgado 045 Civil Circuito de Bogotá D.C. *                 | 110013105045    | 2003 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 14/02/2018 11001310504520030061600 |
| BOGOTA                   | Juzgado 005 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bo | 110013403005    | 2001 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 11/12/2017 11001340300520010079400 |
| BOGOTA                   | Juzgado 049 Civil Circuito de Bogotá D.C. *                 | 110013105049    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES        | 25/07/2017 11001310504920140006300 |
| BOGOTA                   | Juzgado 036 Civil de Circuito de Bogotá D.C. *              | 110013103036    | 2009 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 25/07/2017 11001310303620090050400 |
| BOGOTA                   | Juzgado 049 Civil Circuito de Bogotá D.C. *                 | 110013105049    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 17/07/2017 11001310504920140021400 |
| BOGOTA                   | Juzgado 028 Familia de Circuito de Bogotá D.C. *            | 110013110028    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE OBRAS DE ARTE      | 29/06/2017 11001311002820140049300 |
| BOGOTA                   | Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bog  | 110019898006    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 22/05/2017 11001989800620130083100 |
| BOGOTA                   | Juzgado 050 Civil Circuito de Bogotá D.C. *                 | 110013105050    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 11/05/2017 11001310505020130058300 |
| BOGOTA                   | Juzgado 007 Civil de Circuito de Bogotá D.C. *              | 110013103007    | 2015 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 27/03/2017 11001310300720150044800 |
| BOGOTA                   | Juzgado 012 Civil de Circuito de Bogotá D.C. *              | 110013103012    | 2015 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 10/02/2017 11001310301220150061000 |
| BOGOTA                   | Juzgado 056 Civil Municipal de Bogotá D.C. *                | 110014003056    | 2015 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 18/01/2017 11001400305620150027500 |
| BOGOTA                   | Juzgado 016 Civil de Circuito de Bogotá D.C. *              | 110013103016    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE OBRAS DE ARTE      | 09/11/2016 11001310301620140037800 |
| BOGOTA                   | Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C. *                | 110014003022    | 2015 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 20/10/2016 11001400302220150155900 |
| BOGOTA                   | Juzgado 049 Civil Circuito de Bogotá D.C. *                 | 110013105049    | 2012 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 16/09/2016 11001310504920120065900 |
| BOGOTA                   | Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.   | 110014189017    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 12/09/2016 11001418901720140041800 |
| BOGOTA                   | Juzgado 041 Civil de Circuito de Bogotá D.C. *              | 110013103041    | 2011 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 27/07/2016 11001310304120110062800 |
| BOGOTA                   | Juzgado 019 Civil de Circuito de Bogotá D.C. *              | 110013103019    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 19/07/2016 11001310301920140044000 |
| BOGOTA                   | JUZGADO LABORAL 027 DEL CIRCUITO                            | 110013105027    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 15/04/2016 11001310502720140044500 |
| BOGOTA                   | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 004          | 110013107004    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 28/01/2016 11001310700420130044800 |
| BOGOTA                   | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 008          | 110013107008    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 13/01/2016 11001310700820140053500 |
| BOGOTA                   | JUZGADO LABORAL 007 DEL CIRCUITO                            | 110013105007    | 2015 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 14/12/2015 11001310500720150051000 |
| BOGOTA                   | JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN 001 DEL CI         | 110013112001    | 2014 | PERITO AVALUADOR DE BARCOS             | 23/11/2015 11001311200120140000700 |
| BOGOTA                   | JUZGADO CIVIL 039 MUNICIPAL                                 | 110014003039    | 2003 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 17/09/2015 11001400303920030103800 |
| BOGOTA                   | JUZGADO CIVIL 063 MUNICIPAL                                 | 110014003063    | 2015 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 13/08/2015 11001400306320150047500 |
| BOGOTA                   | MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 01          | 110014007013    | 2007 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 07/07/2015 11001400701320070007200 |
| BOGOTA                   | JUZGADO CIVIL 028 DEL CIRCUITO                              | 110013103028    | 2012 | PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES        | 16/06/2015 11001310302820120031300 |
| BOGOTA                   | JUZGAL EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN 003 DEL CI          | 110013112003    | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 11/05/2015 11001311200320130067900 |
| BOGOTA                   | JUZGADO CIVIL 051 MUNICIPAL                                 | 110014003051    | 2010 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 07/05/2015 11001400305120100104300 |
| BOGOTA                   | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 001          | 110013107001    | 2010 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 10/03/2015 11001310700120100064600 |
| BOGOTA                   | JUZGADO CIVIL 012 MUNICIPAL                                 | 110014003012    | 2010 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 09/03/2015 11001400301220100087900 |



| Departament Corporación | No. Corporación                                             | Año          | Oficio | Fecha Asigna No. Proceso               |            |                         |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------|--------|----------------------------------------|------------|-------------------------|
| BOGOTA                  | Juzgado 063 Civil Municipal de Bogotá D.C. *                | 110014003063 | 2016   | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 23/01/2019 | 11001400306320160120100 |
| BOGOTA                  | Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C. *                | 110014003034 | 2017   | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 18/10/2018 | 11001400303420170071500 |
| BOGOTA                  | Juzgado 047 Civil Circuito de Bogota D.C. *                 | 110013105047 | 2013   | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 14/09/2018 | 11001310504720130020201 |
| BOGOTA                  | Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C. *              | 110013103042 | 2013   | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 08/05/2018 | 11001310304220130029200 |
| BOGOTA                  | Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C. *              | 110013103042 | 2013   | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 08/05/2018 | 11001310304220130029200 |
| BOGOTA                  | Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C. *              | 110013103042 | 2013   | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 08/05/2018 | 11001310304220130029200 |
| BOGOTA                  | Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogotá D.C. *              | 110013103042 | 2013   | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 08/05/2018 | 11001310304220130029200 |
| BOGOTA                  | Juzgado 045 Civil Circuito de Bogota D.C. *                 | 110013105045 | 2003   | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 14/02/2018 | 11001310504520030061600 |
| BOGOTA                  | Juzgado 005 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bo | 110013403005 | 2001   | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 11/12/2017 | 11001340300520010079400 |
| BOGOTA                  | Juzgado 049 Civil Circuito de Bogota D.C. *                 | 110013105049 | 2014   | PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES        | 25/07/2017 | 11001310504920140006300 |
| BOGOTA                  | Juzgado 036 Civil de Circuito de Bogotá D.C. *              | 110013103036 | 2009   | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 25/07/2017 | 11001310303620090050400 |
| BOGOTA                  | Juzgado 049 Civil Circuito de Bogota D.C. *                 | 110013105049 | 2014   | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 17/07/2017 | 11001310504920140021400 |
| BOGOTA                  | Juzgado 028 Familia de Circuito de Bogotá D.C. *            | 110013110028 | 2014   | PERITO AVALUADOR DE OBRAS DE ARTE      | 29/06/2017 | 11001311002820140049300 |
| BOGOTA                  | Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bog  | 110019898006 | 2013   | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 22/05/2017 | 11001989800620130083100 |
| BOGOTA                  | Juzgado 050 Civil Circuito de Bogota D.C. *                 | 110013105050 | 2013   | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 11/05/2017 | 11001310505020130058300 |
| BOGOTA                  | Juzgado 007 Civil de Circuito de Bogotá D.C. *              | 110013103007 | 2015   | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 27/03/2017 | 11001310300720150044800 |
| BOGOTA                  | Juzgado 012 Civil de Circuito de Bogotá D.C. *              | 110013103012 | 2015   | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 10/02/2017 | 11001310301220150061000 |
| BOGOTA                  | Juzgado 056 Civil Municipal de Bogotá D.C. *                | 110014003056 | 2015   | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 18/01/2017 | 11001400305620150027500 |
| BOGOTA                  | Juzgado 016 Civil de Circuito de Bogotá D.C. *              | 110013103016 | 2014   | PERITO AVALUADOR DE OBRAS DE ARTE      | 09/11/2016 | 11001310301620140037800 |
| BOGOTA                  | Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C. *                | 110014003022 | 2015   | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 20/10/2016 | 11001400302220150155900 |
| BOGOTA                  | Juzgado 049 Civil Circuito de Bogota D.C. *                 | 110013105049 | 2012   | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 16/09/2016 | 11001310504920120065900 |
| BOGOTA                  | Juzgado 017 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.   | 110014189017 | 2014   | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 12/09/2016 | 11001418901720140041800 |
| BOGOTA                  | Juzgado 041 Civil de Circuito de Bogotá D.C. *              | 110013103041 | 2011   | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 27/07/2016 | 11001310304120110062800 |
| BOGOTA                  | Juzgado 019 Civil de Circuito de Bogotá D.C. *              | 110013103019 | 2014   | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 19/07/2016 | 11001310301920140044000 |
| BOGOTA                  | JUZGADO LABORAL 027 DEL CIRCUITO                            | 110013105027 | 2014   | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 15/04/2016 | 11001310502720140044500 |
| BOGOTA                  | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 004          | 110013107004 | 2013   | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 28/01/2016 | 11001310700420130044800 |
| BOGOTA                  | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 008          | 110013107008 | 2014   | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 13/01/2016 | 11001310700820140053500 |
| BOGOTA                  | JUZGADO LABORAL 007 DEL CIRCUITO                            | 110013105007 | 2015   | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 14/12/2015 | 11001310500720150051000 |
| BOGOTA                  | JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN 001 DEL CI         | 110013112001 | 2014   | PERITO AVALUADOR DE BARCOS             | 23/11/2015 | 11001311200120140000700 |
| BOGOTA                  | JUZGADO CIVIL 039 MUNICIPAL                                 | 110014003039 | 2003   | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 17/09/2015 | 11001400303920030103800 |
| BOGOTA                  | JUZGADO CIVIL 063 MUNICIPAL                                 | 110014003063 | 2015   | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 13/08/2015 | 11001400306320150047500 |
| BOGOTA                  | MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 01          | 110014007013 | 2007   | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 07/07/2015 | 11001400701320070007200 |
| BOGOTA                  | JUZGADO CIVIL 028 DEL CIRCUITO                              | 110013103028 | 2012   | PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES        | 16/06/2015 | 11001310302820120031300 |
| BOGOTA                  | JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN 003 DEL CI         | 110013112003 | 2013   | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 11/05/2015 | 11001311200320130067900 |
| BOGOTA                  | JUZGADO CIVIL 051 MUNICIPAL                                 | 110014003051 | 2010   | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 07/05/2015 | 11001400305120100104300 |
| BOGOTA                  | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 001          | 110013107001 | 2010   | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 10/03/2015 | 11001310700120100064600 |
| BOGOTA                  | JUZGADO CIVIL 012 MUNICIPAL                                 | 110014003012 | 2010   | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 09/03/2015 | 11001400301220100087900 |



|        |                                                     |              |      |                                        |            |                          |
|--------|-----------------------------------------------------|--------------|------|----------------------------------------|------------|--------------------------|
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 006 DEL CIRCUITO                      | 110013103006 | 2013 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 09/10/2014 | 11001310300620130055400  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 004 DEL CIRCUITO                      | 110013103004 | 2012 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 09/09/2014 | 11001310300420120075700  |
| BOGOTA | JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN 003 DEL CI | 110013112003 | 2008 | PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES        | 29/07/2014 | 11001311200320080031200  |
| BOGOTA | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 004  | 110013107004 | 2010 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 16/07/2014 | 11001310700420100043100  |
| BOGOTA | JUZGADO FAMILIA 001 DEL CIRCUITO                    | 110013110001 | 2010 | PERITO AVALUADOR DE JOYAS              | 25/06/2014 | 11001311000120100131901  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 020 DEL CIRCUITO                      | 110013103020 | 2003 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 14/05/2014 | 11001310302020030006300  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 012 DEL CIRCUITO                      | 110013103012 | 2007 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 10/03/2014 | 110013103012200700048600 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 041 MUNICIPAL                         | 110014003041 | 2013 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 28/02/2014 | 11001400304120130131200  |
| BOGOTA | JUZGADO LABORAL 703 DEL CIRCUITO                    | 110013105703 | 2007 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 17/01/2014 | 11001310570320070081900  |
| BOGOTA | JUZGADO LABORAL 012 DEL CIRCUITO                    | 110013105012 | 2012 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 29/11/2013 | 11001310501220120032600  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 010 DEL CIRCUITO                      | 110013103010 | 2012 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 01/10/2013 | 11001310301020120008700  |
| BOGOTA | SECCIÓN TERCERA 703 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO         | 110012326703 | 2005 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 30/09/2013 | 11001232670320050275701  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 023 MUNICIPAL                         | 110014003023 | 2006 | PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES        | 05/09/2013 | 11001400302320060063900  |
| BOGOTA | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 008  | 110013107008 | 2007 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 17/06/2013 | 11001310700820070047601  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 002 DEL CIRCUITO                      | 110013103002 | 2010 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 07/05/2013 | 11001310300220100041300  |
| BOGOTA | JUZGADO LABORAL 001 DEL CIRCUITO                    | 110013105001 | 2011 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 22/04/2013 | 11001310500120110046200  |
| BOGOTA | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 009  | 110013107009 | 2009 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 08/03/2013 | 11001310700920090062200  |
| BOGOTA | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 007  | 110013107007 | 2010 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 13/02/2013 | 11001310700720100077900  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 029 DEL CIRCUITO                      | 110013103029 | 2012 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 30/11/2012 | 11001310302920120026100  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 001 DEL CIRCUITO                      | 110013103001 | 2008 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 05/10/2012 | 11001310300120080038000  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 019 DEL CIRCUITO                      | 110013103019 | 2006 | PERITO AVALUADOR DE OBRAS DE ARTE      | 24/07/2012 | 11001310301920060057000  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 013 DEL CIRCUITO                      | 110013103013 | 2011 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 17/07/2012 | 11001310301320110062300  |
| BOGOTA | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 005  | 110013107005 | 2010 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 06/07/2012 | 11001310700520100010001  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 037 MUNICIPAL                         | 110014003037 | 2006 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 04/05/2012 | 11001400303720060050900  |
| BOGOTA | ADMINISTRATIVA 004 JUZGADO ADMINISTRATIVO           | 110013331004 | 2008 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 30/04/2012 | 11001333100420080021500  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 016 DEL CIRCUITO                      | 110013103016 | 2008 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 22/03/2012 | 11001310301620080006800  |
| BOGOTA | JUZGADO FAMILIA 007 DEL CIRCUITO                    | 110013110007 | 2009 | PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES        | 13/03/2012 | 11001311000720090020300  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 008 DEL CIRCUITO                      | 110013103008 | 2011 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 09/03/2012 | 11001310300820110019300  |
| BOGOTA | MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE 01  | 110014007023 | 2003 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 01/12/2011 | 11001400702320030073000  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 028 DEL CIRCUITO                      | 110013103028 | 2011 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 29/11/2011 | 11001310302820110000100  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 033 MUNICIPAL                         | 110014003033 | 2008 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 24/10/2011 | 11001400303320080064300  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 035 MUNICIPAL                         | 110014003035 | 2009 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 31/08/2011 | 11001400303520090112000  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 010 DEL CIRCUITO                      | 110013103010 | 2010 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 24/08/2011 | 11001310301020100004000  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 017 DEL CIRCUITO                      | 110013103017 | 2009 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 31/05/2011 | 11001310301720090080600  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 018 DEL CIRCUITO                      | 110013103018 | 2009 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 31/03/2011 | 11001310301820090050800  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 066 MUNICIPAL                         | 110014003066 | 2007 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 17/03/2011 | 11001400306620070087700  |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 028 DEL CIRCUITO                      | 110013103028 | 2009 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 24/02/2011 | 11001310302820090076601  |
| BOGOTA | JUZGADO LABORAL 001 DEL CIRCUITO                    | 110013105001 | 2009 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 16/12/2010 | 11001310500120090035000  |



269 43

|        |                                           |              |      |                                        |            |                         |
|--------|-------------------------------------------|--------------|------|----------------------------------------|------------|-------------------------|
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 056 MUNICIPAL               | 110014003056 | 2009 | PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES        | 16/12/2010 | 11001400305620090059400 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 010 DEL CIRCUITO            | 110013103010 | 2010 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 24/11/2010 | 11001310301020100032900 |
| BOGOTA | JUZGADO LABORAL 007 DEL CIRCUITO          | 110013105007 | 2010 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 23/11/2010 | 11001310500720100054900 |
| BOGOTA | JUZGADO LABORAL 010 DEL CIRCUITO          | 110013105010 | 2008 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 06/10/2010 | 11001310501020080067300 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 035 MUNICIPAL               | 110014003035 | 2006 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 29/09/2010 | 11001400303520060031100 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 012 DEL CIRCUITO            | 110013103012 | 2003 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 18/08/2010 | 11001310301220030026600 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 003 DEL CIRCUITO            | 110013103003 | 2009 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 06/08/2010 | 11001310300320090007500 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 068 MUNICIPAL               | 110014003068 | 2007 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 30/06/2010 | 11001400306820070087600 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 069 MUNICIPAL               | 110014003069 | 2007 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 19/05/2010 | 11001400306920070120400 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 042 DEL CIRCUITO            | 110013103042 | 2008 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 18/05/2010 | 11001310304220080012100 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 006 DEL CIRCUITO            | 110013103006 | 2006 | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES   | 07/05/2010 | 11001310300620060006000 |
| BOGOTA | JUZGADO FAMILIA 009 DEL CIRCUITO          | 110013110009 | 2002 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 06/04/2010 | 11001311000920020001601 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 027 DEL CIRCUITO            | 110013103027 | 1996 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 15/12/2009 | 11001310302719963007600 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 006 DEL CIRCUITO            | 110013103006 | 2002 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 03/11/2009 | 11001310300620020134701 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 041 MUNICIPAL               | 110014003041 | 2000 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 30/10/2009 | 11001400304120000040400 |
| BOGOTA | JUZGADO LABORAL 010 DEL CIRCUITO          | 110013105010 | 2009 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 22/09/2009 | 11001310501020090020300 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 043 MUNICIPAL               | 110014003043 | 2008 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 24/08/2009 | 11001400304320080063100 |
| BOGOTA | ADMINISTRATIVA 037 JUZGADO ADMINISTRATIVO | 110013331037 | 2008 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 15/04/2009 | 11001333103720080008400 |
| BOGOTA | JUZGADO LABORAL 017 DEL CIRCUITO          | 110013105017 | 2006 | PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES     | 25/02/2009 | 11001310501720060109700 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 023 DEL CIRCUITO            | 110013103023 | 2004 | PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS | 04/02/2009 | 11001310302320040033800 |



**PROCESOS AÑO 2016**

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL**  
**PROCESO No.:** 2010 679

**JUZGADO 027 LABORAL C.**  
**PROCESO No.** 2014 445  
**DEMANDANTE** MANUEL ISIDRO GARCÍA  
**DEMANDADO** BRG CONSTRUCCIONES S.A.S  
DR CONRADO ARNULFO

**JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN**  
**PROCESO No** 2013 448  
**DEMANDANTE** JESÚS EMILIO MEJÍA  
**DEMANDADO** COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMPROSUR  
DR ALEXIS CANDAMIL MONTOYA

**JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN**  
**PROCESO No** 2014 535  
**DEMANDANTE** JUAN CARLOS ROA  
**DEMANDADO** GABRIEL ENRIQUE ROA  
DR MANUEL FERRER

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**PROCESO No.** 2011 628  
**DEMANDANTE** EUDORO CASTILLO BARRAGÁN  
**DEMANDADO** JOSÉ RODRIGO NOVOA  
DR PATRICIO LAMBO IBARRA

**JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN**  
**PROCESO No.** 2014 0418  
**DEMANDANTE** EMMA CONSUELO FORERO TOCORA  
**DEMANDADO** AURA ALICIA ROMERO PORRAS

**JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DESCONGESTIÓN**  
**PROCESO No.** 2012 0659  
**DEMANDANTE** JOSÉ HIGUERA MANTILLA Y OTROS  
**DEMANDADO** OSCAR ARMANDO HIGUERA SANTOS Y OTROS  
DR WILSON GÓMEZ FERNÁNDEZ

**JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL**  
**PROCESO No.** 2015 1559  
**DEMANDANTE** JAIME APONTE VILLEGAS  
**DEMANDADO** JOSÉ LIBARDO ANGARITA B Y COMPAÑÍA LIMITADA

**JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**PROCESO No.** 2014 0378  
**DEMANDANTE** YOLANDA GÓMEZ CARDONA  
**DEMANDADO** ÁLVARO ROLANDO PÉREZ CASTRO  
DR CESAR AUGUSTO MAYA



**PROCESOS AÑO 2017**

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL**

**PROCESO No.** 2015 0275

**DEMANDANTE** EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. EPM

**DEMANDADO** DARÍO CALDERÓN DÍAZ

**JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No** 2015 0610

**DEMANDANTE** MARÍA FANNY MORENO

**DEMANDADO** SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUANGLO S.A.

DR LUIS FERNANDO BUSTO

**JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No.** 2015 448

**DEMANDANTE** LUZ ALBA CANTE CALDERÓN

**DEMANDADO** AXACOLPATRIA SEGUROS S.A

DR EDWARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO

**JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No.** 2010 0386

**DEMANDANTE** CODENSA

**DEMANDADO** SEIS LTDA

DR RUEDA LENNIZ

**JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO DE PERTENENCIA**

**DEMANDANTE** LUIS CARLOS OVALLE PEÑA

**DEMANDADO** ROGELIO JULIO OVALLE

DR ORLANDO MORENO ZAPATA

**JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No.** 2013 0583

**DEMANDANTE** MARIMAR LTDA S EN C

**DEMANDADO** LEONARDO VALENCIA

DR GERMAN EDUARDO CALDERÓN

**JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCIÓN**

**PROCESO No.** 2013 0831

**DEMANDANTE** PRODUCTOS QUÍMICOS SESANT LTDA

**DEMANDADO** FORTIFOSFATOS S.A.S.

**JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE FAMILIA**

**PROCESO No.** 2014 0493

**DEMANDANTE** DIEGO ARMANDO VILLEGAS Y OTROS

**DEMANDADO** ARMANDO VILLEGAS

DR GUILLERMO BAQUERO GUZMÁN

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No.** 2016 0681

**DEMANDANTE** JUDITH SALAZAR SOLANO

**DEMANDADO** DOMINGO BERMÚDEZ PIÑEROS

DR NUBIA PRIETO ROZO



46

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No. 2015 0786**

**DEMANDANTE** MARTHA ALICIA FIGUEROA PILONIETE

**DEMANDADO** CONSTANZA IDALITH VELÁZQUEZ

DR JEANNETH RINCÓN BOHADA

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No. 2013 0741**

**DEMANDANTE** ROSA MARÍA BOHÓRQUEZ LÓPEZ

**DEMANDADO** PERSONAS INDETERMINADAS DESCONOCIDAS

DR DORIS PATRICIA NIÑO

**JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No. 2014 214**

**DEMANDANTE** EGIDIO HOMES GUTIÉRREZ

**DEMANDADO** LORENZO SALGADO Y TEMILDA CORTEZ

DR LUIS FERNANDO ABRIL CLAVIJO

**JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No. 2009 504**

**DEMANDANTE** SGFS PHOTO GMBH

**DEMANDADO** FOTO DEL ORIENTE LTDA

DR GÓMEZ PINZÓN ZULETA

**JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No. 2014 063**

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No. 2011 0312**

**DEMANDANTE** ISAAC PARRADO PARRADO

**DEMANDADO** MARÍA STELLA PARRADO Y OTRO

DR JACKELINE GÓMEZ VIVAS

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No. 2016 - 801**

**DEMANDANTE** MARÍA ADELIA GACHARNA

**DEMANDADO** MARÍA LILIA GACHARNA DE BONILLA

**JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO No. 2001 - 10920**

**DEMANDANTE** BANCO AV. VILLAS

**DEMANDADO** IRENE HENAO PARRA

DR. MILLER ANTONIO DÍAZ BARÓN

**JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO: 2014 - 0486 DE PERTENENCIA**

**DEMANDANTE:** LUZ MERY ARGUELLO FORERO

**DEMANDADO:** ELSA MARÍA ARGUELLO FORERO

DR. GERMAN PALMA UREÑA

**JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: 1998 - 0623**

**DEMANDANTE:** AHORRA MAS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA

**DEMANDADO:** JAIME HERNÁNDEZ TORRES Y CIA LTDA

DR. JHON ALEXANDER CONTRERAS



47

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO: 2013 - 741**

**DEMANDANTE:** JOSÉ REINALDO BOHÓRQUEZ Y OTROS

**DEMANDADO:** JOSÉ ALEMBERTH ALEJALDE HURTADO Y OTROS

**JUZGADOS DE REPARTO**

**PROCESO DE BIENES E INMUEBLES Y AUTOMOTORES**

DR. SERGIO FLÓREZ RONCANCIO

**JUZGADOS DE REPARTO DE BOGOTÁ**

**DEMANDANTE:** FANNY VALENCIA ROBERTO

**DEMANDADO:** RICARDO ARTURO CUBILLOS ROBERTO

DR. ABRAHAM VILLATE

**JUZGADOS DE REPARTO DE BOGOTÁ**

**DEMANDANTE:** MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CARREÑO

**DEMANDADO:** WENDY RODRÍGUEZ MUÑOZ

DR. ABRAHAM VILLATE

**JUZGADOS DE REPARTO DE BOGOTÁ**

**DEMANDANTE:** MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CARREÑO

**DEMANDADO:** WENDY RODRÍGUEZ MUÑOZ

DR. ABRAHAM VILLATE

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

INTENDENTE MEDELLÍN

DR. MÓNICA ALEXANDRA MACÍAS SÁNCHEZ

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

MARTHA RUTH ARDILA HERRERA

COORDINADORA GRUPO REORGANIZACIÓN

DR. MÓNICA ALEXANDRA MACÍAS SÁNCHEZ

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOLUCIONES ECOLÓGICAS E INGENIERÍA

**JUZGADOS DE REPARTO DE BOGOTÁ**

ANA LUCIA CLAVIJO PALACIOS Y JORGE LUIS MOLANO CURREA

PRESENTACIÓN AVALUÓ DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 93 NO. 58 - 65

APARTAMENTO 501 EDIFICIO SAN JORGE I PROPIEDAD HORIZONTAL.

**ÁLVARO CONTRERAS GARNICA**

PRESENTACIÓN AVALUÓ DEL AUTOMOTOR TAXI

**ÁLVARO CONTRERAS GARNICA**

PRESENTACIÓN AVALUÓ DEL AUTOMOTOR CAMIONETA

**JUZGADO DE REPARTO DE TABIO**

**DEMANDANTE** JOSE JOYA UMAÑA

**DEMANDADO** PEDRO IGNACIO DUARTE ALFONSO

DR. BLAS DE JESÚS POSADA TABORDA



**JUZGADO 18 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: 2013 - 0585**

**DEMANDANTE:** AV VILLAS S.A

**DEMANDADO:** JOINNY OCTAVIO TURADO ACOSTA

DR. MILLER ANTONIO DÍAZ BARÓN

**JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN BOGOTÁ**

**JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ**

**PROCESO HIPOTECARIO: 2009 - 125**

**DEMANDANTE:** TITULARIZA DORA COLOMBIANA S.A. HITOS, ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

**DEMANDADO:** CARLOS ALBERTOS WUALTEROS MOJOCOA Y OTROS

DR. MILLER ANTONIO DÍAZ BARÓN

**JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO**

**JUZGADO DE ORIGEN 1 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ**

**PROCESO DE PERTENECIA: 2014 - 0498**

**DEMANDANTE:** LUIS CARLOS OVALLE PEÑA

**DEMANDADO:** ROGELIO JULIO OVALLE CORREDOR

DR. ORLANDO MORENO ZAPATA

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO**

**DEMANDANTE:** ELKIN HERLEY PARDO

**DEMANDADO:** BLANCA POLANIA MARULANDA

DR. CLAUDIA ANGÉLICA ZAMBRANO RAMÍREZ

**JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL**

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2007 - 596**

**DEMANDANTE:** JOSÉ EMIGDIO ORJUELA BULLA

**DEMANDADO:** SUAREZ HERNÁNDEZ FREDERMAN – SUAREZ GÓMEZ ÁLVARO FERNANDO –

SUAREZ GÓMEZ GLORIA HELENA – SUAREZ GÓMEZ HUMBERTO – SUAREZ GRISALES JERRY –

SUAREZ GRISALES JONY – SUAREZ GRISALES HALL Y PERSONAS INDETERMINADAS.

DR. ELÍAS MORENO RODRÍGUEZ

**JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO: NO. 2015 – 448 ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRA ACTUAL.**

**DEMANDANTES:** NELVA STEFANIA VEGA CANTE, JOSÉ ARQUÍMEDES BUSTOS MORALES, LUZ ALBA CANTE CALDERÓN, IVÁN ISIDRO CANCHÓN VILLARRAGA.

**DEMANDADOS:** MIRIAM STELLA ORJUELA VARGAS Y AXA SEGUROS COLPATRIA.

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

**PROCESO: 2014 – 917**

**DEMANDANTE:** FIDUPETROL S.A.

**DEMANDADO:** FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DR. JUAN PABLO JAMES GARCÍA

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO: 2017 - 305**

**DEMANDANTE:** ROSALBA CHAPARRO LATA

**DEMANDADO:** ÁNGEL CUSTODIO VACCA VACCA

DR. ANDREA DEL PILAR RINCÓN



**PROCESOS 2018**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL**

**PROCESO:** Ejecutivo Singular No. 2007 -0877

**Demandante:** OLIMPO ANTONIO GÓMEZ RODADO

**Demandado:** EL MUEBLE SUIZO S.A.

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL**

**PROCESO:** Ejecutivo Singular No. 2007 -0877

**Demandante:** OLIMPO ANTONIO GÓMEZ RODADO

**Demandado:** EL MUEBLE SUIZO S.A.

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**JUZGADO DE ORIGEN SEXTO**

**PROCESO:** 1998 - 10671

**Demandante:** CONSTRUYECOOP EN LIQUIDACIÓN

**Demandado:** DIMAQUINAS LTDA OROSMAN VAQUERO Y OTROS

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO:** 2015 - 786

**Demandante:** MARTHA ALICIA FIGUEROA PILONIETA

**Demandado:** CONSTANZA IDALI VELÁSQUEZ Y OTROS

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO:** 2013 - 792

**Demandante:** MARÍA DEL CARMEN SABOGAL

**Demandado:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE AURELIO CORTEZ Y OTROS

**JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL**

**PROCESO DE PERTENECIA:** 2016 - 752

**Demandante:** WILLIAM BÁEZ SAAVEDRA

**Demandado:** CARMENZA HENAO GÓMEZ

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO:** 2016 - 430

**Demandante:** IVÁN ERNESTO BURBANO GONZÁLEZ - VALERIO GONZÁLEZ Y OTROS

**Demandado:** FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ Y CARLOS BERNARDO GONZÁLEZ Y OTROS

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR:** 2017 - 427

**Demandante:** SAÚL MORENO BEJARANO

**Demandado:** DIANA MOGUETH CUCHIA MARTÍNEZ

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**

**PROCESO:** 2016 - 387

**Demandante:** MARTHA ALICIA FIGUEROA PILONIETA

**Demandado:** CONSTANZA IDALI VELÁSQUEZ Y OTROS

**JUZGADO DE ORIGEN 23 DEL CIRCUITO**

**JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN**

**Proceso:** 2003 - 223

**Demandante:** LUIS LÓPEZ

**Demandado:** CENTRAL DE INVERSIONES



**JUZGADO DE ORIGEN 10 DE FAMILIA**  
**JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA**  
**Proceso: 1999 - 10507**  
**Demandante: CESAR FELIPE GONZÁLEZ**  
**Demandado: ÁLVARO GONZÁLEZ LUQUE**

**JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Proceso: 2013 - 638**  
**Demandante: BANCO AV. VILLAS**  
**Demandado: FABRICA DE SEBOS LUIS MUÑOS CIA LTDA.**

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**PROCESO: 2015 - 491**  
**Demandante: JOSÉ FELICIANO CASTRO GUERRERO**  
**Demandado: JOSÉ DAVID CASTRO MORALES, CAMILO ANDRÉS CASTRO MORALES, ROCÍO MORALES PENAGOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADOS.**

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Proceso Divisoria: 2017 - 810**  
**Demandante: ROSALBA LARA CHAPARRO**  
**Demandado: ÁNGEL CUSTODIO VACCA VACCA**

**JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Proceso de Pertenecía: 2014 -063**  
**Demandante: ALEXANDER GONZÁLEZ GALINDO**  
**Demandado: MARIO SANABRIA Y OTROS**

**JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Proceso: 2015 - 0182 REIVINDICATORIO**  
**Demandante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y HABITACIONAL**  
**Demandado: ARMANDO MORA OLIVOS**

**SEÑORES JUECES DE LA REPUBLICA DONDE SOLICITAN SE LES INFORME SI HE CAMBIADO LA METODOLOGÍA PARA PRESENTAR LOS DICTÁMENES INFORMO QUE PARA REALIZAR MIS TRABAJOS SE HA MODIFICADO UN POCO POR QUE SE HA PRENDIDO MAS Y PROFUNDIZADO EN EL ANÁLISIS DE LOS TRABAJOS DE COMO ERAN AL PRINCIPIO**



LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS  
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 27 de abril de 2019, a las 15:46:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | CC                   |
| No. Identificación     | 51855704             |
| Código de Verificación | 51855704190427154617 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
**SORAYA VARGAS PULIDO**  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR  
Página 1 de 1





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:45:20 horas del 27/04/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 51855704

Apellidos y Nombres: OTALVARO CARMONA CLAUDIA PATRICIA

### NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25 Barrio Modelia, Bogotá DC  
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm  
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555  
Resto del país: 018000 910 112  
Requerimientos ciudadanos 24 horas  
E-mail: [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único de  
Contratación



Gobierno en  
Línea





## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 126151550



WEB  
15:44:35  
Hoja 1 de 01

53  
274

Bogotá DC, 27 de abril del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA PATRICIA OTALVARO CARMONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51855704:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)









ENLAS

**LATINOAMERICANA DE AJUSTES  
Y ASESORIA EN SEGUROS LTDA.**

CALLE 20 No. 7-17 OFICINA 808 - BOGOTÁ, D. E.  
TELS: 81-18-88 - 41-16-75 - APARTADO AEREO 265

AL CONTESTAR CITESE ESTE

**EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO**

HACE CONSTAR:

1. Que la señora, **CLAUDIA PATRICIA OTALVARO CARMONA**, identificada con C.C. No. 51.855.704 de Bogotá, trabajo para ésta organización en su calidad de AJUSTADOR DE SEGUROS; en el periodo de 2 de Febrero de 1997 a 30 de Noviembre de 2002.
2. Entre sus funciones estaban la de EVALUAR DAÑOS Y PERJUICIOS DE BIENES Y ASEGURADOS, concretamente de BIENES MUEBLES E INMUEBLE, AUTOMOTORES, Y MAQUINARIA PESADA, BARCOS AERONAVES, MERCANCÍAS EN GENERAL OBRAS DE ARTE, JOYAS, PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA ACTUARIO, SINIESTROS, INCENDIOS, ETC.
3. Su retiro fue voluntario.

Bogotá, D.C. Diciembre 16 de 2002.

Atentamente,

**HERNAN SALAZAR VINAZCO**  
C.C. No. 4.314.104 de Manizales  
Subgerente Administrativo





# PINTUCAR LA 3a.

Latonería y Pintura al Duco  
Arreglos y Cambio de Punteras Chasis

MAZDA

KENWORTH



Av. (Calle) 3 No. 49-00 Romboy

Tels. 262 7440 - 261 9321

Santafé de Bogotá, D. C.

centro de servicio: CARGADORES  
PINTUCAR EXCAVADORAS  
MAZDA CATERPILLAR  
Latonería y Pintura al Duco  
Arreglos y Cambio de Punteras Chasis  
Av. (Calle) 3 No. 49-00 Romboy  
Tels. 262 7440  
BOMAG  
VERMEER  
GROVE

o EL SUSCRITO GERENTE Y PROPIETARIO

HACE CONSTAR:

Que la señora CLAUDIA PATRICIA OTALVARO C., identificada con la C.C. N° 51.855.704 de Bogotá, trabajo para ésta organización en su calidad EVALUADOR DE AUTOMOTORES Y MAQUINARIA PESADA el período de enero 15 de 1985 a mayo 31 de 1990.

Entre sus funciones estaban:

EVALUAR ESTADO DE VEHICULOS ENTRADOS AL TALLER.

EVALUAR ESTADO DE MAQUINARIA PESADA Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS AL TALLER.

COTIZACION DE DAÑOS Y REPUESTOS.

ADQUISICIONES Y SUMINISTROS.

MECANICA LATONERIA Y PINTURA.

Su retiro fue voluntario.

Bogotá, D.C. junio 3 de 1990.

Atentamente,

PINTUCAR LA 3a.  
Latonería y Pintura al Duco  
Arreglos y Cambio de Punteras Chasis  
Av. (Calle) 3 No. 49-00 Romboy  
Tels. 262 7440



Folios 55  
Acta  
277  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
3265-2019-44-009  
33482 29-APR-19 11:29  


Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE EJECUCION de Sentencias.  
E. S. D.

No. 24-2016-0875

REF: EJECUTIVO DE ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO V/S ARGENIL  
ESPITIA

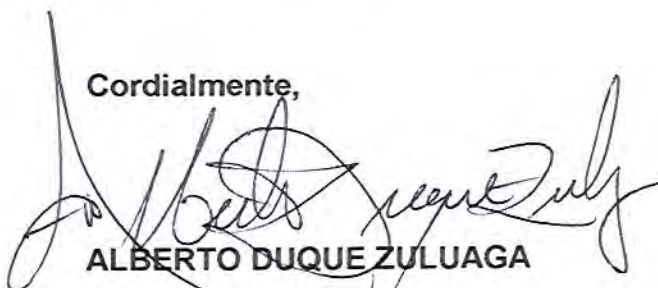
**ALBERTO DUQUE ZULUAGA**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandada, estando dentro del termino, me permito **OBJETAR EL AVALÚO** presentado por la parte actora en los siguientes términos:

El avalúo presentado por la parte actora, tiene como base el avalúo catastral vigente, el cual no corresponde al avalúo comercial del inmueble y con ello va en detrimento grave del patrimonio de mi prohijado.

Por lo anterior me permito presentar ante el Despacho AVALUO COMERCIAL del inmueble objeto de esta litis realizado por Perito idóneo.

Del Señor Juez.

Cordialmente,



**ALBERTO DUQUE ZULUAGA**

C. C. No. 16.110.906

T. P. No. 78.052 del C. S. de la J.





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

06 MAY 2013

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

4  
(2 - memoriales)  
(216-277)



SEÑOR:

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

278

Ref. SOLICITUD – Juzgado Origen: 24 Civil Municipal - Proceso No. 2016-0875 – Demandante: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO, Demandado: ARGENIL ESPITIA.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar que el señor Juez se manifieste en el proceso de la referencia de acuerdo a todas las actuaciones radicadas con antelación y teniendo en cuenta que el expediente se encuentra al Despacho desde el día 06 de mayo de 2019; la presente petición la hago con el fin de que no se cause perjuicio patrimonial a mi representada y en defensa de sus intereses.

Del señor Juez,



**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**  
T.P. 231.458 del C.S. de la Jud.

*Superf*  
OF. E.J. CTU. MUN. RADICAR2  
H- despacho  
76891 26-JUN-19 14:34  
4966-2019-17-9



Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

03 JUL 2019

DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

2019-07-03 14:34



# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 31 JUL 2019

Proceso No. 24 2016 - 875

### ASUNTO A RESOLVER

El apoderado de la parte demandada, Dr. ALBERTO DUQUE ZULUAGA, presenta escrito objetando el avalúo catastral del inmueble cautelado, presentado por el extremo actor a folio 142 y 143, el cual arroja como precio del bien la suma de \$201.537.000. A juicio del quejoso debe tenerse en cuenta el avalúo comercial allegado, el cual, según el perito, el predio tiene un valor comercial de \$449.917.000 (fl. 146 a 215),

Sea lo primero señalar que el trámite de esta actuación se adelanta con fundamento el Código General del Proceso, de acuerdo con lo normado en el artículo 625 de esa codificación, estatuto que manda en el numeral 4º del artículo 444, que tratándose de bienes inmuebles el valor '**será**' el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50%; regla imperativa que, contrario a lo argüido por la demandada, es la que forzosamente debe atenderse para establecer el precio del bien.

Por esa razón de imperatividad de la norma al exigir, de manera reglada, como se debe acreditar el avalúo de los inmuebles, es que **se eliminó la figura de la objeción, permitiéndose, solamente, presentar observaciones que tengan que ver con la determinación del bien**, más en manera alguna para protestar la forma como debe acreditarse su valor.

Sin embargo, cuando alguna de las partes estima que dicho valor no es idóneo, se permite la acreditación, con un avalúo, obtenido por los medios probatorios autorizados, las condiciones con el cual se establezca el precio real y con ello quebrar la presunción de legalidad del precio catastral (CPC, art, 516-5).

En ese orden, el cálculo plasmado por el perito, según el dictamen arrimado, no puede sujetarse al precio del bien, como único patrón diferenciador, pues con ello no se quiebra la presunción del avalúo catastral. El mayor valor debe estar



# República de Colombia



Cámara Judicial del Poder Público

24 2016 - 875

rodeado de elementos objetivos, ciertos y directos que sirvan de soporte al precio que realmente corresponde al inmueble, y como ello no aparece en el dictamen arrimado, no tiene lugar la objeción planteada por el extremo pasivo.

En tales condiciones el argumento del memorialista, resulta infundado para quebrar el valor del inmueble que forzosamente impone la ley, en tanto, estima el Despacho que el avalúo que se deberá tener en cuenta como precio de la subasta es el valor catastral.

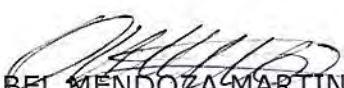
## DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

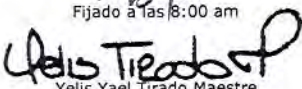
## RESUELVE

**DENIÉGUESE** la objeción presentada, conforme a las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído, y se tendrá como avalúo del inmueble cautelado, para efecto del remate, la suma de \$201.537.000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá<br>Bogotá, D.C. - 24 de Julio de 2016<br>Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el<br>presente auto.<br>Fijado a las 8:00 am<br><br>Yelis Yael Tirado Maestre<br>Secretario |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Y.g.p.



CORPOLONJAS  
DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN COLOMBIANA  
DE LONJAS Y REGISTROS

BOGOTÁ D.C.- AGOSTO 05 DEL 2019

2 281

SEÑOR,  
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.  
E. S. D.

REFERENCIA: 2016-875

DEMANDANTE: Ángela María Rodríguez Camargo

DEMANDADO: Argenil Espitia

PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: AVALUO COMERCIAL

Nosotros Blanca Lilia Tuberquia C.C. N° 39418374 Tarjeta Profesional N° 01-4906 y Jorge Arcenio Prado Brango con CC. N° 71938913 de Apartado Ant, con licencia R.N.A N° 01-3684 DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR, el cual acreditamos como evaluadores profesionales –Expertos en avalúos de bienes muebles e inmuebles. Presentamos dentro del término estipulado por la ley colombiana, el peritaje identificado como un avalúo de bienes inmuebles correspondiente al proceso ejecutivo

Cordialmente

BLANCA LILIA TUBERQUIA

C.C. 39418374 DE APARTADO ANTIQUIA.  
PERITO AVALUADORA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.  
LICENCIA R.N.A N° 01-4906 DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR PROFESIONAL

JORGE ARCENIO PRADO BRANGO

C.C. 71938913 DE APARTADO ANTIQUIA.  
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.  
LICENCIA R.N.A N° 01-3684 DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR PROFESIONAL





3  
28

ALCANCE DEL PERITAJE PRESENTADO

Información; Avaluó comercial “ad valorem”,

INMUEBLE                    CASA- LOTE- BOGOTA –CUNDINAMARCA

SIOLICITADO POR:        Argenil Espitia

PROCESO:                    Ejecutivo

PERITOS AVALUADORES DE BIENES MUEBLES INMUEBLES: (Registro de Matricula Asociado a la R.N.A /C.C 01-3684 - Y N° 01-4906 , Proceso transitorio A.N.A. Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores para Inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA)

NOMBRE AVALUADOR:        BLANCA LILIA TUBERQUIA

PREFESION:                    TECNOLOGA EN GESTION DOCUEMNTAL

FECHA DE INFORME            AGOSTO 05 DEL 2019

NOMBRE AVALUADOR:        JORGE ARCENIO PRADO BRANGO

PREFESION:                    CONTADOR PUBLICO

FECHA DE INFORME            AGOSTO 05 DEL 2019





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

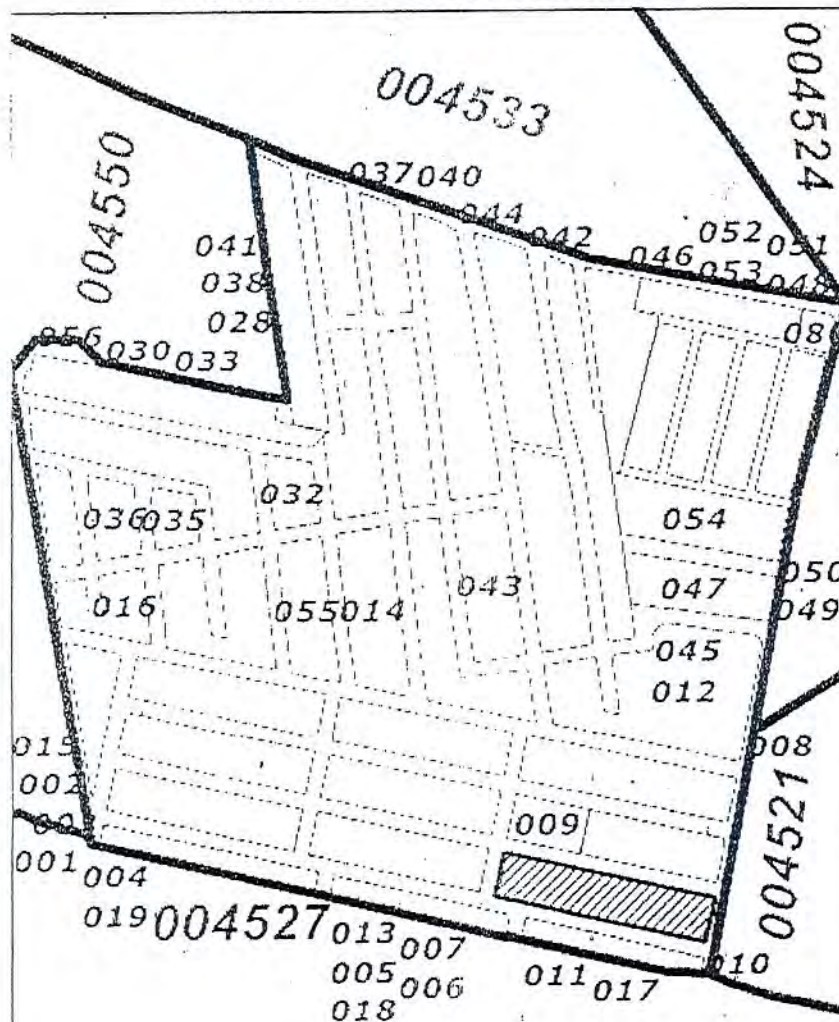
## PLANO MANZANA CATASTRAL

Escala: 1:500

### INFORMACIÓN GENERAL

| CÓDIGO DE SECTOR | BARRIO CATASTRAL       |
|------------------|------------------------|
| 004527011        | NUEVA GRANADA BOSA     |
| LOCALIDAD        | VIGENCIA ACTUALIZACIÓN |
| 07               | 2018                   |

### LOCALIZACIÓN EN EL BARRIO





| ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS                                   |  |                                                                                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  |

## METODOLOGÍA DE TRABAJO

### 1-CARACTERÍSTICAS DEL AVALUO COMERCIAL

- Conducencia
- Pertinencia y
- Utilidad

### 1-IMPORTANCIA DEL AVALUO

El siguiente avalúo bien inmueble (Lote –Casa), se expide con base en el estudio de un terreno, Bien inmueble ubicado en la, en la CARRERA 77 I- N° 69B-44 SUR-Dirección oficial principal según certificado catastral.

### 2- PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL DICTAMEN

Después de hacer las indagaciones previas respectivas realizando llamadas verificando con visita el sitio del avalúo de acuerdo a los documentos legales que reposan en las entidades de orden nacional, departamental y municipal, se procedió a realizar cálculos para el dictamen sobre avalúo comercial basado en las norma colombiana, **DECRETO 1420 DE 1998**, por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.

**Artículo 1º.-** Las disposiciones contenidas en el presente Decreto tienen por objeto señalar las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos por los cuales se determinará el valor comercial de los bienes inmuebles, para la ejecución de los siguientes eventos, entre otros:

- Adquisición de inmuebles por enajenación forzosa
- Adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria
- Adquisición de inmuebles a través del proceso de expropiación por vía judicial.
- Adquisición de inmuebles a través del proceso de expropiación por vía administrativa
- Determinación del efecto de plusvalía
- Determinación del monto de la compensación en tratamiento de conservación
- Pago de la participación en plusvalía por transferencia de una porción del precio objeto de la misma.
- Determinación de la compensación por afectación por obra pública en los términos que señala el artículo 37 de la Ley 9 de 1989

### 3-OBJETIVO.

El avalúo del inmueble, objeto de la demanda, es determinar por medio del conocimiento de un perito o varios peritos expertos en avalúos y daños y perjuicios, para que el inmueble objeto de controversia, sea una cosa singular material, así mismo determinar el cálculo de su valor real, en el mercado (precio justo

Por tal motivo se hace necesario la visita y el avalúo del inmueble, ya que es una propiedad de carácter privada, que Tiene, Los elementos de juicio y evidencias claras sobre el valor actual. Por lo tanto, se tendrá un cálculo razonable, este cálculo se hará por medio de una investigación amplia y suficiente en las cuales constituyen la base fundamental para la verificación técnica y científica, para la realización del avalúo de bien inmueble referenciado, pues a través de un examen crítico y sistemático, se llegará a conclusiones para definir un precio comercial en el contexto real – de hoy





| ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS                                   |  |                                                                                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  |

#### 4-PRUEBA

Se realizó el experticio para establecer: Si se trata del mismo bien, materia de la demanda, ubicado en la CARRERA 77 I- N° 69B-44 SUR-Dirección oficial principal según certificado catastral, Barrió Nueva Granda Localidad de Bosa- Dirección oficial principal según certificado catastral.

- A) La plena identificación de la bien materia dela experticia.
- B) Descripción de cada una de las dependencias, mejoras y vetustez
- C) La plena identificación de la actividad a la cual se destina el inmueble
- D) Cotejo de La recopilación efectuada dentro de la inspección judicial realizada por el suscrito.
- E) Las personas que ocupan el inmueble.
- F) Aporto reporte topográfico.
- G) Establezco estrato socio económico.
- H) Matricula, del predio compuesto de terreno y construcción
- I) Área, linderos del inmueble a identificar.
- J) Delimitación del sector.
- K) Vías de acceso.
- L) Transporte.
- M) Servicios públicos.
- O) Avaluó comercial.
- P) Establecer si se encuentra dentro VIS o alto riesgo

#### 5.- PROCEDIMIENTO:

Inicialmente se estudió y se revisó, la información dada por el apoderado del señor: Argenil Espitia (Abogado "ALBERTO DUQUE ZULUAGA T-P N° 78052 del Consejo Superior de la Judicatura), más la otorgada el día de la inspección, por el mismo demandado. Se tomaron referencia de los linderos actuales, se describió cada una de las dependencias, se realizó registro fotográfico detallado. Inspeccionamos revisando infraestructura física de dicha construcción y espacio del terreno esto se realizó en compañía del señor: ARGENIL ESPITIA (demandado)

#### 6.- RESPUESTA AL ITEM NUMERO 2 PRUEBA

Se identificó y se ratificó que el inmueble visitado si es el mismo inmueble que trata la demanda correspondiente a la CARRERA 77 I- N° 69B-44 SUR-Dirección oficial principal según certificado catastral, Barrió Nueva Granda Localidad de Bosa- Dirección oficial principal según certificado catastral.

##### 6.1 Plena identificación del bien:

El día de la inspección realizada 04 de agosto del año 2019, los suscritos realizaron la inspección ocular a la casa lote y sus dependencias del inmueble con la dirección incluyente anteriormente mencionada.

##### 6.2 Descripción general:

Para acceder al inmueble, se ingresó por la puerta principal con el número 69 B-44 S, y se encontró las siguientes dependencias: Este inmueble consta de una construcción al lado derecho, compuesta de tres piezas construidas en ladrillo, con un techo en eternit y cielo raso en madera en mal estado, y piso rustico , las puertas construidas en madera y están en mal estado. Una ventana de hierro con adornos, Al lado izquierdo un lote de terreno vacío, se explica que este inmueble está encerrado en ladrillos



| ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS                                   |  |                                                                                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  |

### 6.3) Ver los anexos (fotografías).

Es importante resaltar que los documentos como escritura pública, certificado de libertad, recibo de catastro y recibo de servicios público, sirvieron para tomar datos para el avalúo, estos documentos son aportados como insumos de trabajo.

## 7-ENFOQUES, MÉTODOS Y TÉCNICAS BÁSICAS PARA ESTABLECER EL VALOR DE MERCADO

Para llegar al Valor de Mercado se utilizaron los siguientes enfoques, se tuvo en cuenta la naturaleza de la propiedad y el propósito de la Valuación.

### A) ENFOQUE COMPARATIVO

El método de comparación del precio de venta deberá aplicarse en el enfoque comparativo para la determinación del valor de mercado.

### B) ENFOQUE DE INGRESOS

En el enfoque de ingresos deberán aplicarse los siguientes métodos y técnicas:

- 1) El método de inversión usando:
  - La física directa de capitalización del ingreso.
  - La física del flujo de caja descontado.
- 2) Método de utilidades.
- 3) Método Residual

### 6-METODOLOGIA UTILIZADA:

Para la determinación del valor comercial mejoras y existencias del inmueble de la referencia, se visitó formalmente la propiedad, con el propósito de realizar el correspondiente análisis y estudio de mercados en la zona se habló con vecinos y personas que viven en la propiedad referenciada. Se tomaron fotos en todos sus ángulos, Se analizaron los siguientes aspectos:

## 7. METODO DE COMPARACION O DE MERCADO,

Se utilizó el método de la comparación de mercado ya que el IGAC, en su (Res.620 IGAC). Dice que es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien objeto de Avalúo a partir del estudio de las ofertas o de las transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser calificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación comercial.

### FORMULA:

$$X = \frac{\sum S x_i}{N}$$

En donde:

$\bar{X}$  = INDICA MEDIA ARIMETICA

S = =INDICA SUMA

N = =NUMERO DE CASOS ESTUDIADOS

X, =VALORES OBTENIDOS EN LA ENCUESTA

## 8- APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESTUDIO

### 8-1 FACTORES DE CARÁCTER GENERAL

Se identifican todos los factores tanto del como los del sector, permitiendo determinar los indicadores de procesos de valorización o desvalorización los cuales inciden en el inmueble que se estudió.



8  
287

| ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS                                   |  |                                                                                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  |

## 8-2 FACTORES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Permitieron conocer y analizar los aspectos específicos del inmueble en mención y su entorno más significativo.

## 8-3 FACTORES DE CARÁCTER PROFESIONAL

El estudio se compuso de evaluaciones de objetivo mensurable, críticos y materiales, de acuerdo al sector de la propiedad raíz de la ciudad de Bogotá. Además las características subjetivas del evaluador basadas en las experiencia significativas en la competencia de avalúos comerciales, teniendo en cuenta la profesión con el conocimiento del mercado, y las diferentes perspectivas de la zona como la oferta y la demanda, las cuales son de vital importancia en la calificación y descripción de detalles.

## 8-4 MEMORIA DESCRIPTIVA:

Avaluó que se presenta con una identidad de pertenecer a una propiedad privada catalogada como un bien inmueble, esta casa-lote, fue escriturada en la fecha del 18 de junio del año 2013, otorgada por la notaria 73 del círculo de Bogotá, la bien inmueble cuenta documental más de 16 años con una vida jurídica formal y la construcción cuenta con una vetustez de más de 20 años.

**8-5 DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:** CARRERA 77 I- N° 69B-44 SUR-Dirección oficial principal según certificado catastral, Barrio Nueva Granda Localidad de Bosa- Dirección oficial principal según certificado catastral

**8-6 MUNICIPIO:** Bogotá

**8-7 CLASE DE INMUEBLE:** Urbano

## 9. ASPECTOS JURIDICOS:

### 9-1 TITULOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE REFERNCIADO:

**9-2 ESCRITURA PUBLICA,** NUMERO 3045-FECHA 18/06/2013- NOTARIA 73 DE BOGOTA

**9-3 OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA**

### 9-4 INFORMACIÓN CERTIFICADO CATASTRAL

- CHIP DE REGISTRO CATASTRAL: PIN N°: AAA0046XREA
- MATRICULA INMOBILIARIA: No. 050S-27747
- CEDULA CATASTRAL: BSD3T3A10
- CODIGO DEL SECTOR CATASTRAL; 004527111200000000



| ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS                                   |  |                                                                                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  |

## 9-5 CONTEXTO LOCAL DEL SECTOR BOSA SOACHA-(VALOR METRO CUADRADO -UR - SECTOR BOSA Y SOACHA)

### Redacción Metro cuadrado

Es la más reciente transformación de zonas rurales a urbanas. Sus amplios terrenos naturales albergaron hasta la década de los años 70 familias campesinas. La migración de personas de todo el país buscando mejores oportunidades, encontraron en estos terrenos (Bosa y Soacha) la opción de adquirir terrenos a bajos precios y comenzó un proceso rápido de construcción y densificación de la población. El comercio que predomina se da por medianos y pequeños almacenes que en algunos sectores se ubican en calles enteras. Sin embargo, debido a la necesidad de la población de contar con otros centros de comercio que ofrecieran otros atractivos y de mejor categoría se crearon centros comerciales, los más representativos son el centro comercial Unisur y el centro comercial Mercurio.

### MOVILIDAD

Debido a la falta de planeación, porque en un principio se dio la creación de barrios de invasión que ahora son legales, no cuentan con suficientes vías vehiculares. Sin embargo, se han hecho grandes esfuerzos en materia vial que han mejorado la movilidad de sus habitantes. Se logró que el transporte público llegara a diversos barrios de Bosa por la ampliación de la avenida Ciudad de Cali, la avenida Primera de Mayo, la autopista Sur y la Diagonal 86. El sistema TransMilenio ha sido de vital importancia prestando los siguientes servicios: Bosa: tiene dos afluentes. El primero, la autopista Sur con la Línea G que llega al Portal del Sur, y las estaciones Perdomo y Madelena; el segundo afluente, la avenida Ciudad de Cali, de la cual proviene la línea F que llega al Portal de Las Américas. Soacha: El 27 de diciembre del 2013, se extendió la Línea G de TransMilenio por la autopista Sur con la inaugurada de la fase I. Cuenta con las estaciones La Despensa, León XIII, Terreros – Hospital C.V. y San Mateo.

### CULTURA Y DIVERSIÓN

Uno de los atractivos es la Plaza y el Parque Principal de Soacha, que todavía conservan su ambiente de pueblo. Se puede apreciar la cultura y tradición arquitectónica que se vivió antes de los años 70 en algunas haciendas y zonas verdes que aún se conservan en su pequeña parte rural. Como atractivo natural están las formaciones rocosas que se encuentran en sus afueras. La referencia turística más conocida y admirada es el histórico Salto de Tequendama, una catarata de 157 metros. Además a tan sólo 10 minutos de Soacha se encuentra el Parque Natural Chicaque, una reserva natural de 300 metros cuadrados. El aporte de este sector en cuanto a tradición histórica es muy importante. Se puede apreciar la Estación de Ferrocarriles de Bosa, ubicada sobre la autopista Sur y considerada uno de los patrimonios arquitectónicos más representativos del auge ferroviario del país. También se destaca el cementerio del centro fundacional de Bosa, en este hay enterradas más de 300 personas de origen indígena, descendientes de los Muiscas que poblaron la Sabana de Bogotá desde antes de la llegada de los españoles.

### PERFIL INMOBILIARIO.

La oferta inmobiliaria se mueve entre el arriendo y venta de casas de dos pisos y apartamentos de vivienda de interés social. La vertiginosa expansión de Bogotá hacia este sector durante los últimos 20 años generó un fenómeno de urbanización denso y caótico, incluso en esta zona allá hay una infinidad de predios urbanizados ilegalmente. El 80 por ciento de las propiedades erigidas en Bosa y Soacha son de estratos 2, el 20 restante de estrato 3. La inseguridad es uno de los principales flagelos que sufren los habitantes de estas zonas. En





10  
289

|                                                                                                                                                           |  |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS</b>                                                                                                    |  |                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                               |
| <br><b>LONJANAF</b><br>LONJA NACIONAL DE<br>AVALUADORES<br>PROFESIONALES |  | <br><b>CORPOLONJAS<br/>DE COLOMBIA</b><br>CORPORACIÓN NACIONAL<br>DE LONJAS Y REGISTRADORA | <br><b>CORPOLONJAS</b><br>CORPORACIÓN NACIONAL<br>DE LONJAS Y REGISTRADORA |

contraste, el servicio de transporte público hacia y desde cualquier lugar de Bogotá es muy nutrido.

**PRINCIPALES BARRIOS**

Betania, Osorio X, Brasil, El Portal de Brasil, San Martín, La Libertad, San Antonio, Villas del Progreso, San Bernardino, El Jardín, El Remanso, La Independencia, Chicó Sur, San Pedro, San Pedro, Escocia, Bosa Nova, El Porvenir, Paso Ancho, El Retazo, Gran Colombiano, Villa Anny, Gualoche, San Pablo Bosa, Antonia Santos, Argelia, Los Sauces, José María Carbonell, La Estación Bosa, Jiménez de Quesada, Islandia y Charles de Gallé.

**ESTRATOS EN ESTE SECTOR**

1.....40%

2.....60%

**TIPO DE ACTIVIDAD URBANÍSTICA**

Residencial.....50%

Comercial.....30%

Industrial.....20%

**EL PRECIO DEL METRO CUADRADO PARA POYECTOS DE VIEVIENDA (VIS)**

Es claro que la diferencia de precios entre un inmueble y otro depende de varios factores como la ubicación, los acabados finales, la renta que produce y el tamaño y la destinación del inmueble.

Para tener una idea más clara del movimiento inmobiliario en Bogotá, Vivienda hace una reseña de los precios del metro cuadrado de terreno construido en los sectores donde se desarrolla vivienda nueva. Las cifras resultan de promediar el valor por metro cuadrado de los proyectos nuevos del sector, información que es suministrada directamente por los constructores.

En el cálculo no se incluyen aquellos conjuntos donde sólo quedan uno o dos inmuebles por vender, situación que es muy notoria en casi todos los sectores, lo que ofrece excelentes oportunidades para el comprador.

Así, los valores publicados en esta edición buscan dar una idea general de la situación del mercado, por lo tanto es importante aclarar que los precios no deben tomarse para calcular avalúos puntuales de predios usados ni, mucho menos, comerciales.

Norte Entre los proyectos que se ofrecen en este sector predominan los inmuebles de estrato 5. En Acacias, el metro cuadrado de terreno construido se ofrece alrededor de 1 442.000 pesos; en La Alhambra, 1 125.000; para Bella Suiza, 1 073.000; en el sector de Belmira, 1 236.000 pesos y en el tradicional Cedritos, 1 150.00.

De otra parte, en Cedro Bolívar el metro cuadrado se cotiza a 1 127.000 pesos; en El Chicó, a 1 440.000 pesos; El Country, a 1 270.000 pesos; Lijacá y sus alrededores, 755.000 pesos; la zona de influencia de Mirandela, 917.000 pesos; en Santa Bárbara, 1 386.000 y Santa Bibiana, 1 500.000.



11

| ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS                                   |  |                                                                                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  |

Noroccidente La zona delimitada por la calle 80, la autopista Norte, los cerros occidentales y el perímetro urbano presenta un descenso notorio en el inventario acumulado hace casi dos años.

En barrios como El Batán, donde el precio por metro cuadrado se ofrece a 1 083.000 pesos, se terminaron ventas en cuatro de los siete proyectos que estaban vigentes al iniciar el año.

Bajo condiciones similares, en Britalia Norte el metro cuadrado construido para uso residencial tiene un costo de 841.000 pesos; en la Colina Campestre, 1 110.000 pesos; en El Cortijo y sus alrededores, 702 258 pesos; para Niza, 1 130.000 pesos; en la Nueva Autopista, 1 000.000 de pesos; en Pontevedra, 1 098.000 pesos; hacia Toberín, 788.000 pesos y en Zarzamora, 778.000 pesos.

La zona de Suba, donde se maneja la mayor cantidad de proyectos Vivienda de Interés Social (VIS) en la Capital, el metro cuadrado se vende a 600.000 pesos. Allí, la mayor parte de los proyectos pertenecen al estrato 2 y se pagan con el subsidio familiar de vivienda que otorgan el Inurbe y las cajas de compensación.

Centro y Chapinero En la actualidad, en la zona céntrica de Bogotá sólo se ofrecen conjuntos cerrados de VIS. El metro cuadrado se ofrece a 560.000 pesos.

En el Chapinero residencial se manejan valores cercanos a 1 091.000 pesos y en Chapinero Alto, a 1 300.000 pesos; Vale la pena anotar que en este último sector los inventarios disminuyeron bastante y hay una oferta altísima de últimos apartamentos.

En el sector de Nicolás de Federmán, el metro cuadrado se vende a 1 162.000 pesos; en Galerías, a 1 063.000 pesos y en La Soledad, 1 178.000 pesos.

Sur En el sector sur, limitado por la Avenida Primero de Mayo y el perímetro urbano, se ofrecen salvo contadas excepciones proyectos de VIS. Incluso, los pocos conjuntos que manejaban estratos medios se vieron obligados a disminuir las áreas y a bajar la calidad de los acabados para entrar en el rango de los 35 100.000 pesos (tope de la VIS).

En los cerros surorientales barrios como La Gloria y Altamira , el metro cuadrado de construcción y terreno bordea los 551.000 pesos; en Bosa, a 506.000 pesos; para El Tintal, 582.000 pesos; Kennedy y su alrededores, 650.000 pesos; en La Victoria, 493.000 pesos y Soacha, 495.000 pesos.

En el Restrepo residencial, los apartamentos tienen un costo por metro cuadrado cercano a los 615.000 pesos; en Timiza y Carimagua, 690.000 pesos y en El Tunal, 644.000 pesos.

El sector de Candelaria La Nueva toma un auge inesperado, incluso con las condiciones del sector constructor se edifica nuevos proyectos; allí, el metro cuadrado de VIS se ofrece a 576.000 pesos. Las avenidas Jorge Eliécer Gaitán y Boyacá y la vía a Villavicencio le dan más acceso y agilidad al ingreso a la zona.

Occidente En Ciudad Salitre se lograron las últimas ventas de algunos proyectos; allí, el metro cuadrado se ofrece a 1 222.000 pesos. Por su parte, en Engativá, los proyectos de VIS tienen un precio de 536.000 pesos,



12 ras

ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS



LONJANAF  
LONJA NACIONAL DE  
AVALUADORES  
PROFESIONALES



CORPOLONJAS  
DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN COLOMBIANA  
DE LONJAS Y REGISTROS



CORPOLONJAS  
CORPORACIÓN NACIONAL  
DE LONJAS Y REGISTROS

por metro cuadrado; en Fontibón, 734.000 pesos; en los alrededores de Modelia y Hayuelos, 930.000 pesos; en Normandía, 929.000 pesos y en Quinta Paredes, 909.000 pesos.

ashboard\_Metrocuadrado\_Publico



Precios del en M² Bogotá por sectores





13 792

ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS



OFERTAS PARA VENDER, PROPIEDADES EN EL SECTOR DE SOACHA- BOSA

←

↺

https://www.metrocuadrado.com/casas/venta/bogota/bosa-nueva-granada/

☆

☰

⋮

 metro cuadrado.com

BUSCAR INMUEBLES

NOTICIAS Y TENDENCIAS

HERRAMIENTAS

INGRESAR

PUBLICA TU INMUEBLE

Compartir

Compartir en WhatsApp

Compartir en Facebook

Compartir en Twitter

Compartir en Messenger

Compartir en Email

Compartir en Print

Compartir en Telegram

Compartir en LinkedIn

Compartir en YouTube

Compartir en Instagram

Compartir en TikTok

Compartir en Snapchat

Compartir en SoundCloud

Compartir en Dribbble

Compartir en DeviantArt

Compartir en Behance

Compartir en 500px

Compartir en Flickr

Compartir en Picasa

Compartir en Google+

Compartir en Nextdoor

Compartir en Zillow

Compartir en Trulia

Compartir en Realtor.com

Compartir en Zillow.ca

Compartir en Zillow.co.uk

Compartir en Zillow.de

Compartir en Zillow.fr

Compartir en Zillow.es

Compartir en Zillow.it

Compartir en Zillow.jp

Compartir en Zillow.kr

Compartir en Zillow.mx

Compartir en Zillow.ru

Compartir en Zillow.us

Compartir en Zillow.vn

Compartir en Zillow.za

Compartir en Zillow.au

Compartir en Zillow.br

Compartir en Zillow.in

Compartir en Zillow.id

Compartir en Zillow.th

Compartir en Zillow.ph

Compartir en Zillow.sg

Compartir en Zillow.hk

Compartir en Zillow.tw

Compartir en Zillow.mo

Compartir en Zillow.my

Compartir en Zillow.hk

Compartir en Zillow.tw

Compartir en Zillow.mo

Compartir en Zillow.my



Casa en venta Bogotá D.C.

Precio de venta

\$600.000.000

Área construida

240.0 m2

Habitaciones

5

Cuartos de baño

5

Garajes

2

FAVORITO

MÁS DETALLES

CONTACTAR



Casa en venta VILLAS DE GRANADA Bogotá D.C.

Precio de venta

\$458.000.000

Área construida

139.0 m2

Habitaciones

5

Cuartos de baño

4

FAVORITO

MÁS DETALLES

CONTACTAR



Casa en venta NUEVA GRANADA Bogotá D.C.

Precio de venta

\$170.000.000

Área construida

140.0 m2

Habitaciones

4

Cuartos de baño

2

FAVORITO

MÁS DETALLES

CONTACTAR



Casa en venta NUEVA GRANADA Bogotá D.C.

Precio de venta

\$400.000.000

Área construida

360.0 m2

Habitaciones

5

Cuartos de baño

5

FAVORITO

MÁS DETALLES

CONTACTAR

←

↺

https://www.metrocuadrado.com/casas/venta/bogota/bosa-nueva-granada/

☆

☰

⋮

 metro cuadrado.com

BUSCAR INMUEBLES

NOTICIAS Y TENDENCIAS

HERRAMIENTAS

INGRESAR

PUBLICA TU INMUEBLE

Comprar Nuevo y Usado

Casas

Cuadrado por metro

BUSCAR

Ver más resultados

7 Casas en venta en Nueva Granada, Bogotá

Ordenar por

Filtrar por ubicación

OK

Rango de precio en millones

Todos los precios

Desde

Hasta

OK

Área (m²)

Todos los áreas

Habitaciones

Baños

Garajes

Antigüedad

Todos las opciones

Me gusta que tenga

Compartir



Casa en venta NUEVA GRANADA Bogotá D.C.

Precio de venta

\$350.000.000

Área construida

132.0 m2

Habitaciones

5

Cuartos de baño

3

FAVORITO

MÁS DETALLES

CONTACTAR



Casa en venta VILLAS DE GRANADA Bogotá D.C.

Precio de venta

\$280.000.000

Área construida

140.0 m2

Habitaciones

5

Cuartos de baño

5

Garajes

1

FAVORITO

MÁS DETALLES

CONTACTAR



Casa en venta ENAJOS Bogotá D.C.

Precio de venta

\$4.600.000.000

Área construida

773.0 m2

Habitaciones

5

Cuartos de baño

5

Garajes

4

FAVORITO

MÁS DETALLES

CONTACTAR

 VALUACION INTEGRAL

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: REGISTRO DE MATRICULA ASOCIADO A LA R.N.A /C.C 01-3684



ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES  
INMUEBLES Y MEJORAS (PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002)

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

NOMBRES  
DEMANDANTES  
NOMBRES  
DEMANDADOS

Ángela María Rodríguez Camargo

Argenil Espitia

2.- IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

URBANO

☒

RURAL

☐

RESIDENCIAL

☒

COMERCIAL

☐

R.P.H.

☐

Coefficiente%

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

☐

OTROS

☐

UBICACIÓN

LOCALIDAD DE BOSA

DIRECCIÓN

CARRERA 77 I- N° 69B-44 SUR-Dirección oficial principal según certificado catastral, Barrio Nueva Granda  
Localidad de Bosa- Dirección oficial principal según certificado catastral

3.- TIPO DE INMUEBLE

APARTAMENTO

☐

CASA

☒

LOTE

☒

GARAJE

☐

FINCA

☐

LOCAL COMERCIAL

☐

OTROS

☐

AREA  
TOTAL

199 m2

4.- CARACTERÍSTICAS

TOPOGRAFIA

FORMA

La superficie terrestre tiene forma plana

CLIMA

14°

POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN

SI

5.- SERVICIOS

ACUEDUCTO

☒

ALCANTARILLADO

☒

LUZ

☒

GAS NATURAL

☒

TELÉFONO

☒

PARABÓLICA / CABLE

☐

USO DEL SUELO

FUENTES DE AGUA:

NATURAL

☐

ARTIFICIAL

☒

PERMANENTE

☒

TRANSITORIA

☐

VIAS DE ACCESO

Arteria secundarias y tercerías, pavimentadas

TRANSPORTE PÚBLICO

SUFICIENTE

☒

INSUFICIENTE

☐

6.- DOCUMENTOS  
CHIP REGISTRO  
CATASTRAL

ESCRITURA PUBLICA N° -3045-

FECHA 18/06/2013

NOTARIA 73

AAA0046XREA

No. MATRÍCULA

050S00027747

7.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

ALCOBAS

☐

PUERTA

☐

No. PISOS

☐

MUROS

☒

BAÑOS

☐

VENTANA

☐

AREA TERRENO

1.37.80m2

ACABADOS

☐



PERITO AVALUADOR PROFESIONAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: REGISTRO DE MATRÍCULA ASOCIADO A LA R.N.A /C.C 01-3684



15 242

ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS

LONGANAF

LONGA NACIONAL DE

AVALUADORES

PROFESIONALES

CORPOLONJAS

DE COLOMBIA

DE LA UNIÓN DE LA UNIÓN

DE LONJAS Y REGISTROS

CORPOLONJAS

DE COLOMBIA

DE LA UNIÓN DE LA UNIÓN

DE LONJAS Y REGISTROS

|         |   |                 |   |                 |         |          |   |
|---------|---|-----------------|---|-----------------|---------|----------|---|
| ESTUDIO | 0 | ALCOBA SERVICIO |   | AREA CONSTRUIDA | 61.20m2 | CIMENTOS | X |
| SALA    |   | COMEDOR         | 1 | PISOS           | X       | CUBIERTA | X |
| ESTAR   | 1 | PATIO           | 1 | FACHADA         | X       |          |   |

8. LÍMITES; LOS CUALES FUERON VERIFICADOS CON LA UTILIZACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA, METROS Y CENTÍMETROS.

El inmueble se compone de una casa-lote, de un piso, no está habitada, y forma parte del lote de terreno con una dimensión de 137.80mt2 y sobre el lote una construcción de 61.20 mt2.

**NORTE:** En 9.MTS con servidumbre de transito con 10 MTS de ancho para servicio de loteo

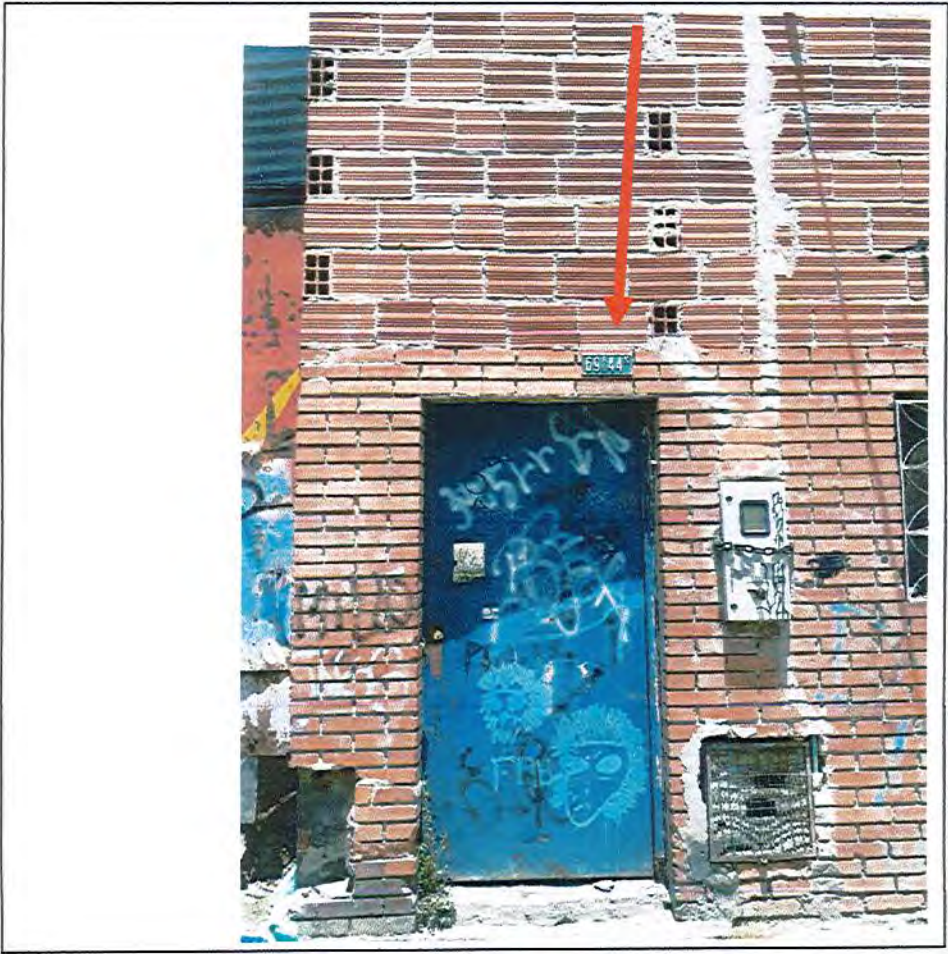
**SUR:** Con 9 MTS, con el lote 26 de la misma manzana

**ORIENTE:** En 15. MT CON 33 CTM con el LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA.

**OCCIDENTE:** En 15MTS con 30 CTM con el lote N° 09 DE LA MISMA MANZANA.

IMPRESO POR LA OFICINA JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
10.- FOTOGRAFIA DEL INMUEBLE

Foma FOJ-215 - JMCU-2006  
Página 1







11. AVALUO

11.1.- MÉTODO UTILIZADO

COMPARACIÓN DE OFERTAS O TRANSACCIONES RECIENTES DE BIENES SEMEJANTES

☒

CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS QUE PUEDAN OBTENER EL MISMO BIEN O INMUEBLE SEMEJANTE

☐

COSTOS DE REPOSICIÓN

☐

OTROS

☐

ESPECIFIQUE

11.2.- ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALUO

REVISIÓN DOCUMENTAL

☒

CARTOGRAFÍA

☐

FOTOGRAFÍA

☒

VERIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

☒

RECONOCIMIENTO DEL TERRENO

☒

MEDICIÓN E INVENTARIOS DE BIENES

☒

CONSTATACIÓN DE PLANOS

☐

11.3.1.- TERRENO

| INMUEBLE        | AREA MTS 2 | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL   |
|-----------------|------------|----------------|---------------|
| APARTAMENTO     |            |                |               |
| CASA            | 61.20 m²   | \$ 900.000     | \$55.080.000  |
| GARAJE          |            |                |               |
| FINCA           |            |                |               |
| LOCAL COMERCIAL |            |                |               |
| OTROS           |            |                |               |
| SUB TOTAL       |            |                |               |
| TOTAL           | 61.20 m²   | \$ 900.000     | \$ 55.080.000 |

11.3.2.- CONSTRUCCIÓN

| INMUEBLE        | AREA MTS 2 | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL     |
|-----------------|------------|----------------|-----------------|
| APARTAMENTO     |            |                |                 |
| CASA            | 137.80 m²  | \$ 2.410.000   | \$ 332.098.000  |
| GARAJE          |            |                |                 |
| FINCA           |            |                |                 |
| LOCAL COMERCIAL |            |                |                 |
| OTROS           |            |                |                 |
| SUB TOTAL       |            |                |                 |
| TOTAL           | 137.80 m²  | \$ 2.410.000   | \$332.098.00000 |

12.- TOTAL GENERAL DEL VALOR DEL INMUEBLE

\$ 387.178.000 (Este es el valor general del inmueble incluyendo terreno y construcción)

Elaboró

JORGE ARCENIO PRADO BRANGO Y BLANCA LILIA

Profesión

CONTADOR PUBLICO Y TECNÓLOGA GESTION DOCUMENTAL

Licencia No.

R.N.A.N° 01-3684

Dirección

CALLE 12 NUMERO 13 -44 BOGOTA

Firma perito evaluadora

Blanca Liborio

Firma perito avaluador





17 206

|                                                                                   |  |                                                                                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS                                   |  |                                                                                   |                                                                                     |
|  |  |  |  |

MEMORIA FOTOGRAFICA





|                                                 |  |  |  |
|-------------------------------------------------|--|--|--|
| ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS |  |  |  |
|                                                 |  |  |  |





19 708

ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS





ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS





21  
300

ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS



PERITO AVALUADOR PROFESIONAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: REGISTRO DE MATRICULA ASOCIADO A LA R.N.A /C.C 01-3684



22  
301

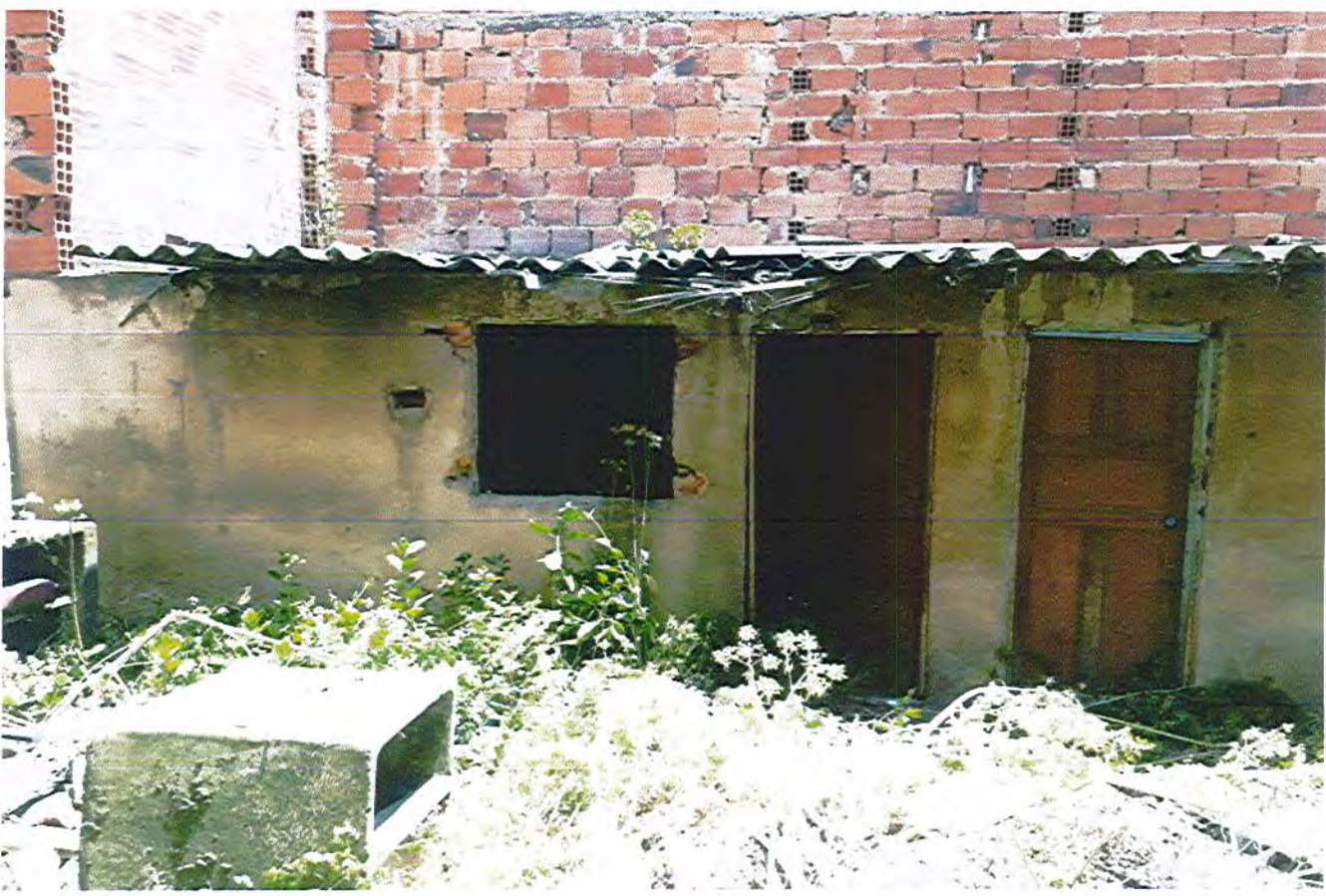
ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS



PERITO AVALUADOR PROFESIONAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: REGISTRO DE MATRICULA ASOCIADO A LA R.N.A /C.C 01-3684



ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS





24  
283

ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS



PERITO AVALUADOR PROFESIONAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: REGISTRO DE MATRICULA ASOCIADO A LA R.N.A /C.C 01-3684



25-20A

ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS





26  
265

ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS





27  
206

ASOCIADO Y RESPALDADO POR LAS SIGUIENTES LONJAS



PERITO AVALUADOR PROFESIONAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: REGISTRO DE MATRICULA ASOCIADO A LA R.N.A. /C.C 01-3684



## CAPÍTULO VI

### PRUEBA PERICIAL

**Artículo 226.- Procedencia.** La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar o solicitar un dictamen pericial. Todo dictamen se practicará por un perito. No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho.

El dictamen se entenderá rendido bajo juramento y deberá acompañarse de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito. Todo dictamen debe ser claro, preciso y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de las conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participa en su elaboración.

**R/ Datos como auxiliar de la Justicia**

**MI NOMBRE ES: BLANCA LIA TUBERQUIA/** nacido(a) en Apartado Antioquia el 8 de mayo año 1974. Con licencia vigente hasta la fecha, y que acredita como perito grafólogo forense -Experto en análisis de firmas, cuerpos escriturales y documentos en general.

**CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO;** 39.418.374 de Apartado Antioquia

**NUMERO DE CELULAR:** 312 693 0604

**CORREO ELECTRÓNICO:** auxiliardelajusticiatuberquia@hotmail.com

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

**R/ Dirección CRA; 8 N° 12ª 03 apartado postal 359558 Bogotá**

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respetiva experiencia profesional, técnica o artística.
-



R/ PROFESION: SOY TECNOLOGA EN GESTION DOCUEMNTAL Y TECNICO PROFESIONAL EN AVALUOS

4) Lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que haya publicado en los últimos diez (10) años. R// (NO)

R/: A QUIEN INTERESE

Yo, BLANCA LILIA TUBERQUIA C.C 39.418.374 de Apartado Ant, referencio mi experiencia e inscripción , realizadas en el concejo superior de la judicatura como auxiliar de la justicia en la ciudad de Bogotá. Los cyaes fueron iniciados desde el 26 de abril de 2013 hasta el 26 de abril del 2018.

5) ADSCRITO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Esta información fue bajada de la página de Registro Nacional de Abogados - Auxiliares de la Justicia, por lo que la entidad contratante puede verificar su contenido para mayor veracidad. Para mayor constancia adjunto la copia de la licencia como AVALUADORA DE INMUEBLES.

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

| DATOS AUXILIAR           |                                                |
|--------------------------|------------------------------------------------|
| Número de Documento      | Tipo de Documento                              |
| 39418374                 | CÉDULA DE CIUDADANÍA                           |
| Nombres                  | Apellidos                                      |
| BLANCA LILIA             | TUBERQUIA                                      |
| Departamento Inscripción | Municipio Inscripción                          |
| BOGOTA                   | BOGOTA                                         |
| Fecha de Nacimiento      | Dirección Oficina                              |
| 05/05/1974               | CARRERA 6 NO. 12 A - 03 APARTADO POSTAL 359558 |
| Ciudad Oficina           | Teléfono 1                                     |
| BOGOTA                   | 3126930604                                     |
| Celular                  | Correo Electrónico                             |
| 3126930604               | BLANQUITATUBERQUIA@HOTMAIL.COM                 |
| Estado                   |                                                |
| AUXILIAR(ACTIVO)         |                                                |



| OFICIOS                              |                                         |          |             |
|--------------------------------------|-----------------------------------------|----------|-------------|
| Nombre Oficio                        | tipo Lista de Solicitud                 | Estado   | Observación |
| SECUESTRES                           | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo |             |
| PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo   |             |
| PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES   | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo   |             |
| GRAFOLOGO                            | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo   |             |
| 1 - 4 de 4 registros                 |                                         | anterior | 1 siguiente |

| ÚLTIMOS ÓFICIOS                      |                                         |          |             |
|--------------------------------------|-----------------------------------------|----------|-------------|
| Nombre Oficio                        | tipo Lista de Solicitud                 | Estado   | Observación |
| SECUESTRES                           | Lista General de Auxiliares de Justicia | Inactivo |             |
| PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo   |             |
| PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES   | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo   |             |
| GRAFOLOGO                            | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo   |             |
| 1 - 4 de 4 registros                 |                                         | anterior | 1 siguiente |

| LICENCIAS            |                 |                      |             |
|----------------------|-----------------|----------------------|-------------|
| Tipo de Licencia     | Fecha de Inicio | Fecha de Vencimiento | Estado      |
| Secuestre            | 01/04/2014      | 01/04/2015           | Inactivo    |
| Demás oficios        | 01/04/2017      | 01/04/2019           | Activo      |
| 1 - 2 de 2 registros |                 | anterior             | 1 siguiente |

6) Lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

R/Mi experiencia está basada en los siguientes casos los cuales fueron nombrados por los juzgados y tribunales de la Rama, que relaciono a continuación:



310

| Ciudad | Corporación                   | Especialidad | Oficio             | Fecha Asignación | No. Proceso             |
|--------|-------------------------------|--------------|--------------------|------------------|-------------------------|
| BOGOTA | Juzgado 042 C Civil*          |              | PERITO AVALUADOR D | 29/08/2018       | 11001310304220160052000 |
| BOGOTA | Juzgado 042 C Civil*          |              | PERITO AVALUADOR D | 13/06/2018       | 11001310304220150048500 |
| BOGOTA | Juzgado 029 C Civil*          |              | PERITO AVALUADOR D | 10/06/2018       | 11001400302920160024600 |
| BOGOTA | Juzgado 004 Ci Municipal Ejec |              | PERITO AVALUADOR D | 14/09/2017       | 11001989800420160065100 |

7) Declarar si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

R/ NO he sido designada en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte

R/ Manifestación de no encontrarse incurso en las causales contenidas en el artículo 50.

8) Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

R/ Se utilizaran los mismos métodos de los peritajes anteriores avalúos practicados o elaborados

9) Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

R/ Adjunto los documentos legales que sirvieron para realizar el peritaje.

10). **Artículo 227.- Dictamen aportado por una de las partes.** La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba.

11). El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado.



32  
311

R/ Me considero una profesional idónea y experta en la materia por mi profesión, respetando las partes y los tiempos de entrega de los peritajes, todo esto avalado por mi actualización y la experiencia con más de 6 años en el mercado y más de 5 años en la rama jurídica.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.418.374

TUBERQUIA

APELLIDOS

BLANCA LILIA

NOMBRES

Blanca Lilia

Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1974  
APARTADO (ANTIOQUIA)

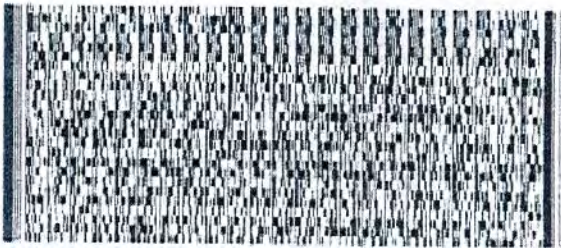
LUGAR DE NACIMIENTO 1.59 A+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-ABR-1996 APARTADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 1500150-00400820-F-0039418374-20120921 0031189415A 1 1232034909





REGIONAL DISTRITO CAPITAL  
CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA

## ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 1578115-11/12/2015

### EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

#### CONSIDERANDO

Que: BLANCA LILIA TUBERQUIA, Con Cedula de Ciudadania No. 39.418.374

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE  
OTORGARLE EL TÍTULO DE:

### TECNÓLOGO EN GESTIÓN DOCUMENTAL

En constancia de lo anterior se firma la presente en Bogotá, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por  
WAINE ANTONY TRIANA ALBIS  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

WAINE ANTONY TRIANA ALBIS  
SUBDIRECTOR CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA  
REGIONAL DISTRITO CAPITAL





LIBERTAD Y ORDEN  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

## El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que*

**BLANCA LILIA TUBERQUIA**

*Con Cedula de Ciudadanía No. 39.418.374*

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral  
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

**Título de**

**TECNÓLOGO EN  
GESTIÓN DOCUMENTAL**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Bogotá,  
a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015)*

Firmado Digitalmente por  
WAINE ANTONY TRIANA ALBIS  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autoridad del Documento  
Bogotá - Colombia

WAINE ANTONY TRIANA ALBIS  
SUBDIRECTOR CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

16776115 - 11/12/2015  
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 16776115-11/12/2015.



31-  
31-A



**LONJANAP**  
LONJA NACIONAL DE  
AVALUADORES  
INSTRUMENTAL S.A.

**REGISTRO NACIONAL DE  
AVALUADOR PROFESIONAL**  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
RNA No 01062056 DECRETO 2150/95 Y 1420/99  
**S0014598**



**CORPOLONJAS**  
CORPORACION NACIONAL  
DE LONJAS Y REGISTROS



**BLANCA LILIA  
TUBERQUIA**  
C.C. 39.418.374 DE APARTADO  
REGISTRO MATRICULA ASOCIADO No.  
R.N.A. /C.C.-01-4906  
VENCE: MARZO 31/2020

gerencia@corpolygonas.com

VENCE: MARZO 31/2020

Esta Credencial es personal e intransferible, identifica a los asociados de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP" y La Corporacion Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS" obligandose asi al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios eticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la actividad Valuatoria.  
El manejo y uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Sede Nacional  
Calle 150 N. 16 - 56 Of. 2025 C.C. Cedritos  
PBX: 5279798 - 4820888  
Móvil: 312 4794638- 3124797168  
Bogotá D.C. Colombia

  
**1972913 BA**  
 CARLOS ALBERTO PIZARRO  
 Dep. ger.

Apoyo Gremial y Profesional

[www.corpolygonas.com](http://www.corpolygonas.com)

  
 39.418.374



36  
35

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.418.374

TUBERQUIA

APELLIDOS

BLANCA LILIA

NOMBRES

Blanca Lilia F  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1974

APARTADO (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 A+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-ABR-1996 APARTADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00400820-F-0039418374-20120921 0031189415A 1 1232034909

11 JUL 2012



37  
316

## CAPÍTULO VI

### PRUEBA PERICIAL

**Artículo 226.- Procedencia.** La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar o solicitar un dictamen pericial. Todo dictamen se practicará por un perito. No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho.

El dictamen se entenderá rendido bajo juramento y deberá acompañarse de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito. Todo dictamen debe ser claro, preciso y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de las conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

**R/ Datos del profesional independiente con experiencia como auxiliar de la Justicia**

**MI NOMBRE ES** JORGE ARCENIO PRADO BRANGO/ Nacido(a) en MONTERIA, el día 26 DE ABRIL mes del año.

**CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO;** 71.938.913 de Apartado Antioquia

**NUMERO DE CELULAR:** 3134302813

**CORREO ELECTRÓNICO:** [jorgepradoauxiliardelajusticia@hotmail.com](mailto:jorgepradoauxiliardelajusticia@hotmail.com)

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

**R/ La es Dirección CRA; 8 N° 12ª 03 apartado postal 359558 Bogotá**

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los



títulos académicos y los documentos que certifiquen la respetiva experiencia profesional, técnica o artística.

R/ **PROFESION CONTADOR PUBLICO T-P N° 123841-T, ESPECIALISTA EN AUDITORIA FORENSE** (Experto en reparación de daños y perjuicios y cálculos actuariales, financieros,)

4-Lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que haya publicado en los últimos diez (10) años.

R/: Yo **JORGE ARCENIO PRADO BRANGO CC 71938913**, he realizados trabajos y oficios en el Concejo Superior de la Judicatura, fui adscrito a la lista de auxiliares de la justicia en la ciudad de Bogotá. Iniciando desde enero del 2013 hasta el 31 diciembre del 2018.

Esta información fue bajada de la página de Registro Nacional de Abogados -, Auxiliares de la Justicia, por lo que la entidad contratante puede verificar su contenido para mayor veracidad. Para mayor constancia adjunto la copia de la licencia de la que fue licencia.



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional  
de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

Consejo Superior  
de la Judicatura

**Centro de Servicios Administrativos**

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:  
**20/05/2013**

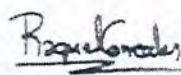
Hasta:  
**20/05/2018**

Valida únicamente  
para posesión

**Jorge Arcenio Prado Brango**  
**C.C. 71.938.913**  
**Bogotá D.C 20/05/2013-Bogotá**

**Cargos Inscritos**

Grafólogo  
Tutor  
Liquidador  
P.Av.d Bienes Inmuebl  
Per.Av.d Bienes Mueble  
Exp.Av.d Intangibles  
Téc.en Contab y Finan  
Exp.Financiero-T  
Contador Público  
Esp.en Medio Ambient



Rafael González  
Jefe Centro de Servicios



Jorge Arcenio Prado Brango  
Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverlo al  
Despacho u Oficina Judicial más cercana

5.Lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir



39 30

el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

**R/ La experiencia está basada en los siguientes casos los cuales fueron nombrados por los juzgados de la Rama, que relaciono a continuación:**



40  
319

Caso y peritajes realizados en los diferentes juzgados de Bogotá

| Ciudad | Corporación                                                           | Especialidad  | Año  | Consejo | Oficio                    | Fecha Asignación | No. Proceso             |
|--------|-----------------------------------------------------------------------|---------------|------|---------|---------------------------|------------------|-------------------------|
| BOGOTA | Juzgado 050 Civil Circuito de Bogotá D.C.*                            | Civil*        | 2011 | 00487   | CONTADOR PUBLICO          | 29/06/2018       | 11001310505020110048700 |
| BOGOTA | Juzgado 017 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                           | Civil*        | 2017 | 00118   | LIQUIDADOR                | 17/01/2018       | 11001400301720170011800 |
| BOGOTA | Juzgado 001 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                           | Civil*        | 2016 | 611     | ESPECIALISTA AUDITORIA EN | 15/12/2017       | 11001400300120160061100 |
| BOGOTA | Juzgado 002 de Familia del Circuito de Ejecución de Sen               | Familia de Ej | 2016 | 0326    | CONTADOR PUBLICO          | 12/12/2017       | 11001979500220160032600 |
| BOGOTA | Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                           | Civil*        | 2017 | 00429   | GRAFOLOGO                 | 16/11/2017       | 11001400306420170042900 |
| BOGOTA | Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                           | Civil*        | 2017 | 00723   | CONTADOR PUBLICO          | 14/11/2017       | 11001400308020170072300 |
| BOGOTA | Juzgado 027 Familia de Circuito de Bogotá D.C.*                       | Familia*      | 2009 | 00083   | CONTADOR PUBLICO          | 18/10/2017       | 11001311002720090008300 |
| BOGOTA | Juzgado 014 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*                         | Civil*        | 2011 | 237     | GRAFOLOGO                 | 05/10/2017       | 11001310301420110023700 |
| BOGOTA | Juzgado 059 Sección Tercera Mixta - oral Administrativo Sección Terce | Sección Terce | 2014 | 00189   | CONTADOR PUBLICO          | 27/09/2017       | 11001334305920140018900 |
| BOGOTA | Juzgado 002 de Familia del Circuito de Ejecución de Sen               | Familia de Ej | 2004 | 353     | CONTADOR PUBLICO          | 05/09/2017       | 11001979500220040035300 |
| BOGOTA | Juzgado 049 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                           | Civil*        | 2015 | 0686    | GRAFOLOGO                 | 22/08/2017       | 11001400304920150068600 |
| BOGOTA | Juzgado 029 Familia de Circuito de Bogotá D.C.*                       | Familia*      | 2016 | 00533   | CONTADOR PUBLICO          | 14/08/2017       | 11001311002920160053300 |
| BOGOTA | Juzgado 017 Familia de Circuito de Bogotá D.C.*                       | Familia*      | 2015 | 1053    | CONTADOR PUBLICO          | 26/07/2017       | 11001311001720150105300 |
| BOGOTA | Juzgado 064 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                           | Civil*        | 2017 | 00990   | LIQUIDADOR                | 25/07/2017       | 11001400306420170099000 |
| BOGOTA | Juzgado 024 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá                | Civil*        | 2015 | 0305    | GRAFOLOGO                 | 29/06/2017       | 11001418902420150030500 |
| BOGOTA | Juzgado 061 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                           | Civil*        | 2016 | 01109   | GRAFOLOGO                 | 29/06/2017       | 11001400306120160110900 |
| BOGOTA | Juzgado 003 Sección Primera - Oral Administrativo de Bc Sección Prim  | Sección Prim  | 2014 | 00095   | EXPERTO FINANCIERO - P    | 09/06/2017       | 11001333400320140009500 |
| BOGOTA | Juzgado 005 Laboral de Circuito de Bogotá D.C.*                       | Laboral*      | 2014 | 00660   | ESPECIALISTA EN ADMINISTR | 02/06/2017       | 11001310500520140066000 |
| BOGOTA | Juzgado 022 Familia de Circuito de Bogotá D.C.*                       | Familia*      | 2016 | 182     | CONTADOR PUBLICO          | 02/06/2017       | 11001311002220160018200 |
| BOGOTA | Juzgado 029 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*                         | Civil*        | 2015 | 00043   | GRAFOLOGO                 | 24/05/2017       | 11001310302920150004300 |
| BOGOTA | Juzgado 001 Laboral de Circuito de Bogotá D.C.*                       | Laboral*      | 2014 | 00897   | CONTADOR PUBLICO          | 11/05/2017       | 11001310500120140089700 |
| BOGOTA | Juzgado 036 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*                         | Civil*        | 2009 | 00586   | CONTADOR PUBLICO          | 10/05/2017       | 11001310303620090058600 |
| BOGOTA | Juzgado 073 Civil Municipal de Bogotá D.C. ORALIDAD*                  | Civil*        | 2013 | 01081   | EXPERTO ASESOR EN IMPUES  | 20/04/2017       | 11001400307320130108100 |
| BOGOTA | Juzgado 036 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*                         | Civil*        | 2013 | 00711   | EXPERTO FINANCIERO - P    | 17/03/2017       | 11001310303620130071100 |
| BOGOTA | Juzgado 050 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                           | Civil*        | 2015 | 00993   | GRAFOLOGO                 | 08/03/2017       | 11001400305020150099300 |
| BOGOTA | Juzgado 019 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*                         | Civil*        | 2015 | 109     | TECNICO EN CONTABILIDAD Y | 03/03/2017       | 11001310301920150010900 |
| BOGOTA | Juzgado 036 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*                         | Civil*        | 2013 | 00083   | CONTADOR PUBLICO          | 28/02/2017       | 11001310303620130008300 |
| BOGOTA | Juzgado 047 Civil Circuito de Bogotá D.C.*                            | Civil*        | 2013 | 00790   | ESPECIALISTA EN ADMINISTR | 22/02/2017       | 11001310504720130079000 |
| BOGOTA | Juzgado 011 Civil Municipal de Bogotá D.C. ORAL*                      | Civil*        | 2016 | 132     | GRAFOLOGO                 | 20/02/2017       | 11001400301120160013200 |
| BOGOTA | Juzgado 052 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                           | Civil*        | 2003 | 1382    | EXPERTO FINANCIERO - P    | 01/02/2017       | 11001400305220030138200 |
| BOGOTA | Juzgado 018 Familia de Circuito de Bogotá D.C.*                       | Familia*      | 2015 | 00789   | CONTADOR PUBLICO          | 30/01/2017       | 11001311001820150078900 |
| BOGOTA | Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                           | Civil*        | 2014 | 00686   | GRAFOLOGO                 | 16/01/2017       | 11001400308020140068602 |
| BOGOTA | Juzgado 070 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                           | Civil*        | 2014 | 00491   | CONTADOR PUBLICO          | 05/12/2016       | 11001400307020140049100 |
| BOGOTA | Juzgado 019 Familia de Circuito de Bogotá D.C.*                       | Familia*      | 2004 | 01186   | CONTADOR PUBLICO          | 04/11/2016       | 11001311001920040118600 |
| BOGOTA | Juzgado 034 Laboral de Circuito de Bogotá D.C.*                       | Laboral*      | 2014 | 833     | ESPECIALISTA AUDITORIA EN | 02/11/2016       | 11001310503420140083300 |
| BOGOTA | Juzgado 034 Laboral de Circuito de Bogotá D.C.*                       | Laboral*      | 2014 | 539     | ESPECIALISTA AUDITORIA EN | 02/11/2016       | 11001310503420140053900 |
| BOGOTA | Juzgado 086 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                           | Civil*        | 2010 | 00886   | EXPERTO FINANCIERO - P    | 12/10/2016       | 11001400308620100088600 |
| BOGOTA | Juzgado 072 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                           | Civil*        | 2015 | 00810   | GRAFOLOGO                 | 27/09/2016       | 11001400307220150081000 |
| BOGOTA | Juzgado 030 Familia de Circuito de Bogotá D.C.*                       | Familia*      | 2015 | 00436   | CONTADOR PUBLICO          | 26/09/2016       | 11001311003020150043600 |
| BOGOTA | Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                           | Civil*        | 2016 | 00260   | GRAFOLOGO                 | 17/08/2016       | 11001400303020160026000 |



41  
30

|        |                                                              |             |      |       |                           |            |                         |
|--------|--------------------------------------------------------------|-------------|------|-------|---------------------------|------------|-------------------------|
| BOGOTA | Juzgado 026 Familia de Circuito de Bogotá D.C.*              | Familia*    | 2013 | 00386 | CONTADOR PUBLICO          | 12/08/2016 | 11001311002620130038600 |
| BOGOTA | Juzgado 044 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.* | Civil*      | 2014 | 00346 | EXPERTO FINANCIERO - T    | 28/07/2016 | 11001418902420140034600 |
| BOGOTA | Juzgado 046 Civil Circuito de Bogotá D.C.*                   | Civil*      | 2003 | 00112 | EXPERTO FINANCIERO - P    | 18/07/2016 | 11001310504620030011200 |
| BOGOTA | Juzgado 032 Familia del Circuito de Bogotá D.C.*             | Familia*    | 2014 | 00216 | CONTADOR PUBLICO          | 14/07/2016 | 11001971003220140021600 |
| BOGOTA | Juzgado 030 Civil de Circuito de Bogotá D.C.*                | Civil*      | 2014 | 00745 | EXPERTO FINANCIERO - T    | 14/07/2016 | 11001310503020140074500 |
| BOGOTA | Juzgado 029 Familia de Circuito de Bogotá D.C.*              | Familia*    | 2015 | 00147 | CONTADOR PUBLICO          | 13/07/2016 | 11001311002920150014700 |
| BOGOTA | Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.*                  | Civil*      | 2013 | 01282 | GRAFOLOGO                 | 12/07/2016 | 11001400308420130128200 |
| BOGOTA | Juzgado 032 Civil de Circuito de Bogotá D.C. ORAL*           | Civil*      | 2015 | 00507 | GRAFOLOGO                 | 11/07/2016 | 11001310303220150050700 |
| BOGOTA | JUZGADO FAMILIA 705 DEL CIRCUITO                             | JUZGADO FAI | 2014 | 00565 | CONTADOR PUBLICO          | 20/05/2016 | 11001311070520140056500 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 040 MUNICIPAL                                  | JUZGADO CIV | 2015 | 01656 | GRAFOLOGO                 | 29/04/2016 | 11001400304020150165600 |
| BOGOTA | JUZGADO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN             | JUZGADO DE  | 2012 | 00974 | CONTADOR PUBLICO          | 22/04/2016 | 11001319100120120097400 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 069 MUNICIPAL                                  | JUZGADO CIV | 2016 | 01398 | LIQUIDADOR                | 19/04/2016 | 11001400306920160139800 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 046 DEL CIRCUITO                               | JUZGADO CIV | 2012 | 00661 | CONTADOR PUBLICO          | 31/03/2016 | 11001310304620120066100 |
| BOGOTA | JUZGADO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN             | JUZGADO DE  | 2010 | 00936 | CONTADOR PUBLICO          | 29/01/2016 | 11001319100220100093601 |
| BOGOTA | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE               | CIRCUITO DE | 2014 | 00431 | ESPECIALISTA AUDITORIA EN | 28/01/2016 | 11001310700420140043100 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 059 MUNICIPAL                                  | JUZGADO CIV | 2014 | 00059 | GRAFOLOGO                 | 02/12/2015 | 11001400305920140005900 |
| BOGOTA | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE               | CIRCUITO DE | 2011 | 00606 | ESPECIALISTA AUDITORIA EN | 20/11/2015 | 11001310700220110060600 |
| BOGOTA | JUZGADO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN             | JUZGADO DE  | 2015 | 00453 | CONTADOR PUBLICO          | 18/11/2015 | 11001319100220150045300 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 059 MUNICIPAL                                  | JUZGADO CIV | 2014 | 00947 | GRAFOLOGO                 | 10/11/2015 | 11001400305920140094700 |
| BOGOTA | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE               | CIRCUITO DE | 2012 | 00661 | CONTADOR PUBLICO          | 23/10/2015 | 11001310700220120066100 |
| BOGOTA | JUZGADO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN             | JUZGADO DE  | 2013 | 00732 | CONTADOR PUBLICO          | 10/09/2015 | 11001319100120130073200 |
| BOGOTA | MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE              | MUNICIPAL D | 2014 | 01039 | GRAFOLOGO                 | 27/08/2015 | 11001400703920140103900 |
| BOGOTA | JUZGADO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE DESCONGESTIÓN             | JUZGADO DE  | 2011 | 00596 | CONTADOR PUBLICO          | 25/08/2015 | 11001319100120110059600 |
| BOGOTA | SECCIÓN PRIMERA 703 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO                  | SECCIÓN PRI | 2011 | 00238 | ESPECIALISTA AUDITORIA EN | 13/08/2015 | 11001232470320110023801 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 020 DEL CIRCUITO                               | JUZGADO CIV | 2015 | 00066 | EXPERTO FINANCIERO - T    | 28/07/2015 | 11001310302020150006600 |
| BOGOTA | SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCIÓN TERCE              | SALA CONTE  | 2014 | 00026 | CONTADOR PUBLICO          | 23/07/2015 | 11001032600320140002600 |
| BOGOTA | MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE              | MUNICIPAL D | 2013 | 01421 | GRAFOLOGO                 | 06/07/2015 | 11001400700720130142100 |
| BOGOTA | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE               | CIRCUITO DE | 2010 | 00690 | EXPERTO FINANCIERO - P    | 10/06/2015 | 11001310700320100069000 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 012 DEL CIRCUITO                               | JUZGADO CIV | 2014 | 00174 | CONTADOR PUBLICO          | 26/05/2015 | 11001310301220140017400 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 011 DEL CIRCUITO                               | JUZGADO CIV | 2014 | 00407 | GRAFOLOGO                 | 07/05/2015 | 11001310301120140040700 |
| BOGOTA | JUZGADO FAMILIA 706 DEL CIRCUITO                             | JUZGADO FAI | 2014 | 01084 | CONTADOR PUBLICO          | 29/04/2015 | 11001311070620140108400 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 001 MUNICIPAL                                  | JUZGADO CIV | 2012 | 01464 | GRAFOLOGO                 | 27/03/2015 | 11001400300120120146400 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 005 DEL CIRCUITO                               | JUZGADO CIV | 2014 | 00160 | CONTADOR PUBLICO          | 20/03/2015 | 11001310300520140016000 |
| BOGOTA | JUZGADO FAMILIA 005 DEL CIRCUITO                             | JUZGADO FAI | 1990 | 00282 | CONTADOR PUBLICO          | 04/03/2015 | 11001311000519900028200 |
| BOGOTA | JUZGADO FAMILIA 707 DEL CIRCUITO                             | JUZGADO FAI | 2013 | 00211 | CONTADOR PUBLICO          | 28/01/2015 | 11001311070720130021100 |
| BOGOTA | SECCIÓN TERCERA 702 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO                  | SECCIÓN TER | 2012 | 00584 | ESPECIALISTA AUDITORIA EN | 09/12/2014 | 11001232670220120058401 |
| BOGOTA | SECCIÓN TERCERA 702 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO                  | SECCIÓN TER | 2011 | 00655 | ESPECIALISTA AUDITORIA EN | 15/10/2014 | 11001232670220110065501 |

PERITO — CONTADOR PUBLICO — ESPECIALISTA EN AUDITORIA FORENSE



42  
321

|        |                                                              |              |      |       |                           |            |                         |
|--------|--------------------------------------------------------------|--------------|------|-------|---------------------------|------------|-------------------------|
| BOGOTA | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE O             | CIRCUITO DE  | 2011 | 00071 | GRAFOLOGO                 | 09/10/2014 | 11001310700320110007100 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 036 DEL CIRCUITO                               | JUZGADO CIV  | 2012 | 00502 | CONTADOR PUBLICO          | 01/10/2014 | 11001310303620120050200 |
| BOGOTA | JUZGADO FAMILIA 706 DEL CIRCUITO                             | JUZGADO FAI  | 2013 | 00088 | CONTADOR PUBLICO          | 10/09/2014 | 11001311070620130008800 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 001 DEL CIRCUITO                               | JUZGADO CIV  | 2013 | 00354 | GRAFOLOGO                 | 10/09/2014 | 11001310300120130035401 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 061 MUNICIPAL                                  | JUZGADO CIV  | 2008 | 01438 | EXPERTO FINANCIERO - P    | 22/08/2014 | 11001400306120080143800 |
| BOGOTA | SECCIÓN PRIMERA 703 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO                  | SECCIÓN PRII | 2007 | 00172 | ESPECIALISTA AUDITORIA EN | 15/08/2014 | 11001232470320070017201 |
| BOGOTA | JUZGADO FAMILIA 703 DEL CIRCUITO                             | JUZGADO FAI  | 2013 | 00525 | CONTADOR PUBLICO          | 01/08/2014 | 11001311070320130052500 |
| BOGOTA | MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE MUNICIPAL D  |              | 2014 | 00046 | GRAFOLOGO                 | 21/07/2014 | 11001400700320140004600 |
| BOGOTA | SECCIÓN TERCERA 702 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO                  | SECCIÓN TER  | 2009 | 01086 | ESPECIALISTA AUDITORIA EN | 15/07/2014 | 11001232670220090108608 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 068 MUNICIPAL                                  | JUZGADO CIV  | 2013 | 00638 | CONTADOR PUBLICO          | 09/07/2014 | 11001400306820130063800 |
| BOGOTA | SECCIÓN TERCERA 702 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO                  | SECCIÓN TER  | 2010 | 00931 | ESPECIALISTA AUDITORIA EN | 16/06/2014 | 11001232670220100093101 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 056 MUNICIPAL                                  | JUZGADO CIV  | 2013 | 00071 | TECNICO EN CONTABILIDAD Y | 12/06/2014 | 11001400305620130007100 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 045 MUNICIPAL                                  | JUZGADO CIV  | 2013 | 00702 | GRAFOLOGO                 | 26/05/2014 | 11001400304520130070200 |
| BOGOTA | JUZGADO FAMILIA 706 DEL CIRCUITO                             | JUZGADO FAI  | 2011 | 00714 | CONTADOR PUBLICO          | 22/05/2014 | 11001311070620110071400 |
| BOGOTA | JUZGADO FAMILIA 706 DEL CIRCUITO                             | JUZGADO FAI  | 2012 | 00485 | CONTADOR PUBLICO          | 16/05/2014 | 11001311070620120048500 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 017 DEL CIRCUITO                               | JUZGADO CIV  | 2014 | 00036 | EXPERTO FINANCIERO - P    | 14/05/2014 | 11001310301720140003600 |
| BOGOTA | JUZGADO FAMILIA 007 DEL CIRCUITO                             | JUZGADO FAI  | 2011 | 00727 | CONTADOR PUBLICO          | 28/04/2014 | 11001311000720110072700 |
| BOGOTA | MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE MUNICIPAL D  |              | 2013 | 00279 | CONTADOR PUBLICO          | 25/04/2014 | 11001400701120130027900 |
| BOGOTA | MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE MUNICIPAL D  |              | 2013 | 00602 | GRAFOLOGO                 | 06/03/2014 | 11001400703320130060200 |
| BOGOTA | JUZGADO CIVIL 030 DEL CIRCUITO                               | JUZGADO CIV  | 2013 | 00208 | GRAFOLOGO                 | 12/08/2013 | 11001310303020130020800 |
| BOGOTA | CIRCUITO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE O CIRCUITO DE |              | 2010 | 00562 | GRAFOLOGO                 | 07/06/2013 | 11001310701220100056200 |
| BOGOTA | MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE MUNICIPAL D  |              | 2010 | 01239 | GRAFOLOGO                 | 21/05/2013 | 11001400702320100123900 |

5. Declarar si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

R/ NO he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte así mismo, Manifestación de no encontrarse incurso en las causales contenidas en el artículo 50. Del C.G.P.

7. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.



73  
322

R/Los Materiales y métodos Utilizados fueron:

**Tecnología Blanda:** Para realizar esta prueba pericial, se utilizó la Tecnología blanda (Intangible), cuyo concepto es el conjunto de conocimientos de la tecnología social que, abarca procedimientos, metodologías, conceptos, y disciplinas, para el caso que nos ocupa se tuvo en cuenta la Ofimática, Excel, Word, Internet, Conceptos, Códigos, Decretos, Normas, Leyes, Manejador o Administrador de Bases de Datos, Hojas de cálculo, Procesadores de Textos, Presentadores de ideas, Gráficos, combinada con la disciplina de la Auditoria Forense y los conocimientos en Contaduría Pública. En el Distrito de Bogotá Departamento de Cundinamarca.

**Tecnología Dura:** En lo que tiene que ver la tecnología dura (Tangible), como folios en papel (demanda y contestación de la demanda), facturas, contrato, soportes contables fotocopiadora, scanner, resaltador, esferos, lupa, lentes, libros, cartillas etc.

Estas herramientas se utilizaron para demostrar mi capacidad profesional teniendo en cuenta la experiencia que obtenido con más de 7 años de trabajo como auxiliar de la justicia en Bogotá. Utilizando competencias y oficios como la grafología, la documentología, la dactiloscopia, y la informática forense, técnicas que se han utilizado en trabajos con instituciones públicas y empresas privadas de abogados especializados, acompañando litigios a las instituciones comerciales, privadas y públicas como; entidades financieras, empresas de turismo, empresa de trasportes, empresas de salud, instituciones sin ánimo de lucro, universidades, cortes, juzgados entre otros.

---

(Adriana Martínez Sans, Directora de APTES (Asociación para la Promoción de la Tecnología Social). <http://queestecnologia.blogspot.com/2005/11/qu-es-ofimatica.html> <http://www.todoexpertos.com/categorias/tecnologia-e-internet/programacion/respuestas/1080454/que-es-ofimatica> <http://www.monografias.com/trabajos19/administracion-base-datos/administracion-base-datos.shtml#funciones>

## 8. RELACIONAR Y ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA.

R/ Adjunto y relaciono bibliografía, cibergrafía, infografía, y los documentos legales que sirvieron para realizar el peritaje.

### 8-1 BIBLIOGRAFÍA:

- *Reglas de éxito en la venta inmobiliaria*, de Luis H. Londoño
- *Avalúo de inmuebles y garantías*, de Óscar A. Borrero Ochoa
- *La propiedad inmobiliaria en Colombia* de Rodrigo Ocampo Ossa y Alonso Valencia S.
- *Marketing inmobiliario aplicado*, de Jorge A. Alonso

### 8-2 CIBERGRAFIA:

- Precios m2 – Metrocuadrado (<https://www.metrocuadrado.com/noticias/herramientas/precios-m2>)
- El costo del metro cuadrado usado en Bogotá. | Noticias | IceTheme



44  
23

- [www.grupomaster.co/.../menos-oferta-impulsaria-precios-de-la-vivienda-en-colombia](http://www.grupomaster.co/.../menos-oferta-impulsaria-precios-de-la-vivienda-en-colombia). valor metro cuadrado bogota sur
- precio metro cuadrado vivienda usada bogota 2018
- mapa valor metro cuadrado
- precio metro cuadrado bogota 2018
- tabla valor metro cuadrado bogota 2019
- precio metro cuadrado por barrio 2018
- calcular precio metro cuadrado vivienda usada
- informe valor metro cuadrado bogota 2017

### 8-3 INFOGRAFÍA:

- Revista metro cuadrado
- Información mensual de la lonja de Bogotá

### 9. ARTÍCULO 227.- DICTAMEN APORTADO POR UNA DE LAS PARTES.

La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba.

### 10. EL DICTAMEN DEBERÁ SER EMITIDO POR INSTITUCIÓN O PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

R/ Me considero un profesional en la materia por mis actualizaciones y la experiencia con más de 8 años en el mercado

### 12- RESULTADO DEL AVALUO COMERCIAL - CASA-LOTE

CERTIFICO

FIRMA

JORGE ARCENIO PRADO BRANGO  
C.C. 71938913 DE APARTADO ANTIOQUIA  
PROFESIONAL INDEPENDIENTE ESPECIALIZADO  
CONTADOR PUBLICO-EXPERTO FINANCIERO  
ESPECIALISTA EN AUDITORIA FORENSE



45  
32A

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.938.913

PRADO BRANGO

APELLIDOS

JORGE ARCENIO

NOMBRES

*[Signature]*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-ABR-1964

MONTERIA  
(COCOBA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

30-SEP-1987 APARTADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



4 1500150-00174809-M-0071538913 20040903 0015674050A 1 29111494



46  
325

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO

**123841-T**

JORGE ARCENIO  
PRADO BRANGO  
C.C. 71938913  
RESOLUCION INSCRIPCION 1751 FECHA 2007/01/25  
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

PR. SIDENTE

LUIS ALONSO COLEMANES RODRIGUEZ 133786



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.







CORPOLONJAS DE COLOMBIA

Corpolonjas de Colombia

S0024034 - R.N.A. 04107075

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la  
**CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS**  
**"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

**CERTIFICA QUE:**

**JORGE ARCENIO PRADO BRANGO**

C.C. 71.938.913

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, ejerciendo en las siguientes áreas:

**INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA**  
**INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA**  
**AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)**  
**AVALUOS ESPECIALES**

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año 2014 y le fue otorgado el **Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-01-3684**, que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día 31 de Dic. de 2015, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales, en general a nivel Nacional.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de Mayo de 2014.

  
**PATRICIA GONZALEZ GUIO**

**Gerente Administrativo**  
**Junta Directiva**

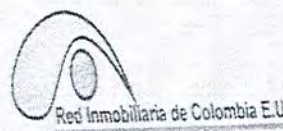


CORPOLONJAS DE COLOMBIA

SEDE NACIONAL: Carrera 53 No. 1038 - 42 Of. 508 - Edificio Grupo 7 - Torre 2 - PBX: 480 5959 - Fax: 256 5252  
Celular: 310 571 1200 - 300 785 5044 - 315 315 4305 - Bogotá, D.C. - Colombia  
E-mail: corpolonjasdecolombia@yahoo.es



48  
327



OTORGA EL PRESENTE  
**CERTIFICADO**

Al Señor (a)

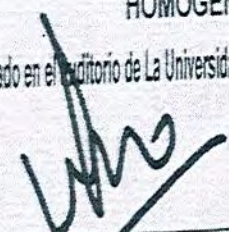
**JORGE ARCENIO PRADO BRANCO**

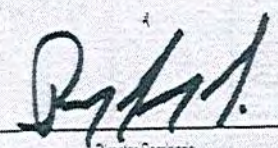
Que asistió al

**SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS**

Conceptos Básicos Generalidades y métodos AVALÚOS URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES  
ESPECIALES: (Lotes cuña y valor de plottage), AVALÚOS DE CONSTRUCCIONES USADAS  
HOMOGENEIZACIÓN DE DATOS - SERVIDUMBRES Y CLASES

Dictado en el auditorio de La Universidad La Gran Colombia de Bogotá del 24 al 28 de Febrero de 2014, con una duración de veinte (20) horas

  
Ing. William Roberto Giraldo  
Conferencista

  
Director Seminario



49  
328

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

en convenio con

ESCUELA COLOMBIANA DE GESTIÓN

Certifican que:

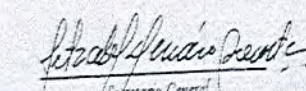
*Jorge Arcenio Prado Brango*

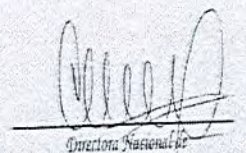
C.C. No. 71.938.913 de Apartadó

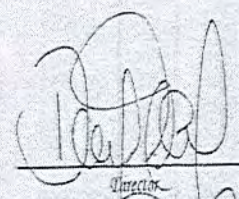
Asistió al diplomado programa de extensión y educación continuada con una intensidad presencial de 120 horas, por lo tanto le confiere el diploma en:

*Normas Internacionales de Información Financiera y Contable (NIC - NIIF)*

  
Rector  
Fundación Universitaria del Área Andina

  
Secretario General  
Fundación Universitaria del Área Andina

  
Directora Nacional de  
Educación Continuada  
Fundación Universitaria del Área Andina

  
Director  
Escuela Colombiana de Gestión

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de agosto de 2013

 FUNDACIÓN UNIVERSITARIA  
DEL ÁREA ANDINA  
Personería Jurídica Res. 22715 Ministerio D.C. 9-63

 Escuela  
Colombiana  
De Gestión



25  
225



# Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Vicerrector Decano de la Facultad de

Contaduría Pública

en nombre de la República de Colombia y por autorización del

Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

**Jorge Arcenio Prado Brango**

C.C. n.º 71.938.913 de Apurtaado

cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

**Especialista en Auditoría Forense**

le expiden el presente Diploma, representado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 9 de Mayo de 2011 Folio 9 Folio n.º 1

Rincón  
Rector

M. Thubral  
Secretaria General

Amor  
Procurador

Expedido: Registro n.º 397114 Folio 43 Folio 63851

Fecha: Bogotá, D.C., 10 de Mayo de 2011



LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que en el folio 09 del libro de registro No. 1  
se encuentra el acta que a la letra dice: Acta No. 09

"En Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil once (2011), en el Salón de Actos de la Universidad Externado de Colombia, se reunieron las Directivas de la Universidad y de la Especialización en Auditoría Forense, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de Prado Brango Jorge Arcenio con cédula de ciudadanía número 71.938.913 de Apartadó, quien ha cumplido los requisitos exigidos por el respectivo programa y se ha hecho acreedor al título correspondiente.

El Rector de la Universidad Externado de Colombia le hizo entrega del Diploma que le acredita como **especialista en Auditoría Forense**.

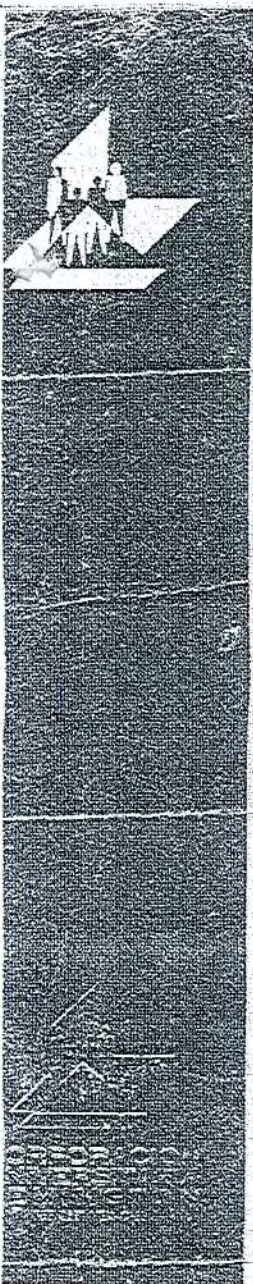
En constancia se extiende y firma esta Acta. -El Rector (Fdo.) FERNANDO HINESTROSA. - La Secretaria General (Fdo.) MARTHA HINESTROSA REY - El Decano (Fdo.) JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ. -".

Es fiel copia que se expide en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).



  
**MARTHA HINESTROSA REY**  
Secretaria General





LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
El Ministerio de Educación Nacional  
y en su nombre

**LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON**

Personería Jurídica Resolución 2661 del 21 de junio de 1996  
del Ministerio de Educación Nacional - ICFES

En atención a que

**JORGE ARCENIO  
PRADO BRANGO**

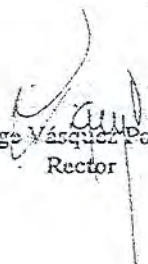
C.C. 71,938,913

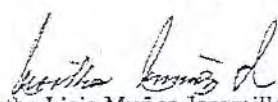
cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Estatutos  
de la Institución Universitaria y le otorga el título de:

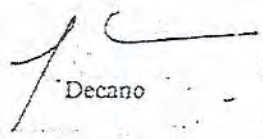
**CONTADOR PÚBLICO**

En testimonio de ello, le expide el presente Diploma.

Registrado en el Folio 2110 Libro de Registro de Diplomas No. 02

  
Jorge Vásquez Posada  
Rector

  
Martha Ligia Muñoz Jaramillo  
Secretaría General

  
Decano



53  
232



EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION

**POLITECNICO COLOMBIANO**

JAIME ISAZA CADAVID

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
ORDENADO MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL N° 21 DE 1984

CONFIERE A

**JORGE ARCENIO PRADO BRANGO**

Nº 71.858.913 de APARTADO (ANT)

EL TITULO DE

**TECNÓLOGO EN COSTOS Y AUDITORÍA**

HA HABIDO COMPLETADO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS  
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN EL AULA DE APARTADO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2002



Director de la  
y de Investigación





Resolución 144 de 2001 del 21 de junio de 2001  
del Ministerio de Educación Nacional - (CTE)

## ACTA DE GRADUACIÓN 02

Programa: Registro ICFES 283326570000500112300  
Fecha: 05/03/2005  
Lugar: AUDITORIO DEL SENA - APARTADO

En la fecha y lugar señaladas se reunieron el Rector y la Secretaria General con el propósito de otorgar el Título de

CONTADOR PUBLICO  
confirmando a:

**JORGE ARCENIO PRADO BRANGO**  
Cedula: 71.928.913

El aspirante cumplió todos los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

El señor Rector tornó el juramento de rigor:

Jura a Dios y promete a la Patria, acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República, sostener su independencia y libertad, practicar su profesión de acuerdo con las normas de la moral y de la ética profesional, a fin de lograr el crecimiento de las personas para conducirlos al disfrute de la libertad, la justicia y la dignidad humana, y trabajar por el desarrollo y el progreso de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

A lo cual contesto el graduando: SI JURO

El señor Rector agregó: Si así lo quiere Dios, la Patria y la Universidad se los premiarán, si no El y ellas se lo demanden

Seguidamente se le hizo entrega del Diploma registrado en el Libro 02 - Folio 2110, por medio del cual la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON y en nombre de la República de Colombia lo declara idóneo para el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO

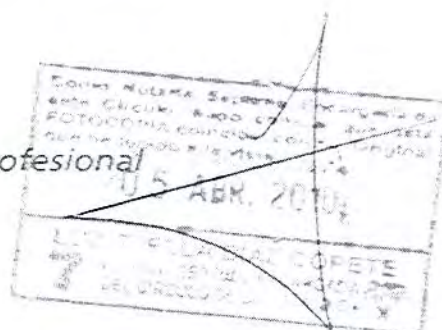
Se firma a los 5 días del mes de Marzo de 2005

MARTHA LIGIA MUÑOZ JARAMILLO  
Secretaria General

JORGE VASQUEZ POSADA  
Rector

JORGE ARCENIO PRADO BRANGO  
Titular

*La Nueva Visión Profesional*





Personería Jurídica Resolución 2661 del 21 de Junio de 1996  
del Ministerio de Educación Nacional - ICFES

## ACTA DE GRADUACIÓN 02

Programa: Registro ICFES 283326570000500112300  
Fecha: 05/03/2005  
Lugar: AUDITORIO DEL SENA - APARTADO

En la fecha y lugar señaladas, se reunieron el Rector y la Secretaria General con el propósito de otorgar el Título de:

CONTADOR PÚBLICO  
conferido a:

**JORGE ARCENIO PRADO BRANGO**  
Cédula 71.938.913

El aspirante cumplió todos los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON.

El señor Rector tomó el juramento de rigor:

Jura a Dios y promete a la Patria, acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República, sostener su independencia y libertad; practicar su profesión de acuerdo con las normas de la moral y de la ética profesional, a fin de lograr el crecimiento de las personas para conducirlos al disfrute de la libertad, la justicia y la dignidad humana, y trabajar por el desarrollo y el progreso de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON.

A lo cual contestó el graduando: SI JURÓ.

El señor Rector, agregó, Si así lo hiciere, Dios, la Patria y la Universidad se los premien, sino El y Ellas se lo demanden.

Seguidamente, se le hizo entrega del Diploma registrado en el Libro 02 - Folio 2110, por medio del cual la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON y en nombre de la República de Colombia, lo declara idóneo para el ejercicio de la profesión de CONTADOR PÚBLICO.

Se firma a los 5 días del mes de Marzo de 2005.

MARTHA LIGIA MUÑOZ JARAMILLO  
Secretaria General

JORGE VASQUEZ POSADA  
Rector

JORGE ARCENIO PRADO BRANGO  
Titular

*La Nueva Visión Profesional*





POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA



ACTA 12740

GRADO EN



POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

SECRETARIA GENERAL

LIBRO

029

FOLIO

14308

FECHA 2-2-NOV-2002  
*[Signature]*  
SECRETARIO GENERAL

ECNOLOGIA EN COSTOS Y AUDITORIA

ODIGO DEL ICES NO. 220926570400500112300

N EL MUNICIPIO DE APARTADO

EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE

002, SE REUNIERON EN EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

DOCTOR JUAN CAMILO RUIZ PEREZ

RECTOR

DOCTORA LUZ MARIELA SORZA ZAFATA

VICERRECTOR ACADEMICO Y  
DE INVESTIGACION

DOCTORA DIANA PATRICIA HENAO MONTOYA

SECRETARIA GENERAL

ON EL OBJETO DE CONFERIR EL TITULO DE :

ECNOLOGO EN COSTOS Y AUDITORIA

JORGE ARCENIO PRADO BRANGO

C.C. 71938913

PARTADO

ANTIOQUIA

OMO EL GRADUANDO LLENABA LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER EL TITULO, EL  
ENOR RECTOR LE TOMO EL JURAMENTO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: "JURAS A  
LOS Y PROMETEIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES  
LA REPUBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, DEFENDER SIEMPRE  
OS FUEROS DE LA JUSTICIA, PRACTICAR VUESTRA PROFESION DE ACUERDO CON LAS  
ORMAS DE LA ETICA PROFESIONAL Y TRABAJAR POR EL ADELANTO Y PROGRESO DEL  
OLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID"

GRADUANDO CONTESTO AFIRMATIVAMENTE Y EL SENOR RECTOR RESPONDIÓ: "SI ASI  
INTICIEREIS DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN Y SI NO EL Y ELLOS OS LO  
MANDEN. A CONTINUACION SE LE HIZO ENTREGA DEL RESPECTIVO DIPLOMA  
ARA CONSTANCIA SE FIRMA ESTA ACTA POR LOS QUE EN LA SESION INTERVINIERON

RECTOR

VICERRECTOR ACADEMICO  
DE INVESTIGACION

*[Signature]*  
*[Signature]*



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Secretaría General

Acta de Grado N°

389

✓  
17  
20  
35

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los 20 días del mes de Diciembre de 2002,

se llevó a cabo la Ceremonia de Graduación en la cual la Universidad de Pamplona aprobada por el Decreto N° 1550 del 13 de agosto de 1971, emanado de la Presidencia de la República, otorgó el grado de LICENCIADO (A) EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA

a JORGE ARCENIO PRADO BRANGO

Identificado(a) con C.C. N° 71.938.913 de APARTADO

quien aprobó todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio y dio cumplimiento a los demás requisitos de grado exigidos por la Universidad. Presidió el acto de Graduación el señor Rector de la Universidad Doctor Alvaro González Joves

Quien después de tomar el juramento de rigor procedió a entregar al graduando el diploma correspondiente, marcado en su orden con el número 25795 y registrado con el Número 19101, Folio 128 Libro 7 de Diplomas.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta.

El Rector (fdo) Doctor Alvaro González Joves

El Decano (fdo) Facultad de Estudios Avanzados, Virtuales, a Distancia y Semiescolarizados  
Profesor Rigoberto Pedraza Pérez

El Secretario General (fdo) Profesora Rosalba Omaña de Restrepo

Es fiel copia tomada en su original, en Pamplona a los 20 días del mes de Diciembre de 2002

  
ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO  
Secretario(a) General



58  
23



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE BOGOTÁ  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**FORO DE AUDITORIA: el presente y el futuro de la auditoría en Colombia  
en la adopción de las IFRS**  
29 de abril de 2010

Realizado por

Grupo de estudio en riesgos, auditoría y control interno -GERACI  
de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Sede Bogotá

**CERTIFICA A**

**JORGE PRADO**

Participo en calidad de asistente

**GERARDO ERNÉSTO MEJÍA ALFARO**  
Vicedecano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de Colombia

**NELSON DÍAZ MUÑOZ**  
Profesor  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de Colombia





Presidencia  
República de Colombia  
Fondo de Programas Especiales para la Paz

Prosperidad  
para todos

59 20  
25

OFI11-00034832 / JMISC 61000  
Bogotá D.C. Jueves, 07 de Abril de 2011

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ

CERTIFICA:

Que revisados los archivos del Fondo de Programas Especiales para la Paz, se constata que JORGE ARCENIO PRADO BRANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.938.913, prestó sus servicios mediante contratos y órdenes de Prestación de Servicios con el objeto de "... prestar sus servicios profesionales con autonomía técnica y administrativa para apoyar la sistematización y seguimiento, así como organizar el archivo físico, de cada uno de los proyectos gestionados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el DAPRE-Fondo de Programas Especiales para la Paz y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo"; "... Prestar sus servicios profesionales como asesor y en especial realizar el acompañamiento y seguimiento parte de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, de los proyectos que se adelanten en las diferentes regiones dentro del Convenio Marco de Cooperación celebrado con la Unidad Administrativa Especial de Parques Naturales" y "... Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar la elaboración del Plan de Acción Estratégico de la OACP, y del Balance y Perspectivas del Modelo de Intervención utilizado por la OACP en el sur del Tolima, así como compilar la información física de los proyectos Macarena, Cordillera, Indígenas y Acción Social"; en calidad de contratista, según la siguiente discriminación:

| TIPO DE CONTRATO        | NUMERO                        | ENTIDAD CONTRATANTE                             | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | VALOR TOTAL  |
|-------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------|----------------|----------------|--------------|
| Prestación de Servicios | 0370-05-08                    | FIDUPREVISORA S.A.                              | 13-May-08      | 31-Dic-08      | \$30.400.000 |
| Orden de Servicios      | OFI08-00149847 23 dic-08      | DAPRE-Fondo de Programas Especiales para la Paz | 01-Ene-09      | 28-Feb-08      | \$8.400.000  |
| Prestación de Servicios | 412-09-99 Otrosi 1 y Otrosi 2 | FIDUPREVISORA S.A.                              | 01-Mar-09      | 31-Dic-9       | \$42.000.000 |
| Prestación de Servicios | 15311-44-2010                 | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.                    | 01-Feb-10      | 31-Dic-10      | 38.500.000   |

Observaciones: Actuó como supervisor el Alto Comisionado para la Paz o su delegado. En el último contrato el Contratista tuvo una asignación por honorarios mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00) M/CTE.

Dada en Bogotá, D.C., a solicitud de la interesada a los siete (7) días del mes de abril del dos mil once (2011).

MARIA INES RESTREPO CAÑON

Copia. Archivo FONDOPAZ  
MDR

Calle 7a No. 6-54  
PBX 5829300  
[www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co)





Señor

**JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ, D.C.**

E. S. D.

**REF. 24-2016-875**

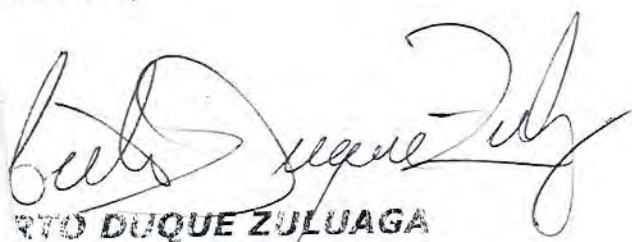
**ASUNTO: EJECUTIVO DE ANGELA MARÍA RODRIGUEZ  
CARMARGO. VS. ARGENIL ESPITIA.**

**ALBERTO DUQUE ZULUAGA**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandada, y estando dentro del término, me permito **Apelar** el auto del 1 de Agosto de 2019 proferido por el Señor Juez y al mismo tiempo me permito aclarar el valor real del predio en mención, como lo solicitó el Señor Juez en dicho auto.

Por lo anterior me permito allegar ante el Despacho el avalúo comercial objeto de esta Litis, realizado por peritos idóneos, por lo tanto solicito al Despacho observe y tenga en cuenta el avalúo presentado el día 6 de Agosto de 2019.

Requero al Señor Juez tener en cuenta el presente avalúo.

Respectuosamente,



**ALBERTO DUQUE ZULUAGA**

C.P. 16.110.906

Art. 78.052 del C.S. de la J.

Folios 59  
Jul 23

Folios 59  
Sept 19

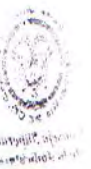
41184 6-AUG-19 14:47

6325-2019-5500

OF. EJEC. MPRL. RADICAC.



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Tribunal de Elección Civil  
Bogotá, D.C.  
BOGOTÁ, D.C. 2010



08

14 AGO 2010

*[Handwritten signature]*  
El (la) Jueza (o) Juez (a)  
[Illegible handwritten text]





TIPO: Liquidación de intereses moratorios

PROCESO: 2016 0875

DEMANDANTE: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO

DEMANDADO: ARGENIL ESPITIA

TASA APLICADA:  $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

|            |            |      |         |               |                      |              |               |                |                  | DISTRIBUCION ABONOS |                    |                  |
|------------|------------|------|---------|---------------|----------------------|--------------|---------------|----------------|------------------|---------------------|--------------------|------------------|
| DESDE      | HASTA      | DÍAS | % ANUAL | CAPITAL       | CAPITAL<br>BASE LIQ. | INTERES      | SUBTOTAL      | VALOR<br>ABONO | SALDO<br>INTERES | SALDO<br>ADEUDADO   | ABONO<br>INTERESES | ABONO<br>CAPITAL |
| 2014-06-19 | 2014-06-19 | 1    | 29,45   | 50.000.000,00 | 50.000.000,00        | 35.366,73    | 50.035.366,73 | 0,00           | 35.366,73        | 50.035.366,73       | 0,00               | 0,00             |
| 2014-06-20 | 2014-06-30 | 11   | 29,45   | 0,00          | 50.000.000,00        | 389.034,08   | 50.389.034,08 | 0,00           | 424.400,81       | 50.424.400,81       | 0,00               | 0,00             |
| 2014-07-01 | 2014-07-31 | 31   | 29,00   | 0,00          | 50.000.000,00        | 1.081.569,94 | 51.081.569,94 | 0,00           | 1.505.970,76     | 51.505.970,76       | 0,00               | 0,00             |
| 2014-08-01 | 2014-08-31 | 31   | 29,00   | 0,00          | 50.000.000,00        | 1.081.569,94 | 51.081.569,94 | 0,00           | 2.587.540,70     | 52.587.540,70       | 0,00               | 0,00             |
| 2014-09-01 | 2014-09-30 | 30   | 29,00   | 0,00          | 50.000.000,00        | 1.046.680,59 | 51.046.680,59 | 0,00           | 3.634.221,29     | 53.634.221,29       | 0,00               | 0,00             |
| 2014-10-01 | 2014-10-31 | 31   | 28,76   | 0,00          | 50.000.000,00        | 1.073.656,17 | 51.073.656,17 | 0,00           | 4.707.877,46     | 54.707.877,46       | 0,00               | 0,00             |
| 2014-11-01 | 2014-11-30 | 30   | 28,76   | 0,00          | 50.000.000,00        | 1.039.022,10 | 51.039.022,10 | 0,00           | 5.746.899,56     | 55.746.899,56       | 0,00               | 0,00             |
| 2014-12-01 | 2014-12-31 | 31   | 28,76   | 0,00          | 50.000.000,00        | 1.073.656,17 | 51.073.656,17 | 0,00           | 6.820.555,73     | 56.820.555,73       | 0,00               | 0,00             |
| 2015-01-01 | 2015-01-31 | 31   | 28,82   | 0,00          | 50.000.000,00        | 1.075.636,00 | 51.075.636,00 | 0,00           | 7.896.191,73     | 57.896.191,73       | 0,00               | 0,00             |
| 2015-02-01 | 2015-02-28 | 28   | 28,82   | 0,00          | 50.000.000,00        | 971.542,19   | 50.971.542,19 | 0,00           | 8.867.733,92     | 58.867.733,92       | 0,00               | 0,00             |
| 2015-03-01 | 2015-03-31 | 31   | 28,82   | 0,00          | 50.000.000,00        | 1.075.636,00 | 51.075.636,00 | 0,00           | 9.943.369,93     | 59.943.369,93       | 0,00               | 0,00             |
| 2015-04-01 | 2015-04-30 | 30   | 29,06   | 0,00          | 50.000.000,00        | 1.048.592,99 | 51.048.592,99 | 0,00           | 10.991.962,91    | 60.991.962,91       | 0,00               | 0,00             |
| 2015-05-01 | 2015-05-31 | 31   | 29,06   | 0,00          | 50.000.000,00        | 1.083.546,08 | 51.083.546,08 | 0,00           | 12.075.508,99    | 62.075.508,99       | 0,00               | 0,00             |
| 2015-06-01 | 2015-06-30 | 30   | 29,06   | 0,00          | 50.000.000,00        | 1.048.592,99 | 51.048.592,99 | 0,00           | 13.124.101,98    | 63.124.101,98       | 0,00               | 0,00             |
| 2015-07-01 | 2015-07-31 | 31   | 28,89   | 0,00          | 50.000.000,00        | 1.078.109,48 | 51.078.109,48 | 0,00           | 14.202.211,45    | 64.202.211,45       | 0,00               | 0,00             |
| 2015-08-01 | 2015-08-31 | 31   | 28,89   | 0,00          | 50.000.000,00        | 1.078.109,48 | 51.078.109,48 | 0,00           | 15.280.320,93    | 65.280.320,93       | 0,00               | 0,00             |
| 2015-09-01 | 2015-09-30 | 30   | 28,89   | 0,00          | 50.000.000,00        | 1.043.331,75 | 51.043.331,75 | 0,00           | 16.323.652,68    | 66.323.652,68       | 0,00               | 0,00             |
| 2015-10-01 | 2015-10-31 | 31   | 29,00   | 0,00          | 50.000.000,00        | 1.081.569,94 | 51.081.569,94 | 0,00           | 17.405.222,62    | 67.405.222,62       | 0,00               | 0,00             |
| 2015-11-01 | 2015-11-30 | 30   | 29,00   | 0,00          | 50.000.000,00        | 1.046.680,59 | 51.046.680,59 | 0,00           | 18.451.903,21    | 68.451.903,21       | 0,00               | 0,00             |
| 2015-12-01 | 2015-12-31 | 31   | 29,00   | 0,00          | 50.000.000,00        | 1.081.569,94 | 51.081.569,94 | 0,00           | 19.533.473,16    | 69.533.473,16       | 0,00               | 0,00             |
| 2016-01-01 | 2016-01-31 | 31   | 29,52   | 0,00          | 50.000.000,00        | 1.098.830,25 | 51.098.830,25 | 0,00           | 20.632.303,40    | 70.632.303,40       | 0,00               | 0,00             |
| 2016-02-01 | 2016-02-29 | 29   | 29,52   | 0,00          | 50.000.000,00        | 1.027.937,97 | 51.027.937,97 | 0,00           | 21.660.241,38    | 71.660.241,38       | 0,00               | 0,00             |
| 2016-03-01 | 2016-03-31 | 31   | 29,52   | 0,00          | 50.000.000,00        | 1.098.830,25 | 51.098.830,25 | 0,00           | 22.759.071,62    | 72.759.071,62       | 0,00               | 0,00             |

340  
2



| DISTRIBUCION ABONOS |            |      |         |         |                      |              |               |                |                  |                   |                    |                  |
|---------------------|------------|------|---------|---------|----------------------|--------------|---------------|----------------|------------------|-------------------|--------------------|------------------|
| DESDE               | HASTA      | DIAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL<br>BASE LIQ. | INTERES      | SUBTOTAL      | VALOR<br>ABONO | SALDO<br>INTERES | SALDO<br>ADEUDADO | ABONO<br>INTERESES | ABONO<br>CAPITAL |
| 2016-04-01          | 2016-04-30 | 30   | 30,81   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.104.141,95 | 51.104.141,95 | 0,00           | 23.863.213,57    | 73.863.213,57     | 0,00               | 0,00             |
| 2016-05-01          | 2016-05-31 | 31   | 30,81   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.140.946,68 | 51.140.946,68 | 0,00           | 25.004.160,24    | 75.004.160,24     | 0,00               | 0,00             |
| 2016-06-01          | 2016-06-30 | 30   | 30,81   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.104.141,95 | 51.104.141,95 | 0,00           | 26.108.302,19    | 76.108.302,19     | 0,00               | 0,00             |
| 2016-07-01          | 2016-07-31 | 31   | 32,01   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.179.754,54 | 51.179.754,54 | 0,00           | 27.288.056,73    | 77.288.056,73     | 0,00               | 0,00             |
| 2016-08-01          | 2016-08-31 | 31   | 32,01   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.179.754,54 | 51.179.754,54 | 0,00           | 28.467.811,27    | 78.467.811,27     | 0,00               | 0,00             |
| 2016-09-01          | 2016-09-30 | 30   | 32,01   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.141.697,94 | 51.141.697,94 | 0,00           | 29.609.509,21    | 79.609.509,21     | 0,00               | 0,00             |
| 2016-10-01          | 2016-10-31 | 31   | 32,99   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.211.027,74 | 51.211.027,74 | 0,00           | 30.820.536,95    | 80.820.536,95     | 0,00               | 0,00             |
| 2016-11-01          | 2016-11-30 | 30   | 32,99   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.171.962,33 | 51.171.962,33 | 0,00           | 31.992.499,28    | 81.992.499,28     | 0,00               | 0,00             |
| 2016-12-01          | 2016-12-31 | 31   | 32,99   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.211.027,74 | 51.211.027,74 | 0,00           | 33.203.527,02    | 83.203.527,02     | 0,00               | 0,00             |
| 2017-01-01          | 2017-01-31 | 31   | 33,51   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.227.772,59 | 51.227.772,59 | 0,00           | 34.431.299,61    | 84.431.299,61     | 0,00               | 0,00             |
| 2017-02-01          | 2017-02-28 | 28   | 33,51   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.108.955,89 | 51.108.955,89 | 0,00           | 35.540.255,50    | 85.540.255,50     | 0,00               | 0,00             |
| 2017-03-01          | 2017-03-31 | 31   | 33,51   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.227.772,59 | 51.227.772,59 | 0,00           | 36.768.028,09    | 86.768.028,09     | 0,00               | 0,00             |
| 2017-04-01          | 2017-04-30 | 30   | 33,50   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.187.704,92 | 51.187.704,92 | 0,00           | 37.955.733,01    | 87.955.733,01     | 0,00               | 0,00             |
| 2017-05-01          | 2017-05-31 | 31   | 33,50   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.227.295,08 | 51.227.295,08 | 0,00           | 39.183.028,10    | 89.183.028,10     | 0,00               | 0,00             |
| 2017-06-01          | 2017-06-30 | 30   | 33,50   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.187.704,92 | 51.187.704,92 | 0,00           | 40.370.733,02    | 90.370.733,02     | 0,00               | 0,00             |
| 2017-07-01          | 2017-07-31 | 31   | 32,97   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.210.548,36 | 51.210.548,36 | 0,00           | 41.581.281,37    | 91.581.281,37     | 0,00               | 0,00             |
| 2017-08-01          | 2017-08-31 | 31   | 32,97   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.210.548,36 | 51.210.548,36 | 0,00           | 42.791.829,73    | 92.791.829,73     | 0,00               | 0,00             |
| 2017-09-01          | 2017-09-30 | 30   | 32,97   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.171.498,41 | 51.171.498,41 | 0,00           | 43.963.328,14    | 93.963.328,14     | 0,00               | 0,00             |
| 2017-10-01          | 2017-10-31 | 31   | 31,73   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.170.569,61 | 51.170.569,61 | 0,00           | 45.133.897,75    | 95.133.897,75     | 0,00               | 0,00             |
| 2017-11-01          | 2017-11-30 | 30   | 31,44   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.123.901,48 | 51.123.901,48 | 0,00           | 46.257.799,23    | 96.257.799,23     | 0,00               | 0,00             |
| 2017-12-01          | 2017-12-31 | 31   | 31,16   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.152.140,17 | 51.152.140,17 | 0,00           | 47.409.939,40    | 97.409.939,40     | 0,00               | 0,00             |
| 2018-01-01          | 2018-01-31 | 31   | 31,04   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.148.250,12 | 51.148.250,12 | 0,00           | 48.558.189,52    | 98.558.189,52     | 0,00               | 0,00             |
| 2018-02-01          | 2018-02-28 | 28   | 31,52   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.051.164,34 | 51.051.164,34 | 0,00           | 49.609.353,86    | 99.609.353,86     | 0,00               | 0,00             |
| 2018-03-01          | 2018-03-31 | 31   | 31,02   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.147.763,61 | 51.147.763,61 | 0,00           | 50.757.117,46    | 100.757.117,46    | 0,00               | 0,00             |
| 2018-04-01          | 2018-04-30 | 30   | 30,72   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.101.311,40 | 51.101.311,40 | 0,00           | 51.858.428,86    | 101.858.428,86    | 0,00               | 0,00             |
| 2018-05-01          | 2018-05-31 | 31   | 30,66   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.136.070,75 | 51.136.070,75 | 0,00           | 52.994.499,61    | 102.994.499,61    | 0,00               | 0,00             |
| 2018-06-01          | 2018-06-30 | 30   | 30,42   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.091.862,24 | 51.091.862,24 | 0,00           | 54.086.361,85    | 104.086.361,85    | 0,00               | 0,00             |
| 2018-07-01          | 2018-07-31 | 31   | 30,05   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.116.020,91 | 51.116.020,91 | 0,00           | 55.202.382,76    | 105.202.382,76    | 0,00               | 0,00             |
| 2018-08-01          | 2018-08-31 | 31   | 29,91   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.111.607,07 | 51.111.607,07 | 0,00           | 56.313.989,83    | 106.313.989,83    | 0,00               | 0,00             |
| 2018-09-01          | 2018-09-30 | 30   | 29,72   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.069.571,09 | 51.069.571,09 | 0,00           | 57.383.560,91    | 107.383.560,91    | 0,00               | 0,00             |
| 2018-10-01          | 2018-10-31 | 31   | 29,45   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.096.368,77 | 51.096.368,77 | 0,00           | 58.479.929,68    | 108.479.929,68    | 0,00               | 0,00             |
| 2018-11-01          | 2018-11-30 | 30   | 29,24   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.054.324,88 | 51.054.324,88 | 0,00           | 59.534.254,56    | 109.534.254,56    | 0,00               | 0,00             |
| 2018-12-01          | 2018-12-31 | 31   | 29,10   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.085.027,61 | 51.085.027,61 | 0,00           | 60.619.282,16    | 110.619.282,16    | 0,00               | 0,00             |



| DESDE      | HASTA      | DIAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL<br>BASE LIQ. | INTERES      | SUBTOTAL      | VALOR<br>ABONO | SALDO<br>INTERES | SALDO<br>ADEUDADO | DISTRIBUCION ABONOS |                  |      |
|------------|------------|------|---------|---------|----------------------|--------------|---------------|----------------|------------------|-------------------|---------------------|------------------|------|
|            |            |      |         |         |                      |              |               |                |                  |                   | ABONO<br>INTERESES  | ABONO<br>CAPITAL |      |
| 2019-01-01 | 2019-01-31 | 31   | 28,74   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.073.161,07 | 51.073.161,07 | 0,00           | 61.692.443,23    | 111.692.443,23    | 0,00                | 0,00             | 0,00 |
| 2019-02-01 | 2019-02-28 | 28   | 29,55   | 0,00    | 50.000.000,00        | 993.380,78   | 50.993.380,78 | 0,00           | 62.685.824,01    | 112.685.824,01    | 0,00                | 0,00             | 0,00 |
| 2019-03-01 | 2019-03-31 | 31   | 29,06   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.083.546,08 | 51.083.546,08 | 0,00           | 63.769.370,10    | 113.769.370,10    | 0,00                | 0,00             | 0,00 |
| 2019-04-01 | 2019-04-30 | 30   | 28,98   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.046.202,35 | 51.046.202,35 | 0,00           | 64.815.572,44    | 114.815.572,44    | 0,00                | 0,00             | 0,00 |
| 2019-05-01 | 2019-05-31 | 31   | 29,01   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.082.064,07 | 51.082.064,07 | 0,00           | 65.897.636,51    | 115.897.636,51    | 0,00                | 0,00             | 0,00 |
| 2019-06-01 | 2019-06-30 | 30   | 28,95   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.045.245,71 | 51.045.245,71 | 0,00           | 66.942.882,22    | 116.942.882,22    | 0,00                | 0,00             | 0,00 |
| 2019-07-01 | 2019-07-31 | 31   | 28,92   | 0,00    | 50.000.000,00        | 1.079.098,47 | 51.079.098,47 | 0,00           | 68.021.980,68    | 118.021.980,68    | 0,00                | 0,00             | 0,00 |
| 2019-08-01 | 2019-08-27 | 27   | 28,98   | 0,00    | 50.000.000,00        | 941.582,11   | 50.941.582,11 | 0,00           | 68.963.562,79    | 118.963.562,79    | 0,00                | 0,00             | 0,00 |





TIPO: Liquidación de intereses moratorios  
PROCESO: 2016 0875  
DEMANDANTE: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO  
DEMANDADO: ARGENIL ESPITIA

|                            |                   |
|----------------------------|-------------------|
| RESUMEN LIQUIDACION        |                   |
| VALOR CAPITAL              | \$ 50.000.000,00  |
| SALDO INTERESES            | \$ 68.963.562,79  |
| VALORES ADICIONALES        |                   |
| INTERESES ANTERIORES       | \$ 0,00           |
| SALDO INTERESES ANTERIORES | \$ 0,00           |
| SANCIONES                  | \$ 0,00           |
| SALDO SANCIONES            | \$ 0,00           |
| VALOR 1                    | \$ 0,00           |
| SALDO VALOR 1              | \$ 0,00           |
| VALOR 2                    | \$ 0,00           |
| SALDO VALOR 2              | \$ 0,00           |
| VALOR 3                    | \$ 0,00           |
| SALDO VALOR 3              | \$ 0,00           |
| TOTAL A PAGAR              | \$ 118.963.562,79 |

|                       |         |
|-----------------------|---------|
| INFORMACION ADICIONAL |         |
| TOTAL ABONOS          | \$ 0,00 |
| SALDO A FAVOR         | \$ 0,00 |

OBSERVACIONES





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

T: **LABOS ART 119 C. G. P.**  
En la fecha **07 OCT 2019** se fija el presente traslado  
conforme al dispuesto en el Art. **119** del  
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del **07 OCT 2019**  
prevención el **09 OCT 2019**  
El Secretario.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
SECRETARÍA DE DESPACHO

**15 OCT 2019**

06

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_



# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 27 SEP 2019

Proceso No. 24 2016 - 0875

### ASUNTO A RESOLVER

Corresponde al Despacho en el proceso de la referencia, resolver recurso de apelación presentado por el Dr. ALBERTO DUQUE ZULUAGA en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, contra el auto de fecha 31 de julio de 2019 en el que se negó la objeción presentada al avalúo catastral del que se corrió traslado.

El recurrente manifiesta que está inconforme con dicha decisión y allega nuevamente el avalúo comercial del inmueble objeto de la cautela para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por el Dr. ALBERTO DUQUE ZULUAGA en calidad de apoderado judicial de la parte demandada se concluye que de entrada, la censura no se abre paso, dado que, la misma no está prevista en nuestro Estatuto Procesal Civil.

En consecuencia, esta sede judicial procederá a denegar el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 31 de julio de 2019. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

### RESUELVE

**1.- NIÉGUESE** la concesión del recurso de apelación, dado que el mismo no está previsto frente a las actuaciones proferidas en procesos de única instancia (C.G.P., art, 321).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANNABEL MENDOZA MARTINEZ**

La Juez (2)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá<br/>Bogotá, D.C. 27 SEP 2019</p> <p>Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior.<br/>Fijado a las 8:00 am</p> <p><i>Cielo Julieth Gutiérrez González</i></p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González<br/>Secretario</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 SEP 2019

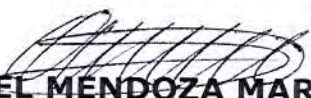
Proceso No. 24 2016 - 0875

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora, Dr. ALFREDO RODRIGUEZ VELOZA, donde allega liquidación del crédito, por lo anteriormente expresado, el Juzgado **DISPONE**

**1.- REQUIÉRASE** a la Oficina de Ejecución a dejar en traslado el escrito anterior (folios 340 a 343 - C.1), de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

**2.-** Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para resolver la liquidación del crédito.

CÚMPLASE

  
**ANNABEL MENDOZA MARTINEZ**  
La Juez (r)

PSM



Señor

Juz. 9 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias  
Bogotá DC

Ref. 24-2016-875

ASUNTO = Derroto De Petición

Argenil Espitia identificado con cc 3014927 en  
la Condición De Demandado Dentro Del Referido  
Proceso y acogiéndome al artículo 23 de la  
Constitución Política De Colombia con el Derroto  
Respeto me dirijo al Señor Juez Para Solicitarle  
Lo siguiente: Que se nombre un perito Auxiliar De  
La Justicia Para que Aboluc. el Bien Objeto de  
La litis, esto Para Salvaguardar el equilibrio  
y no ver leccionada ninguna de las partes  
Como quiera que los anteriores Peritos no han  
Sido Tenidos en Cuenta por parte del Despacho  
Esto lo Solicito Demandando en Cuenta que mi  
Apoderado no ceda o firme este Derecho de Petición  
Agradeciendo Su Valiosa Colaboración

Del Señor Juez

Argenil Espitia  
cc 3014927 Bogotá  
tel 394 258 99 98

52571 8-OCT-19 12:59

8190-2019-98-009  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Folios/





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

15 OCT 2019

06

Al despacho del Señor (a) Jueces  
Observaciones  
B. del Secretario (a)



SEÑOR

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

Ref. Solicitud fecha de remate – Juzgado Origen: 24 Civil Municipal - Proceso No. 2016-0875 –  
Demandante: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO, Demandado: ARGENIL ESPITIA.

**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar comedidamente al Despacho:

1. Se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia del remate, según el art. 450 del C.G. del P. sobre el inmueble objeto del proceso ejecutivo hipotecario del proceso de la referencia.

Del señor Juez,

SONIA REYES Sonia Reyes  
F 3  
U Despacho  
RADICADO  
8904-121-9

  
**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**  
T.P. 231.458 del C.S. de la Jud.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

56851 30-OCT-'19 11:55



AL DESPACHO HOY

31 OCT 2019

65-11 01-12-92 13693



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

13 NOV. 2019

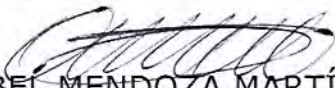
Proceso No. 24 2016 - 875

De acuerdo con la liquidación del crédito (fl. 340 a 343 C-1) y se surtió el traslado a folio 343 reverso, el Juzgado

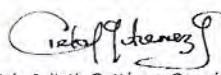
**RESUELVE**

**APRUEBESE** en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/TE (\$118.963.562,79), por estar ajustada a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá<br/>Bogotá, D.C.<br/>Por anotación en estado N° 202 de esta fecha fue notificado el<br/>presente auto.<br/>Fijado a las 8:00 am</p> <p><br/>Cielo Julieth Gutiérrez González<br/>Secretario</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

y.g.p.



# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

3 NOV. 2019

Proceso No. 24 2016 - 875

Al Despacho el escrito allegado por el demandado, ARGENIL ESPITIA, donde solicita mediante derecho de petición se nombre perito para que avalúe el inmueble objeto del presente proceso, de otro lado, la parte actora, Dr. ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, solicita fecha para remate.

### CONSIDERACIONES

Se le informa al memorialista que el artículo 23 de la Constitución Política consagra el Derecho de Petición en los siguientes términos:

**"ARTICULO 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

Lo anterior significa que esta facultad otorgada por mandato constitucional **no procede en esta instancia**, tal y como lo ha confirmado la Corte Constitucional:

"El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. (...)"- Sentencia T-377 de 2000. M.P. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO-

Por lo que el Despacho considera necesario no acceder a lo solicitado de nombrar perito evaluador, por cuanto dicha carga procesal le corresponde a las partes, además, el presente proceso es de menor cuantía, por ende deberá realizar sus peticiones por intermedio de apoderado judicial, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

**1.- DENIÉGUESE** la solicitud hecha por el memorialista, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

24/2016-875

Por lo anterior se deja constancia que se resolvió el derecho de petición impetrado por el demandado, ARGENIL ESPITIA.

**2.- SEÑÁLESE** la hora de las 9:30 a.m. del día 30 de enero de 2020, para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (2)

|                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá<br>Bogotá, D.C.<br>Por anotación en estado No 102 de esta fecha fue notificado el<br>presente auto.<br>Fijado a las 8:00 am<br><br><br>Cielo Julieth Gutiérrez González<br>Secretario |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

y.g.p.



# CORPORACIÓN "INTEGRAR"

Para el Derecho Social - Solidario y Comunitario  
Personería Jurídica Según Aprobación Estatutaria por  
Resolución 0459 del 2001 de la Alcaldía Mayor de Bogotá  
Registro No. S0015504 de 2001 como entidad sin ánimo de lucro.  
NIT 90935.163-8

Dr. ALBERTO DUQUE ZULUAGA  
Coordinador



Sres  
JU CABO So. DE EJECUCION CM ETA..

E. S. R.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

9518-2019.

39222 19NOV19 PM 3:29

REF: EJEC. 6\*875. DE ANGELA RODRIGUEZ S ARCEMIL ESPITIA.

Atento y cordial saludo:

Igualmente y muy respetuosa ente estamos interponiendo RECURSO DE REPOSICION Y EN  
SUESIDIO APELACION HACIA EL AUTO QUE APROBO LA LIQUIDATION DEL CREDITO.

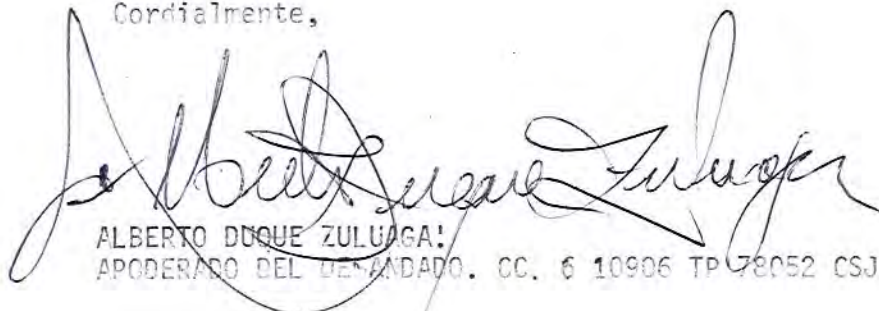
El anterior por cuanto NO SE ESTAN TENIENDO EN CUENTA POR EL DTE ARCONOS QUE SE HAN  
HECHO RECIENTE ENTE de los cuales oportuna ente entregaremos los recibos de pago o  
consignación.anexos a este meorial.

Dichos abonos se hicieron desde firma de pagaré y hasta 4 de abril de 2.016, co n  
constane n documento entregado por el demandante y la carta que tambien anexamos de  
Enero Febrero marzo y abril 2.0 6 y la carta oficio del Sr SIEPVO RODRIGUEZ CADENA.  
administrador del cobro en favor de la Dte ANGELA RODRIGUEZ CA ARCO.

Por lo caul la liquidación ha debido fundamentarse de ahí para adelante y no hacia  
atras.

Jesús Orogan 24 20/6 0875

Cordialmente,



ALBERTO DUQUE ZULUAGA!  
APODERADO DEL DEMANDADO. CC. 6 10906 TP 78052 CSJ.

ANEXO :LO ANUNCIADO.





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
En la fecha 21 NOV 2019 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
del el cual corre a partir del 22 NOV 2019  
venciendo el 26 NOV 2019

la Secretaría.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
P. FOLIO AL DESPACHO

29 NOV 2019

Al despacho de Sessy a las 10:00  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)





**SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS & CIA. S. EN C.**  
**COLOMBIANA DE INVERSIONES FINCA RAIZ**  
**M.A. 1300**

Bogotá D.C., 24 de Mayo de 2016

Señor:  
**ARGENIL ESPITIA**  
 Calle 63 A No. 73 – 99 Sur  
 Ciudad

Respetado Señor:

Como administradores del crédito hipotecario constituido por escritura pública número 3.045 de fecha 18 de Junio del año 2.013 de la Notaría 73 de Bogotá a favor de la Señora **ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO**, los intereses deben ser cancelados dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la obligación mes por mes pago anticipado ininterrumpidamente como se menciona en la cláusula tercera de los pagarés, o sea del día **05 al 10 de todos los meses** y no vencido como lo han venido haciendo, los cuales a la fecha no han sido cancelados y se encuentran en mora desde el día 04 de Febrero de 2.016.

Por lo tanto le solicitamos efectuar el pago de los intereses lo más pronto posible y ponerse al día teniendo un plazo hasta el día 31 de Mayo de 2016 de lo contrario nos vemos obligados a iniciar su cobro por vía judicial con las consecuencias que usted ya conoce, de la misma manera le pedimos acercarse a nuestras oficinas y renovar los pagarés si desea continuar con el crédito hipotecario, ya que la **renovación de los pagarés es urgente** de lo contrario no se puede dar más plazo para la cancelación de la obligación.

Cualquier otra información al respecto favor comunicarse con nuestras oficinas

Atentamente,

COLOMBIANA DE INVERSIONES FINCA RAIZ  
*Siervo Rodriguez C.*  
 GERENTE

  
**SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS**  
 Gerente General

CARRERA 10 No. 18- 36 OF. 506 PBX 341 52 15  
[www.colombianadeinversiones.com](http://www.colombianadeinversiones.com)  
 Email: [colombianadeinversiones@hotmail.com](mailto:colombianadeinversiones@hotmail.com) FAX 336 93 86



**Banco AV Villas**

0103873349-1

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Sierro Rodriguez y Cia*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*002357614*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 *3014927* REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

| PAGOS EN CHEQUE                                            |                   |                   |                             |                                  |
|------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| COD. BANCO                                                 | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR                            |
|                                                            |                   |                   |                             |                                  |
| NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE<br><i>Argemir Espino</i> |                   |                   |                             | TOTAL CHEQUES \$                 |
|                                                            |                   |                   |                             | TOTAL EFECTIVO \$ <i>1100000</i> |
|                                                            |                   |                   |                             | TOTAL \$ <i>1100000</i>          |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 002 20160300 14:08 SC2287 LINEA  
EF 1,100,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERRO RODRIGUEZ CARDENAS Y CIA  
CTA:002357614 PIN: 000000000000000000  
REF: 3014927  
\*\*\*R213  
PIN TXN: 04042626704275

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

**Banco AV Villas**

0103251395-2

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Sierro Rodriguez y Cia*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*002357614*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 *3014927* REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

| PAGOS EN CHEQUE                                            |                   |                   |                             |                                  |
|------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| COD. BANCO                                                 | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR                            |
|                                                            |                   |                   |                             |                                  |
| NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE<br><i>Argemir Espino</i> |                   |                   |                             | TOTAL CHEQUES \$                 |
|                                                            |                   |                   |                             | TOTAL EFECTIVO \$ <i>1100000</i> |
|                                                            |                   |                   |                             | TOTAL \$ <i>1100000</i>          |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 002 20160300 14:08 SC2287 LINEA  
EF 1,100,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERRO RODRIGUEZ CARDENAS Y CIA  
CTA:002357614 PIN: 000000000000000000  
REF: 3014927  
\*\*\*R213  
PIN TXN: 00042026204082

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

**Banco AV Villas**

0105536182-3

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Sierro Rodriguez y Cia*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*002357614*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 *3014927* REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

| PAGOS EN CHEQUE                                            |                   |                   |                             |                                  |
|------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| COD. BANCO                                                 | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR                            |
|                                                            |                   |                   |                             |                                  |
| NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE<br><i>Argemir Espino</i> |                   |                   |                             | TOTAL CHEQUES \$                 |
|                                                            |                   |                   |                             | TOTAL EFECTIVO \$ <i>1100000</i> |
|                                                            |                   |                   |                             | TOTAL \$ <i>1100000</i>          |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 465 20160205 16:22 SC 53 LINEA  
EF 1,100,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERRO RODRIGUEZ CARDENAS Y CIA  
CTA:002357614 PIN: 000000000000000000  
REF: 3014927  
\*\*\*23248  
PIN TXN: 48685378500793

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.

**Banco AV Villas**

0101654128-6

COMPROBANTE UNIVERSAL  
DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Sierro Rodriguez y Cia*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*002357614*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 *3014927* REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

| PAGOS EN CHEQUE                                                    |                   |                   |                             |                                  |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| COD. BANCO                                                         | CIUDAD DEL CHEQUE | NÚMERO DEL CHEQUE | NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE | VALOR                            |
|                                                                    |                   |                   |                             |                                  |
| NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE<br><i>Argemir Espino 7192337</i> |                   |                   |                             | TOTAL CHEQUES \$                 |
|                                                                    |                   |                   |                             | TOTAL EFECTIVO \$ <i>1100000</i> |
|                                                                    |                   |                   |                             | TOTAL \$ <i>1100000</i>          |

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 002 20160105 13:49 SC2220 LINEA  
EF 1,100,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: SIERRO RODRIGUEZ CARDENAS Y CIA  
CTA:002357614 PIN: 000000000000000000  
REF: 3014927  
\*\*\*5137  
PIN TXN: 0702721001918

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad.



30/Ene. 355  
1F  
1  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
39086 14NOV19 PM12:43  
9381-2019

Bogotá, D.C., 14 Noviembre de 2019

Señor

**JUE 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJCUCION  
BOGOTA, D.C.**

**E. S. D.**

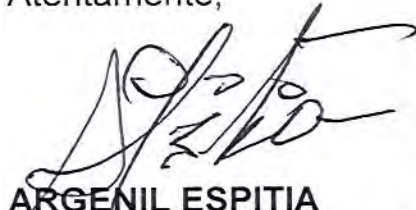
**REF.- EJECUTIVO DE ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO  
EN CONTRA DE ARGENIL ESPITIA  
RAD. No. 24-2016-875**

**ARGENIL ESPITIA**, persona mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la C.C.No. 3.014.927 de Facatativá, en mi condición de PARTE DEMANDADA dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito con todo respeto, y para los fines legales que sean del caso, con apoyo en el PRINCIPIO FUNDAMENTAL del DEBIDO PROCESO, ruego en oportunidad, se sirva ordenar la intervención del **MINISTERIO PUBLICO** dentro del curso legal del presente juicio y, en especial en la práctica de todas y cada una de las diligencias y audiencias públicas que se practiquen dentro de este juicio.

La anterior solicitud, en razón a que se me vienen vulnerando mis legítimos derechos e intereses de una manera flagrante dentro del trámite de este asunto.

Con todo respeto señor Juez,

Atentamente,



**ARGENIL ESPITIA**  
C.C.No. 3.014.927 de Facatativá

Con copia Procuraduría General de la Nación





República de Colombia  
Ramo Judicial de Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
DIRECCIÓN DE DESPACHO

29 NOV 2019

Al despacho de Secretaría, \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_



SEÑOR:

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

30/ene.  
IF  
356  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
38379 28NOV19 am11:29

9738-2019

**Ref. DESCORRE TRASLADO RECURSO – Juzgado Origen: 24 Civil Municipal** - Proceso No. 2016-0875 – Demandante: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO, Demandado: ARGENIL ESPITIA.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito descorrer el traslado del recurso de reposición suscrito por la parte demandada en los siguientes argumentos:

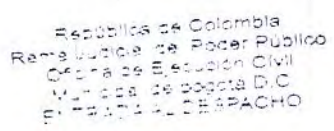
1. De acuerdo a la fecha de radicado del memorial que interpone el recurso, esto es el 19 de noviembre de 2019, el mismo se encuentra fuera de término ya que el auto atacado es de fecha 13 de noviembre de 2019, por lo tanto es extemporáneo.
2. Por lo demás me condiciono a las consideraciones del Despacho de acuerdo a las normas concordantes vigentes.

Del señor Juez,



**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**  
T.P. 231.458 del C.S. de la Jud.





29 NOV 2019

Al 295225: 24 SAT: 11.42.00

**Opisni, opisno-kvalitativni:**

El (a) Secretario (a)

folios 352-355-356



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

357

SEÑOR:

JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA D.C.

ANTES JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 00875-2016-DE ANGELA MARIA  
RODRIGUEZ CAMARGO CONTRA ARGENIL ESPITIA

NANCY CHAVERRA  
F  
U  
Radicado  
396.30  
9

ASUNTO: REVOCAR EL PODER CONFERIDO AL DR. ALBERTO  
DUQUE ZULUAGA

**ARGENIL ESPITIA**, Mayor de edad, y con domicilio y residencia en Bogotá., e identificado con la C.C. No 3'014.927 de Facatativá Cundinamarca., EN MI CALIDAD DE demandado dentro del presente proceso, por medio del presente escrito solicito al Despacho se revoque el poder que se confirió al togado. Por el hecho de que el togado es una persona muy ocupada y no puede seguir adelantando el proceso, en mi calidad de pasiva.

Se sirva oficiar al togado, para que se pronuncie al respecto. Fundamentos de derecho invoco como fundamentos el artículo 76 del C.G.P.



**ARGENIL ESPITIA**

C.C. No 3'014.927 expedida en Facatativá, Cundinamarca



SEÑOR

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

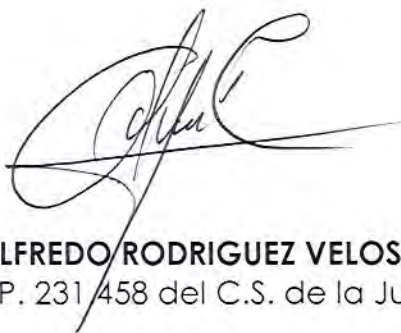
E.S.D.

Ref. Solicitud nueva fecha de remate - Juzgado Origen: 24 Civil Municipal, Proceso No. 2016-0875 - Demandante: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO, Demandado: ARGENIL ESPITIA.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar comedidamente al Despacho:

1. Se sirva fijar nueva fecha y hora para la práctica de la audiencia del remate, según el art. 450 del C.G. del P. sobre el inmueble objeto del proceso ejecutivo hipotecario del proceso de la referencia, por error involuntario en la publicación.

Del señor Juez,



ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA  
T.P. 231/458 del C.S. de la Jud.





4 JAN 2020

Proceso No. 24 2016 - 875

#### ASUNTO A RESOLVER

Corresponde al Despacho en el proceso de la referencia, resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado del demandado, Dr. ALBERTO DUQUE ZULUAGA, contra el auto de fecha 13 de noviembre de 2019, en el cual se aprobó la liquidación de crédito.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El recurso de reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

De entrada a la censura no se abre paso, en este momento procesal, dado que no es el mecanismo idóneo para alegar abonos y/o consignaciones realizadas con fechas anteriores a la presentación de la demanda, ya que la discusión planteada va orientada a realizar un mayor debate probatorio de fondo y no formal, pues implica un ejercicio valorativo sobre soportes de los cuales no tenía conocimiento el Despacho al momento de librar mandamiento de pago y que en tal orden son materia de análisis a través de las excepciones de mérito, que para lo cual en su momento procesal oportuno tuvieron lugar para alegarlas.



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

24/2016-875

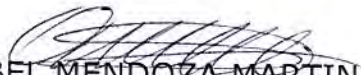
En consecuencia, esta sede judicial deberá negar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

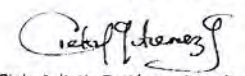
**RESUELVE**

- 1.- DENIÉGUESE** el recurso de reposición interpuesto por el memorialista.
- 2.- MANTÉNGASE** en todas sus partes el contenido del auto censurado.
- 3.- NIÉGUESE** el recurso de apelación por no estar previsto frente a la decisión cuestionada (C.G.P. art. 321).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (2)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá<br>Bogotá, D.C. 17<br>Por anotación en estado No. 17 de esta fecha fue notificado el<br>presente auto.<br>Fijado a las 8:00 am<br><br>Cielo Julieth Gutiérrez González<br>Secretario |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

5 FEB. 2020

y.g.p.



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., UGC.

361  
- 4 FEB 2020

Proceso No. 24 2016 - 875

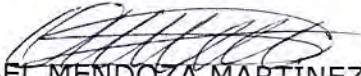
Al Despacho el escrito presentado por el demandado, ARGENIL ESPITIA, solicita se revoque el poder conferido al Dr. ALBERTO DUQUE ZULUAGA, de otra parte la parte actora ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, solicita fijar fecha para remate, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **DISPONE**

**1.- ACÉPTESE** la revocatoria del poder conferido al Dr. ALBERTO DUQUE ZULUAGA, en virtud del artículo 76 del C. G. del P., quien venía actuando como apoderada del demandado.

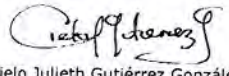
**2.-** Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 17 de marzo de 2020, para llevar a cabo el remate del bien inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

Proceda la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá<br>Bogotá, D.C. <u>17</u><br>Por anotación en estado No. <u>17</u> de esta fecha fue notificado el<br>presente auto.<br>Fijado a las 8:00 am<br><br>Cielo Julieth Gutiérrez González<br>Secretario |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

5 FEB. 2020

y.g.p.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**Constancia Secretarial**

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



*[Handwritten signature]*  
**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Señor

J. J. Z NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 00875-2016

DTE: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO Contra ARGENIL ESPITIA

Asunto, Se nombre un defensor de oficio por la parte pasiva

**ARGENIL ESPITIA**, persona mayor de edad, de condiciones civiles y personales conocidas en autos, obrando en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito. Solicito los siguientes;

1.-Que se oficie a la defensoría pública, para que se nombre un abogado experto en materia civil.

2.-Como está demostrado que se revocó el poder al Dr que venía ejerciendo el mandato y que esta venia actuando como apoderado gratuito, ya que la parte pasiva no tiene recursos para tener una defensa técnica, por la falta de recursos económicos, es el caso solicitar al señor Juez se oficie a la defensoría pública asignen defensor, para que no se viole los derechos míos, y menos de terceros.

3.-Como consecuencia de ello, es precisar que el proceso, no se puede adelantar sin una defensa técnica de cualquiera de las partes en el proceso.

4.-Como, quiera que sea el proceso está siendo, materia de remate, cuando su honorable despacho fijo fecha de remate sin que el suscrito tenga una defensa.

5.-Solicito a su señoría se revoque el auto 5 de febrero del año 2020 por cuanto en el mismo auto en el numeral 1 se aceptó revocatoria, del poder conferido del apoderado Doctor **ALBERTO DUQUE ZULUAGA** y el despacho no observo que a partir de la misma fecha quede huérfano de defensa.

Como quiera que sea es necesario advertir que el proceso en esta condición no puede tener fuerza jurídica para adelante los tramites siguientes, por cuanto se viola el derecho de defensa.

Ruego así señoría se oficie, para que se asigne un abogado de oficio y se surta el derecho de defensa anteriormente decretado hasta que, En el proceso exista una igualdad de armas dentro del proceso.

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 29 de la constitución política de Colombia.

Cordialmente,

  
**ARGENIL ESPITIA**

C.C. No 3.014.927 de Facatativá Cundinamarca

17/03/2020  
2333-2020  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
41624 13MAR'20 PM 2:39  
367





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
EJECUTIVA DE EJECUCIÓN

04 SEP 2020

03

Al despacho del Señor (a) Jueza (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 8 SET. 2020

Proceso No. 24 2016 - 875

Al Despacho el informe allegado por el demandado, ARGEIL ESPITIA, donde solicita se oficie a la Defensoría Pública, para que se le asigne un abogado de oficio y se surta el derecho de defensa.

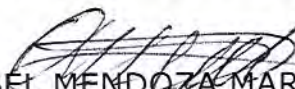
Como quiera que la ejecución del presente proceso se soporta en un negocio jurídico de hipoteca a título oneroso, no se dan las condiciones del artículo 151 del Código General del Proceso, además, desde el inicio de la demanda ha actuado mediante apoderado judicial, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

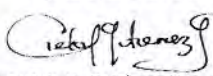
**DENIÉGUESE** por improcedente el amparo de pobreza que solicita el demandado, acorde a las razones expuestas en esta providencia.

Se le dio cumplimiento a los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,<br>Bogotá, D.C. 21 SEP 2020<br>Por anotación en estado No. 2 de esta fecha fue notificado el<br>presente auto.<br>Fijado a las 8:00 am<br><br>Cielo Julieth Gutiérrez González<br>Secretario |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

v.g.p.



**FW: PROCESO 2016-00875**

365

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/09/2020 8:01 AM

**Para:** Ser. al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota      'icioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (94 KB)

EUGEN 1.jpg;

Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

---

**De:** sara yasmin gutierrez bonilla <sayasi22@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 14 de septiembre de 2020 9:25 a. m.

**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PROCESO 2016-00875

Cordial saludo,

Adjunto envió oficio para su conocimiento.

Agradezco por favor confirmar el recibido.

Gracias.

EUGEN GARCIA  
CEL: 322 3380062



SEÑOR

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No-2016-00875 DE ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO contra ARGENIL ESPITIA

ARGENIL ESPITIA En mi calidad de parte pasiva dentro del proceso de la referencia con todo respeto solicito al despacho se requiera al señor secuestre EDISON IVAN ZUÑIGA GAMBOA quien funge la calidad de secuestre:

Señor juez le comunico que el predio fue invadido el día 07 de marzo del 2020 a las 11:00 am y con el conocimiento de los agentes de policía del caí - 68 quienes se apersonaron del caso y el día siguiente volvieron y se metieron al predio

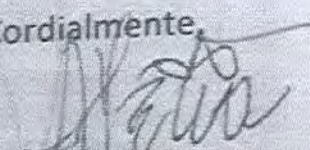
el suscrito comunico al señor DOCTOR JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDO y este manifestó que el si había actuado dentro del secuestre pero que ya había devuelto el despacho comisorio

se le comunico al señor secuestre la invasión del terreno y hasta el momento no ha hecho presencia ni se ha comunicado con la parte pasiva

Solicito a su señoría si es de derecho relevar al secuestre teniendo en cuenta que dentro del proceso él es el encargado y no ha sido relevado del caso

Recibo notificaciones en la CR11-24 A 40 OFICINA 101 BARRIO LA AMISTAD SOACHA CELULAR. 3223380062-3133905211-3112581718 O notificar al correo: [garciaeugen736@gmail.com](mailto:garciaeugen736@gmail.com)

Cordialmente,

  
ARGENIL ESPITIA

C.C. No 3'014.927 de Facatativá (Cundinamarca)

0-24  
letra  
3912-164-9  
Garcia  
27





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

24 SEP 2020

Al despacho del señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (a) Defensor(a) \_\_\_\_\_



Fw: Ref. Solicitud nueva fecha de remate – Juzgado Origen: 24 Civil Municipal - Proceso No. 2016-0875 – Demandante: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO, Demandado: ARGENIL ESPITIA.

367

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miè 15/07/2020 1:47 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (250 KB)

Scan 14 jul. 2020.pdf;

Reenvío memorial para los fines pertinentes a que haya lugar

De: Grupo Consultor <gruconin@gmail.com>

Enviado: martes, 14 de julio de 2020 11:59 a. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ref. Solicitud nueva fecha de remate – Juzgado Origen: 24 Civil Municipal - Proceso No. 2016-0875 – Demandante: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO, Demandado: ARGENIL ESPITIA.

**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar la solicitud que acompaño en el adjunto:

--

**Alfredo Rodriguez V.**

TP 231,458 del C.S. de la Jud.

(+57) 311 256 20 88

Bogotá - Colombia

entradas  
2 folios

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

69974 3-SEP-20 11:12

2792-14-9



SEÑOR

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

368

Ref. Solicitud nueva fecha de remate – Juzgado Origen: 24 Civil Municipal - Proceso No. 2016-0875 – Demandante: ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO, Demandado: ARGENIL ESPITIA.

ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito solicitar comedidamente al Despacho:

1. Se sirva fijar nueva fecha y hora para la práctica de la audiencia del remate, según el art. 450 del C.G. del P. sobre el inmueble objeto del proceso ejecutivo hipotecario del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que para la anterior fecha programada no fue posible realizar dicha audiencia por cierre de la Rama Judicial.

Del señor Juez,



**ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA**  
T.P. 231.458 del C.S. de la Jud.



Oficina de Ejecución  
Bogotá  
29 SEP 2020



# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

16 OCT. 2020

Proceso No. 24 2016 - 875

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por el demandado, ARGENIL ESPITIA, quien solicita se requiera al secuestre o en su efecto relevarlo del cargo.

### CONSIDERACIONES

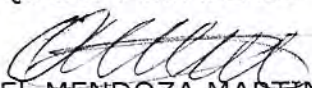
De la revisión del expediente se establece que dada su naturaleza, la demanda es de menor cuantía, por consiguiente sus actos procesales se deben realizar mediante derecho de postulación o actuar a través de apoderado judicial de conformidad con el artículo 73 y 74 del Código General del Proceso, por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

### RESUELVE

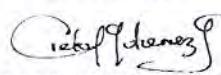
**ABSTIENESE** el Despacho de resolver la solicitud presentada por el memorialista, por lo expuesto en el cuerpo de este proveído.

Se dio cumplimiento a los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (r)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá<br>Bogotá, D.C.<br>Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el<br>presente auto.<br>Fijado a las 8:00 am<br><br>Cielo Julieth Gutiérrez González<br>Secretario |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

19 OCT 2020

Y.g.p.



370

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

16 OCT. 2020

Proceso No. 24 2016 - 875

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. ALFREDO RODRIGUEZ VELOSA, donde solicita fecha para remate del inmueble cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

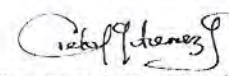
### RESUELVE

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 23 de marzo de 2021, para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (r)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá<br>Bogotá, D.C.<br>Por anotación en estado No. 131 de esta fecha fue notificado el<br>presente auto.<br>Fijado a las 8:00 am<br><br>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez<br>Secretario |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

19 OCT 2020

y.g.p.